

SECRETO EN EL ESTADO

Militares, justicia
e inteligencia en Trelew

EVA MUZZOPAPPA



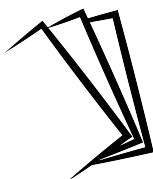
CELS
CENTRO DE ESTUDIOS
LEGALES Y SOCIALES

SECRETO EN EL ESTADO

SECRETO EN EL ESTADO

Militares, justicia e inteligencia
en Trelew

Eva Muzzopappa



Muzzopappa, María Eva
Secreto en el Estado : militares, justicia e inteligencia en Trelew /
María Eva Muzzopappa ; fotografías de Daniel Feldman ; prólogo
de Paula Canelo. – 1a ed. – San Carlos de Bariloche : María Eva
Muzzopappa, 2018.

302 p. ; 20 x 13 cm. – (Antropología jurídica y derechos humanos
/ María Victoria Pita; 1)

ISBN 978-987-42-7281-2

1. Antropología Social. 2. Derechos Humanos. 3. Justicia. I. Feld-
man, Daniel, fot. II. Canelo, Paula, prolog. III. Título.

CDD 323

ISBN: 9789874272812

Compaginado desde TeseoPress (www.teseopress.com)

teseopress.com

Presentación de la colección

La “Colección Antropología Jurídica y Derechos Humanos” editará obras originales, resultado de trabajos de investigación, para profundizar los debates locales y regionales en materia de derechos humanos. Nos proponemos contribuir al conocimiento de las experiencias del activismo así como al de las políticas públicas implementadas para garantizar y expandir el acceso a derechos. Al mismo tiempo, buscamos aportar a la comprensión de las tradiciones y prácticas de las burocracias judiciales y los diversos organismos que con ellas se relacionan, y de los patrones de desempeño, rutinas y formas de hacer de las fuerzas de seguridad y las fuerzas armadas. Sobre estos asuntos editaremos tesis de posgrado y de grado, ensayos y compilaciones que se destaquen por su perspectiva etnográfica. La “Colección Antropología Jurídica y Derechos Humanos” creada por el Equipo de Antropología Política y Jurídica cuenta con los avales institucionales del Instituto de Ciencias Antropológicas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires (ICA, FFyL/UBA) y del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS).

Colección Antropología Jurídica y Derechos Humanos

Consejo Asesor de la Colección

Dra. Sofía Tiscornia
Instituto de Ciencias Antropológicas, Facultad de Filosofía
y Letras, Universidad de Buenos Aires (ICA, FFyL/UBA)
Buenos Aires, Argentina

Dra. Claudia Lee Williams Fonseca
Universidade Federal do Rio Grande do Sul (UFRGS)
Porto Alegre, Brasil

Dra. Rosalva Aída Hernández Castillo
Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antro-
pología Social (CIESAS, Sede D.F.)
Distrito Federal, México

Dr. Roberto Kant de Lima
Instituto de Estudos Comparados em Administração de
Conflitos (INCT-InEAC)
Universidade Federal Fluminense (UFF)
Niterói, Brasil

Dr. Luís Roberto Cardoso de Oliveira
Instituto de Ciências Sociais
Universidade de Brasília (UnB)
Brasília, Brasil

Directora de la Colección

María Victoria Pita
ICA, FFyL/UBA-CONICET

Comité Editor de la Colección

Lucía Eilbaum INCT-INEAC/ UFF
María Josefina Martínez ICA, FFyL/UBA
Marcela Perelman CELS y UBA (FFyL y FSoc)
María José Sarrabayrouse Oliveira ICA, FFyL/UBA-
CONICET
Carla Villalta ICA, FFyL/UBA-CONICET

Índice

Prólogo	13
<i>Dra. Paula Canelo</i>	
Introducción	25
Primera parte	51
1. Recorridos etnográficos	53
2. El expediente y el juicio.....	63
3. Archivo propio.....	111
4. 22AGO	153
Segunda parte	185
5. Perspectivas etnográficas.....	187
6. Táctica y estrategia	195
7. El amor y la traición.....	241
Reflexiones finales.....	277
Referencias bibliográficas	285

Prólogo

DRA. PAULA CANELO¹

Pocos días antes del 15 de marzo de 2006, el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) recibe un correo electrónico enviado por “SM”, un suboficial de la Armada Argentina. En el correo el marino afirma que la Sección de Inteligencia de la Base Aeronaval Almirante Zar, en Trelew, provincia de Chubut, en la que él presta servicio, está realizando tareas de espionaje ilegal.

De acuerdo con “SM”, desde la Oficina de Inteligencia de la Fuerza Aeronaval N° 3, la Armada espía a distintas personas involucradas en la reapertura de la causa judicial en la que se investiga la llamada “Masacre de Trelew”: familiares de las víctimas, sus abogados y el movimiento de derechos humanos en general, tanto nacional como provincial. Y hay pruebas concretas: desde un inicio, y como prolijo burócrata, “SM” envía material que apuntala su denuncia. El 15 de marzo, la misma es radicada en la justicia federal de Rawson y el juez a cargo allana la dependencia militar denunciada.

La noticia, de impacto inmediato y demoledor, es el acontecimiento fundamental, la instantánea que inicia la travesía a la que nos invita este libro de Eva Muzzopappa, una versión revisada de su tesis doctoral de la Universidad de Buenos Aires, en el área Antropología Social, que fue dirigida por la Dra. Sofía Tiscornia, tesis de la que tuve el placer de ser jurado evaluador.

La historia que nos presenta la autora transcurre con epicentro en la ciudad chubutense de Trelew, tristemente célebre por haber sido escenario, también, de uno de los

¹ CONICET-UNSAM-UBA.

eventos más sangrientos de la historia política argentina. Acontecida en la madrugada del 22 de agosto de 1972, en la misma base naval desde donde “SM” le escribe al CELS, la Masacre de Trelew fue presentada por la Armada, por entonces, y en gran parte así permaneció en la memoria colectiva, como un “intento de fuga reprimido”.

Sin embargo, se habría tratado de una brutal masacre ejecutada por miembros de las Fuerzas Armadas sobre 16 integrantes de distintas organizaciones peronistas y de izquierda presos en el penal de Rawson. Estos asesinatos, que en 2006 las burocracias militares codifican en la tapa de una carpeta cualquiera como “22AGO”, son precisamente los que disparan la denuncia de 2006. Cuánta ironía la de la historia. Es otra vez en Trelew, y justamente en torno a la investigación sobre el “22AGO”, que la Armada argentina viola la ley espionando civiles para proteger sus propios intereses corporativos.

La pequeña acción de “SM”, un agente cualquiera de una burocracia estatal (que es, en realidad, una decisión excepcional), dispara así un espiral imparable de acontecimientos que irán creciendo en intensidad y gravedad, arrastrando consigo a militares de distinto rango, jueces, periodistas, funcionarios políticos, abogados, fiscales, hasta llegar a involucrar al propio jefe de la Armada, y a toda la institución naval.

¿En qué contexto se desata este temporal? En uno muy particular, donde se combinan la conmemoración de los 30 años del golpe militar de marzo de 1976, que inició la dictadura más sangrienta de la historia argentina, conmemoración que es parte de una política gubernamental de promoción de las consignas de Memoria, Verdad y Justicia, y de impulso a diversas políticas de la memoria. La denuncia se produce, también, durante los primeros tramos de la gestión de la ministra de Defensa Nilda Garré, que aprovecha el impulso desatado por el caso para proponer y efectivizar reformas en el sector, entre los más importantes, la reglamentación (demorada desde 1988) de la Ley de

Defensa Nacional, que prohíbe la participación militar en seguridad interior. Asimismo, 2006 marca una bisagra en la historia de la judicialización de los crímenes cometidos por las Fuerzas Armadas, de seguridad y sus socios civiles en el marco del terrorismo de Estado, iniciando un proceso de reactivación de los juicios.²

El diario *Página/12* ilustra el escándalo de espionaje ilegal con el título “Como en los viejos tiempos”; *Clarín* elige “Echan de la Armada a dos jefes por espiar a civiles”, y agrega como bajada “La ministra y el jefe de la marina, en un viaje al pasado”; *La Nación* informa “Relevó Godoy a dos altos jefes de la Armada”.

En 2006, “todo sucede de prisa porque el tiempo apremia”, como afirma la autora. Pero estos tiempos cortos, acelerados por una acción pequeña de un miembro cualquiera de la Armada, nos llevan a otros tiempos, los tiempos largos, y siempre complejos y sinuosos, de la política argentina.

Años antes, en mayo de 1999, se había revelado otro caso de “espionaje militar”, esta vez en el marco de la llamada “causa Menéndez” y en la provincia de Córdoba. Luciano Benjamín Menéndez, uno de los máximos jefes operativos del terrorismo de Estado, que había reinado sobre el territorio comprendido por el Tercer Cuerpo de Ejército durante la última dictadura, había logrado persistir durante muchas décadas como uno de los baluartes del “consenso antisubversivo” al que siguió adhiriendo, aun en democracia, una porción del Ejército argentino. La investigación sobre el caso de “espionaje militar” cordobés determinó que los acusados habían realizado acciones de inteligencia sobre funcionarios judiciales, políticos, empresarios, periodistas, militantes sociales y políticos alrededor de la evolución de

² Al respecto consultar, entre otros, Canelo (2016), Canelo (2017), CELS (2007), Lvovich y Bisquert (2008).

las llamadas causas de la “verdad histórica”, informando no solo a la cúpula del Ejército sino también a algunos militares retirados, entre ellos Menéndez ³.

El episodio de 1999 sugirió que la cadena de mandos dentro del arma terrestre se encontraba, cuanto menos, puesta en jaque por la elevada autonomía con la que contaban distintos sectores. También, que las siniestras lealtades tejidas al calor del terrorismo de Estado estaban muy lejos de haber quedado en el pasado, y que las Fuerzas Armadas argentinas se atrevían a violar la ley a la hora de resguardar sus propios intereses corporativos, muy especialmente en el caso de causas por violación a los derechos humanos que involucraban a algunos de sus miembros.

¿Confirmaba la denuncia de “SM” en 2006 que lo mismo sucedía en el seno de la Armada? ¿Que, secretamente, la Marina había abandonado el marco legal democrático para proteger sus intereses corporativos? ¿Hasta dónde habían llegado los marinos en sus actividades de espionaje?

Hay más. La instantánea de 2006 nos lleva más lejos aun, y nos conecta nada menos que con los largos debates, iniciados en los caóticos primeros años de la transición democrática, sobre el rol que deben cumplir las Fuerzas Armadas. Y con uno de los legados más trascendentes de estos debates, que sigue distinguiendo a la Argentina de otros países de América Latina: el principio de no

³ Este otro caso involucró a la Central de Reunión de Información del Cuerpo III, en la provincia de Córdoba, donde oficiales en actividad realizaban tareas de inteligencia sobre testigos y funcionarios de la “causa Menéndez” (*Página/12*, 16/5/1999). El Ejército relevó y pasó a disponibilidad al ex jefe de la Central de Reunión de Información 141 –Inteligencia– del III Cuerpo, teniente coronel Abel José Guillamondegui, a un coronel de la Jefatura de Inteligencia II con destino en Buenos Aires, José Luis Bo, y a dos suboficiales, Roberto Luciano Quiroga y Edmundo Orsolini (*La Nación*, 17/5/1999); también fue involucrado el jefe de Inteligencia del Estado Mayor, general José Miná, subordinado directo de Martín Balza, entonces jefe del Ejército. En septiembre de 2000, la Justicia Federal de Córdoba procesó a un total de 15 militares y civiles por el delito de violación de la Ley de Defensa Nacional.

intervención de las Fuerzas Armadas en seguridad interior, lo que incluye la prohibición de realizar actividades de inteligencia.

¿Qué sostiene este principio de no intervención? Que debe existir una decidida separación entre el ámbito de la defensa nacional, que es el espacio específico para las Fuerzas Armadas, y el ámbito de la seguridad interior, propio de las fuerzas de seguridad. Este principio establece que la misión de las Fuerzas Armadas es defender a la nación de amenazas externas convencionales, provenientes de fuerzas armadas de otros países. Esto implica, concretamente, que, a diferencia de otros países latinoamericanos, los militares argentinos tienen prohibida por ley la realización de tareas de vigilancia, inteligencia y/o espionaje sobre sus conciudadanos.

Así lo consagró un marco legal que fue debatido y sancionado a lo largo de tres gobiernos democráticos consecutivos de distinto signo ideológico-partidario y en coyunturas de gobierno también muy diferentes: la Ley de Defensa Nacional de 1988, aprobada durante el gobierno de Raúl Alfonsín; la Ley de Seguridad Interior de 1992, sancionada durante el gobierno de Carlos Menem; y la Ley de Inteligencia Nacional, durante el gobierno de Fernando de la Rúa (Battaglino, 2010; Canelo, 2009).

Este principio de no intervención militar en seguridad interior logró consolidarse como uno de los consensos democráticos básicos a lo largo de más de treinta años. ¿Qué es lo que explica su extraordinaria fortaleza? En gran parte, que el mismo establece un límite tanto a los peligros del pasado como a la tangible degradación de la violencia estatal que podría resultar de la intervención del instrumento más letal del Estado (las Fuerzas Armadas) en el ámbito interno. Porque la experiencia histórica argentina, donde aún padecemos las consecuencias del terror de Estado empleado entre 1976 y 1983 por las Fuerzas Armadas y

de seguridad y sus socios civiles para desaparecer a 30.000 argentinos, y la experiencia actual de otros países hermanos así lo indica.

Pasado y presente de esta forma lo advierten: la intervención militar en seguridad interna trae consigo graves riesgos, para la seguridad de los ciudadanos, para los mismos militares y para la democracia. El principio de no intervención es básico, pero también es contundente: nunca más (Nunca Más) los militares argentinos deben involucrarse en seguridad interior.

Desde por lo menos 1983, organismos de derechos humanos, organizaciones no gubernamentales, dirigentes políticos y sociales, autoridades militares, intelectuales y académicos, muchos han advertido sobre la necesidad de prohibir la vigilancia militar sobre los argentinos.

Así, se han señalado las críticas experiencias de otros países latinoamericanos donde los militares actúan en el marco interno, muy especialmente la de México y Colombia, con sus dramáticos saldos de desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales, tortura, inseguridad ciudadana, impunidad y violencia. Se ha advertido que el regreso de las Fuerzas Armadas a misiones de seguridad interna viola el marco legal vigente y rompe el amplio acuerdo multipartidario que le dio origen; que las somete a una profunda desprofesionalización y que las aleja del cumplimiento de su función principal, la defensa nacional; que genera condiciones para una mayor intervención política, y que trae aparejada graves violaciones a los derechos humanos y degradación institucional, entre otros contundentes argumentos.⁴

4 Ver el documento colectivo "La riesgosa política del gobierno hacia las Fuerzas Armadas", escrito por Carlos Acuña, Ileana Arduino, León Carlos Arslanián, Alberto Binder, Paula Canelo, Gastón Chillier, Agustín Colombo Sierra, Enrique Del Percio, Katchik Derghougassian, Rut Diamint, Natalia Federman, Enrique Font, Sabina Frederic, Jaime Garreta, Gabriel Kessler, Paula Litvachky, Ernesto López, Pablo Martínez, Germán Montenegro, Alejandra Otamendi, Gustavo Palmieri, Hernán Patiño Mayer, Raúl Sánchez

Sin embargo, la historia argentina postdictatorial muestra que estas advertencias, y el peligro abismal que encierra la intervención militar interna, pueden no resultar tan claros para otros sectores, que han impulsado la militarización de la seguridad interior. Así, la premisa de no intervención ha sido cuestionada desde distintos ámbitos, en numerosas oportunidades durante las siguientes tres décadas, hasta la actualidad.

Variadas fueron las coyunturas amenazantes empleadas por los partidarios de la militarización para ganar visibilidad en la escena pública: por ejemplo, la amenaza de los levantamientos “carapintadas”, el copamiento al cuartel de La Tablada en 1989, la conflictividad interna derivada de los episodios hiperinflacionarios de fines de los ochenta, el avance del narcotráfico, el crecimiento de la protesta social derivada de las políticas de ajuste durante los años noventa, el “11-S” y la amenaza del terrorismo internacional, entre varios otros.

Distintos sectores políticos y militares han señalado, a pesar de la normativa vigente y las experiencias históricas y contemporáneas, la conveniencia de “adecuar” la defensa nacional a la naturaleza cambiante de las “nuevas amenazas” (terrorismo, narcotráfico, indigenismo, crimen organizado, etc.), prometiendo, por ejemplo, el acceso a mayores recursos para unas Fuerzas Armadas crecientemente pauperizadas. También han destacado la necesidad de “olvidar prejuicios del pasado” y “mirar hacia el futuro”, para poder fortalecer las respuestas estatales (calificadas de “insuficientes”) a amenazas “que han cambiado de forma” y que constituirían una situación de “emergencia en materia de seguridad”.⁵

Antelo, Marcelo Sain, Luis Tibiletti, Juan Gabriel Tokatlian, José María Vázquez, Horacio Verbitsky (CELS, CONVERGENCIA XXI, ILSED. Octubre de 2016). Disponible en <<https://goo.gl/nbDzLW>>.

⁵ Sobre este amplio debate, sus protagonistas y evolución, ver Canelo (2015), disponible en: <<https://goo.gl/oXBWu1>>.

Y hay más aun. El correo electrónico enviado en 2006 por “SM” es también una excusa, bien empleada por la autora, para interesarnos por preguntas conceptuales fundamentales, de larga tradición en los debates de las ciencias sociales. Así lo escribe: las causas judiciales caratuladas “CELS s/denuncia” y “CELS y Hualpa, E. s/ denuncia” son tanto un “mirador” como un “mapa” para la tarea del antropólogo y su método.

Aquí es donde el texto interpela al mismo tiempo al lector no especialista y al lector académico. Es destacable el recurso de la autora a fuentes inéditas (o de acceso limitado), que tienen un enorme potencial para investigaciones académicas futuras, pero también un inocultable interés y actualidad para un público más amplio.

Las causas judiciales son entonces mirador y mapa para interrogarse por una serie de problemas que constituyen la causa misma y que se presentan, más o menos velados o explícitos, a lo largo del proceso de escritura y lectura. Preguntas sobre el Estado y los secretos del Estado, sobre el funcionamiento y dinámica de sus burocracias; sobre las prácticas concretas de los agentes políticos, militares, judiciales, sobre la operatividad de las jerarquías; sobre la obediencia, la desobediencia, las lealtades y las traiciones en el seno de las corporaciones; entre muchos otros.

Entre estos problemas, el lector encontrará varios que adquieren gran actualidad en la Argentina de 2017. Por ejemplo, ¿qué espacio ocupan hoy las Fuerzas Armadas argentinas?, ¿qué grado de autonomía y/o capacidad de presión tienen hoy en relación con el gobierno y con otras dependencias del Estado a las que deberían estar subordinadas, como el Ministerio de Defensa o el Poder Judicial? ¿Qué ámbitos, espacios, prácticas, amparados por ejemplo en el “secreto de Estado”, desafían exitosamente (o no) los controles civiles? También ¿en qué grado persisten las sub-solidaridades institucionales que resisten la judicialización

de los crímenes del terrorismo de Estado, o ignoran las leyes de la democracia que apartan a las Fuerzas Armadas del espionaje sobre civiles?

Y pensando en los contextos, que pueden tanto desatar como reprimir temporales, el lector interesado podría preguntarse, por ejemplo, ¿qué hubiera sucedido si estas actividades de espionaje ilegal hubieran sido descubiertas por “SM” hoy, en un contexto de debilitamiento de los procesos de judicialización y de políticas gubernamentales dirigidas a socavar la legitimidad de los organismos de derechos humanos y las consignas de Memoria, Verdad y Justicia? ¿Hubiera “SM” decidido que su mejor opción era contactar al CELS, o hubiera preferido guardar el “secreto de Estado”? ¿Cuáles hubieran sido las reacciones de periodistas, jueces, fiscales, abogados en torno al caso? ¿Los diarios hubieran publicado la noticia en la tapa, en un recuadro pequeño del interior, o la hubieran ignorado? Y en cuanto a las posiciones posibles del poder político ¿cómo actuaría hoy el Ministerio de Defensa frente a una denuncia gravísima como la de 2006? ¿Habría aprovechado la oportunidad para impulsar reformas democratizantes, o habría protegido el “secreto de Estado”? O peor aun, ¿habría avalado las actividades ilegales de los acusados, otorgándoles “el beneficio de la duda” del que, según altísimos funcionarios del gobierno actual, deben gozar “siempre” los miembros de las fuerzas de seguridad?⁶

Por último, el correo electrónico enviado en 2006 por “SM” nos conecta con el hilo de una historia tramada no solo en torno a grandes debates y grandes preguntas, sino, y sobre todo, en torno a “pequeños detalles”. Entre muchos otros, esta trama recupera y pone en juego, por ejemplo, un teatro sin espectadores que se transforma en escenario de la Justicia, o una oficina llamada “La Casita”, con un tristísimo dejo a nombre de centro clandestino

⁶ Ver, por ejemplo, las declaraciones de la vicepresidenta de la Nación, disponibles en <<https://goo.gl/AgNW2G>>.

de detención. También un bibliorato rotulado “Situación Chubut 2005”, directivas, una carpeta colgante identificada como “22AGO”, otra carpeta con solapa negra identificada como “DIVISION ZULU”, normativas, manuales y procedimientos, recortes periodísticos, “presentes griegos”, memos, fotocopias, y todos los elementos pequeños y cargados de significado que integran el “concierto polifónico que es un archivo de inteligencia”.

Tomados del hilo de la historia que nos entrega la autora, dejémonos conducir a través de grandes preguntas que pueden ser construidas y contestadas, en gran parte, a través de pequeños detalles. Todo eso, en las páginas que siguen.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2017

Referencias bibliográficas

- Battaglino, Jorge (2010): “La política militar de Alfonsín: la implementación del control civil en un contexto desfavorable”, en Gargarella, Roberto; Murillo, María Victoria y Pecheny, Mario (comps.): *Discutir Alfonsín*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Canelo, Paula (2017): “Que la memoria alumbré”. Ponencia presentada en el *X Seminario Internacional Políticas de la Memoria. Arte, memoria y política*. Panel junto a Vera Jarach (Madres de Plaza de Mayo), Verónica Torrás y Luciana Bertoia (Memoria Abierta). Centro Cultural de la Memoria Haroldo Conti, ex ESMA, Buenos Aires, 28, 29 y 30 de septiembre de 2017.
- Canelo, Paula (2016): *La política secreta de la última dictadura argentina (1976-1983). A 40 años del golpe de Estado*. Buenos Aires: Edhasa. Colección Temas de la Argentina.
- Canelo, Paula (2015): “Si el Ejército tira, mata’. Narcotráfico y Fuerzas Armadas”. *Revista Anfibia*. Ensayos. Miércoles 21 de octubre.

- Canelo, Paula (2009): “Elites parlamentarias y ‘cuestión militar’: los debates parlamentarios en torno a la Ley de Defensa Nacional, la Ley de Seguridad Interior y la Ley de Inteligencia Nacional (Argentina, 1988-2001)”, en *Memorias XXVII Congreso ALAS 2009*. Buenos Aires, disponible en <https://goo.gl/g81Jme>.
- CELS (2007): *Derechos humanos en Argentina. Informe 2007*. Buenos Aires: CELS.
- CELS – Convergencia XXI – ILSED (2016): Documento colectivo “La riesgosa política del gobierno para las Fuerzas Armadas”. Buenos Aires: CELS, Convergencia XXI, ILSED.
- Lvovich, Daniel y Jaquelina Bisquert (2008): *La cambiante memoria de la dictadura. Discursos públicos, movimientos sociales y legitimidad democrática*, Buenos Aires: Biblioteca Nacional y UNGS.

Introducción

Este trabajo surge a partir de una pregunta intempestiva, suscitada con una denuncia y con la aparición de un archivo de inteligencia. La pregunta inicial –¿qué es, cómo trabaja una oficina de inteligencia naval?– fue complejizándose y adquiriendo densidad al entrelazarse con otros interrogantes y perspectivas que ampliaron el panorama desde la Oficina de Inteligencia hasta la lógica y la historia de la inteligencia militar en el marco de las configuraciones de las burocracias estatales en Argentina. Este libro retoma etnográficamente una causa judicial que convirtió trayectorias y tradiciones burocráticas en un hecho singular, para mapear y analizar categorías, prácticas y relaciones con y desde las cuales se han configurado y disputado históricamente los límites, recursos y prerrogativas de diversos agentes e instituciones del Estado, particularmente los relativos a la inteligencia militar. Todo empezó cuando en marzo de 2006, un suboficial de la Armada envió por correo electrónico al Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) una serie de documentos que evidenciaban prácticas que al suboficial le causaban, al menos, inquietud acerca de su legitimidad. Eran parte del trabajo de la Sección de Inteligencia de la Base Aeronaval Almirante Zar, en la cual él se desempeñaba. Tras recibir la documentación, el CELS presentó una denuncia ante el juez federal de Rawson, provincia de Chubut, quien a las pocas horas allanó la oficina en busca de los mentados documentos, encontrándose así un “archivo de inteligencia” naval. Acto seguido, los integrantes de la oficina fueron acusados de “incumplimiento de los deberes de funcionario público” por la realización de tareas de inteligencia interior vedadas por las vigentes leyes de Defensa Nacional y Seguridad Interior.

La causa judicial se constituyó en un acontecimiento mediático, pero también marcó el inicio de un período durante el cual el Ministerio de Defensa, a cargo de la Dra. Nilda Garré, intentó encauzar una serie de medidas a fin de reforzar y restablecer los principios contenidos en la Ley de Defensa Nacional. La aparición en el escenario político y mediático, a pocos días del trigésimo aniversario del golpe de Estado que instalaría el “Proceso de Reorganización Nacional”, de un suboficial que exponía las prácticas y tareas cotidianas de algo tan reservado y secreto como una oficina militar de inteligencia, fue el evento que habilitó el retorno de un debate público sobre algunos temas y conceptos que hasta poco tiempo atrás se consideraban resueltos o perimidos.

Pocos meses después, en junio de 2006, comenzaba en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, el juicio contra el ex comisario Miguel Etchecolatz y se juzgaba en la Capital Federal a Julio Simón –conocido como “el turco Julián”– en la causa “Simón/Poblete”. Este último fue el caso que destrabó obstáculos legales y permitió el avance de un proceso de justicia penal que logró importantes avances en la atribución de responsabilidad por los delitos de lesa humanidad pero también en la reconstrucción histórica de los hechos.¹ En este convulsionado contexto, una causa “por espionaje”, tal como se la denominó, no hacía sino volver a poner en cuestión la supuesta efectividad del control civil en la Argentina ya no como “fantasma del pasado” sino como una debilidad del sistema democrático vigente.

De tal manera que, en su nombre y aludiendo a dicha causa como fundamento, se actualizaron una serie de debates y se impulsó el refuerzo de los principios de la llamada “tríada normativa” –la ley de Defensa Nacional, la de Seguridad Interior y la de Inteligencia Nacional– a partir

¹ Sobre la distribución de causas y el número de imputados, ver Informe del Ministerio Público Fiscal, *Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad* (2017), disponible en <<https://goo.gl/uNtMfF>>.

de la reglamentación del Sistema de Inteligencia Militar, que explicitó nuevamente la prohibición para los organismos de Inteligencia de las distintas fuerzas la realización de “tareas represivas y de investigación criminal” y de obtener información, producir inteligencia o almacenar datos sobre personas (Resolución 381/06). Luego, el 18 de agosto, se reglamentó la Ley de Defensa Nacional (Decreto 727/2006), que en su parte fundamental delega en el Ministerio de Defensa la dirección del sistema de defensa nacional (CELS, 2007).² Este trabajo terminó de escribirse en diciembre de 2012, cuando ya el impulso de la causa en buena medida se había esfumado y el Ministerio de Defensa había cambiado de gestión. Ese mismo año finalizó el proceso judicial, que declaró culpables e impuso penas a los imputados, mientras quedaba abierta la causa que imputó al jefe y al subjefe de la Armada, Jorge Godoy y Benito Rótolo, respectivamente. En el año 2015 la Justicia se expidió y los declaró culpables a ambos. Con este fallo, se cierra un ciclo que impulsó una visión respecto de la configuración del campo de la defensa nacional y del rol de las Fuerzas Armadas fuertemente centrada en la distinción con la seguridad interior. El cierre es coincidente con la asunción del gobierno de Mauricio Macri, quien tempranamente expresó su intención de reconducir tales políticas anunciando un plan de reestructuración de las Fuerzas Armadas que contemplara la autorización para participar ante eventuales ataques terroristas, poniendo en cuestión y tensionando –una vez más– los principios y límites legales establecidos por las leyes relativas a la actuación de dichas fuerzas.³ Aun cuando todo

2 CELS (2007): “El efecto, en el plano judicial y político, de la denuncia penal por inteligencia ilegal en la Base Almirante Zar de Trelew”. Disponible en <<https://goo.gl/SjmPBQ>>.

3 De Vedia, Mariano (2017): “Quieren autorizar a las FFAA a combatir el terrorismo”. Diario *La Nación*, 30/10/2017.

parecía indicar que la lucha contra el narcotráfico podría ser la otra gran tarea encomendada a las Fuerzas Armadas, esta fue desestimada por el ministro de Defensa en 2017.⁴

Más allá de las declaraciones, para la fecha en que se escriben estas líneas el gobierno ha logrado instalar con fuerza lo que algunos sectores buscaban desde la caída del Muro de Berlín y la desaparición del comunismo como enemigo mundial. Ha delineado una amenaza terrorista que reorganiza la cadena de equivalencias: la Resistencia Ancestral Mapuche (RAM) es el eje que define la frontera y la exclusión radical y reúne en ella las reivindicaciones mapuches con las organizaciones guerrilleras, el fundamentalismo cultural, el sabotaje, las armas, los encapuchados, la violencia y las amenazas. El discurso sobre el peligro del *terrorismo internacional*, que hasta el momento había sido confrontado exitosamente por el peligro del *terrorismo de Estado* (Muzzopappa y Ramos, 2017) es impulsado ahora desde el gobierno a fin de reformular y legitimar una propuesta específica sobre el sentido y el uso de la violencia estatal.

El llamado “caso por espionaje” de Trelew sucede a lo largo de este período que se inicia en el año 2005 y se cierra en 2015. En el desarrollo del proceso judicial es posible rastrear los efectos de las marchas y contramarchas así como las tensiones que los discursos sobre las nuevas guerras contra el narcotráfico y el terrorismo y la construcción de un nuevo escenario bélico (Calveiro, 2012) trataron de imponer en el debate sobre la definición de la defensa nacional y el consecuente rol de las Fuerzas Armadas.

Que un suboficial haya decidido enviar su denuncia a un organismo de derechos humanos como el CELS también tiene relación con una propuesta suscitada en este mismo

⁴ Tokatlian, Juan Gabriel (2017): “FFAA y narcotráfico. Una señal clara”. *Diario Clarín*, 4/11/2017. Disponible en <<https://goo.gl/U6KSve>>.

período, que tuvo su corolario con la derogación del Código de Justicia Militar,⁵ que intentó mostrar a los integrantes de las Fuerzas Armadas que ellos mismos tenían “derechos humanos” y que, por ende, la mirada binaria que colocaba a unos y otros en puntos opuestos debía ser desechada. En este sentido, la denuncia tuvo que ver con una mirada que el suboficial se forjó de acuerdo con su propia experiencia respecto de la imposibilidad de elevar ciertas quejas o advertencias a la superioridad de la propia fuerza, y el CELS aparecía en su horizonte como un organismo interesado, capaz de soportar las presiones y vicisitudes del caso. En ese mismo momento yo me encontraba realizando una colaboración con este organismo, como integrante del Equipo de Antropología Política y Jurídica. Mi acceso a la documentación –al expediente judicial y al archivo– tiene que ver con este privilegiado lugar; al mismo tiempo, muchas de las preguntas y discusiones que guiaron este trabajo se han visto positivamente influenciadas por este histórico espacio del activismo en derechos humanos. En este sentido, la indagación se relaciona con una serie de trabajos que han abordado el problema del poderío y la influencia castrense en los sistemas políticos latinoamericanos por un lado, y con estudios que se han abocado a diseccionar los mecanismos represivos implementados en el marco de las dictaduras militares, por otro. Respecto del primer planteo, la tradición es extensa y ha tenido particular relevancia en América Latina, desde donde se han trabajado y propuesto nuevas perspectivas a un campo de indagación que se consolida a partir de la década de 1950. Efectivamente, el interés de las ciencias sociales por las Fuerzas Armadas como objeto de estudio recibió un impulso sustancial para el fin de la Segunda Guerra Mundial. Tal expansión estuvo muy ligada al financiamiento que las ciencias sociales recibieron en Estados Unidos por parte de fundaciones como la Russel Sage y la Ford en el marco de programas

⁵ Derogado en el año 2008.

universitarios interesados en “asuntos relativos a las profesiones y la seguridad nacional”, y al lugar de las “Fuerzas Armadas estadounidenses (y otras) movilizadas en tiempos de paz para contender con las tensiones de la Guerra Fría” (Burk, 2002: 127). Dos grandes hitos fueron los estudios de Samuel Huntington (1957) y Morris Janowitz (1960), que generaron un fuerte impacto en las ciencias sociales latinoamericanas en las décadas sucesivas. En Argentina, dos fueron los exponentes que desarrollaron una línea en relación con la “sociología militar”, el Tte. Gral. Benjamín Rattenbach y el mayor Virgilio Beltrán (Malamud, 2013), así como José Luis de Imaz (Mazzei, 2012), mientras que en el ámbito más ampliado del Cono Sur algunos académicos se concentraron en temas tales como el proyecto político militar y la influencia castrense en los sistemas políticos en América Latina (Joxe, 1970; O'Donnell, 1975, 1976; Rouquie, 1982, 1984; Nunn, 1983; Varas y Agüero, 1984; Varas, 1988; Vidal, 1989, entre otros). Luego, el interés se centró también en las “transiciones desde el autoritarismo” y la propuesta sobre el “control” o la “supremacía civil” (Diamint, 1999; Varas y Fuentes, 1994; López y Pion Berlin, 1996, entre otros). Esta literatura preveía que la democratización avanzaría a través de diversos momentos: el de la movilización, el de la negociación y el de la institucionalización (Agüero, 1999: 71). Mientras la transición democrática era definida como el período en que los militares dejaban de intervenir en política, la consolidación democrática habría de producirse cuando el “poder civil” pasara a definir la política de seguridad y defensa y a dirigir a las Fuerzas Armadas (Serra i Serra, 2003). En este contexto, también buena parte de la literatura se abocó a dirimir las consecuencias de la presión de Estados Unidos por instalar la agenda de las “nuevas amenazas”, las “amenazas asimétricas”, la guerra contra el terrorismo y el narcotráfico así como la “intermesticación” de la agenda de seguridad (Fontana, 1995; Pinheiro, 1995; López, 2003; Saint Pierre, 2003; Derghougassian, 2008; entre otros). Sin ánimo de

ofrecer aquí una revisión completa de los diferentes autores que han abordado ya sea la composición y reforma de las “Fuerzas Armadas”, de las propuestas sobre las políticas de defensa, o las transformaciones en las políticas internacionales, la referencia a este campo de estudios –al cual tuve un privilegiado acceso como miembro de la Asociación Civil SER en el 2000, luego RESDAL–⁶ tiene como objetivo remitir a algunas de las discusiones que en este libro se presentarán en una escala etnográfica como inherentemente relacionadas al posicionamiento de los actores en estos debates.⁷ Asimismo, esta investigación tiende fuertes lazos con un tipo de indagación fuertemente anclada en la práctica y el activismo de los organismos de derechos humanos, particularmente en lo que respecta al análisis del desarrollo de los organismos de inteligencia y el abordaje de sus archivos. La relación entre los archivos llamados “de la represión” y los derechos humanos tiene una configuración específica que se plantea a partir del informe del Consejo Internacional de Archivos del año 1995, que puso en consideración la importancia de la preservación y el trabajo, en términos archivísticos, de una serie de repositorios de distinto origen, que tendría una relevancia fundamental para los juicios por delitos de lesa humanidad ya que la información contenida en los archivos permitía reconstruir circuitos y mecanismos represivos. Este informe identificaba y clasificaba los archivos de diferentes partes del mundo como provenientes o bien de organismos que habían, en el transcurso de sus acciones de ayuda a víctimas de regímenes represivos, armado sus propios archivos o aquellos que provenían de las instituciones represivas del Estado. En el

⁶ Seguridad Estratégica Regional en el 2000 y Red de Seguridad y Defensa de América Latina, <http://www.resdal.org/members.html>

⁷ Sobre una clasificación de los ejes que caracterizaron el estudio académico de estos temas para el caso argentino, ver Soprano (2010). Sobre la configuración de percepciones y estrategias en materia de política de defensa y la relación entre militares, funcionarios, legisladores y sus asesores, así como con intelectuales y académicos, ver Vitelli (2014).

año 2002, este consejo retomó la distinción propuesta por Jelin (2002) en tres tipos específicos: los acervos producidos por las instituciones represivas del Estado, los repositorios acumulados sobre la base de listados y denuncias de casos recogidos por distintas organizaciones defensoras de los derechos humanos y Comisiones por la Verdad, y diversos acervos parciales y dispersos que recogen documentos, restos y rastros del período dictatorial. En el transcurso de la búsqueda de memoria, verdad y justicia, los organismos de derechos humanos se abocaron a la identificación y el trabajo con diferentes tipos de archivos. Así, en la búsqueda de datos relativos a la ubicación de los restos de personas detenidas desaparecidas o en la reconstrucción de los itinerarios y ubicaciones de los centros clandestinos de detención, no solo fueron los archivos de los organismos “represivos” los utilizados. El Equipo Argentino de Antropología Forense acudió en buena medida a registros de diferentes instituciones, descifrando las lógicas contenidas en la documentación –entre ellos, de cementerios– para dar con fosas comunes y entierros NN (Olmo, 2002). En este sentido, estos trabajos advertían ya tempranamente que los “efectos” de la represión debían y podían buscarse en los archivos de diferentes instituciones, más allá de las comprendidas –desde una perspectiva althousseriana– en la categoría de “aparatos represivos”. Con el tiempo, y particularmente a lo largo de los últimos diez años, el trabajo con y desde los diferentes archivos de inteligencia que poco a poco fueron “apareciendo” adquirió una densidad aun mayor al encuadrarse su protección, conservación y tratamiento a partir de criterios archivísticos. En este sentido, la labor realizada inicialmente con el archivo de la Dirección de la Policía de la Provincia de Buenos Aires fue fundamental, porque este tipo de enfoque permitía dar cuenta de mucho más que de los “datos” contenidos en los documentos: permitía rescatar, a partir del ordenamiento del archivo, la lógica de trabajo burocrático del propio organismo. Este tipo de trabajo, que se ha

aplicado con sistematicidad en los archivos de inteligencia en manos de Comisiones de la Memoria provinciales, ha sido una guía fundamental para esta investigación.

En esta dirección, la propuesta de análisis aquí desarrollada retoma la importancia de rescatar la lógica de trabajo burocrático propuesto desde la archivística pero también hunde sus raíces en una perspectiva etnográfica de los archivos. De particular relevancia es la mirada que ofrece Ann Laura Stoler (2009), quien afirma precisamente que los archivistas han sido los primeros en notar que, para entender un archivo, se necesita entender la institución a la que sirve. Esta antropóloga promueve una perspectiva etnográfica sobre los archivos que atienda los procesos y las relaciones de poder en las cuales esos archivos han sido producidos y organizados; para ello, debe considerarse no solo el contenido de los archivos, sino su forma particular y a veces peculiar, su desarrollo en tanto proceso más que sus contornos en tanto objeto, su condición de experimento epistemológico antes que de mera fuente (Stoler, 2010: 466).

Es posible encontrar en la propuesta de Stoler lo que ha dado en llamarse el “giro archivístico”, término con el cual se denomina esta inversión introspectiva de los practicantes del archivo que pone en primer plano el cuestionamiento sobre el conocimiento y sus relaciones con las instituciones de validación del saber y que desplaza el acento del análisis de las propiedades y de las características del documento al análisis del recorrido que lo constituye como archivo (Pouchepadass, 2008). Si bien suele identificarse la aparición de este giro con la aparición del *Mal de archivo* de Jacques Derrida en 1995, lo cierto es que la misma Stoler apunta una producción previa que sugiere que “el destello de Derrida vino después de ocurrido el giro archivístico” (Stoler, 2010: 471) y, podríamos apuntar, también como producto del mismo.

Por su parte, Nicholas Dirks (2000) había ya introducido la perspectiva que subraya la importancia de perseguir la lógica del archivo mismo, su “conformación histórica”:

el contenido literal de los archivos no puede sino ser leído en el contexto de la propia estructura –grande, pequeña, más o menos coherente– que constituye el archivo y que se genera en el proceso de ordenar la documentación en función de su producción y uso. Eso supone reconocer la importancia de lo que se denomina su “orden “original”⁸ porque es a partir de él que resultaría posible reconstruir las lógicas clasificatorias de una determinada institución.

Estos principios básicos guían, entonces, el análisis del archivo que forma parte de la causa judicial en tanto prueba. El archivo en cuestión es un archivo de inteligencia militar que clasifica y sistematiza un mundo que debe ser vigilado en función de probables conflictos o enfrentamientos. Son por lo tanto objeto de interés las formas de clasificar, y la relación que dicha metodología clasificatoria posee con sistemas de clasificación y ordenamiento de otros archivos de inteligencia, así como con normativa que legisle al respecto.

Pero el archivo es asimismo una actividad que se desarrolla más allá de la normativa; con lo cual las categorías, que son a su vez productos sociales históricos (Durkheim, 2003) deben ser analizadas también en sus persistencias, en función del “sentido común” (Geertz, 1999) y los *habitus* (Bourdieu, 2007) de quienes lo utilizan. Por ende, además de la información contenida *en* los documentos –lo que permite la realización de una etnografía *en* los archivos–

⁸ De acuerdo con la archivística, el poder leer los documentos más allá de su literalidad requiere de algunos requisitos: en lo que respecta al guardado y conservación de los documentos, debe seguirse la premisa de respetar el orden y procedencia que la propia institución productora les dio originalmente. El principio de procedencia significa mantener la documentación proveniente de una institución unida, sin mezclarla con la de otra institución, mientras que el orden original es el respeto por el ordenamiento que le dio esa misma institución productora. En este sentido, lejos de la agregación temática, por ejemplo, aquellos trámites generados en una oficina particular deben conservarse respetando precisamente su procedencia, en el orden cronológico que esa misma oficina les dio. Para ello, resulta de suma utilidad contar con los llamados diagramas organizacionales que, a su vez, nos permiten entender cuáles son los diferentes “tipos documentales” que cada una de las instancias genera, en sus múltiples actividades.

es posible hacer una etnografía *del* archivo (Bosa, 2010; Barbuto, 2010) que brinde información sobre la institución productora misma (Muzzopappa y Villalta, 2011; Muzzopappa 2016). Tal confrontación lo que permite vislumbrar es cómo, por cuáles circuitos y qué estrategias permiten abrir o clausurar los debates sobre nociones tales como las de peligro y amenaza al territorio y la ciudadanía de un país. Asimismo, tales disputas corren de manera paralela a la definición de cuáles son los organismos que están a cargo de tal tarea. Es el contexto de estas disputas referentes a los conceptos de “seguridad interior” y “defensa nacional” que este archivo de inteligencia debe ser también ubicado históricamente.

Finalmente, tal como hemos señalado, esta investigación está particularmente interesada por conocer las dinámicas a partir de las cuales los diversos actores involucrados disputan por jerarquías y recursos *en tanto* forman parte de ese mismo estado. Expedientes y archivos se vuelven, así, dos recursos fundamentales con los que cuenta –y a los cuales se puede apelar– en el análisis de las burocracias estatales. Considerando que el estado es una ficción legitimadora (Abrams, 2000), la hipótesis a sostener aquí es que los agentes “estatales” disputan entre sí diferentes recursos y prerrogativas recurriendo a diversos tipos de prácticas. En esta dirección apunta Pierre Bourdieu (1993) cuando se refiere al “poder del Estado” –el capital estatal que da poder sobre las diferentes especies de capital (económico, fuerza física, educacional, simbólico) y su reproducción– así a como su característica más específica, la particular forma de eficacia simbólica que ejerce. A partir de esto es posible pensar que, si bien la burocracia no puede ser entendida en tanto colectivo unificado y reificado, simultáneamente habilita la idea de que esta idea de “estado” genera efectos concretos sobre las personas y las situaciones. La reificación, en este sentido, se constituye a través de las prácticas cotidianas que separan al estado de la sociedad civil. Este libro retoma el problema de la reificación del estado (Abrams 2000;

Corrigan y Sayer, 2007) estableciendo el eje del análisis en las conflictivas relaciones *entre* grupos y organizaciones que conforman el aparato estatal, en el proceso durante el cual avalan y disputan el “poder del estado”. Lo hace a partir de la causa judicial, que se constituye en punto de partida, y cuya particularidad es que coloca simultáneamente en el mismo escenario agentes, debates y relaciones que habitualmente se visualizan como diferentes “ámbitos” del estado. De tal manera que es posible rastrear estas relaciones de poder desde, entre y por las burocracias estatales al mismo tiempo que las constituyen, reproducen y en ese proceso modifican (Sahlins, 1985) las burocracias mismas.

Categorías tales como las de secreto, reservado, confidencial, así como aquellas que apelan a la “naturalidad” de las divisiones y jerarquías burocráticas no solo son utilizadas para marcar el límite entre el “dentro” y “fuera” del Estado; son especialmente utilizadas para evitar la injerencia de otras burocracias estatales “otras”, en un proceso en el cual avalan y disputan el “poder del Estado”. En tal sentido, este libro reflexiona sobre las prácticas que hacen a estas mismas burocracias en momentos en los cuales prácticas instaladas, tradiciones o acuerdos tácitos entre sus integrantes se enfrentan a contextos que desafían o impiden su continuidad, permitiendo la aparición de estrategias que combinan la innovación, la costumbre y la lógica corporativa.

El objetivo es, entonces, enriquecer el análisis indagando en torno a fenómenos que no aparecen automáticamente ligados a ciertos conceptos y que pueden aportar al momento de evitar la “reificación” del Estado (Abrams, 2000). En este sentido, tampoco se trata de demarcar una línea entre estrategias más o menos “formales”, sino de mostrar cómo el “campo de lo estatal” (Muzzopappa y Villalta, 2011)⁹ se constituye cotidianamente a través de prácticas que activan

⁹ Esto es: “Un campo compuesto por múltiples y diversas burocracias, por distintos actores y grupos sociales, y por diferentes lógicas de funcionamiento, así como por una diversidad de documentos –reglamentos, normas,

redes de relaciones que exceden los “límites institucionales”, y que en el proceso de afrontar la “definición misma de la cosa pública y del servicio del Estado” inclusive pueden compartirse conceptos y métodos (Olivier *et al.*, 2000).

Y, en este sentido, no puede sino destacarse el hecho de que la denuncia fue efectuada por un integrante de la Armada, de tal manera que centrar el análisis en la “corporación”, la “moralidad” o la “familia” militar permiten divisar las dinámicas a partir de las cuales se construyen relaciones en, y que configuran a, el campo del Estado de tal manera que individuos que no son formal y administrativamente parte del grupo pasan a serlo en virtud de otros diacríticos, tales como perspectivas políticas y adhesión a valores. Ampliar, en definitiva, la perspectiva sobre tales dinámicas es una tarea de sumo interés en este contexto para lo cual es necesario indagar en torno a los modos en que se definen lealtades, confrontaciones y alianzas en función de una serie de atributos que combinan pertinencias diferencialmente construidas y adhesión a principios morales diferencialmente acentuados.

Esta investigación se inscribe, finalmente, en la línea de trabajo propuesta por el Equipo de Antropología Política y Jurídica de la Universidad de Buenos Aires, dirigido por la Dra. Sofía Tiscornia. El EAPJ se ha interesado en el estudio del fenómeno del Estado y sus burocracias, para indagar y desandar etnográficamente las racionalidades, procesos, prácticas y discursos, trayectorias y producciones que las constituyen cotidianamente así como a los diversos grupos y actores que las atraviesan (Equipo de Antropología Política y Jurídica, 2014; Tiscornia *et al.*, 2010; Tiscornia, 2004; Martínez, 2002, 2006; Tiscornia, 2008; Eilbaum, 2008; Pita, 2010; Sarraayrouse, 2011; Villalta, 2013, entre otros).

publicaciones institucionales, expedientes y sentencias— que, producidos y rubricados por agentes institucionales, portan la fuerza de lo estatal, esto es, de la palabra autorizada, legítima, oficial”.

El Estado fue –a través de su lenguaje o su figura– una obsesión para la antropología (Das y Poole, 2008). Sin embargo, una definición *canónica* del trabajo de campo pareció borrarlo de los intereses de investigación “legítimos” de la disciplina, centrándose en una otredad esencializada. Para muchos antropólogos, sin embargo, el Estado nunca se ha movido del centro de las preocupaciones.

Inicialmente, la confluencia entre la pregunta de la filosofía política sobre el origen del Estado con una antropología evolucionista decimonónica fue fructífera en tanto una podía sustentar a la otra. Así, la aparición de la administración o gobierno central, entendido como el Estado, marcaba la distancia temporal evolutiva entre el salvajismo y la barbarie frente a la civilización. El rompimiento definitivo entre ambas perspectivas estuvo radicalmente establecido en el prólogo de *African Political Systems* de sus editores, Meyer Fortes y Evans-Pritchard, en el año 1940, así como en el prefacio del mismo libro. Fortes y Evans-Pritchard marcaron la necesidad de distanciarse de aquella perspectiva que interroga en torno al *deber ser* del comportamiento político en la filosofía, y advierte la importancia de indagar acerca de las costumbres e instituciones políticas de diferentes pueblos (1989: 87). Por su parte, Radcliffe-Brown (1949) insistió en la insuficiencia de las teorías y conceptos de los filósofos políticos y los economistas y, mientras advertía acerca de la inexistencia fenoménica del Estado, estableció una definición de “lo político” que enfatiza las relaciones sociales, y las nociones de ley y guerra. Veinte años después, Swartz, Turner y Tuden (1966) destacarán el aspecto procesualista que habían ido adquiriendo las nuevas investigaciones en antropología política en los veinte años que separaban su análisis del *African Political Systems*, tanto para el estudio de sociedades tribales como en “ciertos sectores de las sociedades complejas”. Al mismo tiempo, lo que sucedía era que en tales trabajos el Estado volvía a aparecer como un actor relevante para el análisis. Así, en trabajos como el de Max Gluckman (2003 [1958]), que pone

en perspectiva la imposición del Estado sobre las colonias africanas, o el de Julian Pitt-Rivers (1989 [1954]), que analiza una nueva avanzada del Estado centralizador en España y la resistencia de un pueblo, hasta el más moderno estudio de Clifford Geertz (1980) sobre el Estado-teatro de Bali, se fueron sucediendo diversas formas de abordar la cuestión del “Estado”, lo cual sin lugar a dudas repercutió a lo largo del tiempo en diferentes debates disciplinarios.

De la misma manera, la antropología abrevó en otras disciplinas y no fue inmune al impacto de los debates respecto de nociones tales como Estado, poder, hegemonía y dominación. Así, algunos autores posteriores insistieron en la necesidad de desesencializar o desobjetivar la figura del Estado. Philip Abrams (2000 [1977]) denunció la reificación del Estado que tiene lugar, básicamente, en la descripción legitimadora que efectúan teóricos y actores políticos; poco tiempo después, Corrigan y Sayer (2007 [1985]) asumieron el desafío de analizar, para el caso inglés, los procesos de conformación histórica del mismo.

Otras perspectivas formaron parte de una serie de trabajos que habilitaron el camino a un abordaje del Estado que, en pos de desreificarlo, lo encara en función de grupos, organizaciones e individuos, así como de otros actores sociales, “que tienen razones y fundamentos para sus propias acciones”, pero cuya legitimación reside en aquel discurso que personifica al Estado en un superindividuo (Melossi, 1992: 19).

Melossi adhiere a la propuesta de Kelsen acerca de la necesidad de elaborar una “teoría del Estado carente de Estado”; esto significa que “una sociología de las comunidades políticas democráticas no necesita, entre sus herramientas, un concepto de Estado salvo, tal vez, en el sentido especializado que los juristas le han dado, como sinónimo de “orden legal”. Y propone una reformulación en la cual el problema central tras la cuestión de una “teoría del

Estado” no radica en lo que el Estado “hace” o “deja de hacer”, en cuándo fue “creado”, o en lo que realmente “es”. Se trata, en cambio,

de grupos, de organizaciones y de individuos, así como de otros actores sociales, que tienen razones y fundamentos para sus propias acciones. Muchas de las aporías que han caracterizado aquellas cuestiones que se debaten bajo la etiqueta de una “teoría del Estado” se podrían abordar mejor si se las considerara como acciones organizadas y restringidas por parte de individuos, y no como efectuadas por un superindividuo, el Estado (Melossi, 1992: 19).

En esta misma línea, Pierre Bourdieu apunta a la productividad de recuperar el sentido profundo de esta serie de “invenciones infinitesimales” pero igualmente decisivas que son el despacho, la firma, el sello, el decreto de nominación, el certificado, el atestado, el registro y la inscripción, la circular, etcétera, que conducen a la instauración de una lógica propiamente burocrática, de apariencia perfectamente “racional” y, por tanto, investida de las propiedades más misteriosas de la “eficacia mágica” (2005: 64).

Otro aporte relevante para este trabajo ha sido la propuesta de Fernando Balbi (2010), quien retoma la propuesta de Abrams para señalar la importancia del aporte etnográfico. Destaca especialmente la distinción que el autor realiza entre el sistema-Estado y la idea-Estado, y la observación de que la asimilación entre ambos es artificial. Una producción social que, en tanto reificación, “debe ser pensada como el resultado de una multiplicidad de procesos interrelacionados en el curso de los cuales son producidas diversas representaciones socialmente situadas del Estado” (210: 177). Sin embargo, continúa, si la idea-Estado es un postulado de naturaleza ideológica tendiente a ocultar la “real desunión del poder político”, debe advertirse que ella misma no es singular sino que deben considerarse las variabilidades sociales en su representación.

A su vez, entre dichas variabilidades resulta necesario incluir aquellas representaciones que Koberwein (2012) denomina “perspectivas nativas” de Estado, para referirse específicamente a las nociones que desarrollan quienes difunden, impulsan o deciden acerca del financiamiento de las políticas estatales y a través de las cuales dan sentido a los contextos y relaciones de los cuales son protagonistas.

Entre estos actores, y como parte de estas burocracias estatales, las Fuerzas Armadas han recibido cierta atención en el análisis etnográfico; sin embargo, a lo largo del tiempo la construcción del campo de estudio ha ido variando. Al respecto, refiere Soprano (2013) particularmente sobre el estudio de los *militares* en tanto grupo, que se trata de una producción académica heterogénea, que no siempre dialoga entre sí ni llega a constituir un campo de estudios articulado o institucionalmente cohesionado que analice a los *militares* con vistas a reconocer los aspectos comunes y/o singulares que lo definen como grupo social, en términos normativos, organizativos, socio-económicos, políticos, culturales y en sus inscripciones en el Estado y la sociedad.

En la conformación del sistema-Estado, son las “funciones” las que sustentan la legitimidad de la existencia de las diversas burocracias. Para los cuerpos castrenses, proveer a la defensa es uno de los fundamentos de su existencia. Los conceptos de “seguridad” y “defensa” deben ser entendidos, por ende, como polifónicos y performativos: su significado mismo es objeto de disputas en diferentes usinas productoras y negociadoras de sentido en el campo estatal. Son, ellos mismos, recursos respecto de los cuales se entabla la lucha por la hegemonía de su sentido. Se trata, entonces, de recuperar aquella perspectiva que rastrea y pone de relieve en tales conceptos la lucha de opiniones e ideologías (de diversas épocas), y el diálogo inconcluso a lo largo del tiempo, más allá de la coyuntura (Bajtin, 1999: 374). El análisis desde una perspectiva antropológica de estos conceptos y procesos supone, también, analizar las dinámicas de conformación de las diferentes burocracias y las relaciones

que se establecen, las redes, alianzas y confrontaciones que tienen lugar en momentos precisos. Por su parte, las redes pueden llegar a conformar “grupos” de presión, de interés o de pertenencia, que no necesariamente coinciden con los que los límites institucionales demarcan. La riqueza de la perspectiva etnográfica permitirá desanudar los diacríticos habilitados en el caso aquí retomado.

Este libro trabaja con una perspectiva etnográfica que convierte las causas judiciales caratuladas como “CELS s/ denuncia” y “CELS y Hualpa, E. s/ denuncia” en mirador y en mapa; persigue y atiende los hilos que en ella se atisban, para indagar antropológicamente en torno a una serie de problemas que constituyen la causa misma y que se debaten a lo largo de su proceso. Desde esta perspectiva, pretende contribuir a un análisis detallado, de corte etnográfico, en relación con la constitución, diferenciación y consolidación institucional de los campos que se han conformado alternativa y/o simultáneamente, alrededor de nociones tales como “orden”, “seguridad”, “defensa” e “inteligencia”.

Metodológicamente, el retomar una causa judicial –que supone la existencia de un conflicto– permite entrever la diversidad de actores, lógicas y discursos involucrados en la conformación de la estructura burocrática estatal. En este contexto, el abordaje supone un desafío metodológico. En principio, respecto de la complejización del “modelo canónico” de trabajo de campo que signó a nuestra disciplina hasta mediados del siglo XX (Clifford, 1997). Dicho modelo se definió con exclusividad en torno al trabajo de campo, el *fieldwork*, tras el “triunfo malinowskiano” que, tal como Gupta y Ferguson (1997) proponen, consiste en un abordaje que ciertamente habilita un tipo de conocimiento mientras simultáneamente bloquea otros. En este sentido, al imperativo de la circunscripción geográfica se sumó el de la “presencia” del antropólogo, única fuente legítima de construcción de conocimiento.

La fuerte impronta de este “trabajo de campo” (Gupta y Ferguson, 1997; Barth, 2005) con el correr del tiempo fue estereotipándose cada vez más hasta convertirse, durante un período de tiempo bastante extenso, en sinónimo y condición *sine qua non* de la condición etnográfica y antropológica. Ante la reacción posmoderna de la academia norteamericana, que pretendió situar el quehacer etnográfico en la escritura, algunos antropólogos contrapusieron el concepto de “experiencia”: los dominios de la experiencia no son fácilmente capturados en el lenguaje, afirman Hastrup y Hervik (1994) mientras Peirano (1995) sale en defensa de la “etnografía” frente a la pretensión de que el campo “is significantly composed of language events” (Clifford, en Hastrup y Hervik, 1994: 6). En otras palabras, las relaciones “cara a cara” con los nativos son, indefectiblemente, parte del campo al que estos autores aluden, y el excesivo énfasis en este método etnográfico ha provocado, y continúa provocando, recelos acerca de quiénes son “verdaderos” antropólogos (Bosa, 2010).

En definitiva, la cuestión acerca de la importancia del trabajo de campo derivó en un debate dicotómico que desplazó a un segundo plano, en los debates metodológicos, la relación del antropólogo con los registros escritos, provenientes de las más diferentes fuentes, aun cuando esto no suponía ninguna novedad.¹⁰

¹⁰ La generación posterior al evolucionismo desechó de plano la posibilidad de utilizar información proveniente de misioneros, viajeros y administradores coloniales. Sin embargo, no dejaban de constituir una buena fuente de información. En su clásica obra *Los Nuer*, Evans-Pritchard comenta acerca de la utilidad de algunos escritos, entre los cuales menciona “al cazador de elefantes saboyano Jules Poncet, que pasó varios años en la zona limítrofe de Nuerlandia”, los *Sudan Intelligence Reports* y el *Sudan Notes and Records* (Evans-Pritchard, 1992: 13). Dentro de los quiebres que representa la obra de Julian Pitt-Rivers (1954), una cuestión interesante respecto del método es su explícito interés por los registros escritos de las instituciones de gobierno. Prologada por Evans-Pritchard, el maestro destaca notablemente que, aun cuando se han utilizado fuentes escritas y la investigación se realizó en un campo habitualmente reservado a la sociología, se trata de un informe *antropológico*.

De alguna manera, si el posmodernismo había logrado romper con la “caja negra” que se suponía era el trabajo de campo, el trabajo con los registros escritos continuó sumido en la oscuridad, problema que se vuelve especialmente relevante cuando el estudio o la investigación se interesa por el “Estado”. Si el Estado moderno posee el monopolio de la violencia legítima, también este tipo de administración moderna, afirma Weber (1985), se desempeña sobre la base de documentos escritos o “archivos” –la “materialidad del Estado”, de acuerdo con Corrigan y Sayer (2007)–, los cuales, junto a los “funcionarios públicos”, conforman las oficinas públicas. En esta dirección, un enfoque o “perspectiva etnográfica” (Guber, 2001; Peirano, 2004) del Estado no solo debe dar cuenta de las relaciones y formas de desempeño, rituales y normas de comportamiento, las “aparentemente banales prácticas de las burocracias” (Sharma y Gupta, 2006), sus procesos y efectos (Trouillot, 2001); también debe comprender el rol que sus registros juegan en el seno del aparato estatal y cómo, cotidianamente, estos le dan forma (Goody, 1990; Stoler, 2010). Desreificar el Estado significa pues, también, considerar que el análisis de tales registros no supone una mera lectura “literal” de los documentos, sino un abordaje donde se produce también una confrontación entre teorías “nativas” y “académicas”.

Este trabajo retoma entonces la noción de *experiencia*, desligándola estrictamente de una concepción *canónica de campo* para entender que los eventos se revelan no al investigador, sino *en* el investigador, y que el potencial de la riqueza de la antropología está precisamente en la confrontación o el diálogo entre “teorías” académicas y nativas (Peirano, 1995). Por ende, dicha noción de *experiencia* debe habilitarse también cuando el campo está compuesto mayormente por “registros burocráticos” que en definitiva son los medios a partir de los cuales el Estado se pone en movimiento.

Al respecto, Jack Goody (1990) afirma en su trabajo ya clásico que la escritura no es simplemente el facilitador de un cierto tipo de Estado sino la que permite la aparición del mismo: la “lógica de la escritura” es la que permite el desarrollo del Estado burocrático. Esto significa que los registros no sirven solo para permitir el funcionamiento de sus burocracias; significa que el Estado se constituye a partir de diversos registros burocráticos tales como expedientes, legajos y archivos. El análisis de los mismos requiere, por ende, de un acercamiento que logre su desnaturalización como reservorios o portadores de información objetiva, y que los sitúe en un marco de producción particular, un discurso que, junto con ser un conjunto regular de hechos lingüísticos, en otro nivel es un juego estratégico y polémico (Foucault, 2008).

Así como el abordaje de los archivos tiene su propia trayectoria, se destaca aquí el trabajo de integrantes del Equipo de Antropología Política y Jurídica en para el análisis de los expedientes judiciales. Al respecto, Josefina Martínez (2007) afirma que el clásico planteo foucaultiano alrededor de la soberanía y la dominación sigue siendo un interesante punto de partida para describir, comprender y explicar los aspectos cotidianos de la dinámica del mundo judicial, habida cuenta de que el sistema de derecho y el campo judicial son los trámites permanentes de relaciones de dominación, de técnicas de sometimiento polimorfas. Al mismo tiempo, la autora advierte que, si bien el expediente es un objeto construido a través de la técnica de la escritura, en el proceso de producción del mismo confluyen prácticas escritas y no escritas, entrelazadas en el complejo juego del trámite, razón por la cual el expediente judicial puede ser considerado como un objeto en el cual se materializan los efectos de esa mediatización de la relación entre la institución y los conflictos.

En definitiva, el análisis de un expediente supone el esfuerzo de romper la lógica judicial que lo compone a fin de desagregarlo en potenciales pistas a partir de las

cuales configurar un determinado proceso histórico (Villalta, 2012) o bien convertirse en la piedra de toque a partir de la cual se desandan procesos en los cuales intervienen múltiples actores (Tiscornia, 2007; Sarrabayrouse, 2011).

Expedientes y archivos conforman en buena medida la construcción del campo de indagación de este trabajo; sobre la forma en que son abordados con una perspectiva etnográfica la lectura de estos dispositivos me he extendido previamente. Cabe aclarar que el análisis de estos registros se enmarcó, a su vez, en una serie de entrevistas y observaciones que me permitieron dar profundidad genealógica y dar cuenta de una serie de relaciones que, sin lugar a dudas, no se mostraban de manera evidente en los papeles. El acceso a los actores que tuvieron alguna participación en el caso se limitó a quienes conformaron la querrela y a quien realizó la denuncia; esta perspectiva se desarrolla con mayor amplitud en la segunda parte del libro. Tuve oportunidad también de participar de algunas sesiones del juicio oral, que indudablemente permitió dar cuenta de una performance (Taylor, 2012) que resulta de fundamental interés cuando se abordan casos judiciales. Sin embargo, más que dar cuenta de dichas sesiones como totalidades, fueron insertadas en un devenir que reconstruye las tramas y relaciones que, en definitiva, habilitan a que tales escenas se produzcan de maneras específicas (Martínez, 2017).

Este libro está dividido en dos partes a partir de una estrategia argumentativa que desanda, en primer lugar, el modo en el cual el campo de investigación se fue construyendo específicamente en torno a la causa judicial, mientras que la segunda ofrece una perspectiva “nativa” a partir del análisis de lo que se constituye aquí como dos “eventos”: la defensa corporativa y la traición a los valores militares.

La primera parte, “Recorridos etnográficos”, propone un trayecto lineal y temporalmente centrado, desde lo más inclusivo –el expediente judicial– hasta la particularidad de

una carpeta del archivo de inteligencia. Los tres capítulos que componen esta primera parte, “El expediente y el juicio”, “Archivo propio” y “22AGO” intentan, sucesivamente, dar cuenta del conflicto tal como se construye y desarrolla en los tribunales; luego indagar en torno a las prácticas por las cuales se está acusando a los imputados, las lógicas clasificatorias y *habitus* de las actividades de inteligencia militares y, finalmente, reconstruir el fantasma que acecha a la Base Aeronaval Almirante Zar: la Masacre de Trelew.

La segunda parte, “Perspectivas etnográficas” utiliza la causa “de espionaje” para ofrecer una lectura alternativa a lo que en varias disciplinas y en el propio campo del Estado se constituye como el “ámbito de la defensa”. Retoma, así, aquellos “grandes” conceptos sobre los cuales, asevera Geertz (1973), la antropología escribe microscópicamente e indaga en las perspectivas nativas de los mismos. Así, los principales debates sobre la “defensa nacional”; la “inteligencia”; y el “rol de las Fuerzas Armadas” aparecen encarnados en los argumentos de los marinos a lo largo de las diferentes etapas de la causa judicial y son abordados a partir de una “perspectiva nativa” (Guber, 1991; Balbi, 2012). En esta dirección el cuarto capítulo analiza el lugar que tiene la categoría de “secreto de Estado” en las estrategias que las diferentes burocracias esgrimen para resguardar o ampliar sus competencias en el campo de lo estatal. El quinto capítulo parte de la idea de que, así como los recursos disponibles en relación con el “poder del Estado” pueden disputarse a partir de prácticas, legislación y categorías, el análisis debe adentrarse también en la indagación respecto de las dinámicas de conformación de grupos que sustentan tales demandas.

En la sección final se vuelven a abrir algunos temas de interés, en particular los referidos a la conceptualización, categorización y abordaje de las amenazas asimétricas, el terrorismo en el esquema de la política militar y de defensa en Argentina y los interrogantes relacionados con

la perspectiva metodológica, teórica y política de la constitución cotidiana de lo que se conoce como “el ámbito de la defensa”.

Este libro es resultado de mi investigación doctoral, realizada en el marco del Equipo de Antropología Política y Jurídica de la Universidad de Buenos Aires gracias a una beca doctoral de esa casa de estudios. La tesis fue defendida en abril de 2013 en la Facultad de Filosofía y Letras. Hay un importante lapso de tiempo entre esa defensa y la publicación de este libro: a partir de entonces desarrollé y consolidé algunos aspectos que aquí se esbozan, y mantuve interesantes intercambios con varios colegas. Por ello, aunque en buena medida se ha mantenido la versión original, se introdujeron cuestiones puntuales que fueron trabajados por mí con posterioridad y que entendí no podía dejar de incluir por enriquecer sustantivamente el análisis.

Los agradecimientos son escasos en relación con la importancia que tuvieron quienes me contuvieron, apoyaron, animaron e impulsaron. En primer lugar a Sofía, quien con mucha paciencia, pocas palabras y sorteando la distancia fue capaz de guiarme, de inspirarme confianza en mi propio trabajo, de convencerme de convertir el proceso de escritura en algo entretenido. Millones de gracias.

En este proceso que desata la escritura de una tesis, uno de los ejes que más me desafió y atrapó ha sido el referente al del estudio, tratamiento y análisis de los archivos desde una perspectiva etnográfica. En todo este tiempo, han sido de fundamental importancia las conversaciones e intercambios mantenidos con Mariana Nazar respecto a la disciplina archivística y la documentación secreta y de inteligencia; con Carla Villalta, en relación con el lugar de las prácticas escritas en el “campo del Estado” y en la investigación etnográfica, y con Ana Ramos, respecto a la conformación histórica del archivo y su relación con la memoria. Lucía

Eilbaum me ayudó a resaltar la importancia del análisis de los valores morales. Brenda Canelo me presentó a “Pitt”, gracias por ese momento decisivo.

La investigación original no hubiera sido posible sin el aporte de mucha gente. Agradezco en primer lugar a Carolina Varsky, Denise Sapoznik, Diego Morales, Rodrigo Borda y Paula Litvachky, que me introdujeron con paciencia en el lenguaje y los procedimientos judiciales y a Diego Martínez, que puso a mi disposición información y material cuando los necesité. También y muy especialmente a quienes me recibieron en Trelew y me regalaron parte de su tiempo: Eduardo Hualpa, Jorge Spindola, Carlos Alegre, Fernando Gelvez y Rene Rivera.

Mis colegas y amigos del Equipo de Antropología Política y Jurídica, Carla Villalta, Valeria Barbuto, Josefina Martínez, Lucía Eilbaum, María Pita, María José Sarrabayrouse y Marcela Perelman, supieron darme sugerencias y apoyo en distintos momentos del camino.

La creación de la Universidad Nacional de Río Negro, en el marco de una política de apertura de nuevas universidades nacionales resultó un hito significativo para la región en general y para mi desarrollo profesional en particular. Allí, el IIDyPCa (Instituto de Investigaciones en Diversidad Cultural y Procesos de Cambio – UNRN) en Bariloche se convirtió desde su fundación en el año 2009 en un verdadero espacio de crecimiento. Va un reconocimiento especial a mis amigas: Mercedes Barros, Claudia Briones, Ana Ramos y Celeste Ratto, porque es maravilloso compartir la aventura intelectual con ellas. Durante y después de la escritura de la tesis doctoral que se convirtió después en libro, me han regalado su amistad, su pasión por el conocimiento y su entusiasmo por los desafíos. También y muy especialmente hago aquí explícito mi agradecimiento a Alma Tozzini y María Emilia Sabatella, colegas y amigas, por todo el trabajo que se tomaron siempre para ayudarme en los detalles nimios y significativos y por la apuesta a lo que vendrá. José

Benclowicz me introdujo en la importancia del “período Justo”, nuestro breve trabajo conjunto fue muy fructífero para mi investigación.

Hago llegar mi reconocimiento a quienes se animaron a armar una línea de trabajo conmigo, también en la Universidad Nacional de Río Negro: al increíble equipo atlántico –Walter Puebla, Melisa Fernández Marrón, Rubén Suárez y Juan José Guidi– y a Pilar Pérez. Finalmente, con un párrafo que queda estrecho y no hace justicia, quiero agradecer a mi familia. A mi mamá, que está “siempre lista” en todos los detalles amorosos; a mi papá, que me da los gustos, culinarios y bibliográficos; a Daniela, Jorge y Francisca, por el amor cotidiano; a Paula y Juliana, a Santiago, a Silvana, Federico y Emilia, a Mariana y Oscar (¡cartel francés!) porque me encantaría tenerlos más cerca para disfrutarlos, porque los quiero y los extraño. A mi hermoso familión lleno de primos, tíos y sobrinos, que me disculpan la ausencia y la lejanía y hacen felices los encuentros. A Tati y a Nuñu, por su cariño constante.

A mis amigos de la vida, a “las chicas del Luna”, a la “Hacienda 19” con quienes creamos tantos hermosos momentos en patota y a las Brujas que somos, por nuestras charlas interminables.

A mi familia del otro lado de la cordillera, que no hace sino colmarme de cariño y dedicación. A los amigos que me llegaron y con los que me quedé.

Este libro está dedicado a la memoria de Tata y Jaime, que se henchían de orgullo con mis logros. También a la memoria de Ricardo, porque su emoción por el conocimiento está conmigo, y a la de María Marta, porque la extraño.

Para Valentina y Cristian, por nuestro amor extraordinario y cotidiano.

Primera parte

1

Recorridos etnográficos

Llegué en un momento de agitación.

Claro que luego descubrí que este suele ser un estado bastante generalizado en el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), un organismo no gubernamental que trabaja desde el año 1979 en la “promoción y protección de los derechos humanos y el fortalecimiento del sistema democrático en Argentina”.¹

Pero esta vez la agitación respondía también a la reciente aparición de un caso singular. La segunda semana de marzo de 2006 –días antes de mi incorporación– el CELS había recibido información de que la Armada realizaba actividades de inteligencia interior, prohibidas por ley, en la Base Almirante Zar. El 15 de marzo se radicó la denuncia ante la justicia federal de Rawson y ese mismo día el juez a cargo realizó el allanamiento de la Oficina de Inteligencia de la Fuerza Aeronaval N° 3, con asiento en la Base de la ciudad de Trelew. La denuncia había causado gran conmoción, y fue utilizada como plataforma para revisar y repensar algunas cuestiones relacionadas con la política militar y de defensa. No se trataba del primer caso que llegaba a la justicia; tampoco el primero en que por orden de un juez se efectuaba un allanamiento de una unidad militar; sin embargo, fue el primero que resultó ser exitoso porque trascendió, de alguna manera, las penas de la justicia impactando en las decisiones y las políticas del Ministerio de Defensa.

¹ Página de presentación del CELS. Disponible en <<https://goo.gl/bQ4AA3>>.

Se sabía, indudablemente, que las Fuerzas Armadas en su conjunto habían logrado preservar tras la reinstauración democrática ciertos ámbitos de gran influencia y autonomía, que corrían paralelamente a la desacreditación pública –especialmente en Buenos Aires y otros grandes centros urbanos–, un presupuesto escueto que se reducía casi únicamente al pago de salarios cada vez más bajos, y una gran carencia de cuadros civiles que conocieran en profundidad sobre el tema, más allá de las cuestiones atinentes a las políticas relacionadas con los derechos humanos. Efectivamente, la academia argentina había sido bastante reacia a interesarse por estos temas, y después del fin de la dictadura militar las cuestiones relacionadas con la política militar y de defensa habían devenido “impuras”. Mary Douglas (1973) define la impureza como aquello que se encuentra en el lugar equivocado y se transforma en contaminante al traspasar un umbral que no debe transgredirse. En la antropología en particular, la cercanía que la investigación etnográfica supone con el grupo de estudio pareció entrañar una amenaza para quienes nos aventuramos ya casi cerrado el siglo XX a indagar en estos “exóticos” campos. Pese a ello, los escasos especialistas en temas relacionados con las Fuerzas Armadas, la política militar y la de defensa –que no formaban parte del *mainstream* académico y estaban relegados a algunas cátedras y centros de investigación– en el año 2006 se encontraban en cargos de gestión o asesoría ministeriales.²

En este contexto, la denuncia que ocupó las primeras planas de los diarios durante al menos quince días, socavó la idea ampliamente difundida de que los militares argentinos eran el ejemplo de la subordinación militar al poder político se puso nuevamente en el tapete. Así, junto con la causa

² Acerca de la conformación de una comunidad epistémica en Argentina sobre defensa desde la década de 1980 ver el trabajo de Vitelli (2014); sobre la relación entre la academia y la política militar y de defensa ver Frederic (2011) y Poczynok (2012). Sobre el rol de la asociación civil SER en 2000, ver Soprano (2013).

judicial, otro proceso de debate se instalaba en el escenario político, sumándose a los debates por la reapertura de las causas por violaciones a los derechos humanos durante la última dictadura militar y echando un manto de duda sobre las diferencias que distinguirían a las “viejas” de las “nuevas-democráticas” generaciones de militares. La “cuestión militar” aparecía nuevamente en el escenario político.

En el intertanto, los abogados del CELS, que habían sido aceptados como querellantes, pretendían dar una base más sólida a su denuncia, que originalmente reproducía solo seis documentos. Fue en este momento que yo comencé a colaborar en el armado de la causa. Me encomendaron una primera tarea –urgente– que me fascinó. Se trataba de ayudar a reconstruir el recorrido institucional de una serie de memos e informes que procedían del archivo de esta Oficina de Inteligencia. Las preguntas eran claras y concretas: ¿dónde, en qué instancia institucional, había sido generado cada uno de los documentos? ¿Dónde había sido enviado cada uno de ellos, a qué oficina? ¿Podía distinguirse algún circuito? ¿Cuáles eran las jerarquías de las diferentes instancias en el recorrido de estos documentos?

Claro que la tarea no resultó tan sencilla. El CELS es un organismo cuya dinámica transcurre acelerada y agitada como norma habitual, debido a una combinación entre las exigencias y demandas de los tiempos judiciales y su estrecha relación con la llamada “coyuntura” de la agenda periodística nacional, explosiva combinación que exige a sus integrantes un permanente estado de alerta. Acicateada por la premura del tiempo judicial debí ayudar a esclarecer una extensa lista de siglas, acrónimos y abreviaturas, dilucidar el circuito de la documentación, entender por qué algunos documentos “constituían prueba” y otros no y, simultáneamente, comprender la idea de proceso y estrategia judicial.

El objetivo era pues revisar una serie de 100 documentos digitalizados, que venían a incrementar aquellos que habían formado parte de la denuncia original. Los

documentos no tenían un formato estándar, y aunque en algunos casos se trataba de “tipos documentales”³ diferentes, es decir, producidos por y para diferentes instancias administrativas de la Armada, tampoco parecía que aquellas que podrían ser consideradas del mismo “tipo documental” conservaran un formato estándar.

Ahora bien, el problema era que tampoco se conocía gran parte de las siglas o acrónimos; algunos habían sido ya descifrados en las notas del suboficial que había hecho la denuncia, y aunque en definitiva buena parte se trataba de abreviaturas, el punto era saber abreviaturas de qué eran, de qué organismo de la Armada, dónde estaban ubicados y cuáles eran sus roles en esta cadena de acontecimientos.

Paradójicamente, algunas claridades provinieron de la defensa de los acusados. Marinos ellos, al señalar los supuestos errores en la querrela, permitían tener alguna idea más clara de las agencias involucradas.

Y si bien la apuesta fue acudir al ministerio de Defensa –que aprovechando el impulso del escándalo reglamentó la Ley de Defensa Nacional y la de Inteligencia Militar–, fuimos testigos de una de las más sutiles maneras de demostrar que el “saber es poder”. No había en todo el Ministerio ninguna copia de los documentos solicitados: léase normativa y reglamentación correspondiente al Servicio de la Armada. Pasaron algunos meses hasta que, tras el pedido formal de la ministra de Defensa a la fuerza, llegaron hasta nuestras manos.

Mientras tanto, el juez había dictado la “falta de mérito” a tres de las jerarquías más altas de la Base Naval. Lo cual daba por tierra con la estrategia del CELS que pretendía mostrar precisamente que, tal como sucede en el mundo

³ Según Antonia Heredia Herrera, “hablar de tipología en los documentos de archivo es hablar de unas características semejantes que pueden dar lugar a una información similar. Los tipos documentales derivan de los testimonios de las diversas actividades del hombre encuadradas dentro de las también variadas instituciones donde se producen. Dentro de las tipologías más comunes se encuentran las cartas y las actas” (1991: 135).

militar, las acciones realizadas habían sido concordantes con órdenes superiores. Quitando de la causa a quienes podrían haber dictado o transmitido tales órdenes, el hilo se cortaba por lo más delgado y los únicos que permanecían como imputados eran las jerarquías más bajas de la oficina en cuestión. De tal manera que se preparó una nueva presentación, donde se ampliaron detalles, hasta que el argumento del CELS fue aceptado y entonces toda otra nueva oleada de debates se reinició.

Así, a lo largo de todo un año, las presentaciones judiciales se sucedieron, y mi colaboración estuvo signada por esta dinámica, relacionada con hurgar en la prueba, a fin de reconstruir los circuitos institucionales por los cuales circulaba la información, la cronología de las comandancias, legislación, normativa, reglamentación referente a la Armada en general y a la inteligencia en particular. El objetivo era demostrar, dentro del marco de la “verdad jurídica”, que las actividades de espionaje no constituían un hecho aislado, una intrigante ocurrencia de los integrantes de una oficina de inteligencia en la –vista desde Buenos Aires– “aislada y remota” Patagonia, sino que era parte de un sistema de producción y circulación de información de inteligencia. Que la información había sido requerida y enviada, y se difundía por un circuito que iba más allá de los estrechos límites de Trelew.

Ahora bien, sobre el desarrollo de la causa, no tenía yo más que puestas al día por parte de alguno de los abogados que la llevaban adelante y, durante un período aun más largo, no estuve particularmente interesada en ella porque –la verdad sea dicha– me encontraba demasiado atónita ante la increíble oportunidad de tener acceso a un archivo a partir del cual era posible indagar sobre las prácticas de búsqueda, selección y clasificación de información que realizaba esta Oficina de Inteligencia naval.

Pero, comprometida a hacer un seguimiento de la causa, indudablemente en algún momento debía realizar este “salto” al análisis del proceso judicial mismo. Comencé,

porque sin ayuda no habría podido seguir ese laberinto de procesos que encierra un expediente judicial, haciendo entrevistas a los abogados que habían estado involucrados en diferentes momentos del proceso. Ya fuera quien había recibido la denuncia, establecido el contacto con el suboficial, delineado la estrategia de la presentación judicial, o continuado a cargo del caso; todos ellos fueron enriqueciendo mi perspectiva. Lentamente fui comprendiendo algunas de las idas y vueltas del proceso judicial, pero por sobre todo comencé a atisbar toda una serie de relaciones que en definitiva lograban configurar un campo de investigación tan rico como extenso y que ahora incluían no solamente los estrechos límites del “mundo militar” y su lógica del secreto. También la estrategia que debió diseñarse a fin de que la presentación de la denuncia fuera acogida con éxito, las relaciones entre los diferentes actores involucrados en los seguimientos de esta red de espionaje, el impacto del caso en la sociedad trelewense y en política nacional, y los sutiles pero inevitables lazos con el pasado.

Luego viajé hasta Trelew, en el año 2009, en un momento en el cual la causa estaba “parada”. Allí las conversaciones que mantuve con distintas personas me permitieron tender otra serie de puentes. Ya para entonces, el CELS había dado un paso más. Había presentado una nueva querrela, acusando a las más altas jerarquías de su relación con este circuito de información ilegal. Y fue así como la causa pasó a ser objeto de pugnas en las cuales se involucraron cada vez más actores e instancias de apelación. En resumidas cuentas, el jefe de la Armada logró que la causa se “separara” en dos, de tal manera que su acusación fuera revisada en Buenos Aires, y no en Trelew. Tal situación había enojado bastante al Fiscal Federal de Trelew, que trinaba contra este “descabezamiento” de la causa.

Fue ese mismo Fiscal quien me dio las pistas concretas a partir de las cuales “relacionar” la Masacre de Trelew –el fusilamiento de presos políticos que tuvo lugar en la misma base naval, en el año 1972– con el “espionaje en

Trelew”, y así imprimir un giro interesante a la relación entre ambos eventos. La conversación me permitió ver no tanto la “masacre” condensada en el momento de la matanza, sino concebirla como el epítome de un proceso en el cual la Base Naval Almirante Zar cobra protagonismo; proceso que podía ser desandado en función del rol de las actividades de inteligencia, que la implican y superan tanto geográfica como temporalmente.

A partir de esta sugerencia fui hasta el Archivo Provincial de la Memoria de Chubut, que tiene bajo sus custodia documentos elaborados por el SICH (Servicio de Inteligencia del Chubut), cuya particularidad es que da cuenta de una metodología basada en el relevamiento, elaboración, sistematización y cruce de información entre los distintos Servicios de Inteligencia, a lo largo del período 1960-1980.

Este periplo está representado en esta Primera parte, donde siguiendo el hilo de mi propio “recorrido etnográfico” se presenta el campo en su aspecto más “micro” (Geertz, 1973), en su detalle, en el registro de los movimientos y las prácticas a partir de los cuales es posible profundizar sobre los “grandes conceptos”. Este recorrido se realiza en buena medida tomando el expediente judicial, que se convierte aquí en un “mapa” (Tiscornia, 2008) que permite entrever y rastrear la conexión entre actores, sucesos, instituciones y argumentos. En este sentido, el primer capítulo se desarrolla a partir del recorrido del expediente, que deviene aquí una guía, dando cuenta al mismo tiempo del rol que los registros escritos juegan en el seno del aparato estatal y cómo, cotidianamente, estos le dan forma (Goody, 1990; Stoler, 2012). Para ello, se explicitan también los términos y mecanismos que forman parte de la lógica y del sentido común en el ámbito de la justicia. De tal manera que conceptos y términos jurídicos se desarrollan en consonancia con los objetivos de este libro, sin pretender desarrollar un diccionario de términos jurídicos, sentando las bases para la posibilidad de “ver más allá” del ámbito de la Justicia a partir del expediente judicial. Así, irán apareciendo

personajes, tanto como “estrategias” judiciales someramente delineadas, y algunas particularidades sobre el desarrollo de la instrucción judicial; todos ellos devendrán pistas que serán retomadas en profundidad en la segunda parte de este libro. Vale aclarar que los nombres han sido reemplazados, en su totalidad, por la referencia al cargo institucional que ocupan, sea en el ámbito de la Justicia como en el de la Armada, ya que, retomando la propuesta de Sofía Tiscornia, en este tipo de análisis carece de interés identificar a las personas, “porque importan sus acciones en relación al lugar estructural que ocupan en una determinada red de relaciones institucionales, configurando un campo de acción social específico” (2008: 12).

El segundo capítulo, “Archivo propio”, aborda la “prueba” de la causa judicial: el archivo de la Oficina de Inteligencia allanada. Tal como el expediente que más arriba hemos convertido en “mapa” de actores y relaciones, el archivo en tanto registro burocrático se convierte aquí en una útil vía de indagación a partir de sus prácticas clasificatorias. Se trata de un archivo secuestrado por la justicia, por ende desarmado y convertido en prueba judicial, lo cual entorpece el objetivo de dar cuenta del sistema clasificatorio a partir del cual dicho archivo se ha conformado. Para ello, hemos intentado reconstruir su lógica y ordenamiento recurriendo a declaraciones testimoniales, entrevistas y algunos registros visuales. Atendiendo al principio por el cual un archivo es el “sedimento de las actividades” de una institución en el desarrollo de sus funciones (Heredia, 1989), el análisis de los modos de clasificar se pone en diálogo con otros archivos de inteligencia, particularmente el de la Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires (DIPPBA) y del Servicio de Inteligencia del Chubut (SICH).

El tercer capítulo, “22AGO”, retoma el rótulo de una de las carpetas que conforman este archivo de inteligencia. Allí, el Trelew de la masacre de 1972 deviene objeto de clasificación para la propia Armada Argentina. Este capítulo

analiza el impacto del activismo de derechos humanos en el discurso de la Armada tomando como punto de partida esta carpeta, que recopila información sobre el accionar de los organismos de derechos humanos en general y de los familiares de las víctimas de la masacre en particular, especialmente a partir del año 2000, cuando una decena de resoluciones del Poder Judicial afirmaron la inconstitucionalidad de las leyes de la impunidad y permitieron el avance en el juzgamiento de los máximos responsables (Barbutto, 2007). El impulso, fuertemente respaldado a partir del año 2003 por la presidencia de Néstor Kirchner, extendió sus efectos en amplios sectores de las políticas de Estado. Pero ese será, ya, tema de la segunda parte.

El expediente y el juicio

Dice Foucault que la indagación como condición de saber apareció por primera vez en Grecia y luego quedó oculta durante varios siglos hasta reaparecer en los siglos XII y XIII. Lejos de ser el resultado de un progreso de la racionalidad, implicó toda una nueva estructura política que hizo posible y necesaria la utilización de este procedimiento en el dominio judicial (2002: 86). En este sentido, la indagación resulta, más que una forma de conocer, “una forma política, de gestión, de ejercicio del poder que por medio de la institución judicial, pasó a ser, en la cultura occidental, una manera de autentificar la verdad, de adquirir cosas que habrán de ser consideradas verdaderas y de transmitir las (*ibid.*: 92)”.

Y si la justicia es un instrumento del poder, establecer la “verdad jurídica” a través de la resolución judicial o la sentencia es un recurso al cual apelan diversos actores. Pero la Justicia posee, también, una forma de accionar a partir de la cual todos los secretos deberían caer: todo aquello que está escondido, oculto, desdibujado, debe aparecer porque la Justicia tiene el poder de escarbar secretos, de familia y de los otros; de irrumpir sin consentimiento más que el invocado a partir de las necesidades de la “investigación”. Aunque los secretos, dice Pitt-Rivers (1989), son una forma de dejar fuera “al Estado”, paradoja que seguiremos a lo largo de este libro.

Este acercamiento al proceso judicial requiere de la identificación de los actores, pero también debe dar cuenta de mecanismos, recursos y lógicas que regulan las posibi-

lidades de acción. Gran parte de los mismos se desarrollan en este capítulo haciendo referencia al expediente judicial, con lo cual es necesario abordar brevemente lo que, en su definición más formal, es un dispositivo de la burocracia judicial regido por reglas establecidas a través del cual es posible mirar y hacer público su funcionamiento (Barre-ra, 2009). O desde una perspectiva más crítica, es posible afirmar que se trata de una herramienta administrativo-judicial de acumulación de documentos, que tienden a sostener y legitimar una decisión estatal que fagocita la idea de *proceso*, acepción que de alguna manera representa más fielmente el transcurrir de una causa judicial (Rodríguez Graham, 2009). Retomaremos esta idea luego para pensar la noción de archivo.

En el expediente, el conflicto se construye a través de la doble mediatización de la *escriturización* de las versiones y relatos, por un lado, y las *acciones no escritas* de una multiplicidad de funcionarios intervinientes en él, por el otro (Martínez, 2007). A cualquier escrito sustancial, como por ejemplo una declaración –sea de un imputado o de un testigo– o una decisión del juez sobre cualquier aspecto del proceso, le siguen fojas en las cuales se asienta la certificación a cada una de las partes de que ese procedimiento se ha llevado a cabo, lo cual se multiplica en función de las partes que deben ser informadas. Pero también acciones mínimas y cotidianas –por ejemplo, que un abogado defensor ha ido a ver la prueba, o que ha solicitado fotocopias– son también registradas detalladamente. Todo ello a través de una serie de formalismos, tecnicismos, que producen un efecto distanciador y a la vez normalizante y cosificador (Sarrabayrouse, 2001: 207).

Tal registro del procedimiento burocrático forma parte de lo que se encuentra comprendido tras las reiterada frase “lo que no está en el expediente, no existe” y que puede entenderse desde diversas perspectivas que refuerzan en conjunto la lógica escritural del proceso judicial. En primer lugar, hacen parte del reconocimiento de los derechos

individuales y los límites a la persecución penal, en tanto “implicarían un límite a los elementos de que el Estado se vale para ejercer su coacción: solo se usará contra el acusado lo que está en el expediente” (Rodríguez Graham, 2009), aun cuando este principio puede volverse contra el acusado o, peor incluso, volverse contra los principios del sentido común. Al mismo tiempo, es un modelo que implanta una distinción tajante entre iniciados y legos (Tiscornia, 2008) e incluso, al interior del mundo judicial mismo, tal detalle minucioso puede explicarse más por la necesidad de control y reforzamiento de la lógica vertical del sistema judicial que por el estricto seguimiento de los avatares del conflicto (Martínez, 2007).

El expediente judicial constituye, en definitiva, un recurso extraordinario para observar los múltiples aspectos relacionados con el desarrollo de un proceso judicial, o del sistema de Justicia, entre otras cuestiones. Desandar el recorrido del expediente supone que, más allá de su conformación en tanto representación de la burocracia racional weberiana, pueda ser observado como una creación colectiva con puntos de semejanza con un *cadáver exquisito*,¹ expresiva descripción que remite al modo en que “las distintas partes en el proceso aportan a su cuerpo y –como cada parte es de algún modo una abstracción– distintas voluntades individuales se suman por cada sujeto estatal al que formalmente representan, en diacronía y también en sincronía” (Rodríguez Graham, 2009: 4). Cadáver que, vale aclarar, no incluye en su composición sino versiones y relatos

¹ El “cadáver exquisito” es un juego surrealista de creación colectiva, que podía ser escrito o gráfico. En esta obra cada miembro del grupo realizaba su parte de la obra sin conocer por completo las otras partes. En el juego escrito, cada uno de los participantes escribe por turno una parte de una frase, sin saber lo que el anterior participante ha escrito. El nombre proviene de la primer frase que resultó de este juego entre los surrealistas, “Le cadavre - exquis - boira - le vin - nouveau”.

mediatizados y normalizados en este proceso de escriturización que, a su vez, responden a los particulares modos en los cuales se imponen las reglas de la lógica judicial.

A lo largo de este procedimiento se investiga y “produce prueba”, lo cual incluye citar testigos, tomar declaraciones, interrogar al imputado y solicitar pericias (Eilbaum, 2008; Tiscornia, 2008; Sarrabayrouse, 1998). Esta instancia se apoya fundamentalmente en la escritura y, siguiendo la lógica jurídica, la misma tiene carácter probatorio. Así, todo el proceso es registrado en un expediente, una serie de *escritos* que deben cumplir con una serie de formalidades, entre las que se encuentran el encabezado, las firmas y sellos, sin las cuales carecen de validez (Eilbaum, 2008: 51). Tras doscientas páginas debidamente foliadas (esto es, numeradas, arriba a la derecha) se conforma un *cuerpo*, el cual debidamente “pinchado” y “cosido”² pasa a constituir el único ordenamiento que posee la instrucción de una causa, una cronología autorreferente, “con envidiable capacidad de detalle y un particular poder de síntesis” (Martínez, 2007).

Desde la reforma del año 1992 del Código de Procedimientos en Materia Penal para la justicia nacional,³ un proceso judicial cuenta, en un inicio, con el llamado “período de instrucción”, en el cual la producción de prueba debe determinar si hay suficiente evidencia como para que sea iniciado el juicio, y luego el juez instructor “eleva” la causa a juicio, que es oral, público y contradictorio. Dicha instancia cuenta, como parte de las garantías constitucionales, con un tribunal compuesto por tres jueces diferentes al instructor

2 Dicha labor consiste, literalmente, en pinchar y coser los escritos con un hilo o cuerda delgada, conformándose así los “cuerpos” de las causas. (Tiscornia, 2008: 88). Esta tarea recae en los llamados “meritorios”, jóvenes estudiantes de derecho (o no) que trabajan *ad honorem* como primer paso en el ingreso al mundo de los tribunales. Sobre las jerarquías de la carrera judicial, ver Sarrabayrouse (1998: 41 y ss.).

3 Sobre el proceso de implementación del nuevo sistema, ver Sarrabayrouse (1998). Sobre su funcionamiento, Eilbaum (2008).

inicial, de los cuales uno ejerce la presidencia y conduce el debate. La excepción a esta regla se encuentra en la tramitación de las causas en juzgados correccionales cuyo “tribunal” está conformado solo por un juez, tal como sucede en la causa “por espionaje”.⁴

a. Una semana agitada

“Todo comenzó” cuando un suboficial de la Armada Argentina, integrante de la Sección de Inteligencia de la Base Naval Almirante Zar, envió un correo electrónico al CELS:

Un día, no me acuerdo cuándo, C nos cuenta que le llega una información por mail de un militar que estaba trabajando en una oficina de inteligencia de la Base Naval de Trelew, la Base Almirante Zar, y que se quiere poner en contacto con nosotros para denunciar que ahí adentro se están realizando actividades prohibidas de inteligencia interna, interior (PL).

Suelen ser muy numerosos los mensajes que llegan a la dirección de correo pública del CELS, que aparece en su página *web*. Desde allí son derivados, en función de la “pertinencia temática” de la pregunta, propuesta o denuncia, a los responsables o directores de área. En este caso, la elección recayó en la de Memoria:⁵

Llegó a Comunicación el domingo. Comunicación nos lo manda, me lo manda a mí el lunes. El lunes yo lo miro, me resulta atractivo, porque de hecho directamente me manda

⁴ Hasta el año 2005 intervenía el mismo juez durante la etapa de instrucción preliminar y en el debate oral, hasta que con el fallo del denominado “Caso Llerena” la Corte Suprema declaró inconstitucional esta situación, en virtud de que al ser el mismo magistrado que investigó quien juzga y sentencia al imputado, se violaba la garantía constitucional de imparcialidad. Fallo Llerena (17/05/2005). Disponible en <<https://goo.gl/8LZMWx>>.

⁵ En ese momento, el programa se denominaba Memoria y Lucha contra la Impunidad.

un texto: “estas son las cosas que ordenó Jefe de Inteligencia”,⁶ manda una foto también [...] yo le mando un mensaje: “Estimado SM, por favor comuníquese...” y le dejo el teléfono del CELS. Él llama (CV).

Él, SM, llama y todo sucede de prisa porque el tiempo apremia. SM está trabajando en la Base, su relación con los compañeros es mala, pésima, y está denunciando algo que forma parte de las actividades cotidianas de la oficina. Pero lo que agilizó la decisión de CV fue que desde un inicio SM envió material para probar lo que estaba diciendo y que tenía a disposición. Así, en el lapso del lunes al miércoles la comunicación entre ambos, por teléfono y por mail, permitió dar forma más acabada a la denuncia.

Ahora, no dejaban de presentarse suspicacias entre los integrantes del CELS. Aunque SM se presentaba como un personaje sumamente confiable, lo cierto es que podía ser también, perfectamente, “carne podrida”, es decir, información falsa, o predominantemente falsa, filtrada o “entregada” a fin de construir versiones para confundir e incluso socavar el prestigio de las personas o la institución, en este caso el CELS, que se hicieran eco de la denuncia.

La información que mandaba SM confirmaba algo que, desde el fin de la dictadura, era un secreto a voces: las Fuerzas Armadas y de seguridad no habían finalizado con sus operaciones de inteligencia. Algo que formaba parte del anecdotario de los organismos de derechos humanos, de la militancia de izquierda, tomaba cuerpo en esta denuncia. La “paranoia militante”, aquella que en las marchas no dejaba de repetir “Ya ya lo ve, y ya lo ve, para la SIDE que lo mira por TV”, era ahora una realidad, amparada por la “verdad” periodística y judicial.

⁶ A partir de aquí, los nombres aparecen reemplazados por los cargos en la estructura de la Armada, tal como se adelantó en la introducción de esta Primera parte.

Entonces, el peligro mayor era salir a denunciar algo que resultara ser una farsa, minando el prestigio del CELS, que aparecería como una institución poco seria a la hora de presentar denuncias, ya fuera porque no chequeaba bien sus fuentes o, peor aun, porque manipulaba la información con fines espurios.

De repente, había una sensación de “operación de inteligencia” en la cual todos quedaron atrapados: más allá de los habituales chistes sobre teléfonos pinchados, y los siempre mentados “servicios”,⁷ las sospechas se tornaban reales: efectivamente alguien, identificable, recogía información sobre políticos y personajes “notables”, y también sobre los integrantes del CELS y otros organismos de derechos humanos.⁸

Así, divididos entre la urgencia que requerían las acciones y la gravedad y oportunidad que el caso representaba, tras algunos chequeos y bastante confianza puesta en la actitud de SM, se decidió continuar con la operación.

El CELS se había destacado por apoyar, en declaraciones y publicaciones, la distinción entre los ámbitos de seguridad interior y defensa nacional y la necesidad de reforzar el llamado “control civil” de las Fuerzas Armadas. Este caso se afrontó con el aporte de integrantes de las distintas áreas, en tanto si bien había grandes temas que inevitablemente se fundían y relacionaban con las prácticas desarrolladas durante el terrorismo de Estado –tales

7 Por “servicios” se hace referencia a los integrantes de las oficinas de inteligencia de distintos organismos del Estado, ya sea de las Fuerzas Armadas, de la Policía, de la Secretaría de Inteligencia del Estado, etc., y que por lo general se infiltraban en diversas situaciones, fueran estas marchas, reuniones y asambleas.

8 Aquellos momentos en los cuales se manifiesta esta sospecha por un seguimiento, o por el teléfono “pinchado”, no dejan de ser ambivalentes. Así, a la opresiva sensación del seguimiento, le suelen seguir actitudes que tratan de, por un lado, descomprimir la situación, tales como saludar a quienes están “escuchando” la conversación telefónica. En esta oportunidad, el humor no dejó de estar presente y algunos bromearon con el mundo de Kaos y Control del Superagente 86, la célebre serie de Mel Brooks.

como la inteligencia aplicada a población civil-, el modo de abordarlo requería del acercamiento a un tipo penal y a un *corpus* que legislaba el ámbito de acción de las Fuerzas Armadas y su funcionamiento interno, que requería de un conocimiento especializado:

CV: [Memoria] por lo general trabaj[a] privación ilegal de la libertad, homicidio, tortura, [Litigio] debe trabajar... ponéle en la causa del 21 de diciembre el tema de cárcel, pero este era un tipo penal nuevo, que nosotros no habíamos estudiado, podíamos conocer la ley de defensa de la democracia, la 25520...

E: la ley de inteligencia...

CV: ... pero las tocábamos de oído, no es algo que uno esté... en ese sentido era interesante trabajar.

Se decidió que se encuadrarían las actividades denunciadas en el tipo penal del artículo 248⁹ del Código Penal de la Nación, incluido en el capítulo IV (abuso de autoridad y violación de los deberes de funcionario público) al considerarse que, con su accionar, los integrantes de la Oficina de Inteligencia habían violado las normas previstas en las Leyes de Inteligencia Nacional (25520), de Defensa Nacional (23554) y de Seguridad Interior (24059).

La división del trabajo tuvo que ver con el momento de acercamiento de cada uno al caso, pero especialmente con la incumbencia de cada uno de los abogados. Así, desde Memoria se trabajó en la redacción de los hechos, y otros dos abogados, de Litigio, se dividieron lo que era la fundamentación más jurídica, la “legitimación” del pedido del CELS de ser aceptado como querellante, la tipificación del delito y a quiénes se imputaba. También se fundamentó la necesidad del allanamiento y se presentó a un aliado en la

⁹ Art. 248. Será reprimido con prisión de un mes a dos años e inhabilitación especial por doble tiempo, el funcionario público que dictare resoluciones u órdenes contrarias a las constituciones o leyes nacionales o provinciales o ejecutare las órdenes o resoluciones de esta clase existentes o no ejecutare las leyes cuyo cumplimiento le incumbiere.

ciudad de Trelew: un abogado, EH, que formaba parte de los personajes seguidos de cerca por la Oficina de Inteligencia y que, habiendo trabajado otras causas de manera conjunta con el CELS, fungía como conexión local.

La presentación en la figura de querellante es una estrategia habitual en el ámbito judicial y está destinada a tener cierto “control” del proceso, en tanto permite ser, junto con el juez y el fiscal, otra figura que “lleva adelante” la causa.¹⁰ Entonces, ante la duda de que el CELS, en tanto organismo, no fuera aceptado como querellante, EH se convertía en un gran aliado.

Con esta misma idea, se trabajó en la presentación de los datos disponibles y en la configuración del delito, a fin de dejar poco margen de maniobra:

no es lo mismo llegar con una denuncia verbal, con una denuncia así nomás que con algo ya armado. Esto era importante para nosotros, teníamos en cuenta eso. [Hay que] llegar con el material y llegar con algo armado. [No es lo mismo] si un día vas a la justicia y decís “vengo a denunciar un robo” que si decís: “bueno, vengo a denunciar que me robaron esto, esto y esto, las tres personas eran estas estas y estas”. Digo, es otra cosa, la justicia tiene como más marcado el camino.

¹⁰ Solicitar ser aceptado como querellante es una fórmula legal que anticipa la intención de un particular de ser parte del proceso de la acción penal, cuando esta ha sido o será iniciada “de oficio”, es decir, por el fiscal en representación del Estado. La querrela es la manera por la cual aquel que se siente afectado u “ofendido” por el delito puede, haya sido o no quien presentó la denuncia, sumar su acción a la iniciada por el Estado. Las dos acciones se realizan de manera conjunta en el mismo escrito; para ello, en el título que habitualmente tienen las presentaciones judiciales se anticipan las acciones que se desarrollan en el escrito, separadas por punto seguido. Por ejemplo “Formula denuncia. Solicita ser tenido como parte querellante. Ofrece prueba” o “Solicita prueba. Solicita medidas”, etc.

En esta ocasión, EH legitimó su presentación como afectado, ya que estaba incluido dentro de los personajes notables por seguimiento, mientras que el CELS se legitimó como organización no gubernamental dedicada a la promoción y protección de los derechos humanos en la Argentina, afectada en tanto las acciones de inteligencia ilegítima vulneraban los derechos que el CELS promueve, y porque algunos de sus integrantes habían sido objetivos de seguimientos.

Bueno, estas cosas eran las que teníamos que construir: cómo marcarle el camino a una posible decisión o aceptación de la justicia (DM).

Y, finalmente, se “solicitaron medidas”, ya que la información con que se contaba era suficiente como para hacer el pedido con precisión. Solo que la “medida” solicitada consistía, nada más y nada menos, que en el allanamiento de la Oficina de Inteligencia de la Base Aeronaval Almirante Zar.

Con el viaje de dos de los abogados hasta la ciudad de Rawson, el viernes 17 de marzo, finalizó la afiebrada y vertiginosa primera etapa de escritura de la querrela. Ya en Rawson, se reunieron con EH y pasaron a buscar a SM para dirigirse a la oficina del Juzgado Federal.¹¹ Había que evitar las filtraciones. Y según la información transmitida por SM, la dependencia de la Armada necesitaba de tres a cinco horas para “levantar” todo lo que hubiera en la Oficina de Inteligencia. En definitiva, para que la denuncia tuviera éxito, debía evitarse la profusión de manos –y miradas– en la tramitación inicial de la causa, ya que no quedaba bien claro de qué manera ni por qué vías, pero era evidente que los marinos tenían un buen contacto dentro del Juzgado.

Se presentaron ante el Juez, pero no tuvieron éxito. Este les sugirió que esperaran hasta el lunes; no solo porque era un viernes cerca del mediodía –y las actividades del Juzgado se encontraban a punto de la paralización absoluta del fin de semana– sino porque en esa fecha él tendría la visita y la oportunidad de conversar con DT, un alto oficial de la Armada con el cual él mismo tenía una buena relación.

¹¹ En este caso, las reglas de competencia establecieron que la presentación fuera realizada ante la Justicia Federal, en tanto involucraba como posibles imputados a integrantes de una institución del Estado; y que la misma fuera realizada en Rawson, provincia del Chubut, debido a que allí había tenido lugar lo que se caratulaba como delito, tal como lo establece el Código Procesal Penal de la Nación, en sus artículos 33 y 37.

Que mañana viene este tipo y yo sé cómo manejarlo y como que le iba a pedir permiso para hacer el allanamiento. Calculo que el tipo se vio en una situación complicada, que le estábamos pidiendo allanar una base de la Armada. [Para el juez] no era tanto como una cuestión de moderación o de cuidado sino porque eso iba a ser más efectivo. Esto se maneja así y yo le voy a decir “bueno, tengo que hacer algo muy ingrato”, era como que no le iba a pedir permiso a este tipo, creo que era DT, sino que le iba a decir “bueno, acompáñeme y voy a entrar con usted” (RB).

La respuesta puso a los abogados en alerta. Según los datos que se tenían, DT era una jerarquía importante en el circuito de la producción de información ilegal. Pero además, el punto fundamental se escapaba y ponía toda la operación en peligro. No se trataba de que una jerarquía fuera a amonestar a los integrantes de la oficina, porque no se trataba de un grupo de marinos interesados en salirse de las reglas por cuenta propia. Por el contrario, todo apuntaba a que se trataba de un circuito que comprometía a toda la institución.

Los abogados debieron presionar bastante para que el JuezInicial aceptara inmediatamente la causa. Tras un largo debate, JuezInicial tomó el escrito y lo ingresó, caratúlándolo “CELS s/denuncia”. De esta manera, documentó la inédita participación de una organización civil como querrelante.¹² Luego “corrió vista” al Fiscal y casi de inmediato este hizo el requerimiento de instrucción, de manera tal que, en el transcurso de la misma tarde, ambos encabezaron el allanamiento.

¹² Aunque la importancia de la carátula es variable –entre otras cosas porque en el proceso la misma puede cambiar–, debe destacarse que, si un caso llega a sentar jurisprudencia, el fallo será recordado con el nombre de su carátula, con lo cual termina teniendo alguna importancia posterior a los hechos. En este sentido fue particularmente relevante que fuera denominada con el nombre de una asociación civil (CELS) cuando la costumbre dicta que debe hacerse, en principio, con el nombre de una persona “física”.

Pero nada de esto supieron los abogados, sino hasta horas más tarde. Mientras tanto, con el placer de la tarea cumplida, y sin más urgencia que la de esperar, fueron a almorzar y descansar mientras Buenos Aires hervía. Allí los llamados telefónicos fueron los que dieron el aviso. Desde el Ministerio de Defensa, a eso de las cuatro de la tarde, se comunicaron con el CELS para notificarles que se estaba haciendo el allanamiento, tal como se había solicitado en la causa.

A partir de entonces, para los que estaban en Rawson se inició otra carrera. El pasaje de vuelta era al día siguiente, y tenían tiempo de hacer algunas visitas y charlas para ir aprontando los siguientes pasos del expediente judicial. Pero también tenían que pensar cómo conseguir urgentemente pasaje para SM. La gente del Ministerio quería hablar con él, así que debían llevarlo a Buenos Aires. Finalmente el pasaje se consiguió –SM no podía costearlo– y llegaron todos hasta el edificio Libertador.

[Había] un chofer del Ministerio de Defensa que nos estaba esperando, que supuestamente ya tenía [reservado] un hotel así que nos lleva hasta el hotel. Ahí lo dejan a él y se va, se va el chofer y dice: “ah, el viceministro, [...] no sé ahora qué tiene que hacer así que lo va a ver o a las dos de la tarde o a las siete y media de la tarde” (DM).

Mientras tanto, la ministra estaba decidiendo remover a dos altas jerarquías de la Armada. El allanamiento había resultado “positivo” y el CELS convocó a una conferencia de prensa. La denuncia había salido ya definitivamente de las sombras y estaba por entrar en los reflectores de las primeras planas.

Era sábado a la noche. En el CELS, la conferencia de prensa desbordaba. SM estaba en el hotel.

Mientras tanto el Ministerio de Defensa no aparecía. Resuelve remover a los fulanitos estos, pero a hablar con SM nunca aparecieron. [...] en el medio de la conferencia de prensa yo lo

llamo [a SM] y me dice “me siento descompuesto, me siento descompuesto” y cuando termina la conferencia de prensa [...] el tipo del hotel llama al SAME y ahí nosotros vamos a buscarlo a SM, o a ver, a acompañarlo al hospital o a donde fuera y ahí caen también del Ministerio de Defensa, como a las siete y media de la tarde. Chito Vasquez es el hijo de Marta Vasquez y ese día había un escrache de HIJOS en la casa de Videla. El tipo venía del escrache. [SM] entró en una crisis nerviosa, los camilleros estaban en una crisis nerviosa [...] . SM no quería saber nada hasta que caemos nosotros, justo estaba acá arriba la ambulancia ya... y entonces cuando le preguntamos a dónde lo llevan ahí nos dicen “al Hospital Naval” (risas). Tenía [...] una peritonitis aguda (DM).

Quienes se quedaron en el hospital –que finalmente no fue el Naval, ante la evidente resistencia de SM– leyeron allí los titulares de las primeras planas. *Página/12*, que suele seguir bastante de cerca las acciones del CELS, colocó la noticia en la esquina superior derecha, bajo el título “Como en los viejos tiempos”, mientras que *Clarín* la colocó como nota principal bajo el título “Echan de la Armada a dos jefes por espiar a civiles”. Uno de sus subtítulos también relacionaba estas operaciones con prácticas de vieja data: una de las bajadas se titulaba “La ministra y el jefe de la Marina, en un viaje al pasado”. *La Nación*, por su parte, tituló “Relevó Godoy a dos altos jefes de la Armada”. *La Jornada* y *El Chubut*, los diarios locales, dedicaron a partir de entonces grandes titulares y notas centrales al seguimiento del caso que sorprendía con particular espanto a la comunidad trelewense.

En un contexto de conmemoración de los 30 años del golpe militar de 1976, la noticia contribuyó a un clima de “revisiónismo” que parecía haberse apaciguado en la década de 1990. Esa calma se había quebrado definitivamente con la reapertura de las causas por delitos de lesa humanidad abriendo simultáneamente un importante flanco de oposición al gobierno, encolumnado tras los familiares de

militares muertos en la década del setenta o procesados judicialmente, y que parecían condensar el sentir militar del momento.¹³

¿O se trataba, como titulara el diario *La Nación* una de sus columnas, de “Otra crisis en un mes siempre especial” desde que Kirchner asumiera el poder?¹⁴

En todo caso, el allanamiento tuvo un alto impacto. Primero, porque la noticia fue recogida e interpretada por los medios a la luz de la conmemoración de los treinta años de la dictadura militar. Segundo, porque la nueva gestión del ministerio evitó delimitar este caso al mal desempeño de algunos funcionarios, convirtiéndolo en muestra de una serie de vacíos de poder que históricamente la gestión ministerial había tenido sobre las Fuerzas Armadas. La difusión periodística de la denuncia del allanamiento y de parte del material secuestrado contribuyó a ratificar la idea de que las Fuerzas Armadas Argentinas, aunque formalmente subordinadas al gobierno, eran aún una institución que, ya fuera por desidia, desinterés y/o producto de estrategias políticas, contaba con amplios márgenes de autonomía y escapaba así de la fiscalización de otros organismos del Estado. De tal manera que la recién estrenada gestión de la ministra de Defensa, Nilda Garré, aprovechó el impulso de este caso para proponer y efectivizar una serie de reformas en el sector. Por último, aunque no menos importante,

¹³ Si bien ya venían desarrollando actividades desde la reapertura de las causas judiciales por delitos de lesa humanidad, en este momento asociaciones tales como “Memoria Completa” formaban parte de este cuadro. Sobre este tema me extenderé más adelante, por el momento vale aclarar que es una reunión de diversas agrupaciones, entre las cuales se cuentan asociaciones de familiares de oficiales muertos durante la década de 1970 que se presentan públicamente como esposas, hijos, hermanos, sobrinos, padres o madres de “víctimas no reconocidas ni recordadas” (Salvi, 2009).

¹⁴ En ese mismo diario, el periodista Daniel Gallo detallaba algunos de los problemas que enfrentaban las distintas fuerzas a la fecha, y resumía los movimientos efectuados por el jefe de la Armada antes de que se diera a conocer públicamente la noticia del allanamiento. Gallo, Daniel (2006): “Otra crisis en un mes siempre especial. Diario *La Nación*, 19/3/2006. Disponible en <<https://goo.gl/oSfcmo>>.

porque contribuyó a poner el tema de la conducción de la defensa en general y de las Fuerzas Armadas en particular más allá de la omnipresente cuestión de la dictadura militar. Sobre este tema nos extenderemos en el capítulo 4.

Por otro lado, lo cierto es que se había logrado allanar una base sorteando efectivamente la filtración de información, algo totalmente inédito. Así, se había conseguido un archivo completo, que formaba parte ahora de la prueba en el expediente judicial.

Hasta aquí, la vertiginosa semana en la cual se dio inicio al trámite judicial que es el punto de partida estratégico de este libro. Luego, el proceso se llevará a cabo en función del “tiempo judicial” o *tempo*, tal como lo define Sofía Tiscornia (2008), haciendo referencia a su configuración como “edificio temporal paralelo”, cuyas medidas parecen estar fijadas por el lugar estructural que diferentes actores ocupan durante el proceso y por los ritmos propios del movimiento de la máquina burocrática: los plazos legales establecidos por los códigos y la costumbre.¹⁵

En los siguientes días JuezInicial, basado en la prueba obtenida, ordenó proseguir con una serie de medidas. La primera de ellas fue solicitar el allanamiento del Comando de Operaciones Navales, ubicado en Puerto Belgrano, provincia de Buenos Aires, y del Comando de la Armada Nacional, sito en el Edificio Libertad de la Ciudad de Buenos Aires. Los resultados, sin embargo, fueron ya infructuosos. El pedido se amplió entonces a otras oficinas de inteligencia de otras bases de la Armada: Mar del Plata, Zárate, Punta Indio, Ushuaia y Río Grande son también allanadas.

¹⁵ De acuerdo con Cruchaga, el ritmo del expediente “debe ser comprendido como sucesión de actos procesales coordinados en una progresión para arribar a una sentencia, con su percepción lógica de los hechos; se coordina con un tiempo de la mediación, con una lectura peculiar de los hechos y del momento relacional; ambos ritmos con independencias e interdependencias mutuas (2014: 71). Ver también Martínez, 2007 y Sarrabayrouse, 2001.

Nuevamente, con nulos resultados, con excepción de una muy escasa documentación recuperada en el allanamiento de Puerto Belgrano.

Además, resuelve hacer comparecer a los imputados, un total de siete marinos, y recibir la “declaración testimonial” de quienes realizaron la denuncia. Asimismo, solicita a los distintos jefes de los organismos de seguridad e inteligencia de la provincia -léase: al delegado zonal de la Secretaría de Inteligencia del Estado, al jefe de la Policía Provincial, al jefe de Prefectura Nacional en Puerto Madryn, al jefe de la Policía Federal en Rawson y al jefe de la agrupación correspondiente de Gendarmería Nacional- que informen si los mismos se encuentran integrados a la llamada “Comunidad Informativa”. Nuevamente, todas las respuestas son negativas. La línea se cierra, así, tan pronto como se había abierto.

El impacto tiene otros efectos en la causa. Juez Inicial recibe, a lo largo de estas largas semanas, la solicitud de diferentes personas para ser aceptadas como querellantes: el gobernador de Chubut Mario Das Neves, la Unión Cívica Radical a través de un representante, la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, a través de su secretario, Eduardo Duhalde, entre otros.

Hasta que llega el momento de las acciones concretas, y Juez Inicial llama a declarar, como testigos, a Jefe de la Base y al Comandante de la FAE3,¹⁶ con asiento en Trelew. A partir de entonces, el expediente no hace más que entrar y salir de requerimientos y fórmulas burocráticas que *ralentizan* todo un proceso que, hasta el momento, había sido espectacularmente rápido. No es extraño que se presenten este tipo de recursos; de hecho, su adecuada presentación define a un buen abogado. Sin embargo, tal como uno de los actores del proceso advertía,

¹⁶ Fuerza Aeronaval N°3.

desde el punto de vista procesal, estrictamente, nunca me tocó ni en la Justicia de la provincia de Buenos Aires donde trabajé, ni en la Justicia [de otra provincia ni en] diez años de secretario en un juzgado federal, nunca vi en una causa de una índole que es correccional –a diferencia de lo que es criminal, que se considera que son delitos menores que los criminales, ¿no? por las penas–, nunca vi tantos incidentes que se formaron allí, nunca vi tantos planteos para que se impida llevar la causa a juicio (Fiscal).

Sobre este tipo de estrategias “dilatatorias”, que en el ámbito judicial son conocidas como “chicanas”, me extenderé más adelante, no tanto por el recurso, habitual en la arena judicial, como por los argumentos presentados para avalar dichos recursos. Mientras tanto, en el siguiente acápite me extenderé sobre el recorrido del expediente judicial, a fin de transformar algunas de las cuestiones que allí aparecen en puntos de referencia, en índice y somero inventario de algunos de los temas y procesos que irán apareciendo a lo largo de este libro.

b. Tiempos burocráticos

La llamada “causa por espionaje” está conformada por dos causas. Si bien ambas tienen origen en la denuncia mencionada más arriba, la primera limita su acusación a los integrantes de la Oficina de Inteligencia y a superiores jerárquicos de la Base Aeronaval, mientras que la segunda apunta a demostrar que este circuito de inteligencia ilegal estaba dirigido desde las más altas jerarquías de la Armada. El escándalo inicial y la primera causa involucraron a los integrantes de *La Casita* –tal como se denominaba a la Oficina de Inteligencia–, incluyendo a su jefe, al jefe de la Base Aeronaval y a sus superiores directos, a saber, el jefe de la Dirección de Inteligencia (DIIA), con asiento en el edificio “Libertad” en la Ciudad de Buenos Aires; al jefe del

Comando de Operaciones Navales (COOP), al director y un integrante de la Oficina de Inteligencia de dicho comando (CEIP), ambos ubicados en la Base Naval de Puerto Belgrano, ciudad de Bahía Blanca.

Por su parte, la segunda causa pasó, durante un buen tiempo, bastante más desapercibida, aun cuando apuntaba a las mayores jerarquías navales e involucraba al propio jefe de la Armada Argentina.

Pero vayamos por partes. El primer escrito de la querrela, entonces, se basó en la información conseguida en esos días de vorágine, entre el 13 y el 17 de marzo de 2006. En ella, se plantea que la Sección de Inteligencia de la Base Aeronaval Almirante Zar está realizando tareas de espionaje

sobre hechos relacionados con la reapertura de la causa judicial en la que se investiga la Masacre de Trelew [...] Dicho organismo de inteligencia investiga a las personas relacionadas con los familiares de las víctimas, sus abogados y el movimiento de derechos humanos en general, tanto nacional como de la provincia de Chubut, entre otros temas (fs. 6 vta.).

Se consignaba también la existencia de selecciones de publicaciones periodísticas, todas ellas referentes a la política interna de la provincia y el país. Por otra parte, continúa la denuncia,

algunos informes parecen indicar que el personal de inteligencia asistió a los actos conocidos como “Semana de la Memoria”, en la que se conmemora a las víctimas de la Masacre de Trelew. Luego, se realizó un informe en el que se detalló cuántas personas estuvieron presentes, su pertenencia institucional, sindical o política y, a su vez, las posibles discusiones internas dentro de los presentes (fs. 7).

Diez días después, luego de analizar las pruebas secuestradas en el allanamiento y junto con ordenar la misma medida para otras dependencias de la Armada Argentina,

el Juez Inicial resuelve llamar a indagatoria a siete personas: cuatro integrantes de la Oficina de Inteligencia de la Base Zar de Trelew, el jefe de dicha oficina, al Comandante de Operaciones Navales (COOP), con sede en Puerto Belgrano, Bahía Blanca, y al Director de Inteligencia (DIIA), con sede en el Edificio Libertad, en Buenos Aires. Ninguno de ellos se presenta a la audiencia. Se propone una nueva fecha, pero antes de que esta tenga lugar, la defensa intenta recusar al Juez Inicial con el argumento de que, estando dentro de la lista de personajes notables sobre los cuales la Oficina de Inteligencia había confeccionado alguna ficha o realizado algún seguimiento –dato que aparece en una noticia periodística del diario *La Jornada* del 21 de marzo de 2006–, este debería excusarse. El Juez Inicial no acepta la recusación, por lo tanto “forma un incidente”¹⁷ y lo envía a la Cámara de Apelaciones de Comodoro Rivadavia para que decida al respecto. La respuesta de la Cámara llega y es favorable a la posición de Juez Inicial, por lo tanto se reanudan los procedimientos. En este trámite ha pasado exactamente un mes, los citados a indagatoria deciden nuevamente no presentarse y la propia Armada decide iniciar un sumario a los involucrados en las acusaciones.

El 20 de abril, el CELS presenta nueva documentación probatoria, y una especificación de la misma. En este escrito, el análisis propone dos ejes: uno que muestra la clasificación temática de la información recopilada –a partir de la distinción en los llamados “factores”– y otro relacionado con el flujo de dicha información. Según la querrela, la información clasificada en temas tales como

¹⁷ Cuando surge algún desacuerdo en relación con la decisión de un juez, el procedimiento requiere de la presentación de una queja formal, por escrito, y se constituye así un “incidente”, es decir, un expediente que contiene los originales o las copias de lo que debe resolverse. El “incidente” “corre por cuerda”, lo que significa que corre de manera paralela y que, finalizada esta etapa, vuelve a atarse al expediente principal, en el cual se deja constancia del trámite. Lleva una *foliatura* que se distingue de la del cuerpo por su ubicación: el incidente se numera abajo, en el centro de la hoja.

política provincial, política nacional, derechos humanos, reclamos sociales/gremiales, agrupaciones sociales, periodismo, situación institucional y política de la Armada y comunidad informativa y actividades de inteligencia,

tenía destinos y orígenes en diversas dependencias de la Armada Argentina, de todos los niveles jerárquicos, cuestión que estaría indicando que estas actividades constituían una práctica muy asentada dentro de la Fuerza (fs. 490 vta.).

Asimismo, este flujo

no estaba reducido al ámbito jerárquico funcional de la Dirección de Inteligencia Naval o de la Central principal sino que existía, también, un flujo de información -que podríamos denominar horizontal- desde las estructuras funcionales hacia las estructuras orgánicas (fs. 491).

Una semana más tarde, la Cámara Federal de Apelaciones acepta la declinación del Juez Inicial, que debe asumir un nuevo cargo en el Superior Tribunal de Justicia. Durante algunos días, la causa está sin juez, ya que el secretario que debía suceder al Juez Inicial es hermano de uno de los querellantes y por lo tanto no puede asumir la responsabilidad. Finalmente, el 4 de mayo asume el ConJuez. La causa ha estado paralizada y ya la conforman 3 cuerpos, de los cuales buena parte son notificaciones, cédulas, avisos. Ese mismo mes, se recibe la declaración de SM, quien es simultáneamente denunciado por uno de sus camaradas por “violar secretos militares”.

La información en los medios de comunicación es todavía bastante abundante, pero la mayor parte de los titulares hacen referencia a los obstáculos administrativos que la causa va presentando, especialmente los relacionados a los cambios de juez y a la ausencia de los imputados en las indagatorias. Incluso, la noticia de que la Armada pretende mover la Base desde Trelew a Santa Cruz enciende la alarma en la población. Algunos medios destacan la gran

dependencia de buena parte de los habitantes a la presencia de la Base, y al movimiento de dinero en la ciudad. El gobernador emite dos comunicados desmintiendo la noticia, pero los rumores continúan.

Durante este breve período, la Armada, a través del oficial DT –que resulta ser SubJefedelaArmada–, presenta un oficio comunicando que faltan dos módulos clave de las computadoras incautadas que se encontraban originalmente en la caja fuerte de la oficina allanada, y pregunta si están en el Juzgado (fs. 512 y 525). Aunque el ConJuez responde que nunca se ha procedido al secuestro de tales módulos, esta presentación volvió a poner el caso en los titulares, pero de manera inversa: ahora, lo que parecía estar en peligro eran los secretos militares. Poco tiempo después de haberse abierto el caso, el presidente Néstor Kirchner había dictado una resolución por la cual eximía a los marinos del secreto militar a fin de que pudieran declarar libremente ante el juez. Sin embargo, la posible violación del mismo será un argumento constante en la defensa de los imputados, quienes se abstienen de declarar,

porque no puedo revelar secreto militar (fs. 682, 747, 756, 808).

y se remiten a los escritos presentados por sus respectivos abogados. La cuestión del “secreto” es retomada especialmente por algunos medios.

Mientras tanto, el Fiscal avanza, resume prueba, hace las imputaciones y la calificación jurídica, al tiempo que pide la indagatoria de seis nuevos imputados, a saber, los sucesivos jefes de la Fuerza Aeronaval del período de la documentación secuestrada. Luego pide al Ministerio de Defensa que remita los legajos y listados de las personas que ocuparon las oficinas de inteligencia de la Base y de otras dependencias de la Armada.

Pero uno de los imputados interpone un pedido de nulidad y de excepción por incompetencia, aduciendo que la justicia penal no es competente para la investigación de asuntos relacionados con la inteligencia militar y la causa vuelve a trabarse. Poco después, otro imputado presenta un pedido de inconstitucionalidad, esta vez dirigido al decreto presidencial que releva a los marinos del silencio, contraponiendo dicho decreto a lo estipulado por el Código Penal en varios artículos. Ambos recursos ponen en cuestión la incumbencia de otras instituciones y poderes del Estado para investigar sobre el secreto militar. Y aunque el ConJuez no hace lugar a la suspensión, debe armar los incidentes para resolver cada pedido.

Un mes después, para cuando se expiden las respectivas instancias, es designado un nuevo JuezSubrogante, que llega al caso con buen conocimiento sobre la Base Naval Almirante Zar. Además de ser nativo de Trelew, es quien lleva adelante la causa por la Masacre de Trelew, sucedida en la misma base naval en 1972, reabierta poco tiempo antes, y uno de los motivos de mayor interés para las actividades de inteligencia denunciadas.

El JuezSubrogante pone fecha de pericia de las computadoras secuestradas, acto que finalmente tiene lugar en septiembre. Del análisis se excluyen aquellas carpetas que tienen estricta relación con las actividades (legítimas) de defensa de las Fuerzas Armadas, tras lo cual se devuelven las máquinas al Ministerio de Defensa, junto con las plaquetas que la Armada había estado reclamando. En otro escrito, el JuezSubrogante decide dejar de considerar secretos los legajos del personal involucrado, y vuelve a poner nuevas fechas para las indagatorias, pero dos de los imputados, a través de su abogado, lo recusan cuestionando su amistad con uno de los querellantes y un supuesto prejuzgamiento por parte del JuezSubrogante hacia los imputados, lo cual, nuevamente, suspende todo el proceso. Otro abogado adhiere a la recusación, a la cual el JuezSubrogante no hace lugar, aunque debe elevar el incidente a la Cámara de

Apelaciones. En su presentación, el JuezSubrogante señala, “a mayor abundamiento”, que la recusación es “claramente dilatoria”. Sin haberse resuelto esta recusación, se debe formar otro incidente, esta vez una “excepción por falta de acción”, lo cual significa que la acción judicial misma no es legítima porque desde el inicio no se habrían observado supuestos procesales y, por ende, la acción no debería haberse podido promover. Pocos días después, otro imputado presenta una recusación, arguyendo que no existe imparcialidad por parte del JuezSubrogante.

El verano se va acercando, y a la causa solo se añaden los partes de la Policía sobre los rondines policiales en la casa de SM y su familia y el acta de allanamiento de la Base Naval de Zárate, que había tenido lugar el 29 de marzo. El 1º de diciembre se restituye otra máquina de la Armada, para lo cual se presentan las certificaciones de rigor. Uno de los imputados se excusa para presentarse ante el tribunal. Termina el año, empieza la feria judicial. No será sino hasta febrero que comience a haber movimiento.

El 6 de febrero se presenta el primer trámite del año 2007. Uno de los imputados cambia de domicilio. Al día siguiente, el Secretario del JuezSubrogante, en su reemplazo, decide continuar con el trámite, en tanto, afirma, lo que está en cuestión es el juez y no hay cuestión de fondo. De la misma manera, la FiscalSubrogante pide que se realicen las nuevas citaciones para que declaren los imputados.

Pero hay novedades esa misma semana. Otro suboficial de la Armada, esta vez de Puerto Belgrano, se acerca al Ministerio de Defensa y declara espontáneamente, confirmando los dichos de SM, tanto en lo que se refiere a las actividades de inteligencia como a los maltratos hacia algunos integrantes del personal naval. Días después, una defensora oficial presenta el pedido de sobreseimiento de SM. En su extenso escrito, repasa minuciosamente todo lo que aparece en la causa y se interesa particularmente en que no se le endilgue el mote de “arrepentido”. No se arrepiente de nada, dice, porque nunca realizó las tareas que

la oficina le encomendaba y, de hecho, ante el desacuerdo prefirió la denuncia. Incluso ofrece su propia versión sobre el problema de los módulos de cifrado faltantes. Pero el JuezSubrogante decide posponer su sobreseimiento, mientras vuelve a llamar a indagatoria a los imputados. Poco después, la Cámara de Apelaciones de Comodoro Rivadavia comunica que no hace lugar a las recusaciones.

Comienzan las indagatorias, algunos no declaran, otros presentan escrito. La causa parece avanzar y el Fiscal solicita que se resuelvan las situaciones jurídico-procesales de todos los indagados, pidiendo el procesamiento sin prisión preventiva de doce imputados, y la falta de mérito para SM y otros dos suboficiales, incluyendo al de Puerto Belgrano. El CELS apoya esta medida, a través de un escrito, haciendo la excepción de lo solicitado para SM y el suboficial de Puerto Belgrano: en lugar de falta de mérito, pide su sobreseimiento.

Finalmente, el 5 de julio de 2007 el JuezSubrogante resuelve. En primer lugar, considera probado el hecho de que la Oficina de Inteligencia realizaba tareas de inteligencia que no cuadran dentro de la legalidad establecida por la normativa vigente; en segundo lugar, que dicha información circulaba hacia otras dependencias de la Armada y particularmente a la Dirección de Inteligencia de la Armada (DIIA). Luego, deteniéndose en la idea de que los integrantes son funcionarios del Estado, desglosa las actividades previstas en el artículo 248 del Código Penal, que distingue entre: dictar resoluciones u órdenes contrarias a la Constitución y a las leyes; ejecutar las órdenes que son contrarias a las leyes; y no ejecutar las leyes que efectivamente le incumben al funcionario. Habiendo dado cuenta de ello, establece diferentes responsabilidades para los imputados y decide procesar a algunos, y dictar la falta de mérito para otros.

Esto no convence ni a las defensas, ni al Fiscal, ni a la querrela, de modo tal que en los días siguientes todos apelan el fallo. En las apelaciones, aparece un nuevo ingrediente en

este esquema: los acusados rechazan los cargos, ahora aduciendo haber realizado tareas en consonancia con el Plan Básico de Inteligencia de la Armada.

Por su parte, el Fiscal y el CELS apelan considerando que quienes han sido incluidos en la falta de mérito eran parte precisamente de estas diferentes jerarquías en el circuito de la información de inteligencia –en orden jerárquico, el jefe del Comando de Operaciones (COOP), el jefe de la Central de Inteligencia Principal (CEIP) y un integrante de la misma–, de manera tal que en virtud de su rango y posición debían conocer y avalar estas actividades. El CELS entiende que la documentación ha sido erróneamente valorada, ya que su argumento reside en que precisamente desde las dependencias en las cuales se desempeñaban estas tres personas la información era requerida y hacia ella se enviaba.

Ante esta situación, nuevamente se forma un incidente que es enviado a la Cámara de Apelaciones de Comodoro Rivadavia.

Entre los meses de octubre y noviembre, los involucrados en la querella presentan sus *memoriales*, esto es, una ampliación o mejora de los fundamentos esgrimidos por cada una de las partes. Querella y acusados difieren, sin lugar a dudas, pero un punto termina dando una cierta coherencia a todos los planteos. Por diversas razones y motivos estratégicos, todos consideran que, fuera de ser responsables únicamente los imputados, debe prestarse atención a las directivas que organizan y planifican la inteligencia de la Armada, con lo cual, más allá de que dicha premisa estaba considerada en la denuncia inicial, comienza a convertirse en argumento de la propia defensa la idea de que se trata de tareas que responden a órdenes emanadas del Plan Básico de Inteligencia Naval.

Por su parte, la Cámara de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, en un fallo de mucho detalle, concuerda con el Fiscal y la querrela, argumentando que los tres integrantes a los que se les ha dictado la falta de mérito deben ser imputados, aduciendo que fueron también autores del delito.

Es diciembre de 2007 y el Fiscal considera que se ha arribado a la “etapa de crítica instructoria” de la causa, lo que implica el cierre de la actividad de investigación y el inicio del proceso hacia la etapa del juicio.¹⁸ Las actuaciones de elevación a juicio se realizarán recién en octubre de 2008 y, tras dilaciones debido a problemas en la designación del juez, la fecha del juicio oral y público será especificada en diciembre de 2011. Diez cuerpos más ha sumado la causa para cuando se propone la fecha del 5 de marzo de 2012 para el juicio oral y público.

c. Subir la apuesta

La reconstrucción que habían hecho los abogados del CELS sobre el circuito que recorría la información permitía inferir que estas actividades no eran un asunto particular de esta oficina. Antes bien, constituían parte de las tareas que impartía la Dirección de Inteligencia Naval, a cargo del Subjefe del Estado Mayor General de la Armada (EMGA). Considerando, entonces, que la estructuración y jerarquización de las Fuerzas Armadas indica que nada en ellas puede suceder o dejar de suceder sin permiso de la superioridad,¹⁹

¹⁸ Se denomina “etapa de crítica instructoria” al momento en el cual las partes evalúan si la instrucción ha sido positiva, en términos de acumular pruebas que permitan llevar el caso a juicio. Se busca analizar si “hay mérito” para llevar adelante la imputación y que la misma sea discutida en un juicio oral y público. Las partes deben contestar, básicamente, dos preguntas: primero, ¿está cerrada la instrucción? Segundo: si está cerrada, ¿sobreeso? ¿O elevo a juicio? Se la conoce también como “etapa intermedia” porque es la etapa entre la instrucción y el juicio oral y público.

¹⁹ Según el Código de Justicia Militar vigente hasta el año 2008.

el desafío consistía en demostrar que esto no se reducía a la actuación independiente de una oficina. La estrategia exigía, por ende, dejar en evidencia que la jefatura del EMGA estaba al tanto de lo que sucedía en Trelew porque había ordenado dichas actividades. Al parecer, a fines de 2007, las mismas defensas dejaban entrever tal cosa.

Entonces fue el momento de ir más allá. El CELS presenta en mayo de 2008 un pedido para ampliar la denuncia, junto con la solicitud de “formación de actuaciones por separado”. En otras palabras, se pide al JuezSubrogante²⁰ que se investigue la responsabilidad penal de cinco altas jerarquías de la Armada, incluyendo aquí al Jefe y Subjefe, y al mismo tiempo que estas actuaciones se realicen por separado, ya que de lo contrario no se haría más que demorar el trámite de la causa iniciada anteriormente.

Tal como se mencionó, ya al presentar sus descargos los imputados argumentaban que habían realizado las tareas encomendadas por el Plan de Inteligencia Naval o las directivas correspondientes y, por ende, reforzaban el argumento de la acusación. Al mismo tiempo, la Cámara de Apelaciones, al rechazar la falta de mérito que había propuesto el JuezSubrogante para algunos imputados, sostenía que existían órdenes superiores que debían, eventualmente, ser indagadas. De tal manera que la acusación contra el Jefe de la Armada apuntó a que él era el responsable del Plan de Inteligencia y que el mismo desafiaba las limitaciones impuestas por la legislación vigente. A los restantes marinos se los acusaba de ser, en niveles jerárquicos superiores, responsables ya sea de la transmisión de órdenes o de la participación en el circuito de recopilación, procesamiento y distribución de la información.

20 Aunque el 8 de abril de 2008, por el Decreto N°541 del Poder Ejecutivo Nacional, Hugo Ricardo Sastre fue designado a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia de Rawson, previo concurso y audiencia pública en el Senado de la Nación, conservaremos el nombre de JuezSubrogante para no confundir al lector.

Aun coincidiendo ampliamente en los puntos de la presentación del CELS, el Fiscal presenta un escrito en el cual se pregunta por el beneficio de abrir una nueva causa, separada de la anterior, y llama la atención sobre algunos futuros inconvenientes procesales (fs. 48).

Finalmente, se acepta lo pedido por el CELS y se envían oficios al Ministerio de Defensa solicitando reglamentos y planes de la Armada. Rápidamente se reúne la documentación, que proviene de la causa anterior, y el Fiscal propone que se acepten las declaraciones indagatorias ya que

existen motivos de prueba mínimos o motivos bastantes para que se materialicen tales actos procesales (fs. 268).

A lo largo de su nueva presentación, el Fiscal plantea los “episodios punibles” para cada uno de los imputados. El JuezSubrogante acepta el requerimiento y fija las fechas de audiencia para agosto de 2008. En ese tiempo, llega también un pedido del Fiscal Nacional,²¹ encargado de hacer seguimientos a causas relacionadas con hechos de corrupción y de irregularidades administrativas cometidas por funcionarios de la Administración Pública Nacional, que solicita copia de todo lo actuado hasta el momento. Aunque la causa pareciera estar en este punto más “aceitada” –la documentación y su “interpretación” es más rápida–, los problemas serán de índole bien diferente. Y antes de que tengan lugar las declaraciones, el Jefe de la Armada presenta un pedido de inhibitoria contra el JuezSubrogante, lo cual, nuevamente, suspende el proceso.

Sin embargo, el Jefe de Capital a quien le había sido derivado el planteo rechaza el pedido de inhibitoria, argumentando que no se trata, indudablemente, de causas separadas, en tanto la prueba sobre la cual se basan las acusaciones ha sido recogida en el marco de la denuncia inicial,

²¹ Fiscal (Nacional) de Investigaciones Administrativas, dependiente de la Procuración General de la Nación.

situación de la cual se deduciría que el “juez natural” sería precisamente el JuezSubrogante. Finalmente, en septiembre de 2008 los imputados se presentan a declarar, siendo sus declaraciones extensas y con amplia presentación de prueba. En cada una de ellas los procesados entregan su versión sobre el sistema y los planes de inteligencia en el funcionamiento de la Armada.

No contentos con la respuesta del JuezdeCapital, los peticionantes se presentan, esta vez, ante la Cámara Federal de Apelaciones de Capital Federal, pidiendo se revise su decisión. La Cámara de Capital ordena entonces al JuezdeCapital que se haga, finalmente, cargo de la causa. Y hete aquí otro problema. Porque en este juego de apelaciones a instancias superiores, lo cierto es que esta Cámara de Capital es superior del JuezdeCapital, pero no del JuezSubrogante de Rawson, que tampoco está de acuerdo con la idea de dividir la causa. Por lo tanto, la decisión debe tomarla una instancia superior a ambos, en este caso, la Cámara de Casación Penal. Este trámite, vale aclararlo, corre por incidente, de tal manera que el resto de las actuaciones siguen su curso normal, aun cuando el Jefe y SubJefedelaArmada hagan sendas presentaciones pidiendo que el proceso se interrumpa hasta que haya alguna solución respecto de este “conflicto de competencia”.

Y entonces, aun cuando el JuezSubrogante había continuado con el proceso, antes de que pueda expedirse sobre las situaciones procesales de los nuevos imputados, la Cámara Federal decide que el caso del Jefe y SubJefedelaArmada debe ser llevado por el JuezdeCapital. Así, la causa se desdobra en a) acusaciones por plan de inteligencia y b) otras conductas ilegales. Tal desdoblamiento, aduce la Cámara,

conducirá a extender el grado de conocimiento y de averiguación de los hechos, que de otro modo quedarían limitados a lo sucedido en una única base operativa (fs. 814).

Mientras, la “primera causa” es elevada a juicio oral en octubre de 2008. En función de la doctrina del fallo “Llerena”,²² el JuezSubrogante de Rawson se inhibe de continuar interviniendo y da paso a la Cámara de Comodoro Rivadavia para la designación de otro magistrado para que intervenga en el debate oral. Tres años van a pasar hasta que se designe el JuezFederal, con el consecuente riesgo de que se declarara la “proscripción” de la causa. El juicio por espionaje terminó con el triste récord de once conjueces que se excusaron ante el llamamiento, y evitaron liderar la causa.

Con respecto a la “segunda causa”, y a la apelación planteada para la interrupción del proceso, se confirma el procesamiento de Jefe y SubJefe, aduciendo que

“el plexo probatorio colectado permite sostener la efectiva existencia de las conductas objeto de investigación, es decir, la realización de tareas de inteligencia interior y su manifiesta contradicción con las leyes de Defensa Nacional e Inteligencia Nacional”.²³

Así las cosas, el JuezdeCapital prosigue con la investigación y, sin pausa pero sin prisa, en el año 2011 dispone que se procese a Jefe y SubJefe por el delito de “incumplimiento de los deberes de funcionario público” (art. 248, C.P.), en la causa de “espionaje interno” por parte de la Armada Argentina. Ambos controlaban el aparato de inteligencia y, pese a que tenían conocimiento de que desde allí se llevaban a cabo prácticas de “inteligencia interna” prohibidas por las leyes, omitieron su desactivación. Asimismo dispuso el sorteo de un juez federal para investigar

²² Fallo que establece que, aun en los juicios correccionales, es decir con penas menores a cinco años, el juez instructor debe ser diferente de quien lleva adelante el juicio oral. CSJN, “Llerena, Horacio Luis s/ abuso de armas y lesiones, arts. 104 y 89 del Código Penal, causa n° 3221”, causa L. 486. XXX-VI, 17 de mayo de 2005.

²³ Resolución de la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, en la causa N° 24.350 “CELS y Hualpa Eduardo s/denuncia”, 26 de mayo de 2009.

penalmente la desaparición de “partes de información” y otras pruebas documentales comprometedoras que debían encontrarse en diversas dependencias de la Armada que, tal como fue relatado más arriba, no fueron halladas cuando se realizaron los allanamientos, en el año 2006.²⁴

Tras darse a conocer públicamente el procesamiento, el gobierno dispuso el pase a retiro del Jefe de la Armada. Se nombró a quien en ese momento estaba a cargo de la Subjefatura de la fuerza Subjefe (que no es la misma persona a la cual hemos denominado anteriormente SubJefe). Ascenso breve, pues –poco antes del año– este presentó su renuncia en el marco de la retención por los “fondos buitres” de la Fragata Libertad en Ghana.²⁵

Mientras tanto, Jefe de la Armada hizo un planteo para evitar la “elevación” a juicio de la causa, pero su petición fue desestimada.

d. Un día en el juicio

Llegué muy temprano a Trelew. A las seis y cuarto de la mañana ya había bajado del micro y no había salido el sol. [...]

Pregunté cómo llegaba a Rawson, porque allí es donde estaba teniendo lugar el juicio. Más específicamente, en el cine teatro Rawson. Tenía que llegar hasta allá y mi “contac-

²⁴ Centro de Información Judicial (2011): “El juez federal Daniel Rafecas procesó al jefe de la Armada en una causa por presunto espionaje interno”. 20/12/2011. Disponible en <<https://goo.gl/eTMo2j>>.

²⁵ La Fragata Q2 ARA Libertad pertenece a la Flota de Mar de la Armada Argentina y en ella completan su formación profesional los guardiamarinas de la Armada Argentina. Asimismo contribuye a la política exterior representando a la República Argentina en los puertos en los que recalca. El 2 de octubre de 2012 la Justicia de Ghana aceptó una demanda del fondo NML Capital y embargó la nave, desatando un escándalo en torno a la responsabilidad por la decisión de atracar en el puerto de ese país.

to” en Trelew estaba de viaje, así que me las iba a tener que arreglar sola. Pregunté en una ventanilla y la chica que atendía ahí, muy amable, me dijo que precisamente ellos vendían el abono para el viaje. De lo contrario, tendría que ser con tarjeta magnética o monedas, y yo carecía de ambas.

El colectivo salió a las siete en punto de la mañana. Veinte kilómetros unen Trelew con Rawson, en una ruta rápida pero de una sola vía por mano, que puede transformarse en una lenta caravana cuando los camiones empiezan a transitarla.

Tenía ganas de seguir durmiendo, y de hecho es lo que hacía casi toda la gente que estaba allí viajando. Pero yo no sabía cuánto iba a durar el viaje, así que me mantuve despierta, hasta que reconocí fugazmente algunas de las calles por las cuales había caminado en mi viaje anterior, en ocasión de entrevistar al Fiscal de la causa y visitar el Archivo Provincial de la Memoria.

Me bajé y comencé a caminar, tratando de reconocer “la plaza” frente a la cual se encontraba el CineTeatro. Lo que encontré fue una serie de lindos edificios, entre ellos el de la Legislatura, donde entré a preguntar dónde quedaba el mentado CineTeatro y dónde podía tomarme un desayuno. Me indicaron, fui y me senté. El día estaba nuevo, sin estrenar, y en Rawson la profusión de plazas, pasto y árboles hacían que me sintiera de un excelente humor, a pesar de que tenía sueño y faltaba mucho para que todo comenzara.

A las ocho, supuse que todo empezaría, así que corrí hasta el CineTeatro. Pero no, yo parecía la única ansiosa. Las sesiones estaban empezando a las diez. Nuevamente a dar vueltas, otro café, tratar de conectarme a internet, hasta que me senté en el parque, al solcito, a esperar. Un hombre, que formaba parte del personal del CineTeatro, me vino a hablar, intrigado por mi presencia tempranera y mi ansiedad ante un juicio que, a esa altura, no salía más que en las páginas de los diarios locales.

Diez minutos antes de las diez comenzó a haber movimiento. Efectivos de prefectura naval traían y llevaban cosas, comenzaron a llegar hombres vestidos de abogados y mi amable conversador se fue a hacer sus trámites mientras yo me fui a ver si tenía que acreditarme. Solo tuve que mostrar mi documento y amablemente me preguntaron si quería esperar adentro y si me iba a sentar en el público.

Cuando entré, me encontré ante una sala de teatro, con un escenario en el cual estaban dispuestos los escritorios del juez y los secretarios, de la defensa y de la querella. El juez al frente, la querella a la izquierda, la defensa a la derecha. El público quedaba en las butacas.

Al rato de sentarme, pasaron RB –el abogado del CELS– y el Fiscal. RB me ofreció subir con él a la mesa de la defensa y ayudarlo con la computadora y los papeles, que eran muchos. Me alegró poder volver a “entrometerme” en la causa y dije que sí. Siguió llegando mucha gente. Entre los doce imputados, los abogados (unos cinco), el Juez Federal, los prosecretarios, la querella, el Fiscal y el primer testigo, sumábamos más de veinticinco personas en el escenario que hacía las veces de estrado judicial, y en el cual se desarrollaba una obra de teatro que no tenía espectadores.

Entre las butacas, una cámara de televisión fija, sin cameraman, parecía llamar la atención sobre el desbalance de gente de uno y otro lado de la escalera.

Hasta que todos terminaron de acomodarse, pasó bastante tiempo. Juez Federal abrió la sesión y dio la palabra al Secretario que leyó las “novedades por secretaría”: el detalle de los presentes, incluyendo en tal listado al juez sustituto, los abogados de la defensa, de la querella, el Fiscal, los integrantes del tribunal, y los imputados, así como los testigos que se presentaron a prestar su declaración. Acto seguido, se hizo un recuento detallado de los modos en los cuales se intentó hacer contacto con los testigos: “se notificó personalmente”, “no pudo notificarse personalmente a

los interesados sino que fueron notificadas sus respectivas esposas”; “suministró sendos números telefónicos recabados”; “se mantuvo comunicación telefónica con quien dijo llamarse... y ser esposa... quien manifestó que su esposo se encuentra hace varios días en la república de Chile realizando un viaje en moto” (*Nota de campo*, Rawson, 29 de marzo de 2012).

Habían pasado ya seis años desde el escándalo. Y habían transcurrido ya casi dos semanas desde que se había propuesto el inicio del juicio oral que debió aplazarse una semana más. Seis años en los cuales el caso sirvió de plataforma, siguió con algo de inercia y pareció más de una vez perderse en el olvido. A partir de entonces ya otro juicio había tomado las portadas: comenzaría en pocas semanas el juicio por la Masacre, que se iniciaría luego del de “espionaje” y que compartían JuezFederal y Fiscal.

Había elegido especialmente los días en los cuales iba a estar presente. Claro que en materia de juicios es realmente una cuestión de azar, sobre todo si se tiene en cuenta que puede pasar que se desestime la necesidad de que se presente algún testigo, que se suspenda la sesión por alguna cuestión formal, entre otras cosas. El testigo estrella había sido SM, que había declarado durante un día entero y al parecer con mucha coherencia y solidez. Pero yo estaba interesada en escuchar a “los otros”, tanto en los ya trillados y poco sólidos argumentos de los abogados defensores, que se parapetaban en argucias judiciales –las conocidas “chicanas”– como eventuales disidencias en cuanto al fondo del problema.

Pero a poco de empezar, después de las lecturas de rigor que ponen en conocimiento las actividades que están programadas para la jornada, la luz se corta, como al parecer sucede habitualmente en Rawson, cerca de las once de la mañana. Un poco más de media hora después, vuelve y se reinicia el juicio, ahora sí con otros testigos propuestos

por la defensa, que hablarán más estrictamente del funcionamiento de la organización de la Armada y del lugar de la inteligencia en esta estructura.

El primero en declarar es el último Jefe de la Base, a quien se le ha dictado falta de mérito debido a que no llegó a cumplir un mes en su cargo cuando se produjo el allanamiento. Comienza dando su versión de uno de los puntos más complicados en lo que fue la construcción en la querrela: el de las dependencias y comandos en la estructura de la Armada. Aunque retomaremos esta discusión en el capítulo 5, relataremos aquí el eje central de la discusión, a saber, de quién depende la conflictiva Oficina de Inteligencia, desde qué instancia y quién le daba las órdenes y, finalmente, cuál es el objetivo de la inteligencia en el funcionamiento de la Armada.

La primera pregunta, tras el juramento, es de la defensa y se le pide que dé cuenta de sus estudios como marino y de su recorrido a través de las distintas jerarquías hasta su designación como jefe de la Base Aeronaval Almirante Zar. El abogado lee las preguntas, lo cual genera algunas incomprendiones debido al excesivo uso de deícticos (del tipo “de la misma”, “de aquel”),²⁶ hasta que se le pregunta respecto de las “dependencias” de la inteligencia y la normativa que la rigió hasta el momento en que fue jefe. La respuesta suena un tanto vacilante. Al testigo parece que le costara un mundo contestar cualquier pregunta, suena entre abrumado y temeroso, pero finalmente distingue entre dependencia orgánica, operativa y funcional. Las dos primeras se relacionan con la fuerza y el comando, en este caso con la Fuerza Aeronaval con asiento en la Base, que requiere de información referente a pesqueros y despliegue de Gran

²⁶ Por ejemplo: “Para que diga el testigo, cómo funcionaba con anterioridad a los allanamientos referidos en la Base Almirante Zar, el sistema de inteligencia en el área de la misma”. “¿En el área de qué?” pregunta el testigo. “Para que diga el testigo, qué normativa se aplicaba en la Sección de Inteligencia de la Fuerza Aeronaval número 3 con anterioridad a los hechos de esta causa, vale decir hasta el allanamiento...”

Breña sobre las islas Malvinas, básicamente de vigilancia marítima. El aporte de la inteligencia operativa, continúa JefedelaBase, siempre fue de asesoramiento para mantener actualizada la identificación de los pesqueros y, por otra parte, el despliegue de las fuerzas británicas en Malvinas. La dependencia funcional, por su parte, es la que se relaciona con la Dirección de Inteligencia.

La estrategia de los acusados en esta causa se remite, en este momento, a demostrar que las tareas realizadas se basaban en las órdenes, planes y directivas emanadas de instancias jerárquicas superiores, por un lado, y que las tareas consideradas ilegítimas lo serían solo *a posteriori* del allanamiento, cuando importantes cambios se realizaron en el área de inteligencia. El Fiscal, por su parte, trata de dejar en claro la cadena de mandos. JefedelaBase deja en claro que la inteligencia es su responsabilidad y que nadie, en la Armada, hace nada sin una orden o un plan, cada uno de los cuales se deriva, en orden jerárquico, de un plan superior hasta llegar, obviamente, al jefe de la fuerza.

Luego se presenta el comisario de Policía a cargo del operativo relacionado con el allanamiento y el fajado de las puertas de acceso a la Oficina de Inteligencia que, según consta en un parte también analizado durante el testimonio del JefedelaBase, se habrían rajado durante el período entre el primer allanamiento y la segunda instancia del mismo.

Hasta que llega una nueva discusión, respecto de cuatro testigos –de los cuales se presentan solo tres– que, según argumentan el abogado del CELS y el Fiscal, debido a los cargos que ocupan o han ocupado durante el período que se está analizando –es decir, desde el año 2003 hasta el año 2006 aproximadamente– pueden resultar eventualmente acusados.

Un abogado de la defensa defiende, lectura de código mediante, la presentación de los mismos. Otro, anciano, que parece dormitar a lo largo de todo el proceso, dice con voz

traposa que “no puede ser... que no sean oídos los testigos únicamente por ocurrencias, conjeturas... de... del... la parte, de las partes acusadoras...”.

El Juez Federal finalmente advierte que “los testigos fueron llamados para acreditar hechos, situaciones diferentes a las cuales ellos podrían resultar involucrados o resultar sospechosos. Pueden decir bien los querellantes y acusador que conocieron las implicancias que tenían [...] con posterioridad y que por eso lo están señalando ahora”. Lo cual parece significar que dará lugar al pedido de la defensa para que se los escuche. Le puede suceder a cualquiera, culmina, “la oportunidad, la eventualidad de ser convocado como testigo. Pero no por eso me exime de una obligación actual, que es la de aportar al tribunal la mayor cantidad de elementos de prueba”.

Sonrío. Casi podría decir que viajé exclusivamente para oír a estos testigos.

Se presentan los tres testigos en el estrado-escenario. El Juez les pide que se pongan en semicírculo y se les toma juramento. El Juez pregunta al abogado de la defensa cuál es el testigo que prefiere interrogar primero y escoge a HU. Cuando está por comenzar a responder la primera pregunta, sobre cuáles son sus estudios, el Juez le advierte acerca de la posibilidad de contestar incriminándose. HU contesta, sobradamente y sobre las palabras del Juez: “el artículo 18”. Y continúa “tengo estudios militares y universitarios”. A la enumeración de sus cursos militares, continúa con los de sus estudios universitarios: “abogacía, en la Universidad de Buenos Aires, egresado en el año 1990, matrícula profesional Tomo Folio; posgrado en Derecho Aeronáutico y Espacial y ahora estoy terminando Derecho Administrativo en la Universidad de La Matanza”.

Durante todo el tiempo en que se extiende su declaración, HU intenta borrar, con el desplante que le da considerarse “colega” del magistrado y los abogados allí presentes,

la distinción entre actores profesionales y no profesionales,²⁷ distinción que, pese a la amabilidad del Juez Federal, se instalaba en el nerviosismo de los demás testigos.

El cargo que desempeña en ese mismo momento es de jefe del Departamento de Planes y Doctrina. Su entrenamiento en inteligencia, relata, fue durante el año 1977 y su desempeño en el Servicio de Inteligencia Naval entre 1977 y 1981. Fue llamado, de acuerdo con lo que se desprende de la discusión anterior, para atestiguar en relación con Director de Inteligencia y se nota que HU trata de ofrecer una versión conveniente para él que no siempre es conveniente para los demás implicados. Pero las preguntas que inicialmente presenta el abogado defensor parecen estar interesadas en planes y doctrinas, con lo cual, arguye el abogado del CELS, no se trata de atestiguar sobre un tercero sino que claramente puede quedar implicado. Ante esto, Juez Federal le pide al abogado defensor que se ciña a las preguntas elevadas previamente al tribunal.

La sesión no tiene desperdicio. Hay enojos, ironías, mucha tensión en el ambiente y HU no se intimida. Se pone colorado, da cátedra. Intenta convencer al tribunal de que las llamadas “relaciones funcionales”, es decir, aquellas relaciones que tienen que ver no con la Base Aeronaval donde está físicamente ubicada la oficina de inteligencia sino con la cadena de inteligencia propiamente dicha, no implican subordinación. Lo cual, evidentemente, impulsaría la investigación a hacer recaer las responsabilidades bien sobre los jefes de la Base Aeronaval, dejando fuera de culpa y cargo a toda la línea de inteligencia, o bien abonando la idea de que

²⁷ Boaventura Santos agrupa a los actores del proceso judicial en dos grandes sectores: 1) agentes profesionalizados y 2) agentes no profesionalizados. Entre los no profesionalizados se encuentran el imputado, el querellante, los testigos y el público. Entre los profesionalizados se encuentran el fiscal, representante del Estado en la acusación de un individuo y el encargado de llevar a cabo la acción penal, el defensor, oficial –aquel que pone el Estado– o particular; el abogado querellante; el tribunal o el juez en las causas correccionales, el secretario y los peritos (Citado en Sarabayrouse, 1998).

esta oficina actuaba por cuenta propia. A lo largo de su presentación el Fiscal y RB, abogado del CELS, le van consultando su opinión respecto de los partes de información que se encontraron en el archivo secuestrado. HU niega que se trate de “actividades de inteligencia”. Es solo información, asegura. “Es como si usted se pusiera a recortar el diario, eso no es inteligencia”. Busca, de manera coincidente con la estrategia de algunos marinos, de instalar la duda respecto de los “supuestos hechos de espionaje”, dando a entender que no son sino mera información recopilada, carente de todo interés y profundidad.

HU: (Dirigiéndose a JuezFederal) Doctor, esto está mal archivado. Está mal archivado esto, esto nunca debió haber sido archivado en Inteligencia, sino que debió haber sido archivado en el departamento Prensa de la Base Naval Trelew. Porque esta información que usted pone, somete a mi análisis, habla sobre el diario *El Chubut* sobre cosas que seguramente están sacadas del propio diario...

Juez: Pero hay opiniones ahí.

HU: “Vinculaciones con la política”, ¿a eso se refiere? “Propiedad del senador JMS, Público: público general”.

J: Hay fotografías también.

HU: Sabe Doctor, hay una publicación en Buenos Aires que se llama “Medios de comunicación”, en el cual está la radiografía completa del diario, con todos los datos, el paquete accionario quién lo tiene, los principales avisadores, los principales medios de opinión, líneas argumentales de la opinión del diario a través de sus editoriales, todo eso es de carácter público. Por eso digo que esto en lugar de ser archivado en Inteligencia debería haber sido archivado en Prensa, no sería objeto de análisis de este tribunal. Lo mismo los currículums. Si los currículums hubiesen estado archivados en “relaciones públicas”, no hubieran sido objeto de nada. [...]

[A pedido del Juez, el Secretario se acerca y le marca unas páginas del informe para que HU lea]

HU: Ahí dice Fotografía: *JS, ideología izquierdista*... sí, eso está de más ahí.

RB: ¿Qué significa que está de más?

HU: (con sorna) Significa que no debería estar.

RB: No debería estar, perfecto. [...]

J: A ver, exhibale otra documentación secuestrada. [...]

HU: (lee) “*Ante una pregunta, la directora del film respondió que los únicos inconvenientes que se presentaron para la realización del proyecto fueron el económico y que en la Base Almirante Zar no se permitió acceder a información de archivos ya que la única forma de conseguir imágenes debía ser a través de las autoridades del Edificio Libertad y no de la misma Base*”. Hasta ahora es descriptivo.

EH: Le pido que lea la primera página de ese informe que tiene. Los últimos tres párrafos. Que los lea completos, por favor.

HU: “*Repetición de la charla debate en Sede de la Asociación de Trabajadores de la Educación de Chubut. Las mencionadas charlas fueron coordinadas por el profesor MFP de la Cátedra 22 de agosto de la UNPSJB, sede Trelew. Estas no tuvieron gran repercusión en la comunidad, asistieron 20 participantes*”.

EH: Sobre eso, una pregunta, ¿cómo se obtiene la información de la cantidad de gente que asistió?

HU: Me imagino que... usted puede obtenerlo a través de la fotografía aérea que haya tomado algún periodista, sobre la gente que haya ido. Puede contarla, como hace la Policía Federal en la Plaza de Mayo, puede hacerlo a través de la información de terceros, supongamos que el periodista del diario “La flor nacional del Chubut” que estaba presente dijo “tantos” o...

J: No estuvo, Doctor.

HU: ¡Yo no estuve!

J: Son conjeturas.

HU: ¡Son conjeturas!

EH: ¿Y de qué otra forma, Doctor? Ya que está conjeturando...

HU: (muy enojado y con tono de burla) Y, seguramente puede ser que algún espía se haya puesto anteojos, bigotes y se haya puesto a contar uno por uno. Eso también puede ser.²⁸

²⁸ Sesión juicio oral. Grabación día 7. 30/03/2012.

Luego HU profundiza en la estrategia de que los hechos se desarrollaron cuando las leyes no especificaban claramente, o dejaban abierta la posibilidad, de que se realizaran algunas tareas luego –es decir, después del propio “caso por espionaje”– prohibidas, lo cual provocó un momento de confusión y griterío bastante notable. Pero por sobre todo su estrategia consistió en confundir, aportando definiciones poco claras. Y así, lejos de menguar, la discusión sobre las responsabilidades y el comando no cesó. En el último tramo de la jornada, el abogado de la querrela, RB, insiste sobre esta cuestión. HU replica que desde la Dirección de Inteligencia “no hay subordinación” en el sentido de órdenes, pero sí de planes técnicos. Que, a diferencia del comando, que se rige por el “sistema embudo” y que requiere de la orden y/o autorización del superior, el “sistema colador” es un modo a partir del cual “todos se comunican con todos” de manera horizontal (donde no debería haber una comunicación al comando superior). RB le opone la definición de “relación funcional” que aparece en el Reglamento General del Servicio Naval, Publicación RG1 003. Punto 11, 101, 116. Dependencia funcional: “es la subordinación que existe referido a las actividades técnicas y campos de conocimiento en aquellos destinos que las desarrollan, con respecto a la autoridad funcional correspondiente”. RB, con la lógica binaria propia de la justicia, repregunta: ¿hay subordinación o no hay subordinación?

HU responde: “Lo que está diciendo ahí es que tiene la obligación de cumplir las instrucciones que le imparte, pero no le puede impartir órdenes”. Y RB insiste ¿pero hay subordinación o no hay subordinación?

Y sobre la relación entre diferentes órganos de inteligencia, pregunta: ¿hay jerarquía o no hay jerarquía? No hay, responde HU. Porque no hay “órdenes de cumplimiento”. Pero si no se cumple lo que le dicta hay sanción, conviene HU. ¿Y por qué sería una infracción si no es una orden?, contraataca RB.

HU, ya indignado, responde: “¡No es orden, es instrucción! ¡Hay obligación de cumplirla, pero no es una orden!”.

Al final de la declaración de HU la defensa desiste de presentar a los otros dos testigos, con lo cual se cierra la sesión hasta las 10 de la mañana del día siguiente.

En la nueva sesión, los primeros en ser llamados son los que, en la jerga nativa judicial, son denominados “testigos de concepto”. Convocados por la defensa para efectuar el descargo,²⁹ se trata de vecinos y conocidos que suben –literalmente– al estrado/escenario y sin mucha idea de la forma en que debían dirigirse al juez ni lo que debían, exactamente, decir, trataban de dejar en claro que las personas que estaban siendo juzgadas eran buena gente, vecinos ejemplares, etc. El JuezFederal es en general bastante amable con ellos, tiene un trato de gran deferencia y remarca el agradecimiento por su presencia allí, especialmente con la vecina que, entre risas nerviosas, trata de dejar en claro que el marido de su vecina era un tipo inquieto y servicial, “el marido que todas quisieran tener”. El Fiscal y el abogado del CELS no entienden por qué se ha molestado a esta gente para que preste su declaración: “por más que sea buen vecino o buen padre, estamos hablando de tareas vinculadas a la inteligencia ilegal, no tienen nada que decir”, arguyen.

²⁹ Entendemos como término nativo la noción de “testigo de concepto” en tanto no existe una definición jurídica sobre el mismo y sí de la de “testigo de descargo”. Por “descargo” se entiende la “Satisfacción, respuesta, explicación o excusa ante una acusación, cargo o reproche” (Ossorio, Manuel (1974): *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Buenos Aires: Ed. Heliasta). Por “testigo de descargo”, quien declara a favor del acusado (voz “Testigo de descargo” en Juan Ramírez Gronda (1976): *Diccionario jurídico*, Buenos Aires: Claridad). El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos ratificado por el Gobierno argentino el 8 de agosto de 1986 en su art. 14 inciso e) incluye las figuras de testigo de “cargo” y de “descargo”. Sarrabayrouse Oliveira relaciona la noción de “testigo de concepto”, que es citado para dar fe de las condiciones morales y sociales del imputado, con una figura del derecho feudal, presentada por Foucault en *La verdad y las formas jurídicas*, que con su testimonio daba cuenta de la “solidaridad social” que un individuo era capaz de concitar, su peso y su capacidad para convocar a personas dispuestas a apoyarlo (1998: 85).

Hasta que es llamado DM, el último testigo del día. DM es militar, jefe de Inteligencia del Estado Mayor Conjunto. Es del Ejército y ha sido enviado por el Ministerio de Defensa para declarar ante el pedido de un experto que realiza el tribunal. Tras presentarse, brinda un panorama sobre la realización de inteligencia militar y la legislación que la rige. Entre los conceptos que introduce, habla del “ciclo de inteligencia”, que luego le permite subrayar, en coincidencia con HU, que el 99% de la información de inteligencia proviene de fuentes abiertas pero, a diferencia de su antecesor, aclara que es efectivamente un paso en el ciclo de inteligencia. El trabajo continúa con el análisis de los datos y la valoración de los mismos, para ser a su vez entregado al jefe militar que lo pida. Partes que, una vez que han salido de una oficina de inteligencia, pueden ser considerados “información sensible”, aun cuando pueda disentirse en la clasificación.

La defensa contraataca, intentando minar la credibilidad del testigo a partir del argumento de que la inteligencia en Ejército o el Estado Mayor Conjunto tiene reglas diferentes que la de la Armada. Pese a que DM no se movió con tanta soltura como HU en el estrado, su testimonio fue bastante sólido y pareció agrandar al Fiscal, al Juez Federal y a la querrela.

Durante las dos jornadas, dos visiones encontradas, dos perspectivas estratégicas sobre la inteligencia, su conducción, el significado de la información, el “ciclo de inteligencia” y el rol de los “medios abiertos” se pusieron en escena. Antes y después, desfilaron los imputados, algunos testigos clave –como SM– y otros se presentaron a través de videoconferencia.

Con fecha 3 de mayo de 2012, ya terminada la etapa de recepción de las pruebas, se inició lo que el Código Procesal Penal de la Nación denomina “Discusión final” y que

habitualmente es conocida como “los alegatos”.³⁰ Tras una breve introducción de EH, RB comenzó su alegato, destacando “la importancia histórica” de un juicio de estas características. Argumentó sobre la contundencia de la prueba, la fidelidad de los testimonios, la incoherencia del relato de los acusados y por sobre todas las cosas, cómo los superiores deslindaron toda responsabilidad en detrimento de los cargos inferiores. Como casi cada día, cerca de las once llegó a Rawson el corte de luz. Cuando volvió la energía RB retomó su alegato, que duró cerca de diez horas. Finalmente, la querella pidió la pena máxima para los espías, que para el delito en cuestión significa dos años de prisión en suspenso y el doble de la inhabilitación de cualquier cargo público.

La jornada siguiente, en que debían presentar su alegato los abogados de la defensa, estuvo desierta. Con excepción del abogado octogenario, que fue el único en asistir, el resto de los abogados envió alguna excusa médica y el JuezFederal debió aplazar la sesión.

Días después, uno de los abogados apuntó en su alegato claramente a las más altas jerarquías de la Armada, otros insistieron en el “armado” político de la causa y finalmente el octogenario defensor pidió aplazar su presentación ya que no estaba en condiciones físicas de hacerlo.

Tras la feria judicial, las sesiones se reiniciaron el 27 de julio y el 31 el Juez dio a conocer su sentencia. El fallo condenó a trece marinos con penas que oscilaron entre seis meses y un año y medio de acuerdo con lo que se consideraron fueron sus responsabilidades. Penas algo más leves que las solicitadas por el CELS: 1 año y siete meses para los suboficiales y hasta dos años para los imputados de mayor rango, así como la inhabilitación especial para ejercer funciones o cargos públicos por el doble del tiempo

³⁰ De acuerdo con el artículo 268 del Código Procesal Penal de la Nación, es el momento en el cual quien preside la sesión concede la palabra a los diferentes actores –fiscal, querellante, defensor y demandado– para que “expresen sus conclusiones y presenten sus peticiones”.

de la pena. El Juez Federal consideró diversos atenuantes, entre los que se encontraron los excepcionales legajos de servicio en el caso de los oficiales superiores, sus condecoraciones y las dificultades económicas afrontadas en el desarrollo de sus funciones. Sin embargo, recalca el magistrado, sus derroteros por altos cargos y el cumplimiento de tareas con altas responsabilidades deberían haber hecho “a estos marinos más reflexivos a la hora de asumir conductas que pudieran ser cuestionables, por marginales, ilegales y antidemocráticas”.

Los últimos párrafos del fallo se remiten a solicitar el envío de copia certificada a una breve lista de funcionarios; entre ellos, y en primer lugar se encuentran los integrantes de la Comisión Bicameral del Congreso, por su competencia de fiscalización en la materia; y en segundo lugar la presidenta de la nación argentina, en su condición de comandante en jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación.



Algunos de los condenados junto a sus abogados escuchando la sentencia que confirmó el delito que se les imputaba.

Foto: Daniel Feldman. Diario *La Jornada*, 31/07/2012

Diario *La Jornada*, 5/08/2012.

La columna del domingo

Casi en soledad, este medio reflejó un proceso judicial largo e intrincado. Tras un laberinto de dilaciones y disparatadas hipótesis defensasistas, el martes [31 de julio], un juez federal consideró probado que como en los peores tiempos de la Armada Argentina, al menos 13 marinos espionaron sistemáticamente la vida y obra de periodistas, políticos, dirigentes sociales y variadas organizaciones. Y que les pusieron etiquetas que huelen rancio, como “marxista” o “elemento peligroso”. [...]

La causa se inició en 2006 y varios la minimizaron. Dijeron que esas carpetas eran papelitos inofensivos, trabajos escolares casi. Y de a poco perdió impacto mediático. Pero si se suma la causa paralela que tiene procesado a Jorge Godoy, el ex jefe de la Marina, ya hubo 9 magistrados que coincidieron en condenar el ejercicio de inteligencia ilegal.

La sentencia es ejemplar, extensa y plena de fundamentación jurídica. Es pública. No vendría nada mal darle un vistazo sin prejuicios. No hace falta ser abogado para entenderla. En ese papel figura quiénes eran espionados y cómo era el seguimiento. No eran trabajos escolares y derribó a una cúpula militar que espera el juicio oral y público. Ese huevo de la serpiente se frenó en Chubut. Que valga la pena.

Una denuncia que sale desde dentro de la Armada, un suboficial que considera que ante la gravedad de los hechos su mejor opción es recurrir a un organismo de derechos humanos, un Ministerio de Defensa que logra convertirla en plataforma para implementar medidas institucionales y, en el medio, los tiempos y las vueltas judiciales. Este capítulo ha dado cuenta –a la manera de simple punteo– de los vericuetos más relevantes de esta causa judicial y ha convertido el expediente judicial en un mapa *a partir* del

cual indagar en torno de algunos ejes que consideramos relevantes en lo que hace a la dinámica de las burocracias estatales. Y si el centro del primer capítulo lo ha constituido el expediente, indagaremos ahora en otra práctica burocrática estatal: la del archivo. En esta causa judicial el archivo de inteligencia de la oficina de Trelew ha devenido prueba y, por ende, ha sido reordenado siguiendo la lógica jurídica de lo que debe ser *probado*. El objetivo del siguiente capítulo, “Archivo propio”, consiste en intentar recuperar su orden original y adentrarse en los principios que rigieron su lógica clasificatoria. Así, el archivo de la Oficina de Inteligencia se convierte simultáneamente en objeto de análisis y nueva piedra de toque.

3

Archivo propio

En Trelew, DM y RB están almorzando. Acaban de lograr que el JuezInicial tome la causa y de asegurarse que el Fiscal formule el requerimiento. Ya no hay nada que puedan hacer, más que esperar y aprovechar para un descanso –que finalmente no durará más de una hora-.

Mientras tanto, JuezInicial decide realizar el allanamiento. Momento crucial, si se tienen en cuenta las advertencias respecto de que tal acto solo tendría efecto si fuera tan rápido como sorpresivo.

Cuando JuezInicial llega junto al Fiscal y al Secretario de Juzgado a las instalaciones de la Armada, la sorpresa de Jefede la Base es mayúscula. No han transcurrido más que un par de horas desde que los abogados ingresaran la denuncia y el Jefede Inteligencia, que tiene las llaves de la oficina –de *La Casita*–, los hace ingresar.

La Sección de Inteligencia Trelew (SCTL, o *La Casita*, nombre que se le otorgaba por el edificio que ocupaba y por su aislamiento en relación con el resto de la edificación) tiene “asiento” en la Base Aeronaval Almirante Zar (BAAZ). Allí también se encuentra la Fuerza Aeronaval N°3 (FAE3) y está ubicada en las afueras de la ciudad de Trelew. De acuerdo con el esquema organizativo que regía en el momento, dependía de la Central Principal de Inteligencia (CEIP), ubicada en Puerto Belgrano, que a su vez era dependiente de la máxima autoridad en materia de inteligencia: la Dirección de Inteligencia

Naval (DIIA). El sistema de inteligencia en su totalidad está bajo la incumbencia del SubjefedelArmada, a su vez subordinado a JefedelArmada. El responsable directo de *La Casita* es JefedeInteligencia, que de acuerdo con las reglas de rotación de personal de la Armada permanece en el cargo durante cuatro años, luego de los cuales es reemplazado por otro oficial. La jerarquía de los jefes de esta sección es la de capitán de Corbeta.

JuezInicial se guía por “el plano que luce en autos”, y selecciona el material de las distintas oficinas. Es un edificio de poco menos de 100m² dividido en tres grandes espacios-oficinas, más un hall de distribución, un baño y una cocina. Uno de los espacios está reservado a JefedeInteligencia y otro para el desarrollo de las actividades del resto de los integrantes, con sus correspondientes escritorios y computadoras. El JuezInicial ordena revisar los muebles archivadores, la caja fuerte, junto a escritorios y armarios. La revisión contempla la posibilidad de secuestro, siempre que la información hallada tenga relación con la denuncia. Entre lo que finalmente pasa a formar parte de la “prueba”, se encuentran una serie de carpetas colgantes, biblioratos, cuadernos, material audiovisual y también computadoras. Como no se encuentra en la delegación personal técnico idóneo para la revisión de los equipos informáticos, se manda clausurar el local hasta que estos puedan ser verificados.

Un segundo allanamiento tiene lugar el lunes siguiente. El 20 de marzo van a las instalaciones del Servicio de Inteligencia el Secretario junto a cuatro integrantes de la Policía de la Provincia de Chubut, entre los cuales se encuentran un inspector, un integrante del Servicio Especial y un comisario, que es además especialista en informática.

Esta vez se relevan en el acta seis computadoras, que son las que están en los diferentes escritorios de la oficina, y se secuestran cuatro de ellas. También *cassettes* de filmaciones, *disquettes*, un disco rígido y CDs. En la caja fuerte,

“oculto y tapado por papeles y albunes (sic) de fotografía” (fs. 24 vta.) se encuentra un bibliorato identificado con el rótulo “Situación Chubut 2005”, que pasa a ser parte de la prueba.

Todo este material, junto con las impresiones que se hacen de los documentos contenidos en las computadoras peritadas, forman parte del “archivo” de la Oficina de Inteligencia. La documentación será a partir de entonces renombrada, reubicada y posteriormente analizada siguiendo la lógica jurídica de la prueba, esto es, devendrá *rastros* o *huella* de actos que serán indagados en función de su relación con la legalidad.¹

Si la “prueba”, entendida como conjunto documental, deviene en esta lógica eje de la reconstrucción judicial, la perspectiva etnográfica aquí propuesta se centrará en la noción de “archivo” retomando para ello las propuestas centrales de la archivística y de la perspectiva etnográfica sobre los archivos a las cuales he hecho referencia en la introducción. En su *Archivística General*, dice Antonia Heredia Herrera que un archivo es un conjunto de documentos acumulados en un proceso “natural”, que no es resultado de un acto voluntario o caprichoso de alguien sino que

¹ La prueba, dice Cafferata Nores, tiene cuatro aspectos que pueden ser analizados por separado, aunque habitualmente no se los distingue de manera explícita: significa al mismo tiempo *elemento de prueba*, que es a lo que habitualmente se le denomina “prueba” a secas, que constituye todo dato objetivo, es decir que provenga del “mundo externo” al proceso y que pueda ser controlado por todas las partes. Estos datos suelen consistir en rastros o huellas que pudo haber dejado el *hecho* delictivo en las cosas, en los cuerpos o en la psiquis de las personas, o bien el resultado de experimentos u operaciones técnicas posteriores sobre estos rastros o huellas (como ADN, huellas digitales, etc.). El material secuestrado durante el allanamiento forma parte de esta primera acepción. Luego, el procedimiento por el cual “se ingresa” el elemento de prueba al proceso se denomina *medio de prueba* y tiende a que sea conocido por el tribunal y por las partes. Asimismo, se encuentra el *órgano de prueba*, y así se denomina al sujeto que porta un elemento de prueba y lo trasmite al proceso. Puede haberlo conocido accidentalmente (como ocurre con el testigo) o por encargo judicial (como es el caso del perito). Finalmente, el *objeto de la prueba* es aquello que puede ser probado, aquello sobre lo cual debe o puede recaer la prueba (1998: 15-24).

requiere de una institución con una función, con unas actividades que desarrollar (1991: 89). De tal manera que un archivo se relaciona directamente con las prácticas de una institución: son, de alguna manera, su “residuo” y a partir de allí podemos intentar desandar el camino del proceso que produjo la documentación. En este sentido, podemos entender el archivo como una expresión de un esquema de clasificación; en términos de Bourdieu (2010), como producto de un *habitus* que se plasma en la organización del archivo y que en definitiva permite dar un sentido a las constancias que se encuentran, más allá de los cambios normativos y las gestiones institucionales. Aun cuando en el transcurso de la investigación no fue posible acceder a las actividades cotidianas de la Oficina de Inteligencia en cuestión, lo cierto es que el archivo –en tanto objeto conformado a partir de tales prácticas– se convierte en evidencia de acciones producidas en el marco de un esquema generativo a partir del cual los sujetos perciben el mundo.

Esto requiere distinguir –aunque no disociar– el archivo analizado de aquello que podría constituir un primer marco de referencia, a saber, la normativa emanada de las instancias jerárquicas correspondientes de la Armada a través de los llamados “Planes de Inteligencia”. Respecto de las divergencias y continuidades entre el archivo y dichos planes me extenderé en el capítulo 5. Sin embargo, no se trata aquí de contraponer “lo que se dice” y “lo que se hace” como formando parte de órdenes separados, ni convertir práctica y discurso en facetas complementarias de un mismo suceso –*qua* las versiones de los campesinos y del oráculo sobre Edipo (Foucault, 2002)–. Se trata, por el contrario, de precisar la particularidad de la lógica que impregna las prácticas de una oficina de inteligencia.

Desde esta perspectiva, el archivo pasa a formar parte de una indagación que se entronca en lo que Carlo Ginzburg denomina “paradigma indicial”, y por ende entiende que “si la realidad es impenetrable, existen zonas privilegiadas –pruebas, indicios– que permiten descifrarla” (2008:

219). Los archivos policiales, de información y de inteligencia se conformaron, a fines del siglo XIX, bajo este mismo paradigma.² De alguna manera, la propuesta jurídica parte de este mismo supuesto: se trata de encontrar en cada uno de los documentos las “pruebas” que confirman o desestiman la hipótesis de un delito. Este trabajo se alinea con el “paradigma indicial” como forma histórica de conocimiento, pero aborda ese conjunto documental en su totalidad –el archivo– entendiendo que no es meramente el “contenido” del documento donde debe buscarse ese índice, sino que debe atenderse al proceso de construcción de ese archivo en tanto parte de la tarea de inteligencia. Como dice Ann Laura Stoler en relación con la perspectiva etnográfica poscolonial sobre los archivos al focalizar el estudio no ya sobre “las cosas” sino sobre su elaboración,

reflexionamos de manera crítica sobre la elaboración de documentos y sobre cómo decidimos utilizarlos, sobre los archivos no como lugares de recuperación del conocimiento, sino de producción del mismo, como monumentos estatales y sitios para la etnografía del Estado (2012: 469).

A semejanza del expediente, en el archivo la idea de *proceso* desaparece (Rodríguez Graham, 2009). Ambos artefactos se configuran como totalidades que, borrando de sí la multiplicidad de voces y de tiempos, se transfiguran como los lugares en los cuales es posible encontrar la “voz del Estado”. Es por ello que desandar el camino de su conformación permite recuperar actores, disidencias, perspectivas encontradas, épocas, lapsos y espacios.

Pero en la práctica, dar cuenta de esos indicios en el archivo como totalidad requirió, en este caso, recomponer ese “orden original” que el archivo habría tenido

² Sobre la construcción de los archivos de policía ver Caimari y Nazar (2013) y García Ferrari (2007). Retomaremos este tema sobre la definición de las actividades de inteligencia, la conformación del archivo y su relación con las actividades policiales y militares en el capítulo 4.

mientras era simultáneamente utilizado y configurado. Para ello resultó de utilidad la comparación de este archivo con otros archivos de inteligencia, en particular con el de la Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires (DIPPBA) y del Sistema de Inteligencia del Chubut (SICH). Si la intención es ir más allá de lo que sería una lectura “literal” del acervo documental –que tal como hemos mencionado responde a la lectura jurídica del archivo/prueba–, la organización del archivo forma parte de las pistas que deben considerarse para “traer a la superficie, textualizar las relaciones de dominación, los idearios, la ética, en relación con las misiones y funciones del organismo o institución que los produjo” (Nazar, 2010). Tal como afirma Nicholas Dirks (2002), se trata de reconocer tanto los recursos primarios que contiene el archivo como las trazas de un discurso histórico en su propia conformación, y el ensamblaje particular que va adoptando el archivo (Trouillot, 1995). En esta dirección es que decidimos aplicar desde un principio la metodología archivística, a fin de dar cuenta del estado original de ese archivo.

Entonces, si las prácticas de inteligencia se encuentran “sedimentadas” en el archivo secuestrado, la primera tarea es la de la descripción e identificación de los agrupamientos y categorías utilizados en el ordenamiento, a lo cual se dedica la primera sección, mientras que la segunda sección se ocupa de las relaciones que por y a través del archivo se establecen. Finalmente, el capítulo cierra con un análisis de similitudes y continuidades en lo que hace tanto a la clasificación como a las relaciones.

a. Orden, carpetas, etiquetas

Hablar de un archivo es, en buena medida, ceder a la tentación. La tentación de dejarse seducir por la curiosidad que despiertan sus documentos y por la sensación de ahogo que

genera. El archivo atrapa, dice Arlette Farge, y provoca al mismo tiempo una sensación de zambullida, de inmersión, de ahogamiento (1991: 9-10).

Sortear el fetiche del documento y entrar en la fascinación del archivo requiere, pues, de una reconstrucción del mismo, para lo cual hemos recurrido básicamente a tres elementos: las actas de allanamiento; un informe producido por SM sobre la disposición espacial de La Casita y dos fotografías que, incluidas en ese informe, pasaron a formar parte de la causa judicial. La información fue cruzada para reordenar aquello que primero fue enumerado en el acta del allanamiento y luego distribuido en cajas, las cuales a su vez fueron numeradas. Esta última numeración fue la utilizada a lo largo del proceso judicial, de tal manera que cuando se citaba algún documento en el expediente o cuando se requería algún elemento de prueba en el marco del juicio oral, se hacía referencia a “la carpeta 28”; “la carpeta 5” –que era el número de la caja– y no al nombre original de la carpeta, conformándose así una organización propia de la documentación.

Las actas de allanamiento son dos, y bastante diferentes entre sí. Ninguna describe de manera exhaustiva la documentación secuestrada durante el procedimiento o su ubicación en la oficina. El acta del primer allanamiento detalla una serie de carpetas colgantes, provenientes de dos archivadores metálicos, algunos biblioratos y cuadernos:

Comenzada la tarea siguiendo los lineamientos de la denuncia se revisan los archiveros, caja fuerte y escritorios y armarios y se procede por haberse considerado relevantes a la investigación al secuestro (art. 231 del C.P.P.N.): 1. una carpeta colgante con solapa negra, inscripción manuscrita “Sint Coop 2004” y un rótulo que reza “Síntesis semanal Coop 2004” con folios sin numerar. 2. una carpeta colgante con rótulo “Gacetillas” 2004-2005 conteniendo papeles sin foliar. 3. una carpeta colgante que reza “Síntesis para el Coop” 2003 con hojas sin foliar. 4. un cuadernillo sin foliar con la inscripción “Medios de comunicación social 1997” 5. una carpeta

colgante con inscripción manuscrita Marzo 2004. 6. una carpeta colgante identificada con inscripción manuscrita Mayo 2004. 7. carpeta similar a la anterior, colgante identificada con la inscripción manuscrita AGO conteniendo material escrito 8. carpeta colgante con solapa negra identificada con manuscrito "Síntesis Coop 2005" conteniendo sin foliar fojas con escritos impresos 9. Nueve documentos vinculados a información sobre los episodios del 22 de agosto de 1972. 10. una carpeta colgante identificada como "22AGO" conteniendo recortes periodísticos y notas relativas al 22 de agosto de 1972 11. una carpeta colgante con solapa negra con impreso AMRS, conteniendo documentación varia, sin foliar. 12. una carpeta colgante, solapa negra impreso "drogas" rótulo "Estudiantil drogas" conteniendo recortes periodísticos varios. 13. una carpeta colgante color negra con un impreso que dice "Judiciales" en la solapa y un rótulo que dice Judiciales 2003. 14. una carpeta colgante, solapas negras, impreso indigenismo y derechos humanos, con igual rótulo 15. una carpeta colgante, solapa negra identificada con manuscritos "Corresponsales navales". 16. una carpeta colgante, solapa negra con la inscripción "Plan de Seguridad" 17. una carpeta que dice Jones (ACGU) (sic), 18. una carpeta que dice CIM H y CPMU P número 23. 19. una carpeta que dice "Riveros" (ACGV) número 3. 20. Un libro de actas marca "Potosí" habilitado el 25 de marzo de 1999 de 200 fojas con documentación pegada a las mismas. 21. un cuaderno con tapas semiduras, con espiral metal de color negro, marca Magisterio, con anotaciones manuscritas varias, 22. un cuaderno marca "Avon" con espirales, tapas semiduras, conteniendo anotaciones varias. 23. un bibliorato con número 6 correspondientes al año 2006 que dice "Remitidos-Recibidos-Placom P.I." con documentación varia 24. bibliorato número 8, que contiene variada documentación. 25. dos trozos de papel con letras manuscritas en tinta negra con anotaciones. 26. un trozo de papel manuscrito con tinta azul (fs. 20 y vta.).

En el acta del segundo allanamiento se revisan también las computadoras, seis de escritorio y dos personales. Luego,

En la Oficina de trabajo en la cual se encuentran los escritorios y las computadoras, se procede a revisar la caja fuerte siendo esta de grandes dimensiones y secuestrándose tres biblioratos tapa negra identificados como: “O.B – OFICIOS DEL SIIN QUE ESTÁN INVENTARIADOS” Y “1999-ACTAS INC”, 1 carpeta negra identificada como “DIVISION ZULU”. Siendo las 12.55 horas y al ser examinada la caja fuerte en su interior, más precisamente en la parte inferior de la misma, se encuentra oculto y tapado por papeles y albunes³ de fotografías 1 bibliorato color negro identificado como “Estrictamente Secreto y Confidencial – Comando de la Fuerza Aeronaval N°3 – Sección Inteligencia – Situación Chubut 2005 – Armada Argentina”, y siendo examinada la misma y observando que contiene entre otras cosas informaciones de funcionarios, políticos y militantes, como así también funcionario y magistrados del Poder Judicial, periodistas, etc. por ello y viendo que hay también en dicha caja fuerte se observa material informático y distintos videos y que guardan ellos relación con el material escrito y obrantes en las carpetas, se procede al secuestro de 13 cassettees VHS, 13 discos compactos, 20 disquettes, 1 Zip y 1 disco rígido [...] De los escritorios existentes en el lugar seis de ellos se secuestraron 9 disquettes color azul, 8 disquettes varios, 5 Zip y 6 discos compactos. Del primer escritorio existente se secuestró de uno de sus cajones 1 carpeta de cartulina color celeste identificada como “SECRETO – (FAE3) – Requerimientos informáticos” con documentación escrita varias y suelta en su interior (fs. 34 y 35).

El informe de SM presenta algunos datos centrales para esta reconstrucción: advierte acerca de *dos* muebles archivadores –uno gris, el otro marrón– y acto seguido reproduce los rótulos que se encuentran en el frente de cada uno de los cajones.

Archivador marrón:

³ En el original.

Cajón 1. “Síntesis COOP” lo que se manda al Comando de Operaciones Navales semanalmente, es decir la recolección de información de la actividad política, económica, social, cultural, etc. acontecidos en la Provincia de Chubut.

Cajón 2. “Gacetillas de Prensa” y “Medios de Comunicación Social”

Cajón 3. “Chile”

Cajón 4. “Chile, cartas de navegación”

Archivador gris:

Cajón 1. “Factores Chubut”. carpetas con recortes de diarios

Cajón 2. “Publicaciones varias”

Cajones 3 y 4. Carpetas vacías

El primer cajón del archivador gris aparece fotografiado en el expediente de la causa judicial como parte de la documental aportada por el CELS (fs. 441 y 442), fueron tomadas por SM para hacer llegar su denuncia y acompañaron diferentes notas del diario *Página/12* relativas al tema.⁴ La toma frontal muestra el rótulo que dice: “Factores Chubut”. Una de ellas hace un acercamiento tal que permite apreciar las etiquetas de las carpetas colgantes que contiene.

⁴ Disponible en <<https://goo.gl/BQuvhG>>; <<https://goo.gl/zZz6XJ>>; <<https://goo.gl/2zVyAQ>>.



Se cuentan alrededor de veintidós, a saber:

Religión; Minorías; AMRS; Drogas; Judiciales; Fotografía; Energía; Indigenismo; DDHH; Paro Personal Civil; Puertos; Radiogoniometría; Personal IF.2004;⁵ Cruceros 05 06; Direc COAN 1/2 “S”;⁶ Control tel.; Enseres y menajes; Gremios; Plan de seguridad; Interés general; Pesca y Corresponsales Navales.

⁵ IF hace referencia a “Informaciones”.

⁶ COAN es el Comando de Aviación Naval. Concentra los medios aeronavales. Está compuesto por tres fuerzas aeronavales (una de ellas designada formalmente como un Comando de Instrucción) que controlan todas las operaciones aeronavales y sus componentes de apoyo. El Comando de Instrucción Aeronaval (COIA) controla las unidades instaladas en la Base Aeronaval Punta Indio, la Fuerza Aeronaval N° 2 (FA2) hace lo propio con los residentes en Base Aeronaval Comandante Espora, y la Fuerza Aeronaval N° 3 (FA3) opera desde la Estación Aeronaval de Ezeiza, la Estación Aeronaval de Río Grande (Tierra del Fuego) y la Base Aeronaval Almirante Zar en Trelew donde reside su Comandante.

Algunas de ellas se encuentran reproducidas de manera similar en el acta de allanamiento; otras no aparecen, en tanto el Juez consideró que no tenían directa relación con el caso. Otras han visto modificado su nombre, en la mayor parte de los casos porque quien la redacta une el nombre de la etiqueta con el nombre que aparece en la carátula de la carpeta o porque se unen dos carpetas.

Lo que sigue a continuación es una breve descripción del contenido de algunas de las carpetas secuestradas. El primer número corresponde al asignado en el acta de allanamiento, el segundo a la carpeta numerada del proceso judicial.

- *AMRS* (n° 11, carpeta 24): Sistema de Reporte Automático de Buques Mercantes. Desde 1996. El sistema tiene como objetivo obtener, mantener y diseminar información de buques mercantes a escala mundial, a través de la red informática. La carpeta contiene instrucciones de instalación y actualización del sistema informático del AMRS y detalle del equipamiento informático que el COOP envía a la FAE3.
- *Drogas* (n°12, carpeta 17): la solapa dice Drogas y en la carátula de la carpeta dice Estudiantil Drogas. La carpeta está compuesta por una serie de recortes periódicos, del período marzo a noviembre de 2005, en los cuales el tema estudiantil y drogas aparecen separados o de manera conjunta, en los diarios locales. Así, junto con algunas noticias referentes a paros y jornadas de lucha de estudiantes universitarios, o a la negativa del rector de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco a declarar ante la Justicia Federal por un caso de sobrepagos en obras de la universidad, se encuentran otras referidas a la difusión del proyecto de “Ley Seca” en boliches de la ciudad a los cuales concurren adolescentes. También las numerosas actividades en torno al Plan Nacional de Capacitación para la Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y algunas

referidas a operativos, como el denominado “Mujer Verde”, una red que aparentemente traficaba entre Mar del Plata y Comodoro Rivadavia; el seguimiento del caso de un herrero de la ciudad de Trelew acusado de microtráfico, las novedades respecto de un marinero español y otros dos argentinos, acusados del mayor contrabando de droga en la Patagonia.

- *Judiciales* (n°13; carpeta 7): la carátula dice Judiciales 2003. Escasos seis recortes sobre declaraciones a medios de comunicación de funcionarios judiciales, novedades sobre el caso Gangeme,⁷ y la jura de los nuevos jueces ante el Superior Tribunal de Justicia, durante el año 2005.
- *Indigenismo DDHH* (n°14, carpeta 6): se trata en realidad de dos carpetas⁸ que en el acta de allanamiento fueron reunidas bajo el mismo número y así permanecieron para la enumeración de las cajas de prueba. Las tapas no se encuentran reproducidas y se encuentra un total de 18 recortes de artículos periodísticos con información sobre cuestiones tales como la denuncia de irregularidades en el Instituto Autárquico de Colonización por parte de la comunidad mapuche de Vuelta del Río, la probable instalación de una curtiembre de Benetton en Trelew, un taller de derechos indígenas para jueces de paz, muestras en la semana de los pueblos originarios, manifestaciones de integrantes de comunidades mapuches en Esquel por la detención en Chile de dirigentes mapuches, críticas a la utilización del GEOP (Grupo de Fuerzas Especiales de la Policía Provincial) durante la realización de un juicio oral, novedades sobre la situación de la alcaldía de Trelew, sobre la realización de un acto de la Juventud Peronista reivindicando la lucha contra la dictadura, actos por la memoria de los

⁷ Ricardo Gangeme, editor periodístico del semanario *El Informador Chubutense*, fue asesinado en 1999 en el centro de Trelew.

⁸ Según se aprecia en la foto del primer cajón del archivador.

desaparecidos, y una serie de formularios de visitas de distintas personas relacionadas con el Hogar Stella Maris.⁹

- *Plan de Seguridad* (n°16, carpeta 9): doce recortes periodísticos relacionados con el Plan de Seguridad Participativa, que incluyen análisis sobre el mismo y declaraciones de los responsables institucionales sobre la implementación del Plan, otros con medidas tales como la creación del Ministerio de Familia, proyectos dirigidos a menores que delinquen, instalación de cámaras de seguridad.

A partir de aquí, la ubicación de las carpetas colgantes es conjetural, considerada en función de lo que constituiría la lógica de ordenamiento según los rótulos que se encuentran al frente de cada uno de los cajones. También, de acuerdo con una cierta “unidad” en relación con los “tipos documentales”,¹⁰ aun cuando el mismo primer cajón es evidencia de que tal lógica no es una variable estricta. Esto explicaría que en el estante “Factores Chubut” se encuentren simultáneamente las carpetas “Pesca” y “Gremios” con “Enseres y Menajes”, de la cual no se tiene registro en el acta judicial pero forma parte de la prueba (carpeta 22).

⁹ Es un hogar de niños que, de acuerdo con su presentación institucional, otorga apoyo a la educación y asistencia a niños del personal de la Armada que lo necesitan. Con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, proporciona “alojamiento, asistencia sanitaria y social, odontológica, psicológica y psicopedagógica, orientación a padres, alimentación, equipo personal, formación moral y desarrollo de capacidades que les permitan crecer sanamente”. Disponible en <<http://www.ara.mil.ar/hNaval/>>.

¹⁰ Entendiendo por “tipo documental” aquellos documentos que comparten entre sí el ser creados para cumplir el mismo objetivo y que tienen los mismos caracteres externos (soporte, medidas, etc.) e internos (la información está dispuesta de la misma manera). Agradezco a Mariana Nazar sus referencias y especificaciones, que han servido para buena parte de este capítulo.

El informe de SM señalaba que el segundo estante de este archivador se rotula “Publicaciones varias”. En ella estimamos se encontraban carpetas en las cuales se guardaban copias de reglamentaciones y normativa.

Los estantes tercero y cuarto contenían carpetas vacías, algunas de las cuales habían sido utilizadas para fichar a determinadas personas; pueden ser aquí incluídas las carpetas “J (ACGU) (sic)”, “CIM He y CPMU P número 23” y “R (ACGV)”. Se trata de los legajos abreviados de personal civil sobre el cual, por alguna razón, se ha solicitado información. Mientras uno tiene una causa judicial pendiente, otros tienen esposa chilena, lo que los convierte en personal sensible en el terreno de la inteligencia. Los informes apuntan a dar cuenta de si en ellos se detecta alguna actitud sospechosa.

El archivador color marrón también tiene cuatro estantes o cajones. El primer estante tenía un rótulo, “Síntesis COOP”, es decir, Síntesis para el Comando de Operaciones Navales,¹¹ y las carpetas que presumiblemente se encontraban en ellas eran:

- SintCoop 2003
- SintCoop 2004
- SintCoop 2005
- Marzo 2004
- Mayo 2004
- AGO
- 22AGO

¹¹ El Comando de Operaciones Navales se crea por Decreto presidencial 33.528 del 31 de octubre de 1947 y es la máxima autoridad *operativa*. Es el organismo responsable de planear, adiestrar, supervisar, conducir y evaluar todas las actividades tendientes a mantener en medios y personal subordinado, el alistamiento y el adiestramiento *operativo* adecuados. Los comandos *operativos* que forman al COOP son: Flota de Mar, Fuerza de Submarinos, Aviación Naval e Infantería de Marina. Originalmente tuvo asiento en la Ciudad de Buenos Aires y tras una serie de traslados fue definitivamente radicado en la Base Naval de Puerto Belgrano.

- *Síntesis para el Coop 2003* (n° 3, carpeta 19); *Sint Coop 2004* (n° 1, carpeta 21); *Sint.Coop 2005* (n° 8, carpeta 20). Son informes de cada semana calendario, que se inician con el encabezado “Chubut. Resumen de situación desde (n°) al (n°) de (mes)”. Son enviados desde la Oficina de Inteligencia (SCTL) al Comando de Operaciones Navales (COOP), ordenados bajo secciones que corresponden a *Factor Político*; *Factor Económico*; *Factor Gremial / Agrupaciones*; *Puertos*; *Pesca*; *Minorías*; *Aeropuertos*; *Drogas*; *Factor Chile*; *Factor Religioso*; *Educacional*; *Interés General*. En algunas oportunidades se incluyen algunas secciones que no se reiteran en todos los informes, tal como el de *Psicosocial* o el de *Medios de comunicación social*. Cada una de estas secciones está redactada de tal manera que no se aprecia en ellas el origen de la información relevada; en ocasiones es posible detectar la transcripción de textos provenientes de páginas de internet. Sin embargo, otros párrafos tienen un estilo en el cual se aprecia una redacción por parte de quien elabora el informe, inclusive algunos de ellos tienen correcciones manuscritas, señalando la reiteración de palabras, errores de redacción, etc. A su vez, cada semana presenta diferentes grados de desarrollo en cada sección; en algunas ocasiones, tras el título, se advierte la leyenda “Sin información”. El *Factor Político* puede incluir unos tres o cuatro párrafos –por ejemplo, respecto del apoyo del entonces presidente Néstor Kirchner al candidato Das Neves con una visita presidencial– y semanas más adelante tener una extensión de varias páginas, reproduciendo el listado de toda la planta administrativa provincial de la nueva gestión, con los nombres de los integrantes de cada una de las carteras, más el listado de legisladores provinciales y su pertenencia partidaria, ordenados según su inclusión en las distintas comisiones de la legislatura; los nombres de los intendentes y respectivos gabinetes de las diferentes localidades de la provincia. El *Factor Económico*

puede hacer referencia al presupuesto provincial en términos generales, o a novedades respecto de la probable inversión de algún grupo económico. El *Factor Gremial / Agrupaciones* incluye protestas, reivindicaciones y reuniones de agrupaciones gremiales, pero también de piqueteros. La sección *Minorías* habitualmente incluye noticias referentes a actividades relacionadas con la comunidad galesa, sirio-libanesa, y otras, pero mayormente con el pueblo mapuche, respecto de celebraciones, homenajes, etc.; el pueblo mapuche es también incluido habitualmente en el *Factor Social*, donde se recopila información sobre protestas de diversos sectores sociales. *Factor Chile* reseña diferentes actividades realizadas por el consulado chileno, o bien por organizaciones sociales y culturales que involucran a personas de esa procedencia, encuentros como el del Congreso de Historia Social y Política de la Patagonia Argentino-Chilena. La sección *Educacional* da cuenta de diferentes actividades organizadas, convocadas o realizadas en las instalaciones de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco; también información referente a elecciones, etc. A partir del año 2005, el informe incluye en su carátula una especie de formulario que releva mayores detalles bajo el encabezado de Estrictamente Secreto y Confidencial De: SCTL; Para: COOP; Desde: Fecha; Hasta: Fecha (una semana calendario). A continuación, se detalla el índice de los contenidos, de tal manera que ya no se enumeran todas las secciones, sino solo aquellas sobre las cuales se aporta algún tipo de información. Es interesante también notar que los informes incluyen “Conclusiones” y “Probable evolución”, junto con la referencia de la “Fuente” y “Valor de la información”. En los reportes de este año, desaparece la palabra “Factor” y es reemplazada por la de “Ámbito”, aun cuando la organización del informe continúa siendo similar.

- *Marzo 2004, Mayo 2004 y AGO* (números 5, 6 y 7, y carpetas 18, 11 y 26 respectivamente) son tres carpetas que reúnen información que es enviada a múltiples destinatarios desde la sección de “Prensa y Difusión”. La estructura del documento es más simple pero su carátula es más extensa: Formulario Fax Comando de la Fuerza Aeronaval N°3 Prensa y Difusión- De: Comando de la Fuerza aeronaval N°3 Para: Dirección de Inteligencia Naval; Comando de la Aviación Naval; Comando de Operaciones Navales; Secretaría General naval. Fecha: xxxxxx Texto: “Por considerarlo de interés adjunto recortes periodísticos publicados por los medios de comunicación social de la ciudad de Trelew” Cantidad de recortes periodísticos: x (equis) El envío es diario y compila diferentes noticias de distintos diarios locales, a lo largo de todo el mes. Es una síntesis de prensa mensual, compuesta de recortes periodísticos, restringida a los meses de marzo, mayo y agosto. La información recopilada es diversa, pero no está organizada ni separada en factores, como sí se hace en las síntesis del COOP. Incluye desde información sobre actualidad política, movimientos de barcos, participación de la Armada en los festejos del 25 de mayo, información relacionada con el mantenimiento del aeropuerto, etc. Solo en una ocasión se encuentra añadido un “Parte de Información” en el cual se comenta la visita a Trelew de un personaje ligado a la fuga de la cárcel de Rawson en 1972, para la conmemoración de la masacre ocurrida días después (el 22 de agosto de 1972) en la misma Base Aeronaval Almirante Zar.
- *22AGO* (n° 10, carpeta 12) es otra carpeta en la cual se recopila información, presumiblemente para realizar informes, pero cuya particularidad reside en que el período del material recolectado es mucho mayor que la del resto de las carpetas, que se dividen anualmente. Reúne recortes periodísticos, noticias y artículos más extensos bajados de internet, buena parte de

ellos con anotaciones manuscritas o subrayadas, sobre actividades, conmemoraciones y actualidad en torno a la “Masacre de Trelew”.

El segundo estante del archivador marrón se rotulaba “Gacetillas de Prensa y Medios de Comunicación Social” y probablemente contuviera la carpeta *Gacetillas 2004-2005* (n° 2, carpetas 8 y 10) y el cuadernillo “Medios de comunicación social 1997” (n° 3, carpeta 16).

- Las *gacetillas* son compilaciones informativas que la Armada envía desde la sección de Prensa y Difusión a distintos medios de comunicación, para informar acerca de sus actividades. La estructura de la gacetilla de prensa se inicia con el símbolo de la fuerza aeronaval en la esquina superior izquierda, bajo el cual dice:
Armada Argentina
Fuerza Aeronaval N°3
Prensa y Difusión
Esta información se repite en el encabezado del formulario, en el centro de la página, con el agregado del título “Gacetilla de Prensa”. A continuación, a la izquierda se encuentran los teléfonos e internos de “Prensa y Difusión”, mientras a la izquierda se encuentra el número de gacetilla. El resto del documento detalla la información de referencia (por ejemplo, la participación de las unidades de la fuerza aeronaval n°3 en la Cumbre de las Américas, disertaciones de un especialista de la Armada sobre algún tema, etc.), luego la fecha y finalmente la firma del jefe de la Oficina de Inteligencia, esta vez en su cargo de jefe de la sección de “Prensa y Difusión”.
- “*Medios de Comunicación Social*” es un extenso documento, cuya impresión al parecer se realizó en 1997 (de acuerdo con la carátula) aunque por la gran cantidad de tachados y agregados continuó actualizándose. Contiene información sobre todos los medios periodísticos,

de prensa escrita, radio y televisión, de la provincia de Chubut. Sobre cada uno de ellos se incluye una ficha donde consta:

Fecha de fundación

Domicilio y teléfonos de la Dirección, la Administración, Redacción y Talleres

Representantes en otras ciudades

Staff (director, corresponsales, columnistas más frecuentes)

Holding Societario o Grupo económico

Tendencia

Agencias informativas

Público al que va dirigido

Tiraje

Opinión de periodistas sobre la A.R.A (Armada de la República Argentina) y accionar en la zona

Influencia del medio sobre la O.P. (opinión pública).

Finalmente, el tercer y cuarto estante se denominaban “Chile” y “Chile, cartas de navegación” respectivamente; la documentación allí contenida probablemente no fue secuestrada ya que se trataría de actividades legítimas para la Armada.

De otros lugares de la oficina también se secuestró material. Entre ellos, un libro de actas, rotulado “Libro de envíos navales” (nº 20, carpeta 5) y el bibliorato “Nº 6, 2006. Remitidos-Recibidos PLACOM P.I.” (nº 23, carpeta 13). Ambos recopilan el mismo tipo de información, con la salvedad de que, al haberse terminado las hojas del original “Libro de Envíos Navales”, que se inicia en el año 1999, continúa en el citado bibliorato a partir del año 2005. Ambos están compuestos de una serie de impresiones de mensajes navales recibidos y enviados y partes de información enviados a otras dependencias de la Armada.

- El “*Mensaje naval*” (ej. carpeta 13, p. 7, 41) tiene una estructura fija, compuesta en buena medida de siglas. El encabezado suele designar el tipo de clasificación del mensaje o grado de reserva del mismo, aunque todos ellos se titulan “Estrictamente secreto y confidencial”. A continuación, se indica el momento en el cual fue enviado a partir del llamado GrupoFechaHora, o GFH. Por ejemplo: “151002 Agos. 2003”. Significa: 15 de agosto de 2003 a las 10:02 hrs. Las líneas siguientes dan cuenta de quién envía o emite el mensaje (FM, del inglés FROM) y a quién es el destinatario, TO. Por último, se halla una valorización de la información, esto es, la calidad de la información transmitida en función de quién es la fuente informativa (“Fuente”) y la “valorización de la información” o V.I. que se realiza en una escala de la A a la F y del 1 al 6, donde A1 es la máxima calidad de la información y F6 es la mínima calidad.¹²
- El “*Parte de información*” se redacta en un formulario diferente aunque se incluye en buena medida información similar. La mayor diferencia consiste en el tipo de redacción: mientras que el mensaje naval responde breve y concisamente, o envía en un par de líneas indicaciones puntuales, el parte de información narra en su cuerpo algún tema en particular e incluye “apreciaciones”, “conclusiones”, etc. A lo largo de los siete años que registra este libro de actas / bibliorato respecto de la información de inteligencia que es requerida a esta oficina y de las órdenes que de instancias superiores se le emiten, hay algunas variaciones. La primera de ellas es visible y radica en los cambios de los sistemas informáticos a partir de los cuales los mensajes son transmitidos y que resulta más notoria en función del registro de un período más

¹² Sobre esta nomenclatura nos extenderemos más adelante.

amplio que el que se halla, por ejemplo, en las carpetas de “Síntesis COOP”. Otro cambio, probablemente una conjunción entre los sistemas informáticos y la normativa, es el tipo de informes que debe ser elevado. Así, mientras que en los primeros años encontramos información que es transmitida sin mayor referencia que la encuadrada por los encabezados a los que se describió más arriba, a partir del año 2000 se encuentran algunos informes identificados con un “Tema”. Mientras que los envíos inicialmente evocan, en su estilo sintético, el idioma telegráfico, a lo largo del tiempo se va incrementando la extensión y la redacción se hace más fluida. La diversidad de temas que se aborda es bastante amplia. Incluye desde casos de corrupción de funcionarios, pedidos y envío de informes sobre personas, pesca, terrorismo islámico, antecedentes sobre un pastor evangelista, actividades relacionadas con el 22 de agosto¹³ y con el 24 de marzo,¹⁴ cortes de ruta por piqueteros e inclusive un parte sobre la probable cirrosis del entonces intendente de Trelew.

- La carpeta “Plan de obtención 01/89”, Informe 2003 (sin identificar en acta, carpeta 25) probablemente perteneciera a la sección de contrainteligencia y abarca el período 1989 (año de la directiva), 2002, 2004 y 2005. Esta normativa requiere información semestral, que debe ser elevada al Servicio de Inteligencia Naval atendiendo, entre otros, a Consulados, Oficinas de países extranjeros acreditados en nuestro país; Organizaciones regionales, culturales, deportivas, etc., y Empresas que resulten sospechosas desde el punto de vista del contraespionaje; personas de interés, entre las cuales se encuentran desde Representantes de organismos internacionales hasta aquellas que tengan licencias para actuar como radioaficionados y/

¹³ Fecha conmemorativa de la Masacre de Trelew, acaecida en 1972.

¹⁴ Fecha en que se llevó a cabo el golpe de Estado de 1976.

o posean equipos transreceptores; y particularmente sobre Minorías extranjeras –que a su vez cuenta con un extensísimo punteo sobre los requerimientos, tales como cifras sobre migración golondrina o cantidad de extranjeros en la administración pública o religión que practican y la intensidad de sus creencias–.

Por último, el secuestro incluyó las computadoras (carpetas 2, 3 y 4). Las actas de pericia describen el contenido de las mismas; la mayor parte de los archivos se encuentran, ya en formato impreso, en alguna de las carpetas colgantes de los archiveros. Es coincidente, también, la forma de ordenar la información recopilada aunque la extensión temporal de los documentos es mucho menor: se restringe a los años 2005 y a los pocos meses del 2006 previos al allanamiento judicial.¹⁵

Notebook Compaq.

Carpeta Mis Documentos tiene seis subcarpetas, a su vez con sus subcarpetas:

Factores:

- Aeropuertos
- Energía
- NotasFAE3
- PARMAR06
- Pesca
- Subcarpeta Gobierno-Pesca
- Puertos
- Semblanzas
- Gacetilla 2006
- Mis imágenes
- Programas
- Rossi
- Tareas

¹⁵ Se citan las computadoras peritadas en fs. 1044/8. El resto de la pericia se encuentra en fs. 1049/1055; y 1060/1064.

Computadora Cirkuit.

Carpeta Mis documentos tiene ocho carpetas, a su vez con subcarpetas

- Actas
- Gacetilla
- Informes
- Memos – Confidencial

ESC

Público

Reservado

Secreto

- Oficios – Confidencial

ESC

Público

Reservado

Secreto

- P_I Entrada

Salida

- PLACOM – Recibidos – Agosto

Transmitidos

Personal Civil

Si el archivo atrapa, seduce y ahoga, como dice Farge (1999), también puede aburrir, al menos desde su descripción. Y lo cierto es que este archivo es muy diferente del que evoca Farge, cargado de centurias: no se encuentran en él los papeles amarilleados y quebradizos, mucho menos intocados, del archivo histórico. Este archivo de inteligencia contiene solo fotocopias, mayormente de directivas emanadas desde otras instancias jerárquicamente superiores, normativas y manuales de procedimiento; recortes de artículos periodísticos, algunas impresiones de computadora, casi todos ellos, memos de entrada y salida de información y algún parte de información. Algo de escritura manuscrita aparece en cuadernos y en los márgenes de algunos documentos, únicas voces “propias” de la oficina, en el concierto

polifónico que es un archivo de inteligencia. Pero su riqueza no está allí, físicamente, sino en lo que evoca, sugiere y traza.

Sobre sus conexiones y ensamblajes nos referiremos en la siguiente sección.

b. Rastros, vestigios

Viajo a Trelew desde Bariloche, en el año 2009, tres años después de que la denuncia fuera presentada. Acaba de ser elevado el requerimiento de juicio oral por parte del Fiscal, que unos días antes me había confirmado la posibilidad de una entrevista. Voy en micro, son más de 21 horas de viaje en la inmensidad patagónica. Estoy muy interesada en hacerle algunas preguntas acerca del desarrollo de la causa, y voy hasta el Juzgado Federal, que queda en Rawson. Son quince kilómetros entre ambas ciudades, lo cual significa unos veinte minutos de colectivo de paisaje desolado y ventoso, cruzado de tanto en tanto por alguna alameda.

Rawson es la capital de la provincia de Chubut, una ciudad administrativa mucho menos poblada que su vecina Trelew. Bajo del colectivo y debo recorrer unas pocas cuadras. Son las ocho y media de la mañana y es muy agradable caminar por acá. Hay poca gente, el aire es cálido y limpio, los edificios se ven prolijos y cuidados, y en mi recuerdo la calle está jalonada de árboles pequeños y podados.

El Juzgado Federal está repartido en dos edificios. Uno muy moderno, donde se encuentran las instalaciones del Juzgado, y un segundo, donde está el Fiscal, una antigua casa de dos pisos con techo a dos aguas, reja y jardín delante. En la planta baja, mientras me anuncio, hay una persona sentada, esposada, acompañada por policías. Está esperando al Fiscal, con lo cual supongo que tendré que esperar un buen rato. El Fiscal sale, pero el papeleo que debe realizar al parecer es rápido. Llama por teléfono, habla con los

policías, lleva al detenido adentro y la secretaria le avisa que estoy allí esperando. Muy poco tiempo después, me hace pasar a su oficina. Un lugar con poca luz, como suele pasar en muchas reparticiones públicas, pese a que hay una ventana (que está con las persianas bajas) y afuera hay un sol radiante.

De mi experiencia con el mundo judicial, supuse que todo debía ser claro y rápido, por lo cual llevaba algunas preguntas ya previas, para no “quitar tiempo”. Pero resulta que al Fiscal el tema le interesa, así que mientras contesta llamados y firma papeles que distintas personas le traen, tomamos un café que ofrece la secretaria, y se extiende en la conversación. La primera parte de la entrevista queda más estrechamente relacionada con el proceso judicial, porque en definitiva es parte de las preguntas puntuales que había llevado. Hasta que en un momento, me expone su propia hipótesis de trabajo, que lo guía en varias causas que se llevan adelante a partir del año 2006, todas ellas relacionadas con la represión:¹⁶

¹⁶ Los expedientes son:

- 1) “Investigación de los supuestos delitos cometidos en el Regimiento N° 8 de Infantería General O’Higgins Comodoro Rivadavia)” (Expediente N° 445, de 2005).
- 2) “Bel, Elbio Ángel s/presunto secuestro” (Expediente N° 925, de 1976).
- 3) “Torne, Herald Delfin s/denuncia” (Expediente N° 64, del año 1984).
- 4) “Valenberg, Jorge s/presuntas severidades, vejaciones, apremios ilegales y torturas” (Expediente N° 638, de 2005).
- 5) “Berger, María Antonia y otros s/homicidio” (sin datos de número de expediente ni año).
- 6) “Llamazares, Hugo s/denuncia” (sin datos de número de expediente).
- 7) “Carballo, Inocencio Feliciano” (sin datos de número de expediente ni año de apertura).
- 8) “Maida, Sergio A, Toiberman, Liliana s/presunto secuestro” (Expediente N° 924, de 1976).
- 9) “Solari Yrigoyen, Hipólito s/denuncia presunto secuestro” (Expediente N° 622, de 1976).
- 10) “Steding, Jorge Osvaldo y otros” (Expediente N° 500, de 1980).
- 11) “N.N. s/denuncia (Expediente N° 12, de 2006)”, denominación del expediente sobre la Masacre de Trelew ocurrida en 1972.

Fuente: diario *La Jornada*, 19/08/2006.

nosotros en causas de derechos humanos o de delitos de lesa humanidad, tal por caso una que tiene por carátula “Torre”, [...] decimos que en la Base Almirante Zar existió un centro clandestino de detención. [...]. Yo creo que *siempre*, lo que la gente que está en inteligencia llama la “comunidad informativa”, *siempre siempre* fue a dar a la Base Naval Almirante Zar. Que todos, por más que tenían su inteligencia propia, me refiero a las fuerzas de seguridad y policía, nosotros hemos demostrado que la gente de la provincia, del Chubut, Ejército, Gendarmería dependía del Ejército nacional, del Ejército argentino y la Armada argentina, trabajaban en conjunto. [...] ¿Y por qué digo que confluían ahí? Porque en su momento si bien el Ejército estaba a cargo de la zona, del área, en la Base Aeronaval había mayor jerarquía, la Base tenía mayor jerarquía dentro de la Armada y esa jerarquía era mayor que la del Ejército que había acá (entrevista Fiscal. La cursiva me pertenece).

Y en este periplo de búsqueda de información que demanda la investigación judicial, es que aparece el Servicio de Informaciones del Chubut (SICCh), organismo que era parte del sistema de inteligencia provincial y cuyo archivo fue hallado en la Casa de Gobierno de la provincia cuando ésta era refaccionada.¹⁷

En ese archivo, me dijo el Fiscal, lo que se había encontrado era documentación, “fichas” redactadas en máquinas de escribir, algunas de ellas con fotos, que daban cuenta del seguimiento de personas antes de 1970. La red de relaciones institucionales, que había dado lugar a eventos tales como la Masacre de Trelew y la represión dictatorial, era pasible de ser rastreada, más allá de los valiosos testimonios a partir de los cuales las causas por violaciones a los derechos humanos se habían llevado adelante, porque en él había registros. Pequeño y modesto, abarca el período 1960-1988. Su documentación incluye “averiguaciones de

¹⁷ Una empleada logró rescatarlo y actualmente se encuentra bajo guarda del Archivo Provincial de la Memoria que depende de la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia. Ver información en <<https://goo.gl/rnZEvS>>.

antecedentes”, carpetas de “documentación a cargo” pertenecientes al Servicio de Inteligencia del Estado (SIDE) con información sobre sindicatos, iglesias o grupos de teatro, junto a folletos, manuales y normativas de represión. La red podía ser allí rastreada, en el tiempo y en el espacio. Había una continuidad que, a su entender, iba mucho más atrás de la dictadura de 1976 y que podía percibirse en el archivo de Trelew, que se relacionaba con la inteligencia, con “cómo operaban todos haciendo inteligencia”.

El Fiscal debe haber visto cómo me brillaban los ojos en ese momento. Entonces, además de darme la dirección, se aseguró de que estuviera en horario de atención al público y de que hubiera alguien disponible para atenderme. Así que allí fui, en principio interesada por los documentos a los cuales había hecho referencia el Fiscal, las famosas “fichas”. Pero había mucho más que eso.

El Archivo queda a unas pocas cuadras de la fiscalía. Tras tocar el timbre, subí por una escalera y me encontré con unas oficinas bastante nuevas; tras anunciarme, me derivaron con el encargado del trabajo de sistematización y digitalización del lugar. Tuve que relatarle cuál era mi interés, ya que no contaban con espacio como para que se hicieran consultas, tras lo cual comenzó a mostrarme algo del famoso material. El estado de conservación era impecable y resultaron muy impresionantes las fichas de registro de personas y los prontuarios, todos ellos con increíbles y precisos detalles sobre aquellos individuos “sospechosos”.

Y había también un mapa. Extensible, enorme, impecable, que daba cuenta de las relaciones entre los diferentes organismos de inteligencia, a lo largo de todo el país.¹⁸ Nada que decir ante tanta evidencia.

¹⁸ Buena parte de esa información debí conservarla en mi memoria y en los registros de campo, ya que por cuestiones técnicas muchas de esas cosas no habían podido aún ser digitalizadas o fotocopiadas. En el caso del mapa, se trataba de un pliego de 1,20 m x 0,80 m aproximadamente. Sin embargo, pude hacer pedidos puntuales de otros informes, que me fueron enviados por correo.

La siguiente pista apareció tiempo después en una charla con la entonces directora del Archivo Provincial de la Memoria de Buenos Aires, que tiene bajo su guarda el archivo de la Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. Este es el archivo de inteligencia de mayor envergadura que ha sido abierto por la justicia; una de sus más importantes características es que se encuentra completo.¹⁹

La DIPPBA contaba con varias divisiones y una de ellas era la División Central de Documentación Registro y Archivo, “receptáculo de toda la información explotada o no por el Departamento Central de Inteligencia (DCI)”. Estaba compuesta por distintas mesas de trabajo con las mismas denominaciones que poseen los factores que integran el organismo. Su función era “confeccionar legajos que se caratulaban de acuerdo a sus características especiales, hacer fichas de identificación por personas, temas, localidades, etc”. A la vez, por intermedio del departamento de Coordinación y Enlace, debía solicitar antecedentes a organismos similares; atender y mantener actualizado el fichero general de personas y el fichero “Asuntos”, consignar la entrada y la salida de los legajos solicitados por otras dependencias y difundir informes o antecedentes solicitados por otros organismos informativos o policiales.²⁰

Ya algunas de las similitudes clasificatorias entre este archivo y el de Trelew habían sido mencionadas en la ampliación de la denuncia presentada por el CELS, tras el

¹⁹ Tal como dice su página de presentación: El Archivo de la DIPPBA (Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires) es un extenso y pormenorizado registro de espionaje político-ideológico a lo largo de medio siglo. La DIPPBA fue creada en agosto de 1956 y funcionó –con diferentes denominaciones– hasta el año 1998, cuando fue disuelta y cerrado su archivo. Por Ley 12.642, el Archivo fue desclasificado y está bajo custodia y gestión de la Comisión por la Memoria. Los documentos del archivo han sido y son aportes para las causas judiciales contra los responsables de delitos de lesa humanidad, la averiguación de datos referentes a las personas y la investigación histórica y periodística.

²⁰ Ver el Cuadro de Clasificación de este archivo en <<https://goo.gl/4G958p>>.

análisis inicial de la documentación enviada por SM. En esta búsqueda estaba cuando le comenté a la entonces directora del Archivo Provincial de la Memoria sobre lo hallado en Trelew, y me preguntó: *¿pero qué tipo de archivo es el que se secuestró?*

Tal cuestionamiento, unido al entendimiento de operación de las redes de inteligencia, me permitió entender que no solo se trataba de diferentes agencias de inteligencia; también que cada una de ellas estaba jerárquicamente organizada y que por un lado, en función de su lugar en la estructura de la organización debía entenderse la lógica del archivo, mientras que por el otro existían diferentes “tipos” de archivos al interior de cada una de las agencias.

Mientras que los archivos de la DIPPBA y de la SICH contienen legajos, mapas, panfletos y normativa, el archivo de Trelew es pequeño y de poca producción. No hay fichas elaboradas, la selección de la información se limita aún a la recopilación proveniente de distintas fuentes, información oficial con datos nimios, a veces con chusmerío,²¹ con probabilidades, con lo que dicen otros. Es su función reunir toda esa información sobre la base de una clasificación previa para luego seleccionar la información que va a resultar relevante y, entonces sí, formar parte de aquellos grandes archivos, cuyo descubrimiento ha impresionado tanto a los investigadores de temas relacionados a los derechos humanos. Por eso, junto a la información de “fuente propia” se ve un cúmulo de recortes periodísticos, importantes no tanto para “saber qué está pasando” sino qué se está diciendo en los “medios de comunicación social”. Y además, porque las actividades de “inteligencia” no solo consisten en rastrear

²¹ Uno de los casos más sonados fue el del parte de información en el cual se comentaba la supuesta cirrosis del intendente de Trelew; otro, ya casi hilariante, de una investigación en torno a una antena parabólica que se había encontrado en una casilla en un descampado (fs. 57 y 62, carpeta 5).

los pasos de aquellos que constituyen algún tipo de “peligro”; también consisten en generar material para la proyección, para anticipar movimientos.

Para conocer el tipo específico de archivo de que se trata es necesario conocer la normativa que rige el procedimiento administrativo respectivo, que por supuesto no tenía en mi poder. Con lo cual, mi deducción respecto de su lugar en el sistema es una hipótesis que entiende que este archivo es lo que se denominaría “de gestión” o “administrativo”.

De acuerdo a la definición del “ciclo vital” que la archivística asigna a los documentos, estos pasan inicialmente por el archivo de gestión o administrativo, luego por el archivo central y finalmente al archivo intermedio. El denominado archivo central es el que coordina y controla el funcionamiento de los distintos archivos de gestión y reúne los documentos transferidos por los mismos, una vez finalizado su trámite y cuando su consulta no es constante. En virtud de la normativa vigente, con carácter general y salvo excepciones, no pueden custodiar documentos que superen los 30 años de antigüedad (*Diccionario de Terminología Archivística*, 1995).

Los archivos de gestión o administrativos contienen documentos considerados en su “edad activa”, fase en la cual permanecerán hasta el momento en el cual el asunto o trámite por el cual fue creado el documento concluye. Son archivos vigentes que guardan con carácter temporal los documentos que se encuentran al servicio exclusivo de las instituciones a las cuales pertenecen. *Son fuentes de completamiento de los archivos centrales*. [...] Al archivo administrativo también se le llama archivo vivo (Grupo Iberoamericano de Tratamiento de archivos administrativos, 1997). Sobre diferentes terminologías, ver Heredia Herrera (1989).

Luego estos archivos centrales deben transferir al archivo intermedio dicha documentación “cuando su consulta por los organismos productores es esporádica”. En él permanecen hasta su eliminación o transferencia al archivo histórico.

En este sentido, lo que permite ver el archivo de la Oficina de Inteligencia de Trelew es un panorama sobre la forma de trabajo de estos puntos de recolección de información. Es, en este sentido, un archivo interesante por su carácter de secreto, pero al mismo tiempo es escueto y poco elaborado si se tiene en cuenta que su acervo tiene como “fechas extremas” los años 1982-2006 y que la documentación predominante pertenece a los años 2003-2005.²²

Es un archivo de banalidad aparente, porque solo da cuenta del primero de los pasos en la construcción de la información de “inteligencia”, a diferencia de un archivo central como el de la DIPPBA, lugar al cual todas las oficinas de inteligencia de la policía enviaban sus informes. Por ende, aunque nada nuevo pareciera haber allí, lo cierto es que puesto en un contexto más amplio, este archivo adquiere otra dimensión. No es ya solamente un archivo anodino, de poco vuelo y escaso presupuesto, que desde Buenos Aires se ve perdido en la inmensidad de la Patagonia. Tampoco la rémora de gloriosas épocas para la inteligencia de los aparatos de seguridad. Así y todo, no deja de ejercer cierta fascinación, no tanto por la información contenida en él, sino porque a partir de él es posible avizorar más allá.

Lo que se puede ver es que se ha arañado algo mucho más profundo que no hace sino poner en el tapete la cuestión de que al parecer, nuevamente, se ha escabullido no uno (el “Archivo o Fichero propio” al que hacen referencia

²² No ah sido medido en metros lineales (que es la forma de “medir” los archivos) pero está contenido en aproximadamente 30 *cajas* de documentación en soporte papel junto con algún material audiovisual.

los informes y que sería una base de datos local), sino varios archivos, de esos que históricamente han reclamado los organismos de derechos humanos en el contexto de la consigna “memoria, verdad y justicia”, y donde la respuesta es siempre negativa.

Varios indicios parecieran apuntar en esta dirección, especialmente los pedidos de información sobre personas, tanto los dirigidos desde la Sección de Inteligencia de Trelew hacia la Dirección de Inteligencia (carpeta 5, fs. 12, 15 y 184) como desde la Dirección de Inteligencia hacia Trelew (carpeta 5, fs. 68-69; 82-83; 131; carpeta 13, fs. 4).

Un caso bastante notorio fue el de la “Semblanza” del ex ministro de Defensa, Jaime Garreta (fs. 31, caja 17, carpeta “Partición D” Semblanza). En el marco del juicio oral, y ante la explicación de que tales documentos se armaban con base en información pública y/o extraída de internet, JuezFederal pregunta:

JF: ¿Esa información es de carácter público?

JG: Hay cosas que son necesarias un esfuerzo para llegar a tener ese dato. Por ejemplo mi detención en una quinta. Se requeriría un esfuerzo de obtención de la información. Mi CV no tiene información sobre antecedentes ideológicos ni pertenencia a organizaciones previo y posterior a 1973.²³

La detención de Garreta en una movilización estudiantil en la década de 1960 aparecía, al final de la “Semblanza”, como “Información propia”.

De acuerdo con este análisis, podríamos inferir que el archivo secuestrado en la Sección de Inteligencia de Trelew es el primer paso a partir del cual se intenta conjeturar, pronosticar, identificar los movimientos de diferentes actores, idealmente para anticiparse a ellos. Un primer punto interesante en torno a este trabajo de sigiloso seguimiento tiene que ver con quiénes son y cómo son clasificados los

²³ Grabación de Sesión de día 4, n° 8. 26/03/2012.

diferentes actores y sucesos que resultan de interés para esta Oficina de Inteligencia de la Armada. Para ello, resulta fundamental conocer tradiciones y formas históricas de construir “peligros” y de las prácticas institucionales conformadas en torno a ellas.

c. Los sospechosos de siempre

Esta sección gira en torno a la pregunta de cómo y por qué archivos como el de Trelew, la DIPPBA y el SICH tienen lógicas similares a partir de la indagación sobre sus sistemas clasificatorios. Examina por qué, pese a las diferencias que pueden encontrarse en lo que respecta a sus dependencias orgánicas y al tiempo en el cual cada uno de ellos se desarrolló, se encuentran similitudes en lo que respecta a la confección de los informes, a la organización de los archivos y a la valoración de la información en archivos que pertenecieron respectivamente a la Armada, a la Policía de Buenos Aires y al Servicio de Informaciones de la provincia de Chubut.²⁴ Tomando en consideración que las categorías son necesarias para el pensamiento pero que, a diferencia de lo propuesto por Immanuel Kant, dichas categorías no son innatas sino que son socialmente producidas (Durkheim y Mauss, 1971), centramos nuestro interés en ellas más que en la “información” contenida sobre diferentes hechos y personas.

Respecto de la primera cuestión, debe dilucidarse cómo y por qué este archivo de inteligencia naval posee una configuración que reproduce una organización que se superpone con la de una institución policial. La primera respuesta

²⁴ Debe destacarse que en las provincias de Santa Fé, Córdoba, Mendoza y La Pampa también se han encontrado archivos de inteligencia, de diferentes organismos estatales. Todos ellos han sido resguardados con criterios archivísticos. También en ellos es posible encontrar similares características a la de los archivos de la DIPPBA y Chubut

puede hallarse en el proceso que, históricamente, se señala como de “militarización” de los servicios de inteligencia a partir de la década de 1950, especialmente con la formalización legal de lo que se llamó la “comunidad informativa” (Aguila, 2013; Montero, 2016). Este proceso supuso la puesta bajo la égida de las Fuerzas Armadas de la totalidad de los organismos de inteligencia y su correspondiente interrelación y coordinación de tareas, lo cual explicaría en buena medida las coincidencias relativas a la homogeneidad de las categorías utilizadas, dando entonces por entendido que las categorías de vigilancia fueron introducidas o desarrolladas a partir de este período.

Sin negar la enorme relevancia de este proceso, lo cierto es que esta respuesta no termina de dar cuenta de por qué las actividades de inteligencia militares terminaron configurándose como tareas de “policiamiento”, entendiéndose por tal el ejercicio de la vigilancia y el control, así como la garantía del orden interno –diferente del cuidado del equilibrio de fuerzas entre Estados–. En este sentido, entendemos que previo a este proceso de “militarización” de las policías y los servicios de inteligencia, la configuración de tales actividades se estructura precisamente a partir de tareas policiales. Kalmanowiecki (2000) encuentra en la década de 1930 el momento en el cual la transferencia es desde las prácticas de inteligencia de la “policía política” hacia las Fuerzas Armadas, lo cual será un antecedente fundamental previo a los mencionados procesos de “militarización”. Retomaremos este proceso en el capítulo 4.

La persistencia de esta configuración organizativa nos remite a la idea de *schema*, un formato a partir del cual, según Mary Douglas (1973), se derivan formas reconocibles para construir la realidad que deriva en la generación de rótulos. Este tipo de configuraciones suelen generar tal confianza, asegura la autora, que en ellas se acomodan las nuevas experiencias que a su vez refuerzan los principios organizadores utilizados.

Es así que, si bien con el correr del tiempo las fuerzas policiales efectivamente serán ocupadas o conducidas por las Fuerzas Armadas, en lo que a los sistemas de inteligencia se refiere debe considerarse este primer paso previo de “policiamiento” y, con posterioridad, se genera un sistema de comunicación y centralización de organismos de inteligencia que luego se denominará la “Comunidad Informativa”. En abril de 1956 se crea la Dirección de Informaciones Antidemocráticas (DIA) con el objeto de reunir y coordinar los distintos organismos de seguridad del Estado: Jefes del Servicio de Inteligencia del Estado (SIDE), Servicio de Informaciones del Ejército (SIE), Servicio de Informaciones Naval (SIN), Servicio de Informaciones Aeronáuticas (SIA), de la Policía Federal, de la Policía Bonaerense y que constituirá su antecedente directo (Funes, 2008). El trabajo conjunto, que se estrechará con el paso del tiempo²⁵ hasta constituirse en la pieza estratégica de la represión en la última dictadura militar (*ibid*), permite explicar la confluencia y el trabajo conjunto de los órganos de inteligencia, militarmente conducidos a lo largo de un extenso período de tiempo, y que redundaron en una red de inteligencia “interior” de gran complejidad, a lo largo del territorio argentino.

Es así que la DIPPBA incluye entre sus archivos registros e informes de las reuniones de la Comunidad; en 1956 pasó a denominarse Servicio y luego Central de Inteligencia, y a tener coordinación con los servicios de inteligencia de las Fuerzas Armadas (Funes y Jaschek, 2005). Las conexiones dan cuenta de las referencias doctrinarias comunes –que devienen en patrones similares de clasificación, calificación y organización de la información– y de la posibilidad de pedir y recibir información de otros organismos, que es posible de entrever en el listado de la distribución de la información. Por ejemplo, en el archivo de la DIPPBA, respecto de información producida por la Policía Federal

²⁵ Sobre la legislación referida a la Comunidad informativa, ver Sain (1997) y Ugarte (2000).

que se reenvía a la Central Nacional de Inteligencia, a la “División Reunión” de la SIDE, al SIN (Servicio de Inteligencia Naval), al Batallón de Inteligencia 601, al 1er Cuerpo de Ejército, a la Dirección de Inteligencia de Gendarmería, al Servicio de Inteligencia de la Prefectura Naval, entre otros.²⁶ O, en el archivo del SICH, pedidos de la Oficina de Inteligencia de la Base Aeronaval Almirante Zar al Servicio de Informaciones de Chubut, a la delegación provincial SIDE de Santa Cruz, al jefe de Policía del Chubut o al jefe de destacamento de Inteligencia 183 de Jujuy, a los delegados del Servicio de Informaciones de Chubut.²⁷

Rastros de esta conexión se encuentran en el archivo de la Base Aeronaval diferentes documentos en los cuales se solicita recabar información a través de estos contactos, práctica persistente a pesar de que la misma legalmente la “Comunidad Informativa” ha sido suprimida. La Base Almirante Zar, tal como parece indicar el archivo del SICH y la conclusión a la que llegaron el Fiscal y la querrela en el marco de la investigación por la Masacre de Trelew, formó parte de este sistema de inteligencia mayor (la “Comunidad Informativa”) y fue la sede y recopiladora de la información de la zona desde al menos cuarenta años atrás. Asimismo, en la documentación secuestrada se encuentran referencias a “consultas” a la “Comunidad Informativa” (carpeta 5, fs. 15), cuestión que a lo largo del proceso de instrucción judicial ha sido negada por los integrantes de *La Casita* y por las respectivas jefaturas de la SIDE (fs. 281), la Policía Federal (fs. 125), la Gendarmería Nacional (fs. 126), la Policía Provincial de Chubut (fs. 127) y la Prefectura (fs. 115).

Pese a esta negativa, las prácticas persistentes –o “residuales” (Williams, 1997)– se evidencian a lo largo de toda la documentación. Un indicio importante es la alta coinciden-

26 Archivo DIPPBA, Mesa DS, Carpeta Varios, Legajo n° 4177. Archivo DIPBA, Mesa DS, Carpeta Varios, Legajo 4224. Archivo DIPPBA, Mesa DS, Carpeta Varios, Legajo 4232, años 1974 y 1975.

27 Serie de documentos de Archivo, ubicación topográfica Caja documentos SICH 1977, APM. Año 1977.

cia en la forma de confeccionar informes y requerimientos, donde se destaca la disposición espacial de la información en el documento, la utilización de la “valorización de la información”, método a partir del cual la información se “califica” en función de la verosimilitud que conjuga el tipo de “fuente” a la que se ha acudido o que ha otorgado la información, y la certeza. La misma es similar en los registros del archivo de Trelew, de la DIPPBA –inclusive en manuales de inteligencia de combate desclasificados, de la Escuela de las Américas–,²⁸ lo cual indica la extensión y la importancia de esta “circulación de saberes” que, a lo largo del tiempo, se articuló de diferentes maneras.

También la clasificación de la información resulta aquí central. En este punto, los “factores” son una pista importante. Constituyen un modo de agrupamiento temático de vieja data en las actividades de inteligencia. En el archivo de la DIPPBA se encuentra completo el Reglamento de la Dirección de Inteligencia (*circa* 1990), donde se especifica que de la Central de Inteligencia se dependen objetivos administrativos, entre los cuales se encuentra el de procesamiento y análisis, que debe procesar la información, la cual se encuentra conformada por²⁹

11. Factor Político: [...]

11.2. Realizará estudios permanentes de las organizaciones políticas teniendo en cuenta dirigentes, estructuras, zonas de influencias, plataformas, sedes partidarias, cantidad de afiliados y adherentes, actos que llevan a cabo, publicaciones y toda otra variable de interés apreciable. Conformar una biografía de cada personalidad. A fin de determinar las acciones o tendencias antidemocráticas. [...]

²⁸ Se conoce la existencia de estos manuales por la desclasificación de un Informe Secreto dirigido al senador Cheney de Estados Unidos. En dicho informe se establece que los mismos fueron producidos y distribuidos en el período 1987-1992. El informe se encuentra disponible en el sitio del National SecurityArchive – The George Washington University, en <<https://goo.gl/kHn6di>>.

²⁹ Mesa Doctrina, Legajo N° 130. DIPBA (año 1991).

12. Factor Gremial: [...]

12.2. Realizará un estudio permanente de las entidades gremiales, patronales y obreras, grupos de trabajos que nuclea a dirigentes de cada gremio y cantidad de afiliados, empresas e industrias existentes en la jurisdicción, índices de desocupación, toda otra variable de información de interés apreciar. Mantendrá un biográfico actualizado de las personalidades. [...]

13. Factor Policial: [...]

13.3. Realizará estudios y registro de organizaciones delictivas vinculadas a narcotráfico, narcoterrorismo, terrorismo, etc.; hechos que estas registran como: robos, atentados, secuestros, intimidación pública, etc.; determinación de zonas de influencia, variables de los distintos hechos delictivos, robo, pérdida o sustracción de armamento de la propia fuerza y otras, y toda otra variable de información de interés apreciar.[...]

14. Factor Educacional: [...]

14.3. Realizará un estudio permanente y registro de: establecimientos educacionales (nacionales, provinciales y privados), delimitando sus localizaciones, especializaciones, autoridades, cantidad de alumnado, índices de deserción escolar y de analfabetismo en la provincia, agrupaciones estudiantiles y toda otra variable informativa de interés apreciar. [...]

15. Factor Social: [...]

15.3. Realizará un estudio y registro de: agrupaciones sociales, sus dirigentes, bibliotecas, sociedades de fomento, etc. (consignándose siempre comisiones directivas), minorías extranjeras (cantidad de habitantes, medios de ocupación, posibilidades económicas, grados de cohesión, localización, etc.), villas de emergencia (cantidad de pobladores, localización, etc.), calamidades públicas (incendios, inundaciones, grandes estragos, accidentes, etc.) y toda otra variable de información que sea de interés apreciar.[...]

16. Factor Religioso: [...]

16.3. Realizará un estudio y registro de cultos católicos y no católicos existentes en la zona de responsabilidad e interés policial; sus autoridades, zonas de influencia, cantidad aproximada de fieles, templos, número que estos registran en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y toda otra variable de información que sea de interés apreciar. [...]

17. *Factor Económico*: [...]

17.3. Realizará un estudio permanente y registro de entidades económicas y financieras, su cantidad y localización, miembros directivos y capitales que la integran, actividades de las mismas, y toda otra información de interés apreciar.[...]

18. *Medios de comunicación social*: [...]

18.2 La función Medios de Comunicación Social tendrá como objetivo llevar a cabo la reunión de información de los medios de comunicación social.

Las “Síntesis semanal COOP”, que hemos descripto más arriba, guardan casi una secuencia idéntica en la denominación de los “factores” (*Factor Político; Factor Económico; Factor Religioso; Factor Educacional; o Medios de comunicación social*) mientras que otros en su rótulo dan indicios respecto de algunos cambios (*Factor Gremial / Agrupaciones; Drogas*) y finalmente se encuentran los que dan cuenta de algunas especificidades relacionadas con el tipo de fuerza (*Pesca; Aeropuertos; Factor Chile*). Persistencias en la clasificación que, por un lado, dan cuenta de lógicas clasificatorias comunes (Durkheim y Mauss, 1996; Bourdieu, 1994) al tiempo que ocultan cambios y mutaciones. O, a la inversa, se puede entrever que tras los cambios de denominación, de categorías clasificatorias, las lógicas pueden continuar siendo las mismas. De hecho, tal como hemos mencionado más arriba, en determinado momento y por modificaciones en la normativa de inteligencia de la Armada, el “factor” es eliminado, y se reemplaza por la denominación “ámbito”; aunque a fin de cuentas, el sistema clasificatorio permanece inalterado.

Esta descripción, en definitiva, persigue un propósito particular: el de dar cuenta de las prácticas a partir de las cuales la información es clasificada en este archivo. Hemos evitado expresamente la referencia a aquellas normativas bajo las cuales tal procedimiento debería realizarse –básicamente los Planes de Inteligencia, a los cuales

nos referiremos en el capítulo 4— porque se busca destacar aquello que queda por fuera o no se explica a partir de las referencias doctrinarias presentes.

En una institución como la Armada, caracterizada por la alta rotación de su personal, el mantenimiento de un archivo supone que quien arriba al nuevo destino conocerá las reglas básicas del funcionamiento burocrático. El archivo permanece así como un dispositivo que sigue sus propias reglas, independientemente de su usuario, lo cual permite dar cuenta de *habitus* en la tarea de clasificar. Esta “presencia actuante de todo el pasado del cual es el producto” nos permite analizar el archivo y las prácticas de clasificación con una *independencia relativa* de las determinaciones exteriores del presente inmediato (Bourdieu, 2007: 92), en este caso las actualizaciones doctrinarias.

Las prácticas clasificatorias devienen, así, “residuales”, ya que las categorías, desarrolladas a lo largo de un proceso histórico determinado, todavía se hallan en actividad (Williams, 1997: 144). El entrenamiento y la sistematización que guían la realización de tareas de inteligencia interior, su diseño, catalogación y áreas de interés corresponden evidentemente a períodos previos que, aunque políticamente “superados”, siguen funcionando, actualizándose y resignificándose en el contexto actual.

El siguiente capítulo se detiene en una carpeta particular: la 22AGO, que, enlazando a través de la fecha a la que hace referencia (22 de agosto) la Masacre de 1972 con sus repercusiones en el presente, evidencia también prácticas persistentes en lo que hace a las actividades de inteligencia.

22AGO

“22AGO” es el rótulo que lleva una de las carpetas colgantes (numerada como carpeta 12), probablemente ubicada en el primer cajón del archivador marrón. Es, de alguna manera, una de las pruebas de la “obsesión” de la Base, según palabras del Fiscal, con todo lo relacionado con el 22 de agosto de 1972. La carpeta reúne la información referente a las conmemoraciones que familiares, militantes políticos, organismos de derechos humanos o funcionarios estatales hacían en torno a la Masacre de Trelew y, muy especialmente a partir del año 2005, a las gestiones que culminan al año siguiente con la apertura de la causa judicial para encontrar y juzgar a los responsables de las muertes.

Es una carpeta en un archivador cuya “lógica clasificatoria”, como hemos desarrollado en el capítulo anterior, sistematiza sucesos y actores en función de parámetros persistentes. Sin embargo, tal persistencia de la nomenclatura debe tener en cuenta, por un lado, las mutaciones y resignificaciones, la dinámica de las categorías culturales (Sahlins, 1988) y, por otro lado, la lógica por la cual nuevas categorías son incluidas.

En este sentido, 22AGO puede ser vista como parte de aquella construcción que, en función de probables conflictos, amenazas y peligros, se erige en divisiones del archivo. Pero también es un espacio donde la Base Aeronaval recopila fragmentos sobre parte de su historia a través de relatos de la boca de “otros”: medios de comunicación, organizaciones o referentes sociales, personalidades del mundo de la

política, etc. Recogidos *in situ* o a partir de transcripciones periódicas, la carpeta se nutre de lo que esos “otros” hacen y dicen en referencia a la Base Aeronaval Almirante Zar.

El 22 de agosto es una “obsesión” pero también un referente institucional. Es el referente que permite entender que esa fecha se ha transformado en un hito en el calendario de la Armada *porque* una de las máximas institucionales es la del cuidado de las “relaciones con la comunidad”. Relaciones que, para que se preserven en buenos términos, deben ser atentamente seguidas por la inteligencia bajo la lógica de que determinadas perspectivas, relatos y expresiones pueden resultar en influencias negativas o perjudiciales para la Armada, por lo cual deben ser supervisados y anticipados a través de medidas que los contrarresten.

El 22AGO es “la Masacre”, un hecho sangriento que la versión oficial de la Armada siempre presentó como un intento de fuga reprimido. Es también una sistemática estructura de encubrimiento donde la institución prestó ayuda material a los responsables para que pudieran escapar de la condena de la justicia, así como del escarnio social. Es la evidencia de la realización de actividades de inteligencia cuya lógica no está dada por la secuencia entre gobiernos legítimos e ilegítimos, dictadura y democracia, sino por una dinámica interna, a la cual nos hemos referido inicialmente en el capítulo anterior.

Pero, como si se tratara de un destello de ironía, fue precisamente esta actividad la que derivó en la denuncia original. El seguimiento a las actividades e integrantes de los organismos de derechos humanos en torno a la conmemoración de esta fecha formó parte de la denuncia presentada el 17 de marzo, y a partir de su aceptación, fue posible indagar sobre las actividades de esta Oficina de Inteligencia.

Las fechas conmemorativas suelen convertirse en objeto de disputas y conflictos y, en este sentido, son puntos de entrada privilegiados que reiteran continuidades, cambios, transformaciones y fracturas en las prácticas y los significados de la conmemoración (Jelin, 2002, Lorenz, 2002).

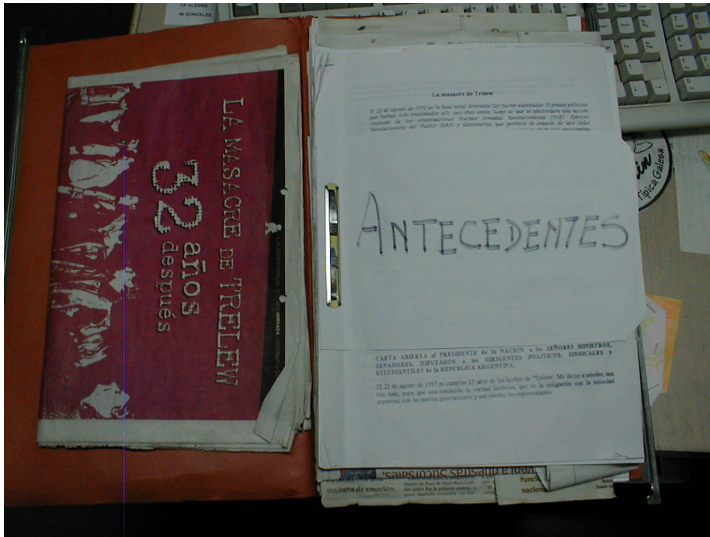
22AGO es el punto de partida de este capítulo, que indaga en torno a los efectos que el activismo en derechos humanos, sus reclamos y reivindicaciones han tenido en el discurso y las prácticas de las Fuerzas Armadas. Este proceso es fundamental a la hora de pensar la relevancia que han adquirido en los últimos años los fusilamientos de Trelew. En particular porque, tal como ha sido ya mencionado, el acrecentamiento de la importancia de las conmemoraciones sobre la Masacre, ahora ligadas a una “memoria de la represión”, fue una señal de alerta para el aparato de inteligencia de la Armada. El seguimiento a las actividades realizadas por los familiares tiene una larga y –probablemente– ininterrumpida historia desde 1972;¹ sin embargo, la Masacre no devino parte de esta “cuestión socialmente problematizada”² de los derechos humanos que se constituyó en “política oficial” (Barros, 2012) sino hasta el año 2005. En el transcurso del año 2012, con la elevación a juicio oral de once causas por delitos de lesa humanidad cometidos durante las últimas dictaduras militares (del período 1966 hasta 1983) la Masacre de Trelew se instaló ya definitivamente como un “ensayo general del terrorismo de Estado” y un despliegue premonitorio de “una pedagogía del terror”.³

Y en la reacción contra esta avanzada hay ciertos mecanismos que se despliegan y que responden a otro tipo de “memorias”, profundamente enquistadas en las Fuerzas Armadas: entre ellas, las prácticas ligadas a la inteligencia. El archivo es parte de estas prácticas y se reúnen allí las voces y las acciones de “otros”, en vistas de que sus dichos y hechos pueden representar potenciales conflictos.

-
- 1 Las conmemoraciones fueron objeto de espionaje también de otras oficinas de seguridad. Gatica y Debattista (2009) encuentran legajos de seguimiento de estos actos y encuentros, con fechas disímiles, en los archivos de la Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires (DIPPBA).
 - 2 Esto es, “un proceso por el cual un problema se convierte en una cuestión de relevancia y objeto de disputa política y, como tal, ingresa a la agenda pública” (Ozack y O’Donnell 1976: 8).
 - 3 Declaraciones de Rodolfo Mattarollo con ocasión del Juicio por la Masacre de Trelew. 16/10/2012. Disponible en <<https://goo.gl/b9hcDv>>.

De tal manera que el 22AGO no es allí narrativizado, no se encuentra entre los documentos la versión que la Armada ofreció en 1972 y reiteró a lo largo de todo este período. Se encuentra, sin embargo, un modo de hacer, un modo de mirar y buscar información, una manera de abordar y entender cuáles son los problemas que pueden afectar, en este caso, a la institución y sus relaciones con la comunidad.

El capítulo se divide en dos partes. Esboza, en primer lugar, en el acápite “Antecedentes” los sentidos atribuidos a la muerte de los integrantes de organizaciones revolucionarias, en torno a lo que se constituyó como dos *versiones* contrapuestas, entendiendo por tales significaciones dadas a la lógica de los acontecimientos que se conforman como marcos de interpretación: la *versión fuga* y la *versión masacre*; ambas se encuentran representadas en la carpeta 22AGO. En el segundo acápite me propongo entender, ya en función de la lógica del archivo, el “contrapunto” que se genera con otras carpetas para, a partir de allí, develar el sentido de tales prácticas de inteligencia. De alguna manera, como muestra el “Epílogo”, este capítulo narra un punto de inflexión desde donde es posible observar la interacción entre viejas lógicas y nuevos procesos. Nuevos procesos, interacciones y discursos que serán analizados en los capítulos siguientes.



Fotografía incluida en el expediente judicial “CELS s/denuncia”. Fs. 450.

a. “Antecedentes”

La Masacre fue una tragedia que marcó a Trelew de tal manera que pasó de ser una ciudad caracterizada como un asentamiento inmigratorio “ideal” dentro de los parámetros sarmientinos⁴ –con sus famosos tés con tortas–, a formar

⁴ La colonización galesa en el valle del río Chubut tuvo lugar en 1865, fecha temprana si se la compara con el desarrollo de las políticas de inmigración que fueron luego alentadas desde la propia administración estatal (la Ley 817 –o “Ley Avellaneda”– de Inmigración y Colonización se dictó en 1876). Este establecimiento marcaría, de hecho, el inicio de la ocupación efectiva de los territorios situados al sur del Río Negro por parte de las autoridades nacionales, como resultado de la convergencia de los intereses galeses y del gobierno argentino (Dumrauf, 1992: 137). Paradójicamente, pese a los declamados peligros que podía acarrear la nacionalidad de los colonos, terminaron constituyendo una pieza clave para la estrategia de la ocupación de la Patagonia por parte de Argentina. Efectivamente, a la llegada de los galeses, la disputa territorial entre la Confederación Argentina y la República de

parte de los hitos en los anales represivos. El 22 de agosto de 1972 fueron fusilados en la Base Naval Almirante Zar, en el pasillo de las celdas donde se hallaban detenidos, 19 militantes de diferentes agrupaciones que habían sido trasladados desde el aeropuerto de Trelew, donde habían perdido un avión que los iba a llevar al Chile de Salvador Allende. Los 19 detenidos se habían fugado, junto a otros presos de distintas organizaciones armadas, de la cárcel de Rawson, en un operativo que, más allá de su trágico final, representó un fuerte golpe a la imagen del gobierno de Agustín Lanusse.

La ciudad se conmovió, en parte porque los acontecimientos pusieron a Trelew en las portadas de todo el país, en parte porque sus habitantes se enfrentaron a una represión tan desmedida como inédita en los meses siguientes, y también porque Trelew quedó asociada de manera imborrable a este luctuoso acontecimiento, que con el tiempo se convertiría en el símbolo del inicio de una nueva escalada represiva que se implementaría sistemáticamente a partir del golpe militar de 1976.

Durante más de treinta años dos *versiones* pugnarón por convertirse en “memoria oficial” de este trágico suceso. Una, la versión oficial de la Armada –que en realidad suma un total de “cinco explicaciones” entregadas por la institución entre el 22 de agosto y el 3 de noviembre, tal como recoge Tomás Eloy Martínez (1973)– difundida a través de

Chile se encontraba “congelada” por el Tratado de Paz, Amistad, Comercio y Navegación que ambos habían suscrito en 1856 y por el cual se comprometían a aplicar el principio de *Uti Possidetis Iuris* (es decir, atenerse a lo ya poseído). Dicho tratado vencía en 1868, pero antes de encontrar una solución definitiva a esta disputa, ambos países comenzaron la ocupación. La colonia galesa de Rawson, pues, formó parte de uno de estos asentamientos establecidos con la finalidad de “ganar de mano” al contrincante chileno, de tal manera que, al reiniciarse las conversaciones, de uno y otro lado había poblaciones que reivindicaban su pertenencia a un país determinado, que se sumaban así a las alianzas con los “indios amigos”. También paradójicamente, tiempos después ambas colectividades formaron parte del interés de las actividades de inteligencia de la Base Almirante Zar.

comunicados y agencias de noticias, que podríamos llamar la *versión-fuga*; y otra, la *versión-masacre*, que se conformó a partir de las declaraciones de los abogados de los presos, las declaraciones de los sobrevivientes en septiembre de 1972 y, ya con un formato más extenso, de la entrevista realizada por Francisco Urondo a los sobrevivientes de la Masacre en mayo de 1973, cuando tanto él como Ricardo Haidar, Alberto Camps y María Antonia Berger eran presos políticos en la cárcel de Devoto.

Así, ambas fueron ubicándose como marcos de interpretación en las cuales encuadrar memorias singulares (Trouillot, 2001); aun cuando la propia Armada nunca incluyó el evento en sus páginas gloriosas.

Dice Eloy Martínez que “nadie creyó” las diferentes versiones que fue entregando la Armada, y que lo que aparecía en los diarios solo se leía “para conocer hasta dónde el Poder Militar podía llevar su desvergüenza” (1973: 104). Pero en esos días de 1972, el contrapunto era arduo, y a las declaraciones de los sobrevivientes se les contrapuso el discurso que el 5 de septiembre el comandante de la Aviación Naval, capitán de Navío Horacio Mayorga, diera ante la tropa de la Base, a pocos metros de donde los militantes fueran asesinados. Allí, enfáticamente aseguraba que “la Armada no asesina. No lo hizo jamás, ni lo hará nunca” y que, fuera de ser una masacre intencional, lo que sí era cierto era que los presos muertos valían menos “en el orden humano, que el guardiacárcel Valenzuela, que los humildes agentes del orden público muertos en servicio”.⁵

Los sucesos de Trelew tuvieron también un fuerte impacto a nivel nacional y, ante los reclamos por las contradicciones que se evidenciaban en los informes de la Armada, el Poder Ejecutivo emitió un decreto en el que impuso penas a quienes difundieran versiones distintas a la oficial.

⁵ Discurso pronunciado en la Base Aeronaval. En 1972, Mayorga era jefe de operaciones con base en Puerto Belgrano, y responsable de las dependencias navales del sur, entre ellas de la Base Almirante Zar de Trelew.

Con “formaciones especiales” se disolvieron los cortejos fúnebres de los asesinados, mientras comenzaban en universidades de todo el país actos y manifestaciones de repudio y condena a la acción de las Fuerzas Armadas. La CGT de Córdoba fue intervenida por emitir un comunicado y convocar a un paro de repudio.

En momentos previos a la matanza, la cárcel de Rawson se había convertido en “sede” de los presos políticos⁶ y esto había introducido nuevas dinámicas en ambas ciudades. Ya se habían conformado comités de solidaridad y, al mismo tiempo, los abogados, familiares y amigos de los presos que iban a la cárcel se alojaban en las casas de los habitantes, de tal manera que también se establecieron fuertes relaciones personales. Esto no pasó desapercibido, y a la fuga de la cárcel de Rawson le sucedió la instalación de un plan de seguridad especial, con el despliegue de más de 400 efectivos provenientes del Regimiento 8 de Infantería de Comodoro Rivadavia, más un número indeterminado que se trasladó desde Bahía Blanca conjuntamente con el comandante y la plana mayor del V Cuerpo de Ejército. A ello se le sumaban los que ya se encontraban en la zona: las tropas de la Base Almirante Zar, del Distrito Militar Chubut, de Gendarmería Nacional, de Prefectura, del Servicio Penitenciario Nacional y de las Policías Federal y Provincial, quienes participaron en la implementación de las “severas medidas de seguridad” a fin de detener los apoyos externos que hubiesen podido actuar en la fuga (Fernández Piccolo *et al.*, 1991: 24).

6 “El traslado de presos políticos lejos de su lugar de residencia habitual, es una práctica inaugurada tempranamente en la República Argentina. También la cárcel de Rawson como lugar de confinamiento de los mismos. En el período que nos ocupa, se distinguen tres momentos. En 1969, son trasladados a Rawson algunos detenidos por el ‘Cordobazo’. Entre 1969 y 1971 son confinados en el penal detenidos en el Chubut y otras zonas del país, por aplicación Del decreto-Ley 17.401 (de represión al comunismo). Entre 1971 y 1973, son trasladados masivamente al penal, detenidos por su actuación política, social o gremial” (Fernández Piccolo *et al.*, 1991).

Tras la Masacre, el 11 de octubre de 1972 se implementó el “Operativo Vigilante”, en manos del Vº Cuerpo de Ejército, efectivos de la Armada, de la Policía Provincial y Policía Federal (Fernández Piccolo *et al.*, 1991: 25), en el marco del cual se arrestó a más de veinte habitantes y trasladó a 16 al penal de Devoto, en Buenos Aires.⁷ El reclamo por la medida represiva fue conocido como el “Trelewazo”, nombre que se da a los sucesos desarrollados en el período del 11 de octubre al 18 de noviembre de 1972 y durante el cual la población, a través de la “Asamblea del Pueblo”, implementó diversas medidas de fuerza con el fin de exigir la vuelta de los detenidos.⁸

7 Son detenidos y trasladados al penal de Villa Devoto: Isidoro Pichilef, Sergio Soto Ojeda, Encarnación Díaz de Mulhall, Eliza Martínez, Orlando Echeverría, Sergio Maida, José Luis Roque Montalto, Horacio Mallo, Manfredo Lendzián, Horacio Correa, Celia Negrín de Montalto y Elvio Angel Bel de Trelew; Manuel del Villar de Puerto Madryn; Alberto Barceló de Puerto Pirámide y Gustavo Peralta de Rawson. La mayoría de los detenidos de Rawson y Trelew pertenecían a las comisiones de solidaridad con los presos políticos o colaboraban con las acciones que estas realizaban (Fernández Piccolo *et al.*, 1991: 21).

8 El 11 de octubre desde LU20 Radio Chubut se difunde un comunicado convocando a las “fuerzas vivas” a una reunión en el local del Movimiento de Integración y Desarrollo. Según las crónicas, la iniciativa parte de los partidos políticos. En primer lugar se decide enviar telegramas al gobernador de la provincia, contraalmirante (R) Jorge Costa, al presidente de la Nación, teniente general Alejandro Agustín Lanusse y al ministro de Interior Arturo Mor Roig, repudiando las medidas intimidatorias y exigiendo el retiro de las “fuerzas represivas de ocupación” y “la libertad de los conciudadanos detenidos” (*El Chubut*, 13/10/72, en Fernández Piccolo *et al.*, 1991: 46). Se envían también telegramas a dirigentes partidarios de la Capital Federal, instándolos a acudir a la zona. Al mismo tiempo, un grupo de personas se dedica a conseguir un lugar para realizar una reunión más amplia, obteniendo para ello el Teatro Español, en ese tiempo alquilado por el municipio. Se difunde la convocatoria “al pueblo del Valle” para una Asamblea Popular. La Asamblea decide comenzar a pedir también por el Dr. Mario Abel Amaya (detenido desde el 18 de agosto), con lo cual suman 17 los detenidos. Durante los siguientes días, el estado de asamblea permanente, las movilizaciones y paros generales marcan el ritmo de la ciudad, hasta que algunos de los presos son devueltos a Trelew. El paro general no se detiene hasta que son devueltos todos los presos. Mario Amaya es el último en ser liberado, el 13 de noviembre de 1972) (Fernández Piccolo *et al.*, 1991: 45-70). Se distinguen al menos dos momentos en el funcionamiento de la “asamblea”, uno inicial,

La Base Almirante Zar, por su parte, nunca pudo desentenderse del impacto que la Masacre tuvo sobre sí misma, considerando la importancia de lo que se denomina “relación con la comunidad”. Así, el interés se enfoca simultáneamente en la convocatoria que tienen las actividades conmemorativas en la comunidad de Trelew y en cómo los medios de comunicación difunden estas noticias.

Las páginas iniciales de la carpeta 22AGO recogen los “Antecedentes” de la *versión masacre*. Los primeros documentos son impresiones de artículos bajados de internet (todos ellos sin fecha ni otras referencias) que incluyen una reproducción de la carta abierta de Alicia Leichuck de Bonet,⁹ esposa de uno de los fusilados en la Base Aeronaval, que en 1997 reclama por los 25 años de impunidad y por la falta de acciones en torno a este caso.

Algunas páginas después se encuentran artículos de diarios, ordenados de manera descendente, es decir, con los artículos más recientes sobre los más antiguos. La información de más antigua data contenida en la carpeta es del año 2001, cuando se inicia el rodaje de la película *Trelew* de Mariana Arruti (diario *La Jornada y El Chubut*, 16/10/2001. Carpeta 12, fs. 83), y la última es la reproducción de una noticia de un diario digital, que se titula “Masacre de Trelew: la Justicia busca a los culpables”, con fecha 14 de febrero de 2006. Entre ambas, se encuentran sucesivamente recortes y reproducciones de noticias en versión digital y, periódicamente, informes enviados a la Dirección de Inteligencia.

que va del 11 al 16 de octubre, el cual sesiona durante las veinticuatro horas del día. Desde el 17 al 29 del mismo mes, sesiona entre las 20 y las 24. El 14 de noviembre se reúne una vez más, para realizar un acto homenaje a Mario Abel Amaya, que llega a la ciudad tras ser liberado.

⁹ “Carta abierta al Presidente de la Nación, a los Señores Ministros, Senadores, Diputados, a los Dirigentes Políticos, Sindicales y Estudiantiles de la República Argentina”. Alicia Bonet envió a cada presidente una carta similar. De acuerdo con su propio testimonio fue Néstor Kirchner el primero que le respondió.

Dos noticias sobre la filmación de la película *Trelew* componen el año 2001 y una reproducción de una página web del Partido Obrero referente a la Masacre el año 2002. En el año 2004 los reportes se incrementan. En mayo de ese año se estrena el documental de Mariana Arruti en la ciudad de Trelew y, junto con las diversas sinopsis, fechas y lugares de estreno, se incluyen los reportajes que la directora da a los medios locales. Otras notas periodísticas recogen información relacionada con el “Aeropuerto Viejo”¹⁰ y la propuesta de que sea declarado Sitio Histórico Nacional.

Otra gran cantidad de recortes hacen referencia a la apertura de los “archivos de la represión” de Chubut, hallados durante la remodelación de la casa de gobierno de la provincia, que dan cuenta de las actividades del Servicio de Inteligencia provincial en el período 1960-1980. En marzo de ese año, una media de 12 notas periodísticas es recopilada y remitida semanalmente.

En los meses siguientes, en la carpeta 22AGO se incluyen notas sobre la realización de una “Memoria gráfica de las Abuelas” (*Jornada*, 29/06/04), sobre la realización de reuniones para la organización de las conmemoraciones por el 22 de agosto (diario *El Chubut*, 2/07/2004) y sobre el premio otorgado en Los Ángeles a la directora Mariana Arruti, por su film *Trelew* (*Jornada*, 27/07/2004).

En el mes de agosto de ese año, el reporte incluye un extenso informe especial del diario *Jornada*, con reflexiones respecto a las muy diversas facetas a partir de las cuales abordar las consecuencias de la Masacre (Suplemento Especial de diario *Jornada*, 22/08/2004). Un pequeño artículo, del diario *Clarín* de Buenos Aires, menciona que a raíz del estreno del documental de Arruti diversas personas habrían solicitado la apertura de los “archivos secretos” de la Marina.

¹⁰ El Aeropuerto Viejo es el lugar donde, tras perder el avión, fueron arrestados los 19 militantes, y donde dieron su famosa conferencia de prensa.

En septiembre de 2004, la Subsecretaría de Derechos Humanos de la provincia hace llegar una solicitud para filmar el frente de la Base Aeronaval Almirante Zar con el fin de incluir las imágenes en la base de datos del Archivo de la Memoria. Las respectivas cartas de solicitud y respuesta, entregadas en octubre, se reproducen en esta carpeta. La jefatura de la Base argumenta lacónicamente que ha debido enviarse el requerimiento a la superioridad, ya que se trata de instalaciones regidas por la legislación relativa a la defensa nacional.

En 2005, la tendencia creciente continúa y será así hasta que las actividades de la oficina se interrumpan con el allanamiento judicial. Para entonces, el tema ha trascendido las conmemoraciones locales y su carácter de tragedia aislada: finalmente ha sido oficialmente incluida en una secuencia histórica que la liga a la represión estatal que durante mucho tiempo estuvo delimitada al período 1976-1983.

La secuencia se encuentra específicamente trazada a través de los artículos que componen la carpeta 22AGO. Cada uno de ellos, a su vez, tiene frases, nombres, citas subrayadas. Hay algunos reportes que dan cuenta de *fuentes propias* que han asistido a distintas reuniones de los organismos de derechos humanos o de comités para la organización de la conmemoración.

La carpeta incluye así un registro en relación con la noticia de la inminente llegada de Estela Carlotto a Trelew (recortes del diario *Jornada*, 08/03/2005 y 10/03/2005 y del diario *El Chubut*, 10/03/2005). Pero la variedad –en relación con las voces que aparecen rememorando, reflexionando, exigiendo– también es una novedad. Antes circunscritas a los familiares y a los organismos de derechos humanos, aparecen otras voces que son convocadas para dar su mirada sobre este proceso creciente de conmemoración, como el escrito del poeta Jorge Spindola –que aparece reproducido en otra sección del diario– sobre el significado del Aeropuerto Viejo y la necesidad de una construcción colectiva sobre esos hechos (Tela de Rayon, 05/05/05); o los

detalles sobre el ciclo de charlas del historiador Pablo Pozzi, con algunos de sus títulos subrayados: “La oposición obrera a la dictadura (1976-1982)”; “Los setentistas. Izquierda y clase obrera (1969-1976)”; “Por las sendas argentinas... PRT-ERP. La guerrilla marxista”.

La secuencia archivada denota el intento por parte de diferentes actores sociales –de los familiares, pero también del periodismo, los políticos y las organizaciones sociales– de contar Trelew en un marco histórico más amplio, uniéndolo con la lógica represiva de la última dictadura militar a lo que contribuye notoriamente la apertura pública del “archivo de la represión” del Servicio de Inteligencia del Chubut. En julio de 2005, el diario *Jornada* desarrolla la importancia de estos “documentos de la tortura”. Carlos Lafforge, secretario ejecutivo del Archivo Nacional de la Memoria y otrora preso político en Rawson a la temprana edad de 16 años, presenta la noticia. Trae consigo los archivos ya digitalizados de la denominada “causa 500”,¹¹ continúa el periódico, que se encuentra abierta para la investigación de denuncias sobre hechos de torturas y malos tratos del servicio penitenciario en la cárcel de Rawson, donde estaban alojados en 1972 los presos políticos (*La Jornada*, 02/07/2005). En su presentación, afirma que “Como esta gente será juzgada, vamos a necesitar pruebas y las pruebas están en esta documentación. Este es el valor que tiene este archivo”. Sus palabras, citadas textualmente en el artículo periodístico, se encuentran también subrayadas.

¹¹ La “causa 500” debe su nombre a que ese fue el número del expediente con que fue iniciada en el año 1980, como consecuencia de un recurso de amparo presentado por Carlos Kunkel. Este amparo fue el único de todos los solicitados a la Justicia Federal que no fue rechazado o destruido en su camino a los despachos judiciales. El expediente se convirtió en una causa de 30 cuerpos y 12 mil fojas, y se ha transformado en un documento de valor testimonial a partir del cual se han abierto causas por delitos de lesa humanidad, como la investigación por la muerte del abogado Mario Amaya.

El 4 de agosto se oficializan las actividades conmemorativas del 22 de agosto programadas por la Subsecretaría de Derechos Humanos de la provincia, en forma conjunta con la Comisión por la Memoria, y se extienden a lo largo de una semana. La nota periodística se encuentra también en la carpeta y tiene algunos subrayados a mano:

“el objetivo de las actividades es [...] mantener viva la memoria de nuestro pueblo y el recuerdo de nuestro pasado como condición indispensable para la construcción del futuro en democracia y defendiendo la plena vigencia de los derechos humanos” (*La Jornada*, 04/08/2005, subrayado en el original).

Asimismo se destacan los lugares en los cuales se realizarán homenajes a otros muertos por la represión, entre ellos una escuela que inaugura un mural por la identidad, la inauguración del Ateneo “Angel Bel” o la proyección del documental de Raymundo Gleyzer “Ni olvido ni perdón. La Masacre de Trelew”.¹²

El 9 de agosto llega un parte informativo desde el Área Naval Austral, con sede en Ushuaia, advirtiendo que

“un grupo no determinado de personas dependientes de la Secretaría de Derechos Humanos del gobierno nacional estarían arribando a la ciudad de Trelew el próximo lunes 22 del corriente [con motivo de levantar un monumento conmemorativo de la] denominada MASACRE DE TRELEW” (fs. 47).

La semana conmemorativa comienza y sus actividades son registradas (fs. 36-43). Allí se destacan tres documentos. El primero de ellos es la impresión de la agenda de eventos, al final de la cual se encuentran algunas anotaciones manuscritas (fs. 37 a 38 bis) sobre los recaudos a tomar y la organización del personal civil y militar durante esos

¹² Raymundo Gleyzer (1941 - desaparecido el 27 de mayo de 1976) realiza este mediodocumento con material de archivo y una nota a los líderes de Montoneros, ERP y FAR realizada por la televisión chubutense, y nunca vista en medios de comunicación en esa época.

días: “todo el personal civil y militar en sus puestos de trabajo”; “designar lugar donde orientar los manifestantes para ser recibidos por K”,¹³ y la necesidad de establecer “solo un interlocutor” por parte de la Armada.

El segundo, un “Informativo para la Sección Inteligencia de la FAE3” (fs. 39 y 40) sobre la charla realizada el 19 de agosto. Alguien de la Oficina de Inteligencia ha asistido a la reunión y reproduce en este parte sus impresiones. El informe detalla algunos aspectos de los relatos de los presentes, familiares de los “fallecidos” que, allí se afirma, no aportaron “grandes detalles” sobre los “acontecimientos suscitados en esa fecha”, siendo el objetivo de la mesa precisamente dar cuenta de sus experiencias individuales. Los asistentes, continúa, se refirieron a la reactivación de las causas judiciales en Chubut y a la posibilidad de que estas generen otras. Finalmente, se incluye una breve descripción del auditorio asistente, advirtiendo que este fue reducido y “limitado” a abogados, integrantes de las Secretarías de Derechos Humanos, solo tres estudiantes y ningún referente de “agrupaciones sociales (piqueteros-estudiantes)”.

Finalmente, el tercer documento reproduce los antecedentes de la nueva Subsecretaría de Derechos Humanos de Chubut, Elisa Martínez, extraídos de un diario provincial. Al final de la página, se encuentran algunas anotaciones con impresiones de la visita de los familiares a la Base Aeronaval Almirante Zar. Porque si bien esta actividad no se encontraba formalmente anunciada en la agenda de actividades antes incluida, lo cierto es que en el año 2005 este recorrido se concretó gracias a la gestión realizada por dicha subsecretaría. Las notas reproducen algunas de las preguntas que los familiares hicieron a los marinos y caracterizaciones en relación con los asistentes:

¹³ “K” se refiere a “comandante”.

“quiso saber sobre la disposición de los calabozos”;
 “¿desde dónde se efectuaron los disparos?”;
 “desde aquí (BAAZ) ¿dónde queda el penal de RW?”;
 “fue la que más activa se mostró”;
 “de carácter fuerte”;
 “detenida de la época” (Carpeta 12, fojas 36 bis).

Los siguientes documentos contenidos en la carpeta hacen referencia a un hecho que marcará un hito en cuanto a los reclamos de justicia por las muertes de los militantes. El 2 de septiembre de 2005, tras recibir a los familiares de los muertos en Trelew, el presidente Néstor Kirchner se compromete a cumplir con el petitorio presentado, cuyo primer punto contempla la inmediata reapertura de la causa penal por la Masacre de Trelew y de las causas conexas. Los siguientes puntos solicitan: el pedido de un informe integral y exhaustivo a la Armada sobre los hechos y la actuación de los responsables, con informaciones precisas sobre su posterior y actual situación de revista; apoyo concreto a las gestiones del gobierno de la provincia de Chubut para convertir las instalaciones del Viejo Aeropuerto de Trelew en un “Espacio para la memoria” y, por último, la construcción de un monolito en el predio de la Base Almirante Zar de Trelew en memoria de las víctimas de la Masacre y de los tres sobrevivientes que luego fueron secuestrados por la dictadura de 1976.

De allí en adelante será la apertura de la causa judicial lo que centre la atención de la Oficina de Inteligencia. El 15 de febrero se envía a la Dirección de Inteligencia Naval y a la Central de Inteligencia el último parte antes de que la Justicia primero, y el Ministerio de Defensa después, dictaminen el cierre de esta oficina.

Se trata de un “Parte de información” que reproduce de manera textual partes de la noticia del diario *La Jornada*: “La Masacre de Trelew. La Justicia busca a los culpables”. Se destacan también algunos subrayados en el mismo: el nombre del juez interviniente, la situación de previa declaración

de incompetencia de un juzgado en Buenos Aires, el nombre del abogado trelewense que asumirá la representación de los familiares de las víctimas y, finalmente, una frase atribuida al juez:

“Para que se produzca el juicio, deben conjugarse diferentes cuestiones. La primera es que se compruebe la existencia del hecho, y luego que se determine que es un delito” (subrayado en el original, carpeta 12, fs. 26).

A continuación se presentan, en un punteo ordenado, los “antecedentes”. El primero de los puntos afirma que no es sino hasta septiembre de 2004 que las conmemoraciones por las muertes de la Base Aeronaval toman una nueva dimensión. Hasta entonces, dice, se trataba de actos recordatorios realizados con “tibieza”, aunque se mantenía el tema en las primeras planas de los “diarios regionales de mayor penetración social”. Sin embargo, continúa el relato, en septiembre de 2004 la Subsecretaría de Derechos Humanos da a conocer la “elaboración del ‘Archivo de la Memoria’” a partir de los documentos “encontrados en archivos de organismos de la gobernación provincial”. Desde entonces se han sucedido múltiples eventos, tales como la construcción en el predio del Aeropuerto Viejo de un “monumento a la memoria” y la conmemoración multitudinaria de agosto de 2005 que había contado con la “activa participación” de uno de los actores de los sucesos, el secretario de Derechos Humanos Eduardo Luis Duhalde.

El tema “22 de agosto”, sostiene finalmente el informe, es “mantenido vivo en la opinión pública” a través del diario *La Jornada*. Renglón seguido, se detallan algunas de sus características, tales como su orientación partidaria, área de influencia y tipo de notas que aparecen en él.

Finalmente, la “Apreciación” concluye destacando la activa participación del subsecretario de Derechos Humanos de la Nación en la reapertura de la causa y, al mismo tiempo, algunas consideraciones referentes a la no-

existencia de antecedentes sobre causas penales en la justicia provincial “de lo ocurrido dentro de la BAAZ”, aunque sí derivados de la fuga de los presos desde Rawson.

Y aunque este es el último informe, en los días siguientes siguen incorporándose notas periodísticas sobre el estado de la futura causa. El artículo del 20 de febrero del diario *La Jornada* tiene subrayados y anotaciones, como la frase del “abogado trelewense” representante de los familiares, quien afirma que deben relevarse muchos testimonios de gente que directa o indirectamente está relacionada con los sucesos, “por caso los médicos que son personas de edad avanzada”. A un costado, en letra manuscrita, se detalla:

1. Médicos.

Atilio Oscar Viglione

91 años de edad

Fue quien certificó el estado de salud de todos los presos políticos que estaban en el aeropuerto. Labró un acta que firmaron los presos políticos, el juez GODOY y el abogado Abel AMAYA.

2. PARA QUE SE PRODUZCA EL JUICIO

-que se compruebe la existencia del hecho.

-que se determine que es un delito (Carpeta 12, fs. 24, subrayado en el original)

Al pie, también en letra manuscrita, se encuentra detallado el nombre del abogado “trelewense”, es decir EH, y su número de teléfono.

Esta noticia, junto a algunas otras notas que denotan el incremento de las actividades y la multiplicación de actores en torno a la conmemoración e investigación de los sucesos de la Masacre, son las últimas que recopila la carpeta 22AGO.

b. Contrapunto

Conmemoraciones hubo muchas, reiteradas y renovadas a lo largo de los 40 años desde que tuvieron lugar los fusilamientos. Sin embargo, estas conmemoraciones fueron conformando y articulándose con diferentes procesos en los cuales los reclamos de “memoria y justicia” tuvieron diferentes niveles de impacto, consenso y efectividad.

Evidentemente, la información recopilada en las carpetas citadas más arriba da cuenta de un escenario cada vez más complejo y activo en lo que se refiere a la conmemoración de la Masacre. Conmemoraciones que se vuelven más potentes, que empiezan a sumar nuevos actores, demandas y escenarios. A la apertura de la causa judicial por la Masacre se suma el petitorio por declarar el Aeropuerto Viejo como lugar de memoria –que ya ha sido mencionado– y el levantamiento del monolito recordatorio en la Base Aeronaval. Una serie de acciones que, junto con otras tales como la creación de la Subsecretaría de Derechos Humanos, dependiente del poder político provincial, la aparición de los “archivos de la represión” de la policía provincial y la subsecuente creación del Archivo Provincial de la Memoria sumada a la recuperación de la emblemática “Causa 500” de los sótanos judiciales, dan cuenta de un contexto marcado por la fuerte legitimación y respaldo que le da el Poder Ejecutivo Nacional a las demandas de los organismos de derechos humanos y a los históricos reclamos de los familiares de las víctimas de la Masacre.

En este sentido, la cronología del “Parte de información” (fs. 22 y 23) da cuenta de este nuevo y complejo escenario, en el cual el olvido y la impunidad ya no son posibles. Al mismo tiempo, permite avizorar cómo se construye la Armada, institucionalmente, *vis a vis* la creciente magnitud y consenso social en torno a la *memoria* de la represión dictatorial.

Este nuevo escenario surge tras décadas de lucha por parte de los organismos de derechos humanos, que debieron sortear las trabas de las llamadas “leyes de impunidad”¹⁴ que impedían que se llevaran adelante juicios por las violaciones a los derechos humanos cometidos por el régimen dictatorial y la creciente percepción de que existía un conflicto entre el desarrollo de los procesos judiciales y la convivencia democrática (Barbutto, 2007; Barros, 2012). Ante dicho panorama, los organismos de derechos humanos debieron “replantear su agenda”, y propusieron

algunas acciones creativas que se enmarcaron en una estrategia de resistencia a la impunidad. Por ejemplo, se lograron abrir vías alternativas de justicia como el reconocimiento del derecho a la verdad y al duelo. [...] Frente a la limitación de perseguir penalmente a los responsables los juicios por derecho a la verdad buscan encontrar una respuesta al destino

¹⁴ Tras los Juicios a las Juntas llevados a cabo en 1985, en 1986 la Ley de Punto Final estableció la paralización de los procesos judiciales contra los imputados como autores penalmente responsables de haber cometido el delito complejo de desaparición forzada de personas. En 1987 se aprueba la Ley de Obediencia Debida, que exonera a los oficiales de menor graduación. Dos años después, el presidente Menem indultó a 277 militares y civiles implicados en la represión. El 24 de marzo de 1998 el Congreso Nacional derogó las llamadas leyes de impunidad. Sin embargo, esa resolución no tuvo ningún efecto práctico en tanto no tenía efecto retroactivo. La apertura por las causas de apropiación de niños abrió así una veta a partir de la cual numerosos represores comenzaron a ser juzgados en virtud de la existencia de un “plan sistemático” para la apropiación de bebés nacidos en cautiverio. El 6 de marzo de 2001, el juez federal Gabriel Caballo dictó el fallo que declara la nulidad de las Leyes de Punto Final y Obediencia Debida. En consonancia, la Cámara Federal confirmó su inconstitucionalidad el 9 de noviembre del mismo año. En el año 2003, Patricia Walsh, entonces diputada nacional por la Ciudad de Buenos Aires, envió un proyecto para anular las Leyes de Obediencia Debida y de Punto Final que fue aprobado como Ley 25.779 en agosto de ese año. La nulidad permitió que por aplicación de la ley se reabrieran una centena de causas en el país. Cuando la Corte Suprema de Justicia declaró, en su fallo del 15 de junio de 2005, la inconstitucionalidad del Punto Final y la Obediencia Debida, las causas estaban reabiertas, revalidando así la Ley 25.779 que había sido cuestionada por la defensa de los represores.

final de cada uno de los desaparecidos. Para los ODH¹⁵ se trataba del cumplimiento de un derecho que estaba reconocido en el ámbito nacional e internacional, pero implicaba también la posibilidad de continuar trabajando en el ámbito del Poder Judicial aún luego de las amnistías (Barbutto, 2007: 75).

El reclamo al Estado llega a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), que en el año 1999, firma un *acuerdo de solución amistosa* donde el Estado argentino se compromete a llevar adelante estos juicios. Pero también los organismos de derechos humanos demandaron que el “Estado debía ser partícipe de la construcción de la memoria como un intento de producir cambios institucionales” (Barbutto, 2007: 76).

En el año 2000, varias resoluciones del Poder Judicial decretan la inconstitucionalidad de las leyes de la impunidad y permiten el avance en el juzgamiento de los máximos responsables. Sin embargo, el impulso encuentra un fuerte respaldo cuando, en el año 2003, asume la presidencia Néstor Kirchner y hace de los derechos humanos una bandera que se tradujo en una “política oficial” (Barros, 2012). En este sentido, su gobierno primero y luego el de Cristina Fernández confrontaron explícitamente los discursos de reconciliación, amnistía y clausura del juzgamiento sostenidos por los gobiernos democráticos anteriores, apoyando el nuevo proceso a partir del cual la Justicia reasumió la facultad de juzgar, responsabilizar y penar a los individuos involucrados en tales delitos. Al apoyo otorgado a la reapertura de las acciones judiciales, Néstor Kirchner sumó otros gestos, que en un principio algunos juzgaron como “meramente” simbólicos (especialmente la orden de descolgar el cuadro de Videla de la galería de jefes del Ejército), mientras que las Fuerzas Armadas –o al menos buena parte

¹⁵ ODH: Organismos de Derechos Humanos.

de sus integrantes— consideraron abiertamente confrontativos, pero que fueron conformando esta “política oficial de derechos humanos”.

Mercedes Barros (2012) caracteriza la relación establecida entre el proyecto político kirchnerista y la causa de los derechos humanos haciendo, en primer lugar, una crítica a los análisis que encuentran aquí un mero interés demagógico por parte de Kirchner. Tales análisis, afirma, esencializan la causa de los derechos humanos, es decir, anclan la lucha a una forma particular de articulación que se remonta a principios de los años ochenta y la fijan así a ciertos predicados que no son más que contingentes y arbitrarios. De acuerdo con la autora, el discurso de Kirchner pone en cuestión viejos conceptos y lenguajes, trayendo así consigo nuevos usos y sentidos que, si bien estaban disponibles, se ponen en juego en un contexto discursivo en el cual devienen novedosos y cuestionan definitivamente la idea de la imparcialidad democrática frente a la violencia política de los “dos demonios”. Al posicionarse el propio Kirchner como parte de la generación diezmada por la dictadura, provoca la inclusión en el campo de lo legítimo de los sectores comprometidos con la lucha revolucionaria. Como resultado de esta operación de inclusión y exclusión que funciona como telón de fondo, la lucha contra la impunidad se traduce en una lucha contra la desigualdad y contra la exclusión social.

En definitiva, frente a la profusión de “memorias” que en el campo de lo social pugnan por un lugar legítimo y/o por ser recuperadas, aquellas perspectivas que incluyen en el campo de lo legítimo a las organizaciones revolucionarias se articulan y legitiman ahora en el discurso de los derechos humanos que otrora los había expulsado. Al mismo tiempo, los “derechos humanos” pierden, de alguna manera, su condición de imparcialidad. Los “derechos humanos” y la “memoria” se vuelven conceptos articuladores de discursos a los cuales los distintos sectores apelan en esta pugna por la hegemonía del relato histórico.

En este proceso, las Fuerzas Armadas han intentado construir su propio discurso sobre el período de la represión, apelando al concepto de la “memoria”, lo que ha sido recogido en diferentes trabajos (Hershberg y Agüero, 2005; Marchessi, 2005; Muzzopappa, 2005; Badaró, 2007; Salvi, 2011). A lo largo de los últimos 25 años las declaraciones y algunos episodios protagonizados por las Fuerzas Armadas de la Argentina y de otros países del Cono Sur revelan claramente esfuerzos deliberados por mantener o recomponer una idea sobre dichas instituciones ante las nuevas generaciones de soldados y oficiales, así como por influir en la visión de la sociedad sobre las Fuerzas Armadas (Hershberg y Agüero, 2005: 10). Estas “memorias militares” latinoamericanas (Salvi, 2011), también claramente dinámicas, han transitado por algunos procesos comunes, de tal manera que aquellos autores que han abordado su estudio coinciden en plantear la existencia de un período inicial en el cual las respuestas a los informes “Nunca Más” consistieron en esgrimir argumentos contruados en el período anterior a la salida de las Fuerzas Armadas del gobierno (Hershberg y Agüero, 2005; Marchessi, 2005; Muzzopappa, 2005; Salvi, 2011).

Particularmente en el caso argentino, el punto de partida fue el *Documento Final sobre la guerra contra la subversión y el terrorismo* de la Junta Militar Argentina, relato oficial sobre la represión que se convirtió en la referencia obligada de aquellos sectores que levantaban la voz en defensa de lo actuado durante el período de la dictadura militar. Los principales argumentos contenidos en este *Documento Final* son retomados y reforzados en estos planteos defensivos (Marchesi, 2005) y responden a una estrategia de búsqueda de cohesión interna en el campo militar.

Esto se mantuvo hasta que el discurso de los derechos humanos termina impactando de lleno en el discurso de las Fuerzas Armadas. El punto de quiebre es la aparición de un marino, Adolfo Scilingo, que en 1995 confiesa y ratifica públicamente la existencia de los llamados “vuelos de

la muerte”, abriéndose así un nuevo ciclo de confesiones y tibios reconocimientos institucionales. El Ejército argentino es el primero que reconoce los horrores de la represión “desatados” en la espiral de violencia de la época a través de su jefe el general Martín Balza, quien sin embargo sigue cargando las tintas en el terrorismo setentista. Poco tiempo después, el jefe de la Armada, almirante Molina Pico, reprueba el quiebre del orden institucional y el desmantelamiento del aparato jurídico, pero insiste en el clima de terror instalado y en la necesidad de entablar la lucha contra la guerrilla.¹⁶

Sin embargo, en el contexto de impunidad que las Leyes de Amnistía y Punto Final creaban, tales impulsos quedaron solo en meras declaraciones que, por otro lado, podían ser leídas como un acuerdo en el cual frente al silencio de las Fuerzas Armadas en el escenario público, el poder político les otorgaba una buena cuota de autonomía para su desempeño. De tal manera que no sería sino hasta el año 2003 que las Fuerzas Armadas se vieron nuevamente envueltas y directamente interpeladas por el discurso de los derechos humanos.

El nuevo escenario se alimentó también de iniciativas de fuerte contenido simbólico como el anuncio, en marzo de 2004, de la creación de un Museo de la Memoria en las instalaciones de la Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA), anuncio que fue acompañado momentos antes por el descuelgue de los cuadros de miembros de la Junta Militar que decoraban las paredes del Colegio Militar. Unas semanas antes el jefe de la Armada, almirante Jorge Godoy, admitía en un discurso público que el recinto de la ESMA había sido utilizado para la ejecución de hechos aberrantes y había acabado convirtiéndose en un símbolo de barbarie e irracionalidad.

¹⁶ General Martín Balza, 25 de abril de 1995; almirante Enrique Molina Pico, 4 de mayo de 1995.

En este sentido, no está de más agregar que las “luchas por la memoria” (Jelin, 2002) sobre el pasado reciente volvieron a ocupar la escena, ahora con miradas cruzadas no solo por las *versiones* a favor y en contra de lo actuado por las Fuerzas Armadas;¹⁷ sino también por el inicio de una particular lucha por la “titularidad” de la memoria (Barbutto, 2009) en muy diversos ámbitos. En términos partidarios se puede registrar una puja entre el radicalismo y el incipiente kirchnerismo, que avanzó desde las instituciones del Estado “oficializando” la memoria inclusiva de las organizaciones armadas, estrechándola con el discurso de los derechos humanos.

A nivel local, en Trelew buena parte de la población tenía de primera mano su propia interpretación sobre cómo fueron sucediéndose los acontecimientos a partir del año 1972. Sin embargo, el proceso de ubicar la Masacre en el marco de interpretación de la “represión” y la “memoria” fue arduo. En esta dirección, en un estudio sobre la memoria en la ciudad de Trelew, Gatica y Debattista (2009) hacen dos sugerentes afirmaciones. La primera es el paso de la conmemoración a la ubicación de los eventos en el discurso y el plano de la “memoria”:

Ya desde Agosto de 1988, encontramos en la prensa local, actos de conmemoración de la masacre, y en Octubre de la Asamblea, pero *aún no hay alusiones específicas a la fuga, ni reivindicación de la acción conjunta de las organizaciones armadas.* [...] Desde el año 1998, miembros de diversos grupos sociales (sindicatos, organizaciones de desocupados, el PC local, algunos docentes y alumnos de la universidad, y protagonistas de aquellos acontecimientos) se autoconvocaron para conformar *la Comisión por la Memoria del Pueblo*. Su objetivo no se limitaba a la realización de actos conmemorativos, sino que

¹⁷ Sobre la historización de la memoria pública del Ejército argentino, hasta el año 2005, ver Salvi (2011).

además propugnaban la recuperación del viejo aeropuerto de Trelew como *lugar de memoria* (Gatica y Debattista, 2009: 12. El destacado me pertenece).

La segunda es la inclusión de la Masacre “en la esfera pública oficial”. Al respecto, dicen Gatica y Debattista, fue la aparición de los archivos del SICH lo que habría actuado como disparador para que se reactivaran las luchas por el sentido del pasado.¹⁸ Así, el 24 de marzo de 2004, el gobernador Mario Das Neves recibe de la Subsecretaría de Derechos Humanos provincial los archivos sobre la persecución ideológica en la región y manifiesta:

“Humildemente desde nuestra provincia queremos aportar a la consolidación del Archivo Nacional de la Memoria. Seguimos la guía que nos señala el presidente Kirchner” (en Gatica y Debattista, 2009: 17).

Pocos años después, en 2007, el ex aeropuerto de Trelew es declarado Centro Cultural de la Memoria.

Volviendo entonces al archivo de inteligencia, no se trata aquí meramente de confrontar cronologías ni memorias, en tanto relatos o narrativas, sino de leer *en* el archivo, por un lado, los índices que convocan a los integrantes de la Oficina de Inteligencia de Trelew y a las autoridades de la Armada a encender las alarmas ante el avance del discurso de los derechos humanos, que la interpelan de manera directa. Y, por el otro, las medidas institucionalmente activadas a partir de estas interpelaciones.

Con lo cual el contrapunto vuelve a instalarse en el archivo. Se encuentra en el “cruce” entre carpetas, cajones y archivadores. 22AGO debe entonces ser leída en conjunto

¹⁸ Aunque no es el eje de este capítulo, es interesante señalar las divergencias que las autoras encuentran entre los diferentes grupos que reivindican a los militantes muertos y las disputas que se entablan con la Subsecretaría de Derechos Humanos Provincial.

con las carpetas Marzo 2004 (carpeta 18) y AGO (carpeta 26) y todas ellas de manera cruzada con las carpetas Mayo 2004 (carpeta 11) y Gacetillas (carpeta 10).

En principio, Marzo2004, Mayo2004 y AGO responden a un formato similar, tal como hemos adelantado en el capítulo anterior. Se trata de recopilaciones que realiza la sección de “Prensa y Difusión” del Comando de la Fuerza Aeronaval N° 3, que envía semanalmente a la Dirección de Inteligencia, al Comando de la Aviación Naval, al Comando de Operaciones Navales y a la Secretaría General Naval material al cual se le adjunta la carátula que advierte:

Por considerarlo de interés adjunto recortes periodísticos...

Las noticias incluidas en dichas carpetas exceden lo meramente relacionado con la memoria o el discurso de los derechos humanos. Así, en Marzo2004 las noticias incluyen el hundimiento e instalación de una placa por el buque Miralles y la actuación del Servicio de Salvamento y Protección del Medio Ambiente de la Armada Argentina en el proceso; la desaparición y búsqueda de un marino, la presencia de un avión de la Base Zar en una exposición internacional, novedades referentes a la ampliación del aeropuerto de Trelew; debates sobre la jurisdicción marítima provincial y anuncios del gobernador sobre inversiones en la ciudad de Trelew. La carpeta AGO también recoge información sobre el aeropuerto de Trelew, el aniversario de la ciudad de Gaiman, capacitaciones de la Escuela Nacional de Pesca y estudios en el puerto de Rawson. Por su parte, la carpeta Mayo2004 empieza con información sobre la misa por los tripulantes fallecidos en el Crucero General Belgrano en la guerra de Malvinas; pero mayormente sobre el “desfile cívico-militar” del 25 de mayo en la ciudad de Trelew. También en todas las carpetas se encuentra información –en ocasiones subrayada– sobre las conmemoraciones en torno al aniversario del golpe militar de 1973 y referentes a la Masacre de Trelew.

Con lo cual puede inferirse que no es necesariamente el contenido de las mismas lo que hace a la diferencia entre unas y otras, sino las fechas significativas que representan. Mientras que Marzo y AGO son meses en los cuales se condensan eventos y discursos que apuntan directamente a las Fuerzas Armadas como responsables de la violación de derechos humanos, las carpetas Mayo y Gacetillas son la punta de lanza para construir y difundir los aspectos positivos de la Armada.

La primera de ellas, Mayo, recoge principalmente la información difundida por los medios de comunicación sobre la presencia de la Armada en los festejos del 25 de mayo. Mayo es también el mes aniversario de la creación de la Aviación Naval: precisamente el 4 de mayo se conmemora su “bautismo de fuego” durante la guerra de Malvinas, fecha del hundimiento del destructor inglés que causa “al mismo tiempo la modificación de la táctica y la doctrina de la guerra aeronaval moderna” (Carpeta Gacetillas 2004-2005, fs. 44; n° 19/2005). Es asimismo el mes en el que se conmemora el día de la Armada (el 17 de mayo) y que convoca a las celebraciones a las cuales asisten autoridades del gobierno provincial y en las que se rememora en discursos y ritos la gesta de la Armada. Tal información se difunde al público a través de los medios de comunicación social. Las invitaciones, e inclusive buena parte de los discursos a ser presentados, son enviados en forma de “gacetilla” a los distintos medios de comunicación de la ciudad de Trelew. Las carpetas, por ende, contienen esta información más la copia del informe entregado por el aparato de fax.

La segunda, Gacetillas, constituye el medio por excelencia para transmitir a los medios de comunicación toda aquella información sobre las actividades de la institución que, eventualmente, se difundirá en radios y periódicos. Las Gacetillas contienen información variada: ya sea un informe sobre la visita de veteranos de guerra a escuelas; la invitación a una muestra fotográfica sobre la Armada; la presentación de actividades con motivo de fechas navales;

la participación en el programa de las *Jornadas para compartir reflexiones sobre los valores y principios de la profesión militar*, en las cuales se ha invitado a exponer al secretario de Relaciones Exteriores, Dr. Taiana; el entonces ministro de Educación, Dr. Filmus; al subsecretario de Política Criminal de la Nación, Dr. Slokar, entre otros.

De alguna manera, la confrontación entre *versiones* continúa siendo la misma que la relevada treinta años atrás, cuando la *versión fuga* se contraponía a la *versión masacre*. Pero la “oficialización” del discurso de los derechos humanos legitima el pedido de esclarecer los sucesos de 1972 y llevar a juicio a los culpables, con lo cual las otrora “tibias conmemoraciones”, al decir del parte de inteligencia citado, se convierten en un movimiento que es un problema para la Base Almirante Zar en particular y para la Armada en general. Especialmente porque, a lo largo de estos cuarenta años, la institución no solo se había negado a cambiar su versión sobre los hechos, sino que además continuaba ocultando pruebas sobre el paradero de los marinos involucrados en los crímenes. De tal manera que la confrontación no se realiza a través de declaraciones, sino de diferentes prácticas. Particularmente, una pugna discursiva que se entabla indirectamente y donde la Armada, a su responsabilidad en los sucesos de la Masacre, pretende contraponer su historia y presente de contribución nacional.

En este sentido, podemos afirmar que la “lectura preferencial” que otorga esta sección del archivo es, conjuntamente con la persistencia de la perspectiva del “control social” a la que hemos hecho referencia en el capítulo anterior, la de la preocupación de la Armada frente al avance de un movimiento ante el cual ve definitivamente disminuidos sus recursos. Por ende, las tareas de inteligencia tal como se leen en este archivo permiten inferir que buena parte de los esfuerzos, al menos a partir del año 2004, estaban puestos en generar eventuales operaciones a fin de anticiparse a los

movimientos en torno a los “derechos humanos” y a generar mecanismos tendientes a opacar la negativa imagen que este discurso devuelve sobre la Armada.

c. Epílogo

El juicio por la Masacre llegó con fuerza. Y entre los muchos grandes logros que significó poder llevar a los estrados este caso nunca abierto, el primero de ellos fue la declaración de los fusilamientos como “delito de lesa humanidad”. Tanto la fiscalía como los querellantes apuntaron a señalar los contextos previo y posterior a los asesinatos. Para ello se apoyaron en un manual del Ejército de 1968 –“Operaciones contra fuerzas irregulares”– firmado por el entonces jefe del Ejército, Agustín Lanusse, en el que se describen las acciones a implementar: mecanismos psicológicos, operaciones antisubversivas, exterminio del elemento subversivo, operaciones contra la guerrilla urbana. Por su parte, también relevaron el “Instructivo para las luchas contra la subversión” de 1972, donde se establecía que la lucha era “permanente, integral, universal y multiforme”. Ambos documentos sirvieron como prueba para probar la sistematicidad de la práctica que llevó a la detención de más de 1500 presos políticos.

Al mismo tiempo, se destacó la responsabilidad de las Fuerzas Armadas entonces en el poder en lo referente a las condiciones de entrega de los presos en el viejo aeropuerto de la ciudad de Trelew: aunque los militantes exigían a las autoridades judiciales regresar al penal de Rawson, cuando depusieron las armas el entonces jefe de la Base Aeronaval, Pacagnini, le dijo al capitán Sosa que por orden presidencial no podían ser regresados al penal. Esta decisión fue transmitida al juez, quien finalmente se lo comunicó a los presos. Dicha cadena de mando daba cuenta de la comisión de un delito deliberado y por orden de un gobierno de facto.

Sin embargo, la declaración de “delito de lesa humanidad” debió esperar hasta el dictado de la sentencia en el juicio oral, debido a los recursos interpuestos por la defensa de los acusados, con lo cual se demoró hasta el 15 de octubre de 2012.

En el fallo, los jueces declararon que la matanza de presos políticos del 22 de agosto de 1972 en la Base Almirante Zar fue un crimen de lesa humanidad, se impuso la máxima pena para los capitanes retirados de la Armada Emilio Del Real y Luis Emilio Sosa, y para el ex cabo Carlos Marandino, quienes fueron encontrados culpables como coautores responsables del homicidio con alevosía de los 16 presos políticos que se encontraban detenidos en las celdas de la Base y de los tres casos de tentativa de homicidio, en relación con los sobrevivientes de la Masacre.

Ese mismo día la base Aeronaval Almirante Zar fue señalada como sitio de memoria en un acto organizado por la Red Federal de Sitios de la Memoria.

Este capítulo es, de alguna manera, un punto de inflexión. La confluencia a partir de la cual es posible ver de qué manera viejas lógicas entran en nuevos procesos y cómo nuevos procesos tratan de ser absorbidos por viejas lógicas. Entonces, si el discurso de los derechos humanos no debe ser esencializado (Barros, 2012), la misma advertencia rige para el discurso del archivo. La carpeta 22AGO se inserta en un sistema clasificatorio que, aun teniendo como origen la doctrina de las fronteras ideológicas, ya no está en el contexto del mundo bipolar. La pregunta es entonces cómo y por qué tales categorías clasificatorias persistieron a lo largo del tiempo.

Segunda parte

Perspectivas etnográficas

Salir de la fascinación por el archivo, del encantamiento que produce entender la jerga y el laberinto de los movimientos tribunalicios me llevó un buen tiempo. Tenía que dar otro salto, lograr desprenderme del encantamiento de los detalles y volver a una perspectiva un tanto más amplia. Para ello, recurrí a dos situaciones que, habiendo surgido a lo largo de la propia causa, siempre resultaron de mi particular interés.

El primero de ellos fue la esperable pero igualmente increíble resistencia de los imputados a otorgar información a otros agentes del Estado, léase Justicia, Ministerio de Defensa o Poder Ejecutivo, y la particular defensa que Jefe de la Armada presentó sobre el Plan Básico de Inteligencia de la Armada.

El segundo fue el quiebre que percibí en las defensas de los imputados. Abroquelados bajo la consigna del “secreto militar” aun cuando ya no podían sostenerlo como argumento legal, fue el recurso permanente de los integrantes de *La Casita*. Pero luego, cuando en la “ampliación de la denuncia” fueron incluidos los distintos jefes hasta llegar a Jefe de la Armada, cada uno corrió por su lado. Los jefes medios se acusaron entre sí, los más altos jefes les echaron la culpa a los subordinados de Trelew y los de *La Casita* le apuntaron a SM.

Ambos eventos son abordados en esta segunda parte, para analizarlos en el marco de la construcción cotidiana de los aparatos burocráticos del Estado.

Si la pregunta inicial había sido ¿qué es, cómo trabaja una oficina de inteligencia naval?, el abordaje propuesto para dar cuenta de tal interrogante requirió de un mapeo que permitiera situar organismos, actores, discusiones, disputas, categorías. La primera parte de este libro, en definitiva, presentó una panorámica con diferentes intensidades de acercamiento, instalando hitos y eventos significativos a partir de la lectura de distintos tipos de registros escritos burocráticos. Así, desandar el expediente permitió deconstruir la constitución de un problema en términos jurídicos, esto es, desarmar las lógicas burocráticas y los actores que, a través de procedimientos administrativos determinados, configuran un problema e instituyen un hito, un evento (Trouillot, 1995) allí donde había un mero transcurrir. La causa judicial deviene así un particular proceso de objetivación, entendiendo por tal aquel momento de concreción de lo abstracto que toma forma o adquiere ciertos límites cuando se designa, se incluye en una categoría que lo materializa en algún punto y que, al hacerlo, genera al mismo tiempo una serie de efectos.¹ La categorización y su capacidad de configurar y perpetuar marcos de interpretación fue también un eje central en el reordenamiento y el análisis del archivo de inteligencia.

En esta segunda parte nos referiremos específicamente a la relación que, en el marco de la causa judicial, se establece entre tales registros y los discursos y prácticas de los actores involucrados. En otras palabras, nuevamente se retoma la causa judicial que convirtió trayectorias y tradiciones burocráticas en un hecho singular, para mapear y analizar estas categorías en uso, a fin de dar cuenta de las diferentes perspectivas en pugna para configurar un campo burocrático singular, en un contexto histórico específico.

¹ Filosóficamente, la objetivación kantiana es el “fruto de una actividad trascendental que se produce en la síntesis entre las formas a priori de la sensibilidad (el espacio y el tiempo) y los conceptos puros del entendimiento (categorías), que permite que se objetive lo dado en la experiencia, transformándolo en objeto del conocimiento” (Cassirer, 1977 ?1937?: 115).

Llegado este punto, debe subrayarse la necesidad de abordar los conceptos en uso en tanto polifónicos y performativos. Así, retomando la propuesta de Ducrot (1984) para los enunciados, es posible identificar en conceptos tales como los de “seguridad”, “defensa” e “inteligencia” diferentes voces en pugna, lo cual permite analizarlos, más que a través de la congruencia con estrictas definiciones normativas, como espacios de disputa. Disputa que, en definitiva, no es sino una de las formas de la contienda por el “poder sobre el Estado”, es decir, por el capital estatal que da poder sobre las diferentes especies de capital (Bourdieu, 1993). Estas nociones –“seguridad”, “defensa”, “inteligencia”– son en definitiva expresiones de “problemas sociales” que reúnen en sí capacidades performativas en el seno de las burocracias estatales y que deben ser problematizados en la investigación. Pero, en lo que respecta al campo del Estado, tales conceptos devienen recursos y en cada uno de ellos es necesario distinguir la presencia simultánea de diversas autorías, lenguajes, puntos de vista, visiones del mundo y voces sociales e históricas.

Esta segunda parte apunta a dar cuenta de esta multiplicidad de sentidos, a las disputas que se instauran por lograr una hegemonía en torno a los mismos, con el expediente nuevamente como mapa. A lo largo de las expresiones allí vertidas, y en contrapunto con otras ofrecidas en diferentes espacios, es posible dar cuenta de cómo se expresan, en qué términos y con qué perspectivas, produciendo o negando ámbitos de incumbencia para diferentes actores. Tal propuesta es coincidente con la de la pregunta sobre las “categorías nativas” en el seno de las burocracias estatales, esto es, atender a la utilización que de las mismas tienen los propios funcionarios estatales, a los sentidos que otorgan a los contextos y relaciones de las cuales son protagonistas y por lo cual estas categorías forman parte de su visión del mundo, para analizar las relaciones que las sostienen, las producen y les dan un sentido específico (Koberwein, 2012). Adopto aquí la definición propuesta por

Rosana Guber según la cual dicha perspectiva nativa, lejos de ser considerada la perspectiva de los miembros del grupo en cuestión, es una construcción analítica, un instrumento heurístico desarrollado por el etnógrafo (1991: 72), y la apreciación de Fernando Balbi, quien afirma que se trata de una convención que entiende que ese punto de vista del que se intenta dar cuenta es un “artefacto, el producto de los esfuerzos que nosotros mismos desarrollamos con el fin de entender los universos de referencia de los actores cuyos asuntos nos ocupan” (2012: 487).

En esta misma dirección es retomada la utilización, por parte de los actores, del lenguaje del derecho, que es parte del lenguaje del Estado y constituye lo que Melossi, retomando a Mills, considera el “lenguaje del motivo”. En este lenguaje se expresan aquellos individuos que ocupan puestos e instituciones estatales, es el modo en que se explican a sí mismos y exponen a los demás las formas mediante las cuales proceden a realizar lo que están haciendo como ocupantes de tales puestos estatales (1992: 94). Al mismo tiempo, y habiendo sido estos discursos producidos en el marco de un proceso judicial, no puede sino advertirse respecto de la necesidad de mostrar el cumplimiento de ciertas funciones con apego a la legalidad. Nuevamente, tanto las funciones como la legalidad, aun cuando son expresadas en este lenguaje del derecho y con el propósito de exculparse ante el juez, permiten desandar las diferentes formas a partir de las cuales la relación entre la función burocrática y la legalidad son entendidas. En esta dirección, tanto el secreto como el deber y la obediencia adquieren carices particulares, significativos y situados.

Dificultar el acceso o apelar a la cadena de mando han sido recursos reiterados en el marco de esta causa, tal como lo ha sido en otras, práctica que puede leerse en el marco de la conformación de una defensa corporativa y que fue evidente tanto en los discursos –plasmados en los escritos y las respuestas judiciales– como en las prácticas. En definitiva, dicha lógica ha sido en buena medida la

fortaleza de instituciones como las Fuerzas Armadas y las pugnas se volvían así evidentes en cuestiones tales como la dificultad de los funcionarios del Ministerio de Defensa a acceder a información básica relativa a la composición, normativa e incluso listados de personal solicitada por la Justicia, que debía en consecuencia solicitarse directamente a la Armada.

Pero esta segunda parte se interna también en las bambalinas de este abroquelamiento inicial, corporativo, al indagar respecto de los valores morales que sostienen la unidad de la corporación. Deber, obediencia, mando, conducción son retomados para destacar su aspecto moral, aspecto que lejos de resultar la contracara de la legalidad, resulta la faceta invisible, muchas veces desestimada, de la dinámica de las instituciones.

Porque hasta el momento, lo que los abogados del CELS habían podido hacer era interpretar la dirección vertical y horizontal –es decir, desde y hacia instancias jerárquicas superiores y entre secciones de inteligencia– por y hacia las cuales la información era dirigida. Y aunque era evidente que si estaba comprometida la Dirección de Inteligencia (DIIA), máximo órgano del Sistema de Inteligencia de la Armada, había mucho más que pedidos puntales sobre los cuales se habían basado las primeras acusaciones, no había aún material a partir del cual continuar “probandó” –siempre dentro de la lógica judicial– que las órdenes venían desde más arriba todavía. *Hasta que* DirectordeInteligencia presentó, en su indagatoria, lo que un periodista denominó un “presente griego”² para JefedelaArmada.

² Por Werner Pertot. *Página/12*, 28 de mayo de 2008. El autor se refiere a aquellos regalos que conllevan preocupaciones y problemas. La frase sintetiza lo sucedido con el Caballo de Troya, un artilugio utilizado por los griegos en la guerra con los troyanos para introducirse en la ciudad fortificada de Troya. Tomándolo como signo de victoria, el caballo es introducido en la ciudad conteniendo en su interior a los soldados enemigos.

Apelando a la “obediencia debida”,³ incluyó en el expediente la copia del sumario administrativo interno y una copia del Plan Básico de Inteligencia y apuntó al corazón de la corporación.

Recapitulando, si la primera parte de este libro recuperó y desplegó, desde el prisma del expediente y el archivo, las prácticas de la Oficina de Inteligencia de Trelew, esta segunda parte se adentra en el desarrollo del conflicto a partir de una perspectiva nativa, recuperando para ello algunos conceptos clave. Así, el capítulo 4, “Táctica y estrategia”, aborda las formas de constitución de aquello que habitualmente se denomina como el “ámbito de la defensa” a partir del análisis de los recursos utilizados por la defensa de los marinos, la del “secreto”; y la apelación a la “hermenéutica” legislativa como diferentes enfoques a partir de los cuales ciertos sectores de las Fuerzas Armadas intentan plantear su incumbencia en el área. Ambas se tornan así defensas corporativas que avalan el accionar del grupo en cuestión. Por su parte, el capítulo 5, “El amor y la traición”, posa su mirada en los conflictos suscitados a partir de la inclusión en la causa judicial de las altas jerarquías y parte de la idea de que, así como los recursos disponibles en relación con el “poder del Estado” pueden disputarse a partir de prácticas, legislación y categorías, el análisis debe adentrarse también en la indagación respecto de las dinámicas de conformación de grupos que sustentan tales demandas. Nuevamente en el contexto de la causa judicial, a partir de las nociones de *moralidad* y *corporación* se abordan las alianzas

3 La Ley de Obediencia Debida (1987) impuso a los jueces que investigaban los hechos cometidos en el marco de la represión ilegal, una realidad según la cual los imputados habían actuado bajo coerción, en virtud de órdenes superiores de las que no tuvieron posibilidad de inspección, oposición ni resistencia en cuanto a su oportunidad ni legitimidad. Esa realidad se estableció más allá de las pruebas producidas o las que pudieran producirse en el futuro. La Corte Suprema de Justicia de la Nación resolvió el 14 de junio de 2005 que dicha ley, junto con la de Punto Final, era inválida e inconstitucional.

y rompimientos entre diferentes sectores de la Armada argentina, haciendo especial hincapié en los diacríticos que se utilizan para justificar tales acercamientos y rupturas.

Sobre el amor debido y las traiciones consumadas trata esta segunda parte.

Táctica y estrategia

Cuando en el año 2006 SM llegó de incógnito a Buenos Aires, no la pasó bien. A los nervios entendibles de estar haciendo una jugada en la cual arriesgaba no solo su futuro laboral sino también su seguridad y la de su familia, se le agregó un malestar que bien podría haber estado relacionado con la situación de angustia en la que se encontraba. Ese malestar, físico, terminó siendo insoportable y acudió en ayuda de los abogados del CELS, quienes solicitaron una ambulancia mientras se dirigían al hotel en el que SM se hospedaba. Mientras tanto, a la ausencia de la prometida gestión de un representante del Ministerio de Defensa, se le sumó la extraña situación de que la ambulancia que lo fue a buscar al hotel quería llevarlo al Hospital Naval, porque le correspondía por su obra social. La llegada del representante del Ministerio no calmó los ánimos de SM, sino que generó un efecto contrario. Evitó hasta último momento ser identificado y, cuando no hubo otra alternativa, buscó refugio en DM, abogado del CELS, a quien le refirió su profunda desconfianza ante cualquier tipo de representante del Ministerio de Defensa.

Dicen los que estuvieron que eso parecía un sainete criollo. El malestar, finalmente, fue diagnosticado como una apendicitis.

Pero como suele suceder en los sainetes, tales desbordes no son sino perspectivas amplificadas de tragedias y dilemas de la “vida real”. Así, el proceder de SM tenía su razón de ser. Si bien era lógico, desde su perspectiva, evitar contacto con cualquier tipo de dependencia de la Marina,

también tenía sentido la desconfianza ante la representación ministerial. Si un militar quiere alejarse de otros militares, lo más probable es que no sea una decisión acertada concurrir al Ministerio de Defensa, considerado históricamente un espacio “colonizado” por las Fuerzas Armadas. Pese a ello, como detalla Paula Canelo:

Desde su creación, y contra lo que podría esperarse, la más alta posición de Defensa ha sido territorio de funcionarios civiles, con la excepción de los 4 militares que ejercieron entre 1976 y 1983. También ha sido un cargo reservado a hombres, donde los abogados educados en la UBA –pero sin experiencia ni formación específica en el área– constituyeron una abrumadora mayoría, seguidos por funcionarios provenientes de disciplinas generalmente técnicas (economistas, contadores, ingenieros, militares), confirmando una tendencia generalizada entre las elites gubernamentales y estatales. Así, en las altas esferas de este ministerio, la experiencia o formación específica en la problemática de la Defensa parece haber sido una credencial de segundo orden frente a la valoración de los atributos “políticos” o “técnicos” de los funcionarios (Canelo, 2012: 328).

Esta escasa o nula formación de los ministros, más que su condición de “civiles”, fue en definitiva lo que hizo que en términos prácticos esta cartera se constituyera como “propiedad” de las Fuerzas Armadas. A lo largo del tiempo, la hipótesis de que los únicos que sabían y por ende estaban habilitados para entregar definiciones y planes de acción sobre cuestiones tales como la defensa o seguridad nacional, las hipótesis de conflicto, relaciones internacionales y equilibrios de fuerzas eran los militares, no hizo más que reforzarse.

Esta perspectiva tuvo su intento de confrontación en la gestión que inició Nilda Garré a fines de 2005. De hecho, su asunción había causado ya bastante impacto. No tanto porque nunca antes había habido en nuestro país una mujer en ese cargo, sino porque sus antecedentes parecían

confirmar los peores fantasmas del sector más reaccionario de las Fuerzas Armadas. Ligado a un pasado plagado de “montoneros” y “subversivos”, su designación fue leída con alarma. Al respecto, decía un periodista del diario *Clarín*:

Si se suman las simpatías venezolanas y el flaco favor que le hacen los elogios de esta semana en la prensa de Cuba, es fácil entender qué prevenciones se alzan detrás del recelo, verdadero o sobreactuado, por su militancia pasada y su identificación con un setentismo que algunos sueñan reimplantar por decreto, como si aquí no hubiese pasado nada.¹

Pero eso no podía aún imaginarlo SM, que se retorció de dolor y para quien era más relevante y veraz su propio conocimiento de años respecto de las estrechas relaciones –cuando no la identificación– entre las fuerzas y el Ministerio que los supuestos últimos cambios de perspectiva.

Nilda Garré fue ratificada en el cargo por Cristina Fernández de Kirchner luego de que asumió la presidencia y permaneció en él hasta diciembre de 2010. En buena medida, la importancia que adquirió el “caso por espionaje de Trelew” tiene que ver con las características de su gestión.

Este capítulo indaga, tomando la causa judicial como mapa, la trama de constitución del “campo” de la defensa y la relación que en –y por ella– entablan diversas burocracias estatales (Fuerzas Armadas, Ministerio de Defensa, Poderes Ejecutivo, Judicial y Legislativo). Nuevamente, y en función del material que se presenta aquí, lo cierto es que la lógica jurídica acecha. No solo porque las exposiciones que eventualmente se analizarán tuvieron lugar en el marco de un proceso judicial, sino porque “si la forma del Estado se basa en la legitimación, según Weber, también se fundamenta en la ley, porque la forma moderna y específica de legitimación es la legitimación racional que se basa en la legalidad” (Melossi, 1992: 95).

¹ Julio Blanck, “Nilda Garré, aquella muñeca brava que hoy es generala”, *Clarín*, 4/12/2005.

Sin embargo, no nos detendremos en el análisis de los argumentos presentados por las partes involucradas en tanto su conformidad a lo legal, ni nos asomaremos a la pregunta por cuál es la interpretación “correcta” respecto de la materia en cuestión, sino que abordaremos las diferentes maneras a partir de las cuales cada una de las partes, muchas veces citando el mismo “plexo normativo”, disputan los sentidos otorgados a las nociones de secreto, inteligencia, defensa y nuevas amenazas, entre otros.

En este sentido, se abordan con una perspectiva etnográfica las concepciones nativas que diferentes actores de este proceso –y particularmente los marinos involucrados– adoptan, asumen y ponen en juego en relación con dichas nociones en un contexto judicializado y que, por ende, recupera trayectorias nativas para insertarlas en otro espacio que requiere de tácticas y estrategias.

El capítulo se divide en tres partes. La primera sección, “El secreto y la inteligencia”, analiza conjuntamente la defensa presentada por algunos de los imputados en el marco de la primera causa, “CELS s/denuncia”, quienes a través de la referencia al “secreto militar” y el “secreto de Estado” intentan excluir del campo de la decisión y la legitimidad a las diversas autoridades civiles. Acto seguido, se presenta un desarrollo de las doctrinas en las cuales dichas perspectivas se asientan, haciendo particular énfasis en el desarrollo de los organismos y sistemas de inteligencia.

El acápite “Hermenéutica”, por su parte, acude a los formatos de la defensa que Jefe y Subjefe hacen del Plan Básico de Inteligencia de la Armada. Aquí, más que el secreto, lo que se evidencia es la relación que las Fuerzas Armadas intentan establecer con los poderes civiles, ya no en una lógica de exclusión sino bajo la perspectiva del acatamiento al orden constitucional, disputando el campo de acción del cuerpo castrense. La apertura hacia las “amenazas asimétricas” se vuelve, así, evidencia de ámbitos estratégicos de conducta “autonómica”.

Finalmente, la última sección, “Para tener el control”, desanda los ejes a partir de los cuales la gestión de la flamante ministra de Defensa intentó subvertir la “cooptación” que históricamente signó al Ministerio en relación con las Fuerzas Armadas e introduce una primera perspectiva en torno a la denominada “corporación militar”.

a. El secreto y la inteligencia

JefedelaBase no encuentra la llave de la oficina, de *La Casita*, entonces lo llama a JefedeOficina, que fue después de las 2.15, 2.30 creo que se allana. Lo llama, llega JefedeInteligencia, abre la puerta. Bueno, en ese proceso –estaba el fiscal, estaban los policías que habían ido–, en ese proceso saca su celular JefedelaBase y llama a DirectordeInteligencia. Le dice “mire, señor, yo quería darle aviso de que se está allanando la Sección de Inteligencia de la FAE3”. ¡Al director de inteligencia naval le avisa! Hay más de 17 dependencias de inteligencia en todo el país. O sea, está llamando a la máxima autoridad, se está allanando una sección. [...] Entonces DirectordeInteligencia le dice a JefedeBase: “bueno, transmítale al señor Juez que el artículo tanto de la ley 25 tanto prohíbe... *ahí hay documentos que tienen la clasificación de seguridad Estrictamente secreto y confidencial. Que tenga en cuenta eso*”. (Entrevista a SM, 10/01/2010, el destacado me pertenece).

A 15:00 h y una vez abierta la Oficina el señor Juez procedió a examinar la documentación traída en su poder (Denuncia) que en forma precisa le indicaba qué tenía

que buscar y en qué lugar se encontraba. [...] A 15:05 h procedí a dar parte de la situación a mi Comandante de Fuerza y a Capitán de Navío.

A 15:30 h recibí un llamado telefónico del Señor Director de Inteligencia quien me comunicó le informe al Juez Inicial que la ley 25520 art. 33 Inc. 6 especifica que la investigación en organismos de inteligencia ante denuncias presentadas está a cargo de una Comisión Bicameral (Informe de Jefe de la Base elevado a su Comandante, 31/03/2006. Sumario administrativo, fs. 1215).

Desde el inicio de la causa, la referencia al “secreto” fue constante. Tanto la advertencia telefónica que el Jefe de la Base habría dado al Jefe Federal como lo que elevó de forma escrita en su informe a la superioridad marcaron lo que sería el eje de la disputa: cómo, quién y cuándo tiene poder de injerencia y decisión sobre aquello que es clasificado como “secreto”, por un lado; quién define los criterios de lo que puede / debe ser clasificado como “secreto”, por el otro.

Pero en virtud de las consideraciones legales pertinentes, y habida cuenta de la importancia que había tomado el caso, el 4 de abril de 2006 Néstor Kirchner firmó un decreto presidencial (n° 372/06) que eximía de guardar secreto, al momento de declarar ante la Justicia, a todos los agentes de inteligencia naval citados por el Jefe Inicial, así como a quienes pudieran ser convocados en el futuro por ese tribunal o por cualquier otro al frente de la investigación. En los considerandos se hace expreso reconocimiento de la necesidad de conocer la verdad sin limitaciones, “como en las investigaciones vinculadas con las experiencias de violaciones graves y flagrantes de los derechos humanos fundamentales, sufridas en nuestro país durante el régimen de terrorismo de Estado instaurado el 24 de marzo de 1976”.

La reacción fue inmediata. La defensa del “secreto” fue unánime. Si la documentación secuestrada hacía ya un abuso de la categoría de “Estrictamente Secreto y Confidencial” –en algún momento parecía que las hojas de la Oficina de Inteligencia venían ya membretadas con el “ESC”– no era entonces de extrañar que la condición de “secreta” se volviera a aparecer en los argumentos de la defensa de los imputados ante la justicia. La estrategia de los imputados puso en un plano destacado la cuestión de la “inviolabilidad del secreto” y tras el decreto presidencial, cuatro de los imputados, patrocinados por el mismo abogado, presentaron una solicitud de inconstitucionalidad, basada en los siguientes puntos:

“3. [...] Que ahora bien: tres disposiciones penales *de nivel legislativo* (esto es, del Congreso de la Nación) acriminan la revelación de secretos.

[Se cita en extenso la disposición genérica del Código Penal, artículo 157; las específicas el mismo Código, artículos 222 y 223, tras lo cual concluye]:²

Claramente, en consecuencia, de tal plexo normativo es posible extraer la norma primaria: *es obligatorio guardar secreto cuando la ley así lo ha impuesto* (art. 157CP) y también cuando tales secretos son políticos o militares concernientes a la seguridad, a los medios de defensa o a las relaciones exteriores de la Nación (art. 222 CP). [...]

4. Que concordantemente con ello, ordena el art. 17 de la Ley de Inteligencia Nacional N° 25520:

Artículo 17. Los integrantes de los organismos de inteligencia, los legisladores miembros de la Comisión Bicameral de Fiscalización de los Organismos y Actividades de Inteligencia y el personal afectado a la misma, así como las autoridades judiciales, funcionarios y personas que por su función o en forma circunstancial accedan al conocimiento de

² Art. 222. Será reprimido con reclusión o prisión de uno a seis años, el que revelare secretos políticos o militares concernientes a la seguridad, a los medios de defensa o a las relaciones exteriores de la Nación. En la misma pena incurrirá el que obtuviere la revelación del secreto.

la información mencionada en el artículo anterior DEBERÁN GUARDAR EL MÁS ESTRICTO SECRETO Y CONFIDENCIALIDAD.

[...] 5. Que es claro en nuestro ordenamiento positivo, que la pirámide jurídica tiene por cúspide a la Constitución, luego las leyes y por debajo de ellas, los decretos.

[...] 8. Que sin perjuicio de lo anterior, también desde otra perspectiva resulta inconstitucional el Dto. 372-06.

[...] 11. En mérito de todo lo cual, peticona esta parte concretamente a V.S. el ejercicio del control de constitucionalidad sobre las normas impugnadas, las que deberán ser declaradas inconstitucionales por los fundamentos expuestos, declarándose que es facultad exclusiva y excluyente del Congreso de la Nación y no del Poder Ejecutivo, el relevamiento del deber de guardar secretos legislativamente impuesto por el Congreso de la Nación.

Y de tal suerte, no exponer a mis defendidos, ni compelerlos –por el Ejecutivo ni por el Judicial– a infringir *la ley* que le impone el deber de secreto, y sufrir las consecuencias de tal infracción por quedar incriminado en los art. 157, 222 y 223 del Código Penal³ (destacados en el original).

Tal propuesta debe tramitar como “incidente”⁴ y el 27 de junio de 2006 ConJuez rechaza el pedido aseverando que

la actividad de inteligencia militar, como no podía ser de otra forma en el sistema democrático, es una función pública bajo dependencia de los poderes civiles. Por tanto, las Fuerzas Armadas tienen un comando exclusivamente civil y deben

³ Juzgado Federal de Rawson: Expediente N° 361, folio 145, año 2006. Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia: Expte. N° 22921. “XXX defensor particular de XXX, interpone Inconstitucionalidad del Decreto PEN n° 372/06 y s/postergación de indagatoria, correspondiente al Expte. N° 186-F° 134-Año 2006 – CELS s/denuncia”.

⁴ Los “incidentes” son, al mismo tiempo, un documento y un proceso. Consisten en la presentación por escrito de los fundamentos del desacuerdo con alguna decisión del juez o con algún procedimiento. Estos “incidentes” forman un expediente aparte en el cual se va adjuntando todo lo que tiene que ver específicamente con la resolución de ese desacuerdo, tienen una nomenclatura propia y llevan una foliatura que se distingue de la del cuerpo por su ubicación: el incidente se numera abajo, en el centro.

actuar siempre dentro de la Constitución dependiendo en lo operacional del Presidente de la Nación ya que le corresponde a este la dirección de la defensa nacional (art. 99 inc. 12 de la Constitución Nacional).

Su insistencia en la comandancia civil, sin embargo, no parece ser un argumento terminante para los marinos. Así, no solo se apela la medida del juez, por lo cual se eleva el incidente a la correspondiente Cámara de Apelaciones –que niega a su vez el pedido de la defensa– sino que el artificio del “secreto” vuelve una y otra vez. Mientras se tramita el incidente por la inconstitucionalidad del decreto, es designado, en reemplazo del Juez Inicial, el Conjuez. El Fiscal le pide, entonces, que fije nuevas audiencias, y que cite a los imputados bajo “apercibimiento de ser conducidos por la fuerza pública”. El Conjuez responde, pide las indagatorias y libra un oficio al Ministerio de Defensa para que se remitan los legajos y el listado del personal de la Base Aeronaval Almirante Zar, del Comando de Operaciones Navales, de la Central de Inteligencia Principal y de la Central de Inteligencia Secundaria para el período 1999-2006, detallando los respectivos cargos.

En los primeros días de junio se inician las declaraciones indagatorias⁵ de los imputados. Más de diez fojas ocupa la acusación que se lee a los declarantes y que concluye con la fórmula:

5 El Código Procesal Penal de la Nación ocupa su capítulo IV con la Indagatoria. El artículo 294 la define: “Procedencia y término. Cuando hubiere motivo bastante para sospechar que una persona ha participado en la comisión de un delito, el juez procederá a interrogarla; si estuviere detenida, inmediatamente, o a más tardar en el término de veinticuatro (24) horas desde su detención. Este término podrá prorrogarse por otro tanto cuando el magistrado no hubiere podido recibir la declaración, o cuando lo pidiera el imputado para designar defensor”. Los artículos siguientes se ocupan de las formalidades sobre su implementación.

Preguntado para que exponga todo cuanto considere atinado para el ejercicio de su defensa y habiendo reconocido la prueba documental observada y no haciendo ningún tipo de manifestación al respeto. Asimismo se le hace saber que deberá remitirse a la explicación de los hechos detallados y sin considerar las cuestiones relacionadas a las tareas de inteligencia militar (naval).

Los marinos, una y otra vez, apelan al secreto militar y contestan con otra fórmula:

Manifestó que me abstengo de declarar porque no puedo revelar secreto militar (fs. 692).

Manifestó que no voy a declarar porque no voy a revelar secreto militar (fs. 747).

Manifestó que para ejercer legítima defensa debo violar la disciplina del secreto que emana de los Reglamentos Militares y al no ser dispensado por la autoridad competente no voy a efectuar declaración alguna (fs. 766).

Manifestó que si S.S. me permite estaría gustoso de declarar ante Ud. pero no lo voy a hacer en este momento, porque considero que me lo impide expresamente la ley 25520, por el secreto que me impone, que según entiendo no existe ninguna defensa administrativa ni judicial que prevalezca sobre esta ley (fs. 819, destacados en el original).

El secreto se entrelaza así con una interpretación de la legislación que claramente impide a todo no-militar acceder de una u otra forma a la información producida por la Oficina de Inteligencia. Ahora, la pregunta lógica que surge en este contexto es, pues, ¿para quién, de quién, para qué es el secreto? El secreto, dice Giraud (2007), es ante todo una práctica social, y como tal reveladora de formas de acción política, de relaciones de autoridad y de poder en los espacios estructurados por reglas que entrañan, al mismo tiempo, la idea de la protección de un conjunto social frente a la amenaza, imaginaria o real, del exterior.

De tal manera que el “secreto” se convierte en un movimiento de evitación. Al respecto, Phillip Abrams (2000) asevera que, cuando se trata de estudiar el poder políticamente institucionalizado, se topa uno con el mundo del “secreto oficial”, que a menudo resulta ser trivial y predecible.⁶ Tal como hemos analizado en páginas anteriores, este procedimiento aparece de manera notoria en esta herramienta burocrática que es el archivo. Efectivamente, la información del archivo no revestiría el carácter de “estrictamente secreto y confidencial” si fuera por su mero “contenido”. Nada hay en él que pueda considerarse que pone en peligro algo como la seguridad nacional. Y sin embargo, algo como un archivo de inteligencia militar despierta tales fantasmas porque, tal como surge también en el análisis antropológico de los archivos coloniales, “el secreto no es la información en sí, sino el proceso y el misterio que rodea a la consagración del registro como hecho secreto, y la incertidumbre que puede generar su interpretación por parte del poder” (Coello y Mateo, 2016: 127). Esto no abona la idea de que “algo” como el Estado esté ocultando información, sino que en su nombre, con su máscara, diferentes actores disputan las capacidades de intervención e injerencia.

El secreto puede entenderse así como una fórmula que, lejos de ser meramente estratégica en el marco de las defensas judiciales, deviene un recurso de ocultamiento, de protección y de resistencia que ilumina los modos de construcción de ese poder a partir de la posibilidad de conceder o restringir el acceso.

En su estudio de la comunidad de Grazalema, Pitt Rivers (1989) había ya apuntado esta funcionalidad social del secreto. En su análisis, mostró cómo este se entrelazaba con prácticas políticas y devenía un recurso que permitía a los habitantes del pueblo, constituidos en tanto comunidad,

⁶ El secreto es abordado por Abrams en el contexto de responder la pregunta de “qué es” el Estado. Al respecto afirma que, finalmente, el verdadero secreto oficial es la inexistencia del Estado (2000: 95).

eludir el avance del Estado y evitar la confrontación con representantes estatales. Este análisis puede resultar de interés si, extendiendo la analogía, consideramos la constitución del campo de lo estatal como un entrelazado de relaciones, lógicas y capacidades que exceden su configuración técnico-burocrática y que se entienden a partir de articulaciones en contextos de diversa amplitud.

Es entonces desde esta perspectiva que debe ser analizada otra estrategia que aparece en el proceso judicial, la “Doctrina de los frutos del árbol envenenado”, que plantea transversalmente la cuestión del “secreto”, y que sin lugar a dudas tiende a quitar los ojos –y las manos– de otros sectores del Estado sobre los secretos militares. Título poético –digno de una saga fílmica de Tim Burton– fue el recurso a través del cual se intentó impedir la continuidad de la causa. En definitiva, lo que dicha doctrina intenta establecer es que la prueba conseguida ilegalmente redunde en el envenenamiento, esto es la invalidez, de todo el proceso y que se produce por la ilegitimidad de quien inicia e interviene en el proceso. Al respecto, dice una de las presentaciones:

i. [...] V.S.⁷ no es el órgano que inicialmente la ley de fondo –25520– habilita para intervenir en la gestión y tramitación de esta causa en la forma en que se la llevó a cabo inicialmente el Juez Federal que previno.⁸ Más allá de haber intervenido –a mi juicio– con la excesiva premura que caracterizó el inicio del proceso, el Juez Federal citado actuó con manifiesta incompetencia.

ii. La inteligencia es sin duda un área sensible en todos los países del mundo. Y como tal posee una legislación particular, especial, con procedimientos específicos, solo para estas cuestiones *en las que prima la reserva en el acceso y uso de la información que se obtiene, de la que puedan deducirse o interpretarse conclusiones que atañen solo a los organismos previstos en la ley, y para los fines allí explicitados.*

⁷ V.S. es Vuestra Señoría. Se refiere al juez.

⁸ Es decir, el juez que tomó parte inicialmente en la causa.

[...]

iii. Los terceros denunciantes que se dirigieron al Juez con documentación cuyo acceso estaba expresamente prohibido –y por tanto se constituía en documentación inhábil– equivocaron el procedimiento legal: carecieron por tanto de habilitación legal para postular esta investigación [...] Ergo, la utilización de documentación ilegítima –más allá del modo en que se obtuvo– no puede producir efectos legítimos: un claro ejemplo de la Doctrina de los frutos del árbol envenenado, que receptara nuestra Corte Suprema.

iv. Por esta razón sostengo que malaceptada la denuncia por aplicación de lo dispuesto en el art. 83 del ritual, el Juez Federal debió redireccionarla a la Comisión Bicameral con competencia específica en este delicado tema (art. 33 inc. 6 de la Ley 25.520).

[...]

Como consecuencia de lo sintéticamente expresado supra, queda probado con la simple contrastación entre las exigencias legales y procesales y la totalidad de las actuaciones llevadas a cabo por el señor Juez Federal que iniciara la causa, que estas –sus actuaciones– resultan nulas de nulidad absoluta, por haber sido llevadas a cabo con manifiesta incompetencia y en violación de las citadas disposiciones legales específicas.⁹

Ahora bien, lo que se considera “ilegal” en este caso es, paradójicamente, el haber acudido a la Justicia. Los imputados establecen así una articulación relevante con la Comisión Bicameral de Fiscalización de los Organismos y Actividades de Inteligencia, es decir, con una comisión legislativa. Otra presentación, que en definitiva retoma la “Doctrina de los frutos el árbol envenenado”, es un pedido de “Excepción de falta de acción”:¹⁰ los denunciantes

⁹ XXX, con patrocinio del Dr. XXX – Plantea excepción de incompetencia y nulidad en los autos rotulados “CELS S7denuncia”. Expediente Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia 23060.Cursiva en el original.

¹⁰ Se refiere al Inc.2 del art.339 del Código Procesal Penal de la Nación según el cual durante la instrucción, las partes podrán interponer las siguientes excepciones de previo y especial pronunciamiento: [...] 2. Falta de acción, porque no se puede promover o no fue legalmente promovida.

habrían accedido ilegalmente a la documentación para efectuar la presentación ante la justicia, lo cual inhabilitaría el resto del proceso. Es decir, en esta oportunidad en lugar de hacer hincapié en la ilegitimidad del juez, el planteo se refiere al procedimiento por el cual el CELS accede a la información para hacer la denuncia y centra allí el eje para solicitar la ilegalidad de la prueba.

[...] **Trátase –repito– de una cuestión relativa a la imposibilidad de promoción o de legal inicio de la acción por tener como único fundamento una prueba ilegal.** Y digo, único fundamento, porque es evidente de toda evidencia que la prueba ilegal se constituyó en la base y único cauce de estos procedimientos. Adviértase: tanto CELS como su representante legal conocen los hechos que acá se investigan a través de la documentación que proporciona SM y que este se había ilegítimamente apropiado de oficinas de la Base Aeronaval de Trelew. [...]

Más, la ilegalidad de una prueba no se agota con su exclusión como elemento de convicción, sino que se extiende a todas aquellas que de ella se derivan como lógica consecuencia, dando así lugar a la **doctrina del fruto del árbol venenoso.** [...]

Significaría grueso sinsentido continuar estos procedimientos porque nada válido se puede edificar sobre la base de una prueba viciada de juridicidad. Debe ponerse fin a esta causa y así lo pido con aplicación del art. 343 del CP (fs.1161-1166, destacado en el original)

También este reclamo es desestimado, y el Fiscal apunta al respecto que el material ofrecido por SM al CELS no constituye “secreto militar” –pese a estar internamente catalogado como tal– y que la prueba es aquella obtenida en el proceso a partir de la orden de allanamiento librada por JuezInicial a través de una resolución fundada, con lo cual no es correcta la aplicación de la “Doctrina de los frutos del árbol venenoso” en esta ocasión.

Lo interesante es cómo ambas presentaciones, poniendo en tela de juicio el procedimiento a partir del cual se inició la causa, al igual que las declaraciones en torno al “secreto”, establecen e introducen la discusión acerca de quiénes están habilitados para indagar, establecer, dirigir y decidir en torno a aquello que se relaciona con las Fuerzas Armadas. Tal como hemos mencionado más arriba, es posible indagar aquí un determinado estado de situación que excede la lógica judicial. Nos referimos a la existencia de determinadas condiciones en las cuales es posible siquiera pensar –y desde luego, enunciar como estrategia jurídica – que existe información vedada no accesible ni por la vía judicial ni por la vía del decreto presidencial. Tal estrategia es posible a partir de las estrictas limitaciones que la noción de secreto militar –y su par, la seguridad del Estado– instala. Metodológicamente, la apelación al secreto permite indagar en torno a la construcción situada de alianzas y relaciones que permiten o inhiben la circulación de informaciones y favores así como de los procesos de aglutinamiento o segmentación de grupos y las estructuras burocráticas que los contienen o repelen (Tiscornia, 2007: 182).

Estas estrategias legales se encuadran, decíamos, en una lógica que otorga a las Fuerzas Armadas un lugar relevante y específico en una cadena que une la seguridad del Estado con el secreto militar. Esta lógica tiene su germen en la modalidad a partir de la cual son creadas las Fuerzas Armadas a fines del siglo XIX. Durante el período de “profesionalización”, según la terminología de Alain Rouquié (1985), fueron instituyéndose las fuerzas como pilares del Estado, en más de un sentido: como portadoras de la civilización y el progreso, del desarrollo después, pero también como responsables exclusivas de su defensa. En definitiva, lo que termina sucediendo es que las Fuerzas Armadas se identifican con el Estado, de tal manera que los “secretos de Estado” son militares y los secretos militares terminan siendo de Estado. Y, por ende, inviolables.

Pero las consideraciones respecto de las vulnerabilidades del Estado han ido también mutando. De tal manera que a principios del siglo XX la existencia de los Estados dependía directamente de la posibilidad de contención del avance de un enemigo definido netamente a partir de las fronteras. En esta etapa, el concepto de *Lebensraum*¹¹ o “espacio vital” articula una idea según la cual territorio y población son fundamentales para el destino y fortaleza del Estado –y cuya base explicativa se encuentra en la biología–, de tal manera que los organismos sociales, es decir, los Estados, definen su relación como una constante contienda por sobrevivir. La supervivencia depende de su expansión mientras que la inmovilidad, por el contrario, supone el retroceso y la virtual desaparición. Bajo dicha perspectiva los sistemas de inteligencia militares se abocaban a indagar en torno a probables avances de los “vecinos” más temidos, Chile y Brasil, a partir de actividades tales como la exploración, el reconocimiento, la observación asistida o no por lentes sencillos, extensibles o graduables por procesos mecánicos, la interrogación de prisioneros de guerra y desertores, así como de personal civil, propio del país o zona en donde se desarrollaban las operaciones bélicas y el análisis de la documentación capturada o encontrada en el campo de combate (Martínez Codó, 2010). Y así como lo militar ha sido construido *de por sí* como *secreto* en función de su relación con la seguridad del Estado, en la inteligencia parece residir, a su vez, el corazón del secreto.

Sin embargo, este *racconto* histórico sobre configuración de una inteligencia militar requiere de una especificación brevemente introducida en el capítulo anterior,

¹¹ El concepto de *lebensraum*, acuñado por Frederick Ratzel (1844-1904), será de gran influencia en el Cono Sur a partir de la obra de Karl Haushofer (1869-1946) y Rudolf Kjellen (1864-1922). Este último creó el término geopolítica, y como disciplina tuvo una gran influencia en las Fuerzas Armadas Argentinas. En 1938 la *Introducción a la Geopolítica* de Henning y Körholz había sido traducida del alemán y publicada por la Escuela de Guerra Naval (Fornillo, 2015: 124).

respecto de los modos a partir de los cuales la inteligencia militar y la policial terminan abrevando en un mismo *schema* organizador. Recuperando la terminología de Mary Douglas (1973), entendemos que se trata del formato a partir del cual se derivan formas reconocibles para construir la realidad que deriva en la generación de rótulos. Habiendo establecido en la primera parte de este trabajo las similitudes entre las categorías halladas en el archivo de la oficina de la Base Aeronaval Almirante Zar y la de otros archivos de inteligencia producidos por otras agencias estatales, queda especificar cuál ha sido la dirección y la modalidad que asumió esta influencia. La primera respuesta puede hallarse en el proceso que, históricamente, se señala como de “militarización” de los servicios de inteligencia a partir de la década de 1950, especialmente con la formalización legal de lo que se llamó la “comunidad informativa” (Aguila, 2013; Montero, 2016). Este proceso supuso la puesta bajo la égida de las Fuerzas Armadas de la totalidad de los organismos de inteligencia y su correspondiente interrelación y coordinación de tareas, lo cual explicaría en buena medida las coincidencias relativas a la homogeneidad de las categorías utilizadas, dando entonces por entendido que las categorías de vigilancia fueron introducidas o desarrolladas a partir de este período.

Sin negar la enorme relevancia de este proceso, lo cierto es que esta respuesta no termina de dar cuenta de por qué las actividades de inteligencia militares terminaron configurándose como tareas de “policiamiento”, entendiendo por tal el ejercicio de la vigilancia y el control, así como la garantía del orden interno –diferente del cuidado del equilibrio de fuerzas entre Estados–. En este sentido, entendemos que previo a este proceso de “militarización” de las policías y los servicios de inteligencia, la configuración de tales actividades se estructura precisamente a partir de tareas policiales de indagación en términos generales, y de las prácticas de la “policía política” en particular.

Kalmanowiecki (2000) encuentra en la década de 1930 el momento en el cual se realiza esta transferencia desde las prácticas de inteligencia de la “policía política” hacia las Fuerzas Armadas. Para dar cuenta de esta distinción, es útil conservar, a los fines de la riqueza analítica, aquella distinción entre *baja* política y *alta* policía. La alta policía designa a la policía de inteligencia cuya función es “instruir el poder”, que controla la identidad más que los límites del territorio, y se puede ver en esta modificación de la función de la guardia un ejemplo del pasaje del Estado territorial al Estado de población. Adicionalmente, señala la importancia de un nuevo uso del saber: el de la escritura, y por consiguiente, de la memoria y del archivo. El aparato de escritura del Estado moderno permite la acumulación de una serie de informes y registros, un inmenso texto policíaco que tiende a cubrir la sociedad gracias a una organización documental compleja. Este momento fundador de la “alta policía” es, para L’Heuillet, una oportunidad para conocer la función de ese saber y que, en definitiva, se basa en un control que pasa por el saber, en el indicio de una política que ha pasado a ser racional. La “baja política” estaría, así, encargada de las condiciones de aplicación de la alta política. En lugar de prevenir –crímenes, delitos, contravenciones– o de buscar a los culpables, como hace la “baja policía”, la policía de inteligencia pretende conocer la mente pública (*l’esprit public*) y deviene prevención de la prevención, espíritu de prevención, anterior a toda medida preventiva (L’Heuillet 2010: 28).

Cuando, en el período de conformación del Estado moderno argentino (1850-1950), la policía se constituye como un espacio burocrático diferenciado de lo municipal y la justicia, no desmontará sus vínculos con la política, afirma Schnyder (2015). Por el contrario, continúa la autora, los gobiernos conservadores de la década de 1930

incentivaron la persecución policial de militantes disidentes. Sozzo (2009) advierte respecto de cómo la institución policial está ya estructuralmente conectada a la focalización de la actividad política antes del advenimiento del siglo XX, y en 1902 se convertirá en el brazo ejecutor de las expulsiones ordenadas por el Ejecutivo a raíz de la llamada “Ley de Residencia” (n° 4144).¹²

Algunos años después, en 1907, el jefe de Policía Ramón Falcón crea dentro de la División de Investigaciones la “Sección Orden Social”, específicamente encargada de la “policía política”, cuyas actividades se acentuarán después del atentado anarquista que diera muerte a Falcón. En 1910 se creaba la sección de Orden Público, luego renombrada Orden Político, “usina de un descomunal caudal de datos y documentos producidos por los infiltrados” y origen de la Sección Especial “punto álgido de una dedicación al espionaje y la represión política de la Policía de la Capital que para entonces tenía tres décadas de vida institucional formal” (Caimari, 2009). En esta dirección, se destaca la ya mencionada investigación de Laura Kalmanowiecki (2000), quien analiza cómo la protección del orden político contra las amenazas se articula a través de la policía ya profesionalizada, en estrecha relación con el manejo de las llamadas “clases peligrosas”. Así, especialmente durante la presidencia de Agustín Justo, un extenso servicio de información y vigilancia se montó para reprimir a la población: la policía política se convirtió en la actividad autorizada de la policía, incluyendo el monitoreo, la vigilancia, la infiltración, los seguimientos y las operaciones encubiertas, que se volvieron parte del repertorio de la policía secreta. Con

¹² Al respecto, dice Mariana Nazar (2009) que “esta ley tenía por finalidad limitar el accionar disruptivo de algunos de los inmigrantes a los cuales se acusaba de los desórdenes generados en las protestas obreras pese a haberseles abierto generosamente las puertas del país. A medida que crecían las demandas sociales se agudizaba la represión policial, y en ese contexto se encontraban sujetos que eran caracterizados como peligrosos para el orden público y, en algunos casos, hasta para la seguridad nacional”.

posterioridad, en 1956, se coordinará formalmente el funcionamiento de los organismos de inteligencia con los de las Fuerzas Armadas, y un año después, las Fuerzas Armadas Argentinas recibirán el adoctrinamiento de la Misión Militar Francesa, cuya influencia resultará fundamental en la construcción de la noción de “enemigo interno” (Massei, 2002). Pero para entonces, el *modus operandi* de las actividades de inteligencia: fichaje, control de disidentes, categorías y diversos medios de tortura, estaba ya instalado. La Misión Francesa otorgó así una legitimidad renovada y una adecuación doctrinaria a la persecución de la disidencia política interna; pocos años después, sus lineamientos y los establecidos por la Doctrina de la Seguridad Nacional cristalizarían en planes y normativas tales como el Plan de Conmoción Interna del Estado y la Ley de Seguridad Nacional.

Considerando estos antecedentes, puede hacerse una relectura y un aporte a algunos trabajos que han establecido la “militarización” de los organismos de inteligencia como el fundamento de la persecución de la disidencia política, situando este proceso en la década de 1940 o 1950. Habida cuenta del proceso previamente mencionado de “policiamiento” de las actividades de inteligencia militares, los sucesivos procesos de “militarización” de las policías y de los organismos de inteligencia deben ser entendidos como parte de una mutua influencia institucional, entre los cuales se encuentra la reproducción del sistema militar en formación policial (Sain, 2007; Barreneche, 2008; Varela, 2008; Barry, 2010) como los sucesivos procesos de subordinación de una institución a otra, y que Kalmanowiecki (2000) define como “captura” de la organización. Efectivamente desde la institucionalización de las fuerzas policiales y armadas modernas, las jerarquías del Ejército han tomado el mando de las policías para imprimirles un cariz “militarizado”. Las cúpulas policiales pasan en esos períodos a estar integradas por oficiales militares, y se introducen cambios organizativos, normativos, culturales y prácticos que persisten en el tiempo. Sin embargo, los análisis sobre los procesos de

conformación de los organismos de inteligencia militares deberían considerar este proceso de “policiamiento” previo. Si se considera de esta manera, es perfectamente factible que para la década de 1940 los servicios de inteligencia militares se hubieran ya adentrado en la persecución de la disidencia política. La genealogía de dicha conformación, sin embargo, tiene una dificultad particular, asociada al “secreto”. Efectivamente, tal como señalan Nazar (2003) y Ugarte (2000) en sus trabajos sobre la legislación secreta y sobre la de inteligencia respectivamente, este carácter secreto dificulta en gran medida el seguimiento de estos procesos. Sin embargo, a partir de legislación de carácter público, José Manuel Ugarte realiza un análisis de la legislación relativa a los organismos de inteligencia. Allí retoma un estudio que destaca que ya en 1946, durante el primer gobierno de Juan Domingo Perón

los Servicios de Inteligencia Militares y sus escuelas de inteligencia no desarrollaron ni empírica ni doctrinariamente lo que constituye la verdadera esencia de un Servicio de Inteligencia, cual es la producción de inteligencia estratégica, cuyo resultado no es otro que el conocimiento acerca de las capacidades bélicas de aquellas naciones que surgen como potenciales enemigas a partir de las hipótesis de guerra que se formulan como resultado de los objetivos políticos fijados por el gobierno (Bustos, en Ugarte, 2000: 102-103).

En este sentido, resulta interesante retomar la idea de que esta configuración totalizante de las actividades de inteligencia y la creación de una estructura que permita la interconexión y coordinación entre los diferentes organismos tiene ya una mirada hacia el “interior” que cruza todas las fuerzas. En un Proyecto de Régimen Orgánico de Información e Inteligencia del Estado Nacional, presentado por un grupo de legisladores encabezado por el diputado Victorio Osvaldo Bisciotti en 1990 (Expediente N° 983-D-90,

en Ugarte, 2000) se realiza un análisis que encuentra que el sistema de inteligencia argentino ha estado caracterizado fundamentalmente por

- a) Dedicación de la mayoría de sus elementos a la seguridad interior, e incluso a la política interna del país, analizada esta última en muchos casos desde un punto de vista prioritariamente ideológico;
- b) Multiplicidad de organismos dotados de medios propios de obtención de información, con poca clara delimitación de competencias, generándose superposiciones, fricciones, y, en definitiva, derroche de recursos humanos y materiales;
- c) Falta de control político, parlamentario o judicial de las actividades de los organismos en cuestión, lo que como es lógico se traduce en actividades no contempladas en las misiones y funciones de tales organismos, con consecuencias negativas para el prestigio de sus funciones ante la opinión pública;
- d) Escasa o muy limitada eficacia del sistema para servir a las necesidades de la defensa nacional (Ugarte, 2000: 100).

Este proceso de conformación del sistema se suele situar entonces en 1946, con la creación de la Coordinación de Informaciones de la Presidencia de la Nación (Decreto 337/46). A partir de entonces, el sistema crece en complejidad, aunque el entramado burocrático va perfilándose de manera diferencial también a lo largo del tiempo. Hasta 1955, de acuerdo con el estudio de Bustos (1988), la inteligencia militar recopila antecedentes acerca de actividades y personas señaladas como comunistas o a las que les fue asignada esta calificación. Una segunda etapa, para este mismo autor, se inicia tras la Revolución Libertadora, cuando aparece otro enemigo: el peronismo. En este período dos son las tendencias que guiarán la conformación de estos sistemas de inteligencia y que se profundizarán luego a lo largo de la década de 1960: en primer lugar, un (nuevo) “proceso de militarización” de los organismos de seguridad y de información e inteligencia del Estado, lo cual redundará en el control y la ocupación de los organismos de

información e inteligencia por parte de las Fuerzas Armadas (Sain, 1997; Ugarte, 2000). Por otro lado, dicha militarización se enmarca

en un proceso signado por la difusión, en el interior de las instituciones castrenses, de los parámetros teórico-doctrinales de la denominada *Doctrina de la Seguridad Nacional (DSN)* en cuyo marco la seguridad pasó a ser centralmente interpretada y conceptualizada a partir de las amenazas derivadas del llamado “movimiento comunista” bajo cuya calificación las Fuerzas Armadas incluyeron a todos los sectores sociales y movimientos políticos que se oponían a los parámetros establecidos por la coalición cívico-militar peronista (Sain, 1997: 115-116).

Sin embargo, no puede dejar de mencionarse aquí una influencia determinante, previa a la consolidación de la Doctrina de la Seguridad Nacional: la Misión Militar Francesa, cuya conferencia del año 1957 en Buenos Aires es testigo del surgimiento de algunos conceptos que serán cada vez más centrales en el pensamiento militar: la “guerra subversiva” y la “guerra revolucionaria” (Mazzei, 2002). Estos conceptos, sin lugar a dudas, reconvertirán los objetivos de los aparatos de inteligencia mismos. Las teorías propias son así fortalecidas y sistematizadas; es por ello que algunos autores encuentran el “nudo gordiano” del sistema de inteligencia en el año 1956 (Jashek y Funes, 2005; Funes, 2008). Junto con la creación –por Decreto 776/56– de la Secretaría de Informaciones de Estado (SIDE), a fin de “proporcionar al Gobierno Nacional las informaciones necesarias para la mejor conducción del Estado”, se estipula la necesidad de centralizar y coordinar

la actividad informativa integral, procediendo a recibir, clasificar, seleccionar, analizar y distribuir entre los organismos competentes todas aquellas informaciones que produzcan los diversos Servicios de Informaciones de las Fuerzas Armadas, los ministerios civiles, las gobernaciones de Provincias y aquellas que obtenga por medios propios (Decreto 776/56).

En abril de ese mismo año se crea también la Dirección de Informaciones Antidemocráticas (DIA) con el objeto de reunir y coordinar los distintos organismos de seguridad del Estado: Jefes del Servicio de Inteligencia del Estado (SIDE), Servicio de Informaciones del Ejército (SIE), Servicio de Informaciones Naval (SIN), Servicio de Informaciones Aeronáuticas (SIA), de la Policía Federal y de la Policía Bonaerense. De tal manera que la estructuración del sistema de inteligencia conllevará la interdependencia de sus organismos y la supremacía a las Fuerzas Armadas sobre el conjunto, teniendo mayor poder durante los gobiernos militares el Servicio de Inteligencia de Ejército, seguido por el Servicio de Inteligencia Naval (Ugarte, 2000).

Las siguientes etapas (1958-1966 y 1966-1973 siguiendo la cronologización de Bustos) continúan tales tendencias, apareciendo en acciones represivas y censoras, incluyendo en esta cadena el Plan CONINTES (Conmoción Interna del Estado), cuyo objetivo era poner fin a una serie de protestas laborales otorgando una amplia jurisdicción a las Fuerzas Armadas en la lucha contra los disturbios internos y vencer la acción del terrorismo. Dicho Plan constituye un elemento central en la cadena de decretos, leyes y disposiciones que otorgaron a las Fuerzas Armadas un control renovado sobre las fuerzas de seguridad; con este espíritu fue sancionada la Ley 15.293 de Represión de las Actividades Terroristas, por la que fue reemplazado el Plan CONINTES en 1960.

La sanción de la Ley 16.970 de Defensa Nacional en 1966 colocó al sistema de defensa argentino bajo los auspicios de las doctrinas de “seguridad continental” y “fronteras ideológicas”, pero también en la perspectiva de la seguridad=desarrollo, lo que en términos generales significó adjudicar a las Fuerzas Armadas –y, por ende, a las actividades de sus organismos de inteligencia– incumbencia en lo referente al crecimiento económico. Esto amplía oficialmente su campo de interés a la oposición proveniente de sindicatos, Iglesia, administración pública y partidos

políticos, entre otros, para lo cual se los proveyó de abundantes medios materiales (equipos, vehículos, armas, adquisición de viviendas, locales u oficinas) que se reflejarán en un seguimiento pormenorizado de todo tipo de actividad política, económica y social y, tal como hemos considerado en el capítulo anterior, en sus prácticas archivísticas.

El discurso del general Onganía de 1964 en la *Quinta Conferencia de los Ejércitos Americanos* en West Point y el libro del General Osiris Villegas editado en 1969, titulado *Políticas y estrategias para el desarrollo y la seguridad nacional*, conforman, junto con la mencionada ley, la base de la configuración del esquema de la Doctrina de la Seguridad Nacional en Argentina. Pero es la Ley de Seguridad Nacional 16.970 la que institucionaliza esta doctrina en nuestro país, al establecer que los responsables de la formulación de estrategias militares (las Fuerzas Armadas) son aptos para elaborar políticas y estrategias de seguridad nacional, y por lo tanto, capaces de asumir la conducción nacional. La conformación de una estructura de inteligencia adecuada a estos objetivos se reflejó en la creación de una Central Nacional de Inteligencia en el marco de la Ley de Defensa Nacional (16.970, arts. 25 y 25 bis), con misión de coordinar la actividad de los organismos del área ya existentes, a fin de producir una inteligencia estratégica nacional y difundirla.

Este proceso, similar a procesos ocurridos en otros países latinoamericanos, lleva a algunos autores a enfatizar la presencia de un modelo de estructura de inteligencia durante la vigencia de tales doctrinas, a partir de la existencia de organismos de inteligencia no integrantes de la estructura de las Fuerzas Armadas presididos por oficiales militares, generalmente en actividad, con amplias facultades de coordinación de la actividad de inteligencia existente y a la vez de actuación en materia de inteligencia exterior, interior y contrainteligencia. Estos organismos, con medios propios para obtener información y realizar operaciones de inteligencia, dependían directamente del Poder Ejecutivo y tenían competencias virtualmente ilimitadas y sin

control alguno. A su vez, coexistían con los organismos de inteligencia militares, también dedicados a la lucha contra el terrorismo, el comunismo y la oposición política, y a la producción de inteligencia estratégica militar, orientada fundamentalmente a los países vecinos (Ugarte, 2000).

El “terrorismo de Estado” constituye la expresión última de la Doctrina de Seguridad Nacional (Vásquez, 1988: 287), caracterizado por la subordinación de todas las fuerzas represivas del Estado –Policía Federal y Provinciales, Servicio Penitenciario, Gendarmería y Prefectura– y del ordenamiento jurídico institucional a la cadena de mandos de las Fuerzas Armadas. El territorio nacional se divide geográficamente en zonas, subzonas y áreas de seguridad, atribuidas cada una de ellas a una unidad militar. A cada arma se agregó una estructura operacional para la lucha contra la subversión, que conjuntamente con las estructuras regulares coordinó y apoyó los grupos de tareas y de inteligencia (Vásquez, 1988: 287).

En este contexto, tras el fin de la guerra de Malvinas y en vistas de un posible fin del régimen militar, representantes de los principales partidos políticos intentarán establecer algunos ejes fundamentales de discusión en lo referente al campo de acción de las Fuerzas Armadas teniendo en vista desanudar alguno de estos entramados.

El primer proyecto de ley de defensa fue presentado por el Partido Justicialista en mayo de 1984, el cual, pese a sus carencias, dejaba abierto el debate respecto a *qué* era la defensa nacional al mismo tiempo que integraba al Congreso de la Nación a las estructuras de defensa, a través de sendas Comisiones. La “necesidad imperiosa” de contar con una ley de defensa nacional llevó a una “mesa de consenso” que ingresó, en diciembre de 1987, un proyecto a la Cámara de Diputados que fue finalmente aprobado sin modificaciones el 13 de marzo de 1988, con el número 23.554.

Los ejes o puntos principales de la misma, según Sain y Barbuto (2002) fueron la instauración de las Fuerzas Armadas como “instrumento militar” de la defensa nacional,

acotando y tornando a su vez más específico el ámbito de la defensa; la definición de la “defensa nacional” como una acción coordinada en la cual se integra a todas las fuerzas de la nación; reduciendo el rol de las Fuerzas Armadas al enfrentamiento, de manera disuasiva o efectiva, de las agresiones de origen externo; constituyendo la externalidad no el lugar de origen de las agresiones sino por ser perpetradoras otras Fuerzas Armadas regulares de un Estado contra el territorio de otro Estado. Por último, la ley especifica la *necesidad* de diferenciar la defensa nacional de la seguridad interior, que debe ser regida por una ley especial, distinción que aparece en otros tramos de la ley que establecen que “las cuestiones relativas a la política interna del país” no podían constituir “hipótesis de trabajo de los organismos de inteligencia militar”, quedando prohibido que los organismos de inteligencia de las Fuerzas Armadas recolecten información y produzcan inteligencia atinente a la seguridad interior.

En el año 1992 se sancionó la Ley 24.059 de Seguridad Interior, y finalmente la Ley 25.520 de Inteligencia Nacional –aprobada diez años después, en el año 2002– se convirtió en el tercer componente que apuntaló aquella distinción legal entre la defensa nacional y la seguridad interior, terminando así con los resquicios de la Ley 19.690. Aparentemente, así habrían quedado zanjadas las posibles intervenciones de las Fuerzas Armadas en política interior. La denuncia por la realización de tareas de inteligencia interna por parte de la Armada en Trelew demostraría que el camino inaugurado consensualmente en 1988 estaba más que abandonado.

Hasta aquí hemos desandado el camino que liga las prácticas de inteligencia, tal como se llevaban adelante en la oficina de la Base Almirante Zar, con el recurso del “secreto” al cual adhirieron las defensas de los imputados. Sin embargo, a partir de las imputaciones que recaen sobre Jefe y SubJefedelArmada aparece un discurso, más *aggiornado*, tanto en lo que respecta a la conceptualización utilizada

como en lo que hace a las referencias respecto de los deberes y obligaciones de las Fuerzas Armadas bajo el orden constitucional.

b. Hermenéutica

En el año 2005, la Armada Argentina llevó adelante las jornadas *La Armada Argentina Proa al Bicentenario. Jornadas para compartir reflexiones sobre los valores y principios de la profesión militar*. El programa incluía un tan variado como interesantísimo listado de oradores, entre los que se incluyen el ministro de Defensa, José Pampuro, el secretario de Relaciones Exteriores, Jorge Taiana, el ex ministro de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Pedro Nikken, muchos académicos especializados en el tema de la defensa y las relaciones internacionales, la premio Nobel de la Paz, Rigoberta Menchú, y el subsecretario de Política Criminal de la Nación, Alejandro Slokar. Este último titula su presentación “Las Fuerzas Armadas frente a las situaciones de tensión y disturbio interno y las llamadas nuevas amenazas: imperativos éticos”. El subsecretario inicia su disertación con un saludo: “Un primer lugar para la gratitud, un segundo para la celebración”, y luego se aboca al tema en cuestión, dando en primer lugar una definición y luego una interpretación sobre la afanosa determinación de algunos sectores por convertir las “nuevas amenazas” en parte de las tareas militares.

En rigor, con esta voz “amenaza nueva” se hace referencia a cuestiones que en realidad en su mayoría no son en nada novedosas. Narcotráfico, tráfico ilegal de armas, personas, degradación del ambiente, migraciones, crimen organizado y también, como veremos, terrorismo internacional. Insisto, sin duda nada de esto es nuevo, ya que algunas de estas cuestiones son decididamente arcaicas. Lo que sí parece caracterizar al fenómeno, en tanto tal, es la mutación de la

dinámica mundial a partir de la denominada globalización, con su correspondencia en el contexto de seguridad. Porque lo que antes era visto en el peor de los casos como delito, adquiere una multidimensión con nuevos actores y escenarios que modifican los parámetros de vinculación nacional e internacional.

[...] Y frente a ello, creo imprescindible neutralizar cualquier tendencia de policialización de las Fuerzas Armadas, respetando la tradición, la misión y la preparación de los hombres de armas. La eventual habilitación de la injerencia militar en asuntos anclados en el ámbito de la seguridad interior importa en algún sentido la revisión de la actuación militar en el pasado y particularmente de la impronta tutelar que tuvieron las Fuerzas Armadas entre los años 50 y 80. Creo compartir con todos que las Fuerzas Armadas no pueden volver a proyectarse como garantía del orden interno. Pero más allá de consideraciones históricas, políticas e institucionales, el interrogante que cabe es: ¿están las Fuerzas Armadas capacitadas y entrenadas operativa, funcional y doctrinalmente para participar en la prevención y en la represión de estos hechos? Decididamente no, en mi opinión (Slokar, 2005: 77).

Buena parte de los oradores hace hincapié en la importancia de esta distinción para la consolidación democrática argentina. Al final de las jornadas, que duran cuatro días a lo largo del mes de junio, Jefe de la Armada cierra con el consabido agradecimiento a los participantes y recoge lo que considera son los principales ejes de cada una de las disertaciones. En un momento, dice:

En ese contexto, la misión castrense –con arreglo a la ética democrática– es la de cumplir con rectitud su función dentro del Estado. Ella tiene por objeto la defensa de la soberanía del Estado y de la integridad nacional, en los términos del régimen definido por la Constitución y las leyes, que establecen el marco de legalidad al que se hallan constreñidas y que fuera especialmente subrayado, por el Dr. Floria, en el transcurso de su disertación.

[...] El Dr. Nikken y, a su tiempo, el Dr. Slokar señalaron que dentro de una sociedad democrática es preciso hacer una

clara distinción entre defensa nacional y seguridad nacional. La defensa nacional, a cargo de las Fuerzas Armadas, tiene por objeto la garantía de la soberanía e integridad nacional frente a una amenaza externa.

La seguridad, aun cuando comprende aquella noción, es un concepto más amplio, fundado en el irrestricto respeto de los derechos individuales y sociales de la persona. En ella quedan comprendidos, además de la defensa nacional, aspectos económicos, políticos y sociales que exceden el ámbito de la competencia instrumental y constitucional de las Fuerzas Armadas y cuya atención es responsabilidad de otros sectores de la sociedad y del Estado (Godoy, 2005).

Pero en 2008, cuando el CELS presenta una ampliación de la denuncia (“CELS y Hualpa, Eduardo s/denuncia”), imputa también al Jefe de la Armada. Se genera así una fuerte tensión: en el contexto de reagrupamiento militar, de confrontación con el gobierno nacional y con la gestión del Ministerio de Defensa, Jefe de la Armada aparecía como un aliado. Su inclusión en la causa había sido propuesta desde un inicio, en relación con el archivo de la Base Almirante Zar. Aunque directamente relacionado a través de la cadena de comando, su participación o involucramiento en la confección de dicho archivo aparece más lejana y mediada. Pero entre las pruebas aportadas aparece el Plan Básico de Inteligencia y es allí donde el debate adquiere un cariz de modernidad. Si el archivo de Trelew aparece como una rémora del pasado, los contenidos del Plan Básico de Inteligencia huelen a nuevos tiempos. En él figura, como misión de la Armada, la producción de inteligencia “de las amenazas asimétricas”:

Plan Básico de Inteligencia (PBIN-201) edición 2005

Firmante: Jefe de la Armada

[...]

producir con el Sistema de Inteligencia Naval, en el mediano plazo, inteligencia:

- específica naval
- estratégico Operacional/Táctica

- de las amenazas asimétricas
 - de los actores de interés para el sostenimiento de relaciones bilaterales y acuerdos establecidos
 - de las tendencias y políticas internacionales
 - para las Operaciones de Paz
- Adoptar medidas de comunicación institucional y de contrainteligencia.
 Mantener / incrementar las capacidades de Inteligencia propias.

El objetivo vuelve a mencionarse cuando se detallan las tareas del “esfuerzo principal” y de los esfuerzos secundarios” del Sistema de Inteligencia Naval, especificándose en el punto 3.1.2.2. (fs. 87):

Determinará y asesorará sobre la incidencia de las Amenazas Asimétricas bajo la firma del narcotráfico, el terrorismo internacional, la proliferación de armas de destrucción masiva y de sus vectores de lanzamiento, la transferencia de armamentos excedentes y tecnologías intangibles (éxodo de científicos), el crimen organizado, el contrabando de armas, el deterioro del medio ambiente, las migraciones y cualquier otra que como tal se manifieste.

Ante la discordancia que se presenta entre el Plan y la exposición pública, y también debido a su condición de imputado en la causa judicial, Jefe de la Armada presenta una extensa nota ante la ministra de Defensa y un escrito aun más extenso en su declaración indagatoria. En ambos documentos “advierde necesario realizar –cuanto menos– algunas breves referencias”. Evidentemente, ambos difieren en los formatos de la presentación. Mientras que el primero sigue las formalidades que requiere el “rendir cuentas” ante un superior, el segundo apela a desvincularse de las acusaciones que pesan sobre su persona. Sin embargo, los dos escritos comparten la apelación al ordenamiento legislativo para justificar sus acciones, lo que resulta en un ejercicio hermenéutico de interés.

Así, en el escrito presentado ante la justicia argumenta que

La separación de estos dos “sistemas” [“defensa nacional” y “seguridad”] no implica que las Fuerzas Armadas (FFAA) no puedan servir a ambos. Está claro que las FFAA son el instrumento militar de la defensa y que ellas conforman su estructura, pero ello no es óbice para su utilización en el marco de la seguridad interior.

Y añade el último párrafo del artículo 15 de la Ley 23.554, cuyo texto expresa que “Las cuestiones relativas a la política interna del país no podrán constituir en ningún caso hipótesis de trabajo de organismos de inteligencia militares”. Refiriéndose al mismo, expresa que dicho artículo:

generó algunas confusiones en su interpretación. Su dilucidación quedó a cargo del propio Gobierno bajo el cual se dictó dicha norma. En efecto, al dictarse el ya mencionado Decreto N° 327/89, se señaló expresamente en sus considerandos que las “cuestiones relativas a la política interna” son “bien distintas” de las contempladas en dicho Decreto (Seguridad interior).

Corresponde pues concluir en que, en el marco de la Ley de Defensa Nacional N° 23.554, no existen obstáculos o impedimentos para que los organismos de inteligencia de las FF.AA. desarrollen actividades relativas a la seguridad interior, siempre que por ellas no se vulnere la prohibición de involucrarse en cuestiones de “política interna” (fs. 584, vta. El énfasis me corresponde).

Lo que JefedelaArmada cita –pero no profundiza– es la idea de que solo ante la instrucción del presidente de la nación, por intermedio del presidente de la Central Nacional de Inteligencia, las Fuerzas Armadas podrán prestar colaboración y, todo ello, “sin perjuicio de la limitación señalada en el art. 15, último párrafo, de la Ley 23.554”.

Detrás de esta omisión se halla buena parte de lo que ha sido la pugna tras los conceptos de “nuevas amenazas” y “amenazas asimétricas”,¹³ que se estableció entre diversos sectores de las Fuerzas Armadas y representantes de diferentes sectores del gobierno y los partidos políticos.

Si tras el fin de la bipolaridad y de la confrontación “Este-Oeste” las Fuerzas Armadas habían quedado sin enemigo visible, los procesos de integración político-económica regional y la complementación y la cooperación en materia estratégica y militar (Sain, 2003) también amenazaban con tornar a las Fuerzas Armadas obsoletas. Durante la gestión menemista, junto con la pauperización del sector por la falta de presupuesto y la desinversión –como sucedió con buena parte de los sectores del Estado– lo notable fue el incremento del nivel de “autonomía” del sector castrense. Pese a ello, la literatura especializada caracterizó este período de manera positiva en lo referente a la “subordinación militar” y Argentina se convirtió en el modelo de la subordinación militar, habida cuenta del nulo interés por parte de los integrantes de las Fuerzas Armadas de generar alguna aventura golpista, y de las muestras públicas de acatamiento al orden constitucional.

La asunción del presidente Fernando De la Rúa no supuso la finalización de este debate y, por el contrario, se registró un notorio avance de la posición que veía con ojos favorables esta ampliación de las funciones castrenses, tanto en el sector militar representado por el jefe del Ejército, Gral. Ricardo Brinzoni, como por parte del ministro de Defensa, Ricardo López Murphy. En el año 2001,

¹³ Para un abordaje teórico-conceptual de las “nuevas amenazas” y las “amenazas asimétricas”, ver: López, Ernesto y Sain, Marcelo (comp.) (2003): *Nuevas Amenazas. Dimensiones y perspectivas. Dilemas y desafíos para la Argentina y Brasil*, Universidad Nacional de Quilmes: Quilmes; Suzeley Kalil Mathias (2003): *Defesa e segurança no Brasil: velhas ameaças, novas perspectivas*. Ponencia presentada en ANPUH – XXII SIMPÓSIO NACIONAL DE HISTÓRIA – João Pessoa. Disponible en <<https://goo.gl/Wy7NxN>>; Suzeley Kalil Mathias y Ednéia Fazio (2004): “Nuevas amenazas y su impacto sobre las fuerzas armadas brasileñas”. *Revista Fuerzas Armadas y Sociedad*, 18 (3-4): 53-81.

el contexto de debilidad institucional contribuyó a que se “habilitara” un espacio para que las Fuerzas Armadas volvieran a demandar una extensión de sus funciones al campo de la seguridad pública, con el argumento de que se habían producido transformaciones en el sistema internacional (Diamint, 2008).

Sobre este período, Mathias y Fazio (2004) vuelven su mirada a las Reuniones de Ministros de Defensa de las Américas que venían desarrollándose desde 1995 y que en el año 2002, y probablemente como “eco tardío” de los ataques del 11 de septiembre de 2001, generaron que acuerdos como la distinción entre la seguridad y defensa cayeran ante las presiones norteamericanas, con la consiguiente pérdida de años de discusiones sobre la relación entre democracia y Fuerzas Armadas. Según la Declaración de Santiago de ese año, se vuelve necesario “fortalecer la coordinación interinstitucional e intergubernamental de los regímenes de seguridad y defensa en la región que permitan la protección de la población”, para lo cual se proponen “ejercicios combinados entre Fuerzas Armadas y de Seguridad Pública”.¹⁴

Esta propuesta legitimó fuertemente al sector de las Fuerzas Armadas que pugnaba por abrir el campo de la seguridad interior con la anuencia de sucesivos ministros de Defensa. Slokar (2005) hace un breve pero conciso recuento del período:

Particularmente en nuestro país a lo largo de los últimos años se insistió recurrentemente por parte de entonces responsables de gobierno, dirigentes políticos, jefes militares o representantes de Estados extranjeros en demandar una militarización en la pretendida lucha contra las nuevas amenazas, y en no pocas veces se pudieron comprobar desvíos conceptuales o equívocos interesados en implicar la intervención militar ante estas “nuevas amenazas”. Sin abundar, baste solo referenciar las propuestas de los dos ex ministros últimos

¹⁴ V Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas. Declaración de Santiago de Chile, 2002. Organización de los Estados Americanos.

del área¹⁵ que bien incluían a la pobreza o a la superpoblación como nuevos desafíos o bien planificaban la fusión entre Fuerzas Armadas y fuerzas de seguridad para reducir el personal y generar ahorro. De este modo, cuando se habla de nuevas amenazas parece prevalecer una confusión entre defensa y seguridad, y esta misma confusión se transforma precisamente, creo, en una verdadera amenaza para un Estado democrático (Slokar, 2005: 77).

Efectivamente, durante el largo período que va desde 1990 hasta entrado el año 2005, el diseño de la política militar y de defensa quedó en manos militares, mientras el Ministerio de Defensa se plegaba a una dinámica que, más que proponer, legitimaba las decisiones en torno a la distribución del presupuesto, la compra de armamentos o la reforma de la educación castrense.

En definitiva, este trueque entre una “subordinación formal” entendida como la aceptación de las autoridades constitucionales y la ausencia de confrontación abierta, con un “libre albedrío” militar respecto de decisiones que guiaban el área, haría sentir sus efectos algunos años más tarde, especialmente porque aquel consenso básico que distinguió entre defensa y seguridad no fue acompañado de una política integral.

En esa “autonomía”¹⁶ entró también la definición de los planes de inteligencia. Y para justificar la inclusión de un concepto tal como el de “amenazas asimétricas”, Jefe de la Armada apunta a los grises que las sucesivas gestiones en el Ministerio de Defensa fueron habilitando y enhebra así toda una serie de disposiciones que avalarían su perspectiva. El Plan Básico de Inteligencia de marras, advierte,

¹⁵ Se refiere a Horacio Jaunarena, en funciones en los períodos 1986-1989, 2001 y 2002-2003, y Ricardo López Murphy, durante el año 2001.

¹⁶ La llamada “autonomía militar” es, de acuerdo con Pion-Berlin, “la aversión y hasta el desafío castrense al control civil [...] El grado de la autonomía política es una medida de su determinación para despojar a los civiles de sus prerrogativas políticas y reclamarlas para sí mismos” (1996: 17).

ha sido elaborado teniendo como referencia una serie de documentos, suscriptos por los presidentes y ministros de Defensa. Entre ellos:

Directiva estratégica Militar 01/99 (DEMIL 01/99), emitida el 15 de septiembre de 1999 suscripta por el Presidente de la Nación, el Ministro de Defensa y el Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas.

Introducción: “todos los Estados están expuestos a riesgos y amenazas de distinto origen y características” [y que] en esta situación “los instrumentos militares de las naciones adquieren una importancia mayor en la medida en que se desarrollen en función de desalentar o enfrentar las amenazas y de apoyar la política exterior a través de distintas acciones”.

La DEMIL 01/99 define como intereses sobre los espacios terrestre, aéreo y marítimo de la soberanía nacional, a la integridad territorial, la seguridad interior y los recursos nacionales.

Con respecto al Noreste y Noroeste Argentino, los intereses son el narcotráfico y el terrorismo en virtud de que se pretende su control para anular su accionar, que perjudica otros intereses fundamentales, como la Seguridad Interior e Integridad Territorial (fs. 589).

Libro Blanco de la Defensa

Sostiene que “se ha producido un cambio en la naturaleza y en la diversidad de las amenazas y existe así una gran dificultad para definir, anticipadamente, el perfil de los desafíos futuros” [...] ha existido una mutación bajo la forma de amenazas emergentes, las que teniendo carácter hostil, afectan a instituciones y a personas por la mayor permeabilidad que presentan las fronteras estatales.

Lejos de significar una militarización de la aproximación a estos nuevos problemas, los cambios en desarrollo requieren amoldar a los componentes que integran la defensa del Estado, incluyendo a sus Fuerzas Armadas, para adaptarlos a las nuevas demandas” (fs. 591).

Plan de Inteligencia Estratégica Militar 2005 (PIEM 2005)

La Dirección Nacional de Inteligencia estratégica Militar, dependiente del Ministerio de Defensa, emitió el Plan de

Inteligencia Estratégica Militar (PIEM 2005), el 15 de septiembre de 2005.

[Solo se incluyen las responsabilidades asignadas a la Armada Argentina, formuladas a partir de los distintos Objetivos de Inteligencia que en dicho PIEM 2005 se contemplan] (fs. 593 vta.).

Determinar hechos, factores y procesos que obstaculicen o mejoren la capacidad de defensa nacional – asigna a la Armada la identificación y/o evaluación de las fortalezas, capacidades, debilidades y vulnerabilidades de los principales actores estadales del marco regional y continental respecto de políticas de defensa, conflictos, crisis y amenazas a la paz y a la seguridad y la identificación de amenazas y riesgos que pudieran afectar los sistemas de Seguridad Internacional respecto de la fabricación y tráfico ilícito de armas de fuego, de drogas, de material sensible, de piratería más allá de las 12 millas náuticas, terrorismo internacional y factores de inestabilidad que pueden generar conflictos regionales con posible empleo de FF.AA. (fs. 594).

En función del objetivo de determinar factores, hechos y procesos que obstaculicen la prevención y disuasión del accionar terrorista, corresponde a la Armada, siempre en el ámbito de referencia, entre otras responsabilidades, identificar y/o evaluar en escenarios de empleo actual o potencial de nuestras Fuerzas Armadas a los grupos terroristas o relacionados con el terrorismo, las vinculaciones con otros grupos terroristas a nivel regional, internacional y nacional, las vinculaciones con actores estatales, los centros de instrucción, zonas de despliegue y las amenazas transnacionales relacionadas con terrorismo, así como sus fortalezas, capacidades y debilidades, vulnerabilidades (fs. 596).

Tras el análisis de la normativa, concluye el escrito:

la terminología empleada en el PBIN 201, edición 2005, referida a las “amenazas”, el “narcotráfico”, el “narcoterrorismo” y el “terrorismo internacional”, por mencionar algunos ejemplos, derivan de las directivas emanadas del poder político al fijar el ámbito específico para el empleo de las Fuerzas Armadas. Se desprende de lo expresado que el PBIN 201, edición

2005, fue dictado siguiendo expresas directivas de normas emanadas de las autoridades y se ajustan sus contenidos a dichas normas (fs. 598).

La extensa referencia a la normativa legal puede entenderse como una legitimación a partir de lo que se considera son los requerimientos que el Estado establece para su funcionamiento. Efectivamente, si el Estado moderno posee el monopolio de la violencia legítima, también este tipo de administración moderna, afirma Weber (1985), se desempeña sobre la base de documentos escritos o “archivos” y a través del lenguaje del derecho. La importancia de tal lenguaje radica en que es a través suyo que es posible introducir la idea de teoría reflexiva del Estado, esto es, la posibilidad de pensarse y, en el mismo proceso, configurarse (Melossi, 1992: 201).

c. Para tener el control

Antes de Nilda Garré, durante la presidencia de Néstor Kirchner fue ministro de Defensa José Pampuro (2003-2005), quien intentó llevar adelante una serie de iniciativas novedosas que mostraron un interés por desarrollar extensamente el área de la defensa, incluso en algunos ámbitos en los cuales el debate era escaso o restringido a ciertos círculos académicos. Con el objetivo de ampliar socialmente la participación e interés en el área, se convocó a políticos, militares, académicos e integrantes de organizaciones no gubernamentales para hacer confluir sus visiones al respecto. Dos de las iniciativas de mayor relevancia fueron el seminario “La Defensa Nacional en la Agenda Democrática”, y un proyecto de reforma del Código de Justicia Militar. Asimismo, se avanzó en la creación de una Secretaría de Derechos Humanos en el Ministerio de Defensa.

Frente a su gestión, el desembarco de Garré resultó tener un cariz más “ofensivo”, lo cual no hizo sino fortalecer la idea de que el objetivo de la gestión kirchnerista consistía en vindicaciones contra las Fuerzas Armadas.

Lo paradójico, y el objetivo de esta sección, es reflexionar respecto de que este período logró colocar, tras más de veinte años, a la “política militar” y la agenda de “defensa” como una cuestión de Estado. Esto es, un tema de Estado, un problema que no se soluciona recortando presupuesto y dejando librado a los integrantes de las Fuerzas Armadas la construcción de una perspectiva estratégica y el diseño de la misma política de defensa, tal como había sucedido durante la gestión menemista, sino que se retoma desde la gestión gubernamental. Haremos especial referencia aquí a la gestión de Nilda Garré porque durante este período se desarrolló la causa judicial por espionaje y porque uno de los puntos más interesantes es cómo su gestión da lugar a la denuncia de SM y, al mismo tiempo, transforma el escándalo en impulso. La pregunta, por su parte, es en qué medida logró avanzar en el “desanudamiento” entre el secreto, el Estado y las Fuerzas Armadas, por un lado y, por el otro, acerca de la relación entre “autonomía” y “subordinación” militar.

El primer año de su gestión el Ministerio parece una máquina de generar (consistentes) resoluciones.

Dos días después de haber sido de conocimiento público la denuncia efectuada por el CELS ante la Justicia Federal de Rawson, la ministra ordenó la revisión de los reglamentos, manuales y planes de inteligencia en todos sus niveles y, finalmente, a través del Decreto 1491/2006, se reguló la coordinación de las actividades de inteligencia. El Sistema de Inteligencia de la Defensa quedó así a cargo de la Dirección Nacional de Inteligencia Estratégica Militar (DNIEM), organismo que a su

vez se encuentra bajo dependencia jerárquica del titular del Ministerio de Defensa, la cual produce la Inteligencia Estratégica Militar.¹⁷

El decreto reitera asimismo la prohibición de realizar tareas represivas y obtener información, producir inteligencia o almacenar datos sobre personas en virtud de su raza, fe religiosa, acciones privadas u opinión política, o de adhesión o pertenencia a organizaciones partidarias, sociales, sindicales, comunitarias, cooperativas, asistenciales, culturales o laborales o cualquier actividad lícita (artículo 2). A su vez, el artículo 16 del decreto establece explícitamente la prohibición de realizar actividades de contrainteligencia –en cualquiera de sus denominaciones– en el ámbito civil, quedando solo autorizados a desarrollar las “Medidas de Seguridad de Contrainteligencia” previstas para el ámbito militar.

Posteriormente, otro decreto, el 1076/06, reglamenta el segundo párrafo del artículo 16 de la Ley de Inteligencia Nacional, cumpliendo así con las especificaciones necesarias en lo concerniente a la delegación de la facultad de autorizar el acceso a la información en aquellos aspectos vinculados a la inteligencia estratégica militar. El decreto en cuestión afirma que, con base en la experiencia acumulada hasta el presente, resulta conveniente delegar en el titular del Ministerio de Defensa el acceso a la información sobre los asuntos

¹⁷ Por inteligencia estratégica militar se entiende aquel nivel de la inteligencia que se aboca al conocimiento de las capacidades y debilidades del potencial militar de los países que interesen desde el punto de vista de la defensa nacional, así como al ambiente geográfico de las áreas estratégicas operacionales especificadas explícita y oportunamente por los niveles de conducción superiores (artículos 13 y 14). Por su parte, se constituye a las Fuerzas Armadas como componentes de un sistema de defensa integrado por diversas instancias, siendo ellas instrumentos militares dentro del mismo y las encargadas de asegurar la organización y preparación eficiente en los medios materiales y del personal para su eventual utilización en el marco de operaciones militares.

que se vinculen a actividades de inteligencia estratégica militar, al personal afectado a tales funciones, a la documentación y a los bancos de datos de los organismos de inteligencia a que se refiere el artículo 10 de la Ley n° 25.520.

Con la Resolución 529/06, firmada el 1° de junio por la ministra de Defensa, se reemplazó a los oficiales encargados de mantener un vínculo institucional entre el Ministerio y el Poder Legislativo. La medida fue tomada a fin de desestructurar la tendencia a la corporativización y autorregulación por parte de las Fuerzas Armadas, que contaba con esta importante herramienta para promover sus intereses institucionales en los ámbitos legislativos; pero también para transparentar el proceso de toma de decisiones en el área e impulsar el ámbito en un área de interés e incumbencia civil.

De alguna manera, su gestión logró poner en perspectiva dos propósitos que parecían irreconciliables: una política de derechos humanos y la subordinación militar. Una estrategia que combinó, por un lado, una construcción discursiva centrada en una “refundación” social y política que basó su legitimidad en el discurso de los derechos humanos y, por el otro, una “recuperación” de las Fuerzas Armadas como institución. Lejos de considerar que los objetivos se han cumplido acabadamente, lo que aquí intenta marcarse son los principios guía de la gestión de Garré.

En primer lugar, y en consonancia con el avance del tema de los derechos humanos en relación con las Fuerzas Armadas que el presidente Néstor Kirchner comenzó a instalar desde los inicios de su mandato, fueron elaborados y ejecutados proyectos tendientes a reformar la educación militar en sus niveles básico y superior, así como de modificación de los contenidos de la currícula del curso dictado por el Estado Mayor Conjunto para agregados militares, incluyendo problemáticas ligadas a los derechos humanos y

al derecho humanitario. También, el Ministerio de Defensa promovió una serie de seminarios de Formación en Derechos Humanos, Democracia y Construcción de Ciudadanía dirigidos a oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas; y un curso de Especialización en Derechos Humanos para oficiales, suboficiales y cadetes de la Argentina y representantes de países del Cono Sur.

En esta misma línea –y con la propuesta de que los derechos humanos “fueran también” de los militares– pueden incluirse la derogación del Código de Justicia Militar y la consecuente reforma del Sistema de Justicia Militar, que eliminó definitivamente los fueros especiales y dejó bajo la competencia de la justicia ordinaria los delitos comunes cometidos por personal militar. Asimismo, se derogó el Decreto 1287/91, que creaba los Tribunales de Honor en las Fuerzas Armadas. También se instaló un Observatorio de Mujeres de las Fuerzas Armadas, para contar con información directa sobre la situación de las mujeres y su inserción en el ámbito militar y la penalización del acoso sexual como falta grave o gravísima de acuerdo con la jerarquía del acusado.

En segundo lugar, fue recuperado el estatus de institución del Estado de las Fuerzas Armadas. Los militares, desde esta perspectiva, pasan a ser vistos como servidores públicos y las Fuerzas Armadas son elevadas a la categoría de “derecho ciudadano”, al ligarlas con las también ideas directivas de desarrollo y producción impulsadas desde la presidencia. Así, y a diferencia de otros impulsos que solo quedaron en la revisión de la política militar (y acotados específicamente a la violación de los derechos humanos durante la dictadura), la gestión de Garré se involucró con otros asuntos que forman parte de la política de defensa. En materia de producción para la defensa, se reabrió el astillero Domecq García perteneciente a la Armada Argentina y se reactivó el Astillero Río Santiago, así como la fabricación

del avión AT-63 Pampa y el proyecto binacional (Argentina-Brasil) “Gaucho”, vehículo 4x4 todo terreno aerotransportable para ser utilizado por los ejércitos de los dos países.

Estas líneas de acción fueron tomadas invocando a aquel peronismo. Paradójicamente, es el “ala izquierda” del movimiento, al cual pertenecen –o se los acusa de hacerlo– tanto Garré como Kirchner y Fernández de Kirchner.

Dice Fernando Balbi (2007) que probablemente haya sido el historiador José Luis Romero¹⁸ quien en 1969 por primera vez señaló las notables similitudes existentes entre las concepciones políticas y el pensamiento militar de Juan Domingo Perón, abriendo así una corriente de interpretación que enfatizaba el militarismo conceptual de Perón y extendía sus efectos a la política argentina durante el resto del siglo XX. Militarismo que, aunque desde esta perspectiva pueda ser a todas luces evidente, es negado cuando se trata de analizar la política militar y de defensa de los gobiernos “kirchneristas”, que a su vez han contado entre sus filas a ex militares, especialistas en el tema. Las versiones, que van desde el antimilitarismo hasta la ignorancia, se construyen tomando como punto de partida la relación de “enemigo” que las Fuerzas Armadas instituyeron con el peronismo, a su vez más que amplio en su variedad.

Juan Domingo Perón desarrolló una *Doctrina de la Defensa Nacional (DDN)* a partir de un seminario dictado en 1944 y en el cual sistematizó sus ideas sobre la defensa nacional, el rol de las Fuerzas Armadas y el control civil. De acuerdo con el análisis de Ernesto López, la *DDN* fue construida en torno a tres principios: el primero de ellos seguía la idea convencional y limitada de la guerra que estaba en curso y establecía como hipótesis de conflicto para Argentina a Brasil y

¹⁸ En su libro *Las ideas políticas en la Argentina*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 1969.

Chile, por cuestiones de liderazgo y por disputas limítrofes respectivamente. El segundo principio retomaba el concepto de *Nación en armas* del mariscal Von der Goltz, que concebía la defensa como un esfuerzo en el cual debía hallarse envuelta toda la Nación en tanto implicaba múltiples niveles, y en el cual las Fuerzas Armadas eran solo el instrumento para la guerra. El tercer principio introdujo una variante en relación con los otros y produjo un cambio sustancial con notorias repercusiones en otros niveles de la doctrina: proponía romper con el abastecimiento de insumos bélicos proveniente del comercio internacional por un lado y planteaba la necesidad del desarrollo de un esfuerzo propio en materia de producción de materiales críticos (acero y petróleo) e industrialización.

Si bien esta idea era compartida por otros ejércitos en la época, en Argentina este proyecto se materializó durante la presidencia de Perón, iniciándose un proceso singular en lo económico, en lo político y en lo social. Así, “una considerable porción de los militares pasó a valorar positivamente la industrialización y la capacidad de autosustentación económica del país, [y] el control estatal de recursos fundamentales como el petróleo o el acero se convirtió en algo perfectamente aceptable para los uniformados” (López, 1988: 86).

Habiéndose pues establecido lineamientos para la defensa, el lugar de las relaciones cívico-militares estaba planteado en términos de subordinación castrense al poder constitucional. Sin embargo, si bien la propuesta de la DDN reservaba para los uniformados un lugar privilegiado en el desarrollo nacional, y apuntaba a implementar un profesionalismo con el cual acordaba la mayoría de los integrantes del Ejército de la época, lo cierto es que tras el levantamiento del general Benjamín Menéndez en 1951 se exacerbó una política

particularista y adoctrinadora hacia las Fuerzas Armadas que no hizo más que afirmar las diferencias entre el cuerpo castrense y el peronismo, cimentando una restauración liberal que se mantendría hasta nuestros días.

Aún esa perspectiva de confrontación permanece vigente, tal como hemos señalado más arriba. Lo cual ha redundado en serias dificultades para encarar la pretendida gestión civil. En una revisión de su gestión, Garré señalaba:

el Ministerio de Defensa desarrolla desde hace cuatro años, un proyecto de reforma y transformación del área de Defensa que incluye procesos en realización y en curso en las áreas legal, de planeamiento estratégico y doctrinario, de la educación, del sistema de justicia militar, de recuperación de la industria de la Defensa, de la racionalización presupuestaria, de la política de género y de las prácticas y la educación en derechos humanos y derecho internacional humanitario. [...] ha hecho centro en la profundización del control civil del área de Defensa, en la verticalización a la autoridad constitucional de las Fuerzas Armadas como anhelo de generaciones de argentinos y de mayorías populares que procuraron durante décadas, concluir con el movimiento corporativo autónomo de una concepción militar tutelar del poder civil. La perspectiva de un área de Defensa donde la responsabilidad directiva, pero también la participación activa de civiles, constituye un elemento fundamental para acentuar esa perspectiva democrática, nacional y popular, que da sustento social a la doctrina del ciudadano-soldado (Garré, 2010: 19).

Sin embargo, pese a las declaradas intenciones de avanzar sobre esta dirección, lo cierto es que la desinformación abunda porque durante décadas la gestión administrativa de las Fuerzas Armadas se ha manejado autónomamente. Son inmensas estructuras burocráticas donde todo se guarda, todo se archiva, pero para controlar internamente su funcionamiento.

A lo largo de este capítulo hemos repasado las distintas estrategias a partir de las cuales los imputados intentan establecer límites para el avance de la Justicia, del Ministerio de Defensa o del Poder Ejecutivo. También, hemos abordado cómo la lectura estratégicamente fundada de los recursos legales dictados por las sucesivas gestiones civiles se convierte en nuevo escenario de disputa.

Se vislumbran así dos perspectivas donde la primera apela a argumentos que pueden relacionarse con formas de pensar las Fuerzas Armadas de antigua data; nos referimos particularmente a una forma de entenderlas como “autónomas” respecto de otros poderes del Estado en función de una caracterización que las coloca como responsables de la seguridad y supervivencia del país. Son los recursos utilizados al inicio de la causa judicial. Lentamente, el eje se va corriendo y se coloca, en la segunda perspectiva, en la definición de las actividades de las Fuerzas Armadas. La disputa, tal como hemos mencionado ya anteriormente, tiene lugar en el ámbito judicial y en su lenguaje, y con su estrategia se expresan y se coordinan los movimientos. La defensa del Jefe de la Armada, quien en busca de demostrar su apego a las reglas del juego democrático, se extiende en la legislación que ampara el Plan Básico de Inteligencia por él suscrito.

Finalmente, hemos mencionado cómo la información que producen las Fuerzas Armadas y que son tan reticentes a brindar, es utilizada de manera similar a la que encuentra Josefina Martínez (2007) en el contexto del Poder Judicial: para el control interno.

Sobre las relaciones entre los integrantes de la fuerza nos referiremos en el siguiente capítulo.

El amor y la traición

Otra de las particularidades del caso por espionaje de Trelaw fue que la denuncia llegó a través de un integrante de la Oficina de Inteligencia. Era la primera vez que una denuncia de este tipo, que salía desde “adentro”, avanzaba tanto judicialmente. Ante la inminencia de la conmemoración de los 30 años del último golpe militar y el avance por la apertura de los juicios de lesa humanidad, esta situación fue leída como síntoma. Como emergente de alguna situación de cambio al interior de las fuerzas que permitía la denuncia de continuidades perversas. De un relativo avance frente a la tradicional cohesión de la institución militar. De que realmente existiera un malestar en las nuevas generaciones que se hubieran hecho eco de la política “oficial” de los derechos humanos. Pero, al mismo tiempo, otras manifestaciones ponían en primera plana lo que podía interpretarse como un nuevo aglutinamiento que volviera a dar fuerza y sentido a la “corporación militar”. O la confrontación con el discurso que los organismos de derechos humanos habían logrado instalar como política pública (Barros, 2012) y el lugar que en el mismo tenían las Fuerzas Armadas.

Desde el año 2004, cuando la Cámara de Senadores votó la inconstitucionalidad de las Leyes de Obediencia Debida y Punto Final, las agrupaciones de “Memoria Completa” disputaron con los organismos de derechos humanos la verdad sobre el pasado reciente y apuntaron a la instalación de una memoria especular y reactiva a la de los desaparecidos (Salvi, 2009). Ante el discurso –y el deseo– del quiebre generacional, las manifestaciones públicas de

estas agrupaciones apuntaban a señalar la continuidad entre las generaciones militares y el efecto aglutinante ante la reapertura de los juicios.

De esta manera, el caso de Trelew se insertaba en esta pregunta acerca de las condiciones y las posibilidades de unidad y cohesión de la corporación militar, así como sobre los quiebres con respecto a la versión hegemónica de lo que constituye la pertenencia al grupo y de los índices sobre los cuales se monta. Existe una amplia literatura que ha indagado sobre este aspecto, a partir de la noción de “corporación” y, desde una perspectiva inversa, las Fuerzas Armadas han conformado uno de los ejemplos para el análisis de este concepto tan caro a las disciplinas sociales. Derivada del latín *corpus*, cuerpo, sus significados y definiciones provienen desde el Derecho romano y fue especialmente retomado en el siglo XIX y a lo largo del siglo XX; tal extensión temporal es congruente con la existencia de sus múltiples contextos de aplicación e interpretación. El breve rastreo conceptual que sigue a continuación, lejos de pretender ser exhaustivo, intenta recuperar la potencia política de su análisis.

A lo largo del siglo XX y hasta los años sesenta, la difusión del concepto estuvo ligada históricamente a los regímenes fascistas y totalitarios; Philippe Schmitter intentó, en su célebre trabajo sobre el neocorporatismo de 1974, apartar las referencias peyorativas para brindar una definición ya clásica en las ciencias sociales y realizar un estudio crítico en el cual sostiene que el análisis de los modos de intermediación de intereses exige un método de investigación histórico y comparativo, sensible a las corrientes de desarrollo en el largo plazo, al impacto diferencial de acontecimientos aislados, a la importancia acumulada de las decisiones críticas, y a la gradual suma de estrategias de gobernabilidad normativas (Cansino, 1997).

La definición apunta a señalar lo que hay de representación de intereses en un sistema en el cual las unidades constitutivas (las corporaciones)

se organizan en un limitado número de categorías singulares, compulsorias, no concurrentes, ordenadas jerárquicamente y diferenciadas funcionalmente, reconocidas y autorizadas (si no es que creadas) por el Estado, y a las que se les concede un explícito monopolio de la representación dentro de sus respectivas categorías, a cambio de observar ciertos controles en la selección de sus líderes y en la articulación de sus demandas y apoyos (Schmitter, 1992: 618).

Y siguiendo al rumano Mihail Manoilescu (autor de la *Siècle du Corporatisme* en 1934 y de *Le Parti Unique* en 1936), Schmitter apunta a aquella organización colectiva y pública compuesta de la totalidad de las personas (físicas o morales) que cumplen juntas la misma función nacional y que tienen como su meta asegurar el ejercicio de tal función por reglas legales impuestas por lo menos sobre sus miembros (*ibid.*: 642).

Pocos años después Guillermo O'Donnell, retomando el trabajo de Schmitter, señalará la importancia de entender que el corporatismo no es un fenómeno incambiante, y que para el caso latinoamericano corresponde el del tipo burocrático autoritario (1975: 5).

La noción de corporación que recupero aquí se refiere a uno de los sentidos que se le ha asignado y que tiene que ver con la relación con la “profesión” pero también a su capacidad de injerencia en el espacio de la política. Es en este sentido que aparece la referencia a la “corporación militar” –así como la policial, la judicial, la de medicina– entre otras. Esta utilización suele asimismo hacer una referencia explícita a las formas de ejercer presión sobre determinados sectores del Estado para favorecer sus intereses; de la misma manera, y corroborando la idea de unidad que la misma noción de corporación favorece, no suele indagarse frecuentemente en torno a la composición moral de la misma.

Es por ello que inicio esta sección con una frase de SM, quien en pleno desarrollo de la causa judicial, en medio de las circunstancias más adversas, afirmó:

Me duele, viste, a mí me duele porque está esto de la pertenencia, y yo ya no pertenezco más (entrevista a SM, 10/10/2010).

Y así como el capítulo 4, “Táctica y estrategia”, abordó las que pueden ser consideradas estrategias “corporativas” ante el avance de otras burocracias del Estado sobre lo que los integrantes de las Armadas consideran como terreno o campo propio, este último capítulo se introduce en las dinámicas internas que la causa judicial desató en la “corporación”. Para ello indaga acerca de los significados de la *pertenencia*, de los modos en que la misma se construye en las Fuerzas Armadas y los principios en los cuales se asienta actualmente, para entender en primer lugar por qué y cómo pueden existir *traidores*, pero también para saber por qué resultaba de gran importancia –hasta la derogación del Código de Justicia Militar en el año 2009– que las Fuerzas Armadas intentaran manejar sus conflictos a través de un fuero judicial propio. En otras palabras, se pregunta acerca de cuáles son los peligros que entrañaría la interferencia del “Estado” en esta “institución del Estado” o, en palabras de Bourdieu (1994), las disputas en el “campo del Estado”. Para ello recurrimos a las categorías nativas de “familia naval” y “camada”, y al lugar que en ellas asumen las nociones de *conducción* y *camaradería*.

El análisis, como se ha desarrollado a lo largo de este libro, retoma la causa judicial por espionaje para observar las eventuales alianzas y quiebres que habría provocado, con su particular dinámica individualizadora, la interferencia del Poder Judicial. Sin embargo, este capítulo también recurre, junto a las declaraciones orales y escritas que los diferentes actores deponen frente al juez, a entrevistas de diversa índole y a un trabajo de campo de más amplia duración a fin de poder encontrar claves de interpretación que obviamente exceden el caso mismo.

El primer acápite, “Ropa sucia”, se inicia comparando el caso de Trelew con otras dos situaciones similares acaecidas en años anteriores que involucraron al Ejército y a la Fuerza Armada, para luego centrarse en el análisis del sumario interno que la Armada llevó adelante ante el conflicto suscitado judicialmente. El objetivo declarado de este sumario era dilucidar si la Armada contaba con recursos para resolver situaciones de conflicto.

La segunda y última sección se adentra ya en los quiebres. “El gran bonete” desarrolla aquellos aspectos de la causa judicial en los cuales se hace evidente cómo el mecanismo judicial, a partir de las imputaciones individuales, quiebra la aparente unidad que parecía evidente en el capítulo anterior y pone de relieve aquellos valores que los marinos, en cuanto parte de la corporación naval, deberían tener como norte de su accionar.

a. Ropa sucia

En 1998, periodistas de *Página/12* accedieron a dos significativos documentos de la Sección de Inteligencia de la Fuerza Aérea. Uno de ellos daba cuenta del seguimiento de una organización de mujeres y los encuentros de sus integrantes con otras organizaciones; otro consistía en un Pedido de Información (OPI), número 057/97, sobre diez periodistas de diarios nacionales. La noticia fue publicada, la institución realizó un sumario interno y el juez federal Miguel Urso realizó un allanamiento de la Oficina de Inteligencia, en la Avenida de los Italianos de la Ciudad de Buenos Aires. Al ser procesados, los imputados alegaron la “necesidad de defender intereses nacionales que, a su entender, podían quedar en riesgo por el trabajo de periodistas que investigaban cuestiones vinculadas con la seguridad

en los aeropuertos”.¹ Luego el juez federal Gabriel Cavallo procesó por abuso de autoridad a un brigadier, un comodoro, un vicecomodoro y dos capitanes de la Aeronáutica militar.

Algunos años más tarde, la misma Fuerza Aérea presentaba para el ascenso al Vicecomodoro, a quien previamente había sancionado con 20 días de arresto por “demostrar falta de juicio profesional”. Ese mismo año 2002, el CELS pidió al jefe de la fuerza el acceso al legajo de Vicecomodoro ya que el ascenso se había otorgado, pese a la supuesta sanción. La respuesta indicó que no obraban antecedentes de sumarios internos instruidos contra el AhoraComodoro (CELS, 2006: 50). El pedido se reiteró, esta vez a través de una senadora que formaba parte de la Comisión de Acuerdos del Senado de la Nación, quien confirmó la ausencia de dichos antecedentes en el legajo abreviado que las Fuerzas Armadas envían para el análisis de los candidatos militares al ascenso. La solicitud se elevó, esta vez, al Ministerio de Defensa bajo la gestión de Pampuro, que respondió sin enviar el legajo y remitiendo un informe de la Fuerza Aérea en el cual se justificaban las acciones desarrolladas.²

Un año más tarde, la acusación recaería sobre el Ejército. En Córdoba, la jueza federal Cristina Garzón de Lazcano investigaba dos causas: una por el destino final de los desaparecidos bajo el terrorismo de Estado en Córdoba, y otra por la sustracción de hijos de desaparecidos en los campos de concentración de esa provincia. Testigos, dirigentes de organismos de derechos humanos y ex detenidos denunciaron amenazas,

¹ Moreno, Sergio y Meyer, Adriana (2000): “Espías de vuelo muy corto”. *Página 12*. 06 de marzo. Disponible en <<https://goo.gl/bNg5KH>>.

² Para un desarrollo extenso del caso, ver CELS (2007): Informe Anual. Cap. II “Políticas de defensa y control civil”.

ante lo cual la jueza comenzó una investigación. Pero como las operaciones secretas no estaban dando resultados positivos, la jueza decidió investigar y comprobó así la filtración de información hacia el Ejército que era remitida por un empleado de los tribunales federales. Se sucedieron entonces una serie de allanamientos que llegaron hasta la jefatura de inteligencia del III Cuerpo de Ejército. El comandante fue indagado por la jueza, y en su testimonio aceptó que estaba “siguiendo la causa” y disparó la frase: “Todo lo que hace a derechos humanos nos interesa porque esa es una forma de atacar al Ejército”.³ El jefe del Ejército, entonces Martín Balza, relevó a cuatro militares y consideró que la frase del jefe de inteligencia del III Cuerpo constituía un “agravio”. Además, se presentó en el Juzgado y desautorizó el accionar del grupo. Los militares fueron procesados por el delito de “abuso de autoridad”.

Poco tiempo después, debió anularse parte de lo actuado “debido a fallas de procedimiento y violación de garantías constitucionales”. Recién en el año 2004 se dictó sentencia. Las penas, sin embargo, fueron más que leves. Pese a que la jueza entendió que se había violado la ley de defensa y de seguridad interior, y se había constatado la existencia de una red de espionaje en la provincia, no hizo lugar al pedido de la fiscal que solicitó condenas más duras –de entre un año y medio y dos años de prisión para los imputados–, y los condenó a tres meses de prisión en forma condicional.

En el año 2007, el CELS aún continuaba preguntando sobre el legajo de AhoraComodoro. Recién unos meses antes el Ministerio de Defensa había autorizado el acceso a la

³ Moreno, Sergio (1999): “Mucho interés por los derechos humanos”. *Página/12*, 19 de mayo. Disponible en <<https://goo.gl/vNo71Q>>.

información. Así que fui con DM, integrante del Programa de Memoria del CELS, hasta el edificio de la Fuerza Aérea. Nos recibió un oficial, muy amable, que nos hizo pasar a una oficina. Sobre el escritorio se encontraba el legajo de AhoraComodoro, un bibliorato gordo lleno de papeles con toda la información referente a su carrera como aviador. El legajo contiene información personal, de tal manera que la dinámica que se produce es que el oficial hojea y nos va relatando lo que hay en las páginas que va pasando, hasta que preguntamos algo puntual y devuelve la respuesta. En el legajo no se encuentra la sanción: el mismo día que aparece la información publicada en el diario, se cierra el informe anual de AhoraComodoro. Una semana después es sancionado con 20 días de arresto. Pero hete aquí que su nuevo informe de calificación arranca el 1 de febrero del año 1999, de tal manera que la sanción no queda registrada ni en el informe de calificación de 1998 ni en el de 1999. En el año 2001 la causa prescribe y, en virtud de ello, la superioridad decide dejar sin efecto la sanción disciplinaria.

El caso del Ejército, en Córdoba, tuvo algunas consecuencias un poco más drásticas porque la justicia logró actuar antes de que la causa prescribiera. Cuatro militares fueron relevados y pese a las penas leves, se dictaminó la culpabilidad de los involucrados.

El caso de Trelew no deja de tener similitudes con los casos arriba desarrollados, tanto por las modalidades del espionaje como por las maneras “internas” a partir de las cuales dichos conflictos fueron investigados internamente. La Armada también realizó “actuaciones”, para lo cual designó a un alto oficial, en este caso Subjefe, a fin de que iniciara las investigaciones correspondientes. El procedimiento del sumario, que forma parte del expediente judicial, se extiende a continuación.

La orden se expide el sábado, es decir, un día después de que se efectuara el allanamiento de la Oficina de Inteligencia. Subjefe abre el sumario a fin de

deslindar las responsabilidades de orden administrativo interno en la Fuerza, relativas a los hechos denunciados por el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) ante el Juzgado Federal de la ciudad de Rawson, Pcia. Del Chubut, por la supuesta realización de actividades de inteligencia en el orden interno provincial por parte de organismos de la Armada (fs. 1).

Cuando Subjefe –ahora Oficial Informante– se hace cargo de la investigación, especifica que en el “plano investigativo” corresponderá determinar aspectos tales como:

- la formación del personal perteneciente a la capacitación/escalafón inteligencia/Informaciones;
- analizar el sistema de Inteligencia existente para apreciar la adecuación de la orgánica, la integración del personal, la mecánica de la producción y emisión de la información que se reúne y, finalmente,
- proceder al análisis de la normativa, reglamentación y directivas existentes que se vinculen “con el objeto de estas actuaciones”.

Para ello, decide armar una serie de comisiones, cada una de las cuales evalúa un área considerada pertinente (organización del sistema de inteligencia naval, marco legal, roles y funciones; formación del personal de inteligencia, de informaciones y seguimiento profesional; estado de reglamentación del área de inteligencia, etc.), a las que se les da el mandato de entregar un informe en diez días.

El 28 de marzo de 2006 Subjefe avisa a través de un comunicado interno que “sobre la base de los estudios preliminares efectuados” ha dispuesto que una vez finalizadas las actuaciones, las secciones de inteligencia serán desactivadas. La investigación interna tendrá como objetivo, también, aportar material para el estudio del “actual sistema de inteligencia naval” y ajustar así los “roles y funciones a las necesidades específicas” (fs. 62).

Al mismo tiempo, Oficial Informante toma declaraciones del personal de todas las secciones de inteligencia de la Armada, lo cual lo llevará a recorrer buena parte del territorio argentino. El sumario incluye el formulario guía, dos breves páginas en las que se requiere información respecto del cargo y su tiempo de desempeño, se interroga acerca de la producción de inteligencia ilegal, si se ha recibido o pedido tal información (ilegal) y si el funcionario conoce la legislación respectiva a la defensa nacional, la seguridad interior y la inteligencia nacional. También una breve y concisa pregunta, que en ocasiones aparece reformulada:

Los organismos de Inteligencia de las Fuerzas Armadas, ¿están autorizados a desarrollar actividades de Inteligencia en el orden interno del país? (fs. 97, 99, 145).

El formulario es presentado a toda la línea de jefatura y comandancia que va desde el Comando de Operaciones Navales (COOP) en Puerto Belgrano y de la Dirección de Inteligencia Naval (DIINA) en Buenos Aires, y a sus respectivos subordinados, es decir: a los jefes de las Bases Navales, comandantes de la fuerza correspondiente y jefes de secciones de inteligencia. Luego se detendrá particularmente en Trelew y aplicará el cuestionario a todos los integrantes de la Oficina de Inteligencia, al jefe de la Base y al comandante de la FAE3.

En Trelew, pocos de los marinos de Trelew. Buena parte de ellos se abstiene argumentando ampararse bajo el art. 18 de la Constitución⁴ y, como bien identifica Oficial Informante, la mayor parte de ellos están involucrados de una u otra manera en la causa judicial. Quienes deciden declarar,

⁴ Art. 18. Ningún habitante de la Nación puede ser penado sin juicio previo fundado en ley anterior al hecho del proceso, ni juzgado por comisiones especiales, o sacado de los jueces designados por la ley antes del hecho de la causa. Nadie puede ser obligado a declarar contra sí mismo; ni arrestado sino en virtud de orden escrita de autoridad competente. Es inviolable la defensa en juicio de la persona y de los derechos [...].

afirman conocer la legislación y niegan haber recibido o solicitado la información que la Justicia está poniendo en cuestión. No se encuentra a lo largo de todo el sumario una sola palabra respecto del archivo hallado en la Oficina de Inteligencia de la Base Almirante Zar.

Las Comisiones hacen llegar sus informes. La primera de ellas, a cargo del capitán de navío CH,⁵ y encargada de relevar y estudiar la “Organización del sistema de inteligencia naval, marco legal, roles y funciones”, estima que en la reglamentación existen algunas *desactualizaciones doctrinarias*, sugiriéndose los siguientes cambios:

- eliminar la palabra “subrepticias”;
- cambiar “Acción Psicológica” por “Comunicación Social”;
- agregar “extranjera” en “sociedad”;
- reemplazar “organismos terroristas” por “terrorismo internacional”;
- reemplazar “clandestinas” por “discretas” o “reservadas”.
- Existen artículos referidos al espionaje que “caen” por no estar previstas en la ley 25520 (fs. 106-111).

Pero así como no se encuentra ni una referencia a la documentación hallada en Trelew *porque*, dice Oficial-Informante, no se pretende emular el proceso judicial sino indagar en torno a los aspectos colaterales y propios del ámbito militar (faltas disciplinarias, cuestiones de orden operativo, de conducción, patrimonial o administrativas), los cuestionarios dirigidos al personal de la Base Almirante Zar se detienen en el aspecto referente a los “problemas de conducción” y los “conflictos” entre el personal. La pregunta, también reformulada en función del cargo del entrevistado, apuntaba a saber si “el grupo de gente a sus

⁵ CH será, tiempo después, uno de los testigos que arribará a Rawson junto a HU, para declarar en el juicio oral. Tras la presentación de HU, la defensa desistirá de su declaración.

órdenes” había planteado “problemas de conducción” y si se habían tomado las medidas pertinentes (fs. 97, 99, 144, 147, 149, 151, 163).

Y, a fojas 183 de este sumario interno, aparece reproducida una carta que el 9 de marzo había enviado SM al Jefe de Inteligencia de Trelew. Esta carta había sido elevada por SM a su superior debido a los malos tratos a los que era sometido por parte de un suboficial. La carta es extensa, detallada, extremadamente formal pero transmite perfectamente el hostigamiento que sufre, particularmente de parte de uno de sus superiores, que tanto le advierte que habría que “revacunarlo” ideológicamente como le realiza una reprimenda por un supuesto desprecio hacia una porción de torta. SM entiende que esta actitud es generalizada aunque dirigida hacia su persona de manera particular y sugiere se recaben testimonios de personal subalterno con las debidas garantías, “que permitan sostener que la situación de trato despectivo en forma sistemática, menoscabo, oprobio, opresión, no la padezco solo en mi persona sino que es propio de XxG para con el resto del personal” (fs. 116).

Las entrevistas siguientes son con los superiores de SM y las preguntas se interesan particularmente por su situación y por el superior XxG. En el contexto de un cuestionario sumamente formal, donde las respuestas se limitan a sí/no, el desarrollo que presentan las relacionadas con el conflicto personal de SM llaman la atención. El 19 de abril, con motivo de que se requiere su presencia para una inspección en el marco de la causa judicial, Oficial Informante se presenta en la Base Almirante Zar y “procede a reunir” a los compañeros de trabajo de SM,

con el objeto de conocer, por parte ellos, el concepto y las circunstancias personales relativas a SM, fundamentalmente, el trato que hacia ellos les dispensaba el Suboficial, atento al oficio que aquel elevaba al Jefe de Inteligencia. [...] Acto seguido, los presentes manifiestan que el carácter de SM era

retraído, lo cual hacía que no fuera conversador. También manifiestan que a raíz de su personalidad, SM había presentado problemas, pero no eran de importancia. En cuanto al Suboficial, exponen que era un individuo exigente y apegado a las normas reglamentarias (fs. 187).

El último en ser entrevistado es SM, quien se niega a declarar y a firmar el formulario, razón por la cual Oficial- Informante confecciona un acta.

El dictamen de Oficial Informante es elevado tres días después, el 5 de mayo de 2006. Empieza con un extenso detalle de la legislación atinente al personal y a las actividades de Inteligencia, un recuento de las diferentes personas involucradas en el sistema de inteligencia y algunas consideraciones en relación con las entrevistas realizadas.

En función entonces de las pruebas reunidas y apreciados los méritos acerca de las responsabilidades disciplinarias que surgen para determinado personal militar, corresponde hacer –asevera– la distinción según sea que “las responsabilidades disciplinarias que se señalan se funden en irregularidades vinculadas” a los ejes: supervisión; estado de actualización de las publicaciones; conducción.

Mientras que la actualización de las publicaciones, al parecer, es rápidamente superable, las otras comisiones estiman que no hay inconvenientes o modificaciones a realizar en las áreas que les fueron asignadas. La supervisión y la conducción se tornan entonces los problemas más importantes. O al menos, eso parece, en virtud de las conclusiones y sanciones de Oficial Informante.

Las fallas, de acuerdo con el informe final, se ubican en la cadena que une la Dirección de Inteligencia Naval y el Comando de Operaciones Navales con la Sección de Inteligencia de la Base Aeronaval Almirante Zar, y se deben a la ausencia de procedimientos en relación con la supervisión de tareas. Esto *no ha sucedido*, es decir, no se han reportado

inconvenientes similares donde un suboficial denuncie actividades de inteligencia ilegal en otras secciones de inteligencia, en virtud de la existencia de

inspecciones no formales, la acertada conducción de los superiores y la observancia de la ley, pese a la apuntada desactualización de la doctrina, [que] sirven para explicar el porqué no han sucedido hechos similares en otros destinos navales (fs. 291).

Seis marinos son sancionados, entre comandantes y jefes. Se les coloca “apercibimientos”, es decir, amonestaciones formales que quedan en la foja de servicios.⁶ A cinco de ellos se les aplica por “no supervisar adecuadamente las actividades” de organismos a su cargo. Mientras que a Jefe de Inteligencia se lo sanciona por

no ejercer una adecuada conducción de la ex Sección de Inteligencia a su cargo, evidenciando fallas en el manejo del personal subordinado y en la administración general de aquella (Artículo 11.205.005 del Reglamento General del Servicio Naval – Tomo 1 del Servicio en General) (fs. 288, el énfasis es propio).

La unidad y la cohesión de los integrantes es uno de pilares declarados de instituciones tales como las Fuerzas Armadas. Tal unidad aparece como evidente en el imaginario social, de tal manera que suele aparecer un enfrentamiento o diferenciación, un “nosotros” frente a un “ellos”, razón por la cual ante un hecho de corrupción o la comisión de un acto condenable no se critica al individuo en particular sino a la institución en general (Lorenz, 2012). Dicha unidad se basa en un proceso que construye a burocracias como la militar, la judicial y la policial en

⁶ Artículo 573 del entonces vigente Código de Justicia Militar. La cantidad de apercibimientos que se le colocó a cada uno está en función de la Reglamentación para la Armada del Código de Justicia Militar.

espacios cerrados sobre sí mismos, más o menos autónomos, con intereses particularizados, aglutinados en torno a metáforas de comunidad (la familia judicial, el cuerpo policial). En ellos, sus miembros se vuelven cuerpos corporados [donde su producción] resulta así indisociable de la delimitación de un “afuera” (Daich y Sirimarco, 2009: 22).

Hay, en este sentido, una *in-corporación* tanto “física” como “emotiva”: la construcción del “dentro” y “fuera”, de un “nosotros” y un “ellos” es uno de los objetivos centrales de estas burocracias estatales que desde el período de entrenamiento instalan una barrera simbólica que diferencia a sus integrantes de lo “civil” (Abrahamson, 1985; Teitler, 1985; Castro, 1990; Muzzopappa, 2005; Badaro, 2009, Soprano 2013), y que simultáneamente enaltece los sentimientos de pertenencia y cohesión en el grupo.

Esta conformación de lazos estrechos entre los integrantes aparece ya en los rituales de iniciación a los cuales son sometidos los cadetes que tienden, a partir del establecimiento de relaciones entre aquellos que pertenecen a un mismo grupo etario, a la conformación de un primer grupo “familiar”, donde se establecen vínculos personales. Al mismo tiempo, y por extensión, se considera parte de esta “familia” a todos aquellos que han pasado por este bautismo más allá de que estos se “conozcan” de manera concreta.

En la Armada, el grupo básico de pertenencia es la *promoción* y sus integrantes se llaman, entre sí, *camada*.⁷ Son la “base de la *familia naval*” y los sentimientos que se generan y estimulan entre ellos primero, y entre ellos y otras promociones –de paternidad y filiación individual– forman parte del “currículum oculto” de la formación (Frederic *et al.*, 2010). La unidad entre los integrantes tiene en su cimiento la idea de que, siendo la formación para la guerra, unos y otros deben defenderse mutuamente y esa, en última

⁷ *Camada* o *camarada*, son aquellos que entraron en el mismo año, más allá de las diferencias en torno a las “armas” o servicios.

instancia, es la razón del combate. A partir de allí las relaciones se extienden de tal manera que la institución deviene una especie de “familia” extensa. Estando esta noción –la de “familia”– tan profundamente arraigada en el sentido común, un proceso de extrañamiento (Da Matta, 1999; Lins Ribeiro, 1999) deviene fundamental.

Esta *familia* extensa, sin lugar a dudas, tiene sus puntos de quiebre e inflexión. No puede dejar de mencionarse que, entre el núcleo inicial correspondiente al grupo generacional y la idea más amplia de familia militar, deben incluirse otra serie de subdivisiones que sin lugar a dudas se constituyen como espacios en los cuales se conforman particulares formas de relacionalidad (Carsten, 2000; Ramos, 2009). Estos espacios tienen que ver con distinciones que devienen clivajes, esto es, líneas que estructuran la organización de identidades, subjetividades y agencias estableciendo dinámicas de agregación/desagregación (Briones y Siffredi, 1989).

Entre estas distinciones, podríamos incluir la división jerárquica entre oficiales y suboficiales, la diferencia entre las Fuerzas Armadas (Ejército, Marina, Aviación) y, dentro de cada una de ellas, la pertenencia a distintas *armas* en el caso del Ejército, y a la *promoción* en el caso de la Aviación y la Marina. También las especializaciones van delimitando cada vez más estrechamente los “grupos”. Por otra parte, tampoco puede dejarse de lado que la “carrera militar” se desarrolla en un promedio de 35 años, con lo cual el grupo inicial luego va resignificándose en función de otros núcleos (Oriozaola, 2010).

En este sentido, la noción de *familia* pretende conformarse como marco comprensivo, extendiéndose a la manera de “círculos concéntricos”: el primero –que considero como el *núcleo duro*– es el que está representado por los integrantes del Ejército y que se consideran “familia” en virtud de la cantidad de horas que pasan en compañía de otros en su misma condición (ya sean oficiales, suboficiales, etc.). En segundo lugar, este círculo se amplía a las familias

de los integrantes del Ejército, con lo que la familia militar se vuelve una “familia de familias” que se refrenda en los actos de iniciación de los reclutas o en la inclusión de esposas, esposos, hijas e hijos. Tercero y último, el círculo puede ampliarse políticamente, haciendo parte de la familia militar a quienes apoyan y se encuentran dispuestos a defender el modelo de sociedad propuesto por la institución militar, que varía históricamente (Muzzopappa, 2005).

Es necesario, asimismo, no dar por sentado lo que la categoría de *familia* significa. Las relaciones familiares, tal como señala Villalta (2010), conllevan una serie de mensajes –las regulaciones sobre las relaciones familiares, los discursos sobre la moralidad familiar, las prescripciones en torno a las pautas adecuadas de crianza y, por tanto, los valores asociados a la paternidad y fundamentalmente a la maternidad– coercitivos y prescriptivos que deben ser vistos como “representaciones sociales” que forman parte del sentido social que tiene esta institución en cada época. En otras palabras: sin lugar a dudas, en la idea de “familia” que los integrantes de las Fuerzas Armadas utilizan para designar el grupo o la comunidad en cuestión, es posible encontrar el tipo de relación que en ella supuestamente entablan sus integrantes, sea el cariño o amor desinteresado, el lugar de la confianza, o el lugar de la *philia*, dice Bourdieu (1994), donde se suspende el interés y la búsqueda del equivalente en los intercambios. Si bien en algún punto podemos reconocer la presencia de algunos de estos elementos en las “familias” judicial, miliar o policial, lo cierto es que la definición no se agota en este sentido más básico y ajustado. En primer lugar, porque no estamos en presencia de una “familia” que remeda la “nuclear” y “burguesa” que, en términos evolutivos, aparecería en momentos históricos posteriores, sino ante una suma de individuos que, a través

de la ficción legal,⁸ son convertidos en parientes. Esta familia es una *corporación* cuyo carácter distintivo, afirma Henry Sumner Maine, es no morir (1897: 11).

No se trata pues, de negar la existencia de lazos personales de afecto o cercanía, relativos a la *philia*. Sino que se trata de abordar esta familia que, volviendo a Maine, “no es como los modernos la conciben” (*ibid.*). Entre otras cosas porque este parentesco condensa un afecto que, en realidad, está mediado, in-corporado por y a través de otra institución, diferente de la delimitada por el principio de la consanguinidad. En función de sus valores se tiene aprecio por determinada figura de jefe o de camarada, cada uno *se debe* a los otros de acuerdo con la relación, al punto estructural que ocupa en un determinado momento.⁹

Una de las preocupaciones de Durkheim (1993) al abordar el tema de la corporación es precisamente entender cómo ellas dan forma e instauran determinados valores morales. Al dar cuenta de aquellas características de la corporación que aportan a su teoría de la integración social y política, realiza un análisis sustrayendo las particularidades históricas que las corporaciones han tenido. Ante todo, afirma, la corporación es un grupo con un poder moral capaz de contener los egoísmos individuales, de mantener la solidaridad e impedir el avasallamiento de las relaciones industriales y comerciales. La defensa de los intereses comunes, con ser uno de los propósitos, no constituye sin embargo su función principal. Porque ante todo, la corporación es un grupo a partir del cual puede constituirse el sistema de reglas en un nuevo contexto social. Y ante la pregunta ¿cómo el grupo profesional se halla capacitado para ejercer una acción moral? responde:

⁸ La ficción legal designa “toda afirmación con que se oculta o trata de ocultar la alteración hecha en una regla del derecho, cuya aplicación cambia, pero cuyo texto subsiste” (Maine, 1893: 29).

⁹ Es en buena medida por este mecanismo que la forma de relacionarse entre individuos de diferentes jerarquías suele resultar bastante complicado, para lo cual se realizan eventos que contribuyan a generar lazos “informales”.

Desde el momento en que, en el seno de una sociedad política, un cierto número de individuos encuentran que tienen ideas comunes, intereses, sentimientos, ocupaciones que el resto de la población no comparte con ellos, es inevitable que, bajo el influjo de esas semejanzas, se sientan atraídos los unos por los otros, se busquen, entren en relaciones, se asocien y que así se forme poco a poco un grupo limitado, con su fisonomía especial, dentro de la sociedad general. Pero una vez que el grupo se forma, despréndese de él una vida moral que lleva, como es natural, el sello de las condiciones particulares en que se ha elaborado [...] Ahora bien, esta unión a una cosa que sobrepasa al individuo, esta subordinación de los intereses particulares al interés general, es la fuente misma de toda actividad moral. Que este sentimiento se precise y se determine, que al aplicarse a las circunstancias más ordinarias y más importantes de la vida se traduzca en fórmulas definidas, y he ahí un código de reglas morales en vías de constitución (Durkheim, 1993).

En este sentido la corporación deviene una “persona moral” que pasa luego a constituir el marco en el cual los individuos se relacionan. La profesión deviene así un marco en el cual se construyen estos lazos sociales.

Por su parte, Weber también repasa el recorrido histórico de las corporaciones, pero enfatiza en lo que considera es su composición contemporánea, la importancia de la “comunidad”, entendiendo como tal las agrupaciones en las cuales la acción social se inspira en el sentimiento subjetivo (afectivo o tradicional) de los partícipes de constituir un todo. Se trata de “comunidades” humanas que se distinguen de otras

por una cualidad común (específica) que se adquiere mediante educación, enseñanza o práctica: por una cualificación económica cualquiera, por ocupación de cargos idénticos o parecidos, por una orientación caballeresca, ascética u otra de la vida, etc. Cuando esta acción comunitaria tiende a formar una sociedad, esta suele tomar la forma de “corporación”. Un

círculo de gentes privilegiadas monopoliza, como “profesión”, la disposición sobre bienes ideales, sociales y económicos, sobre obligaciones y posiciones en la vida (Weber, 2008: 278).

Siguiendo la importancia de la propuesta de “comunidad” de Weber, James Brow (1990) define como *communalization* (comunalización) ese patrón de acción continuo que promueve un sentido de pertenencia, presente en la mayoría de las relaciones sociales. En definitiva, la construcción de pertenencia es un proceso social ubicuo, generalizado, que emerge de bases diferentes porque las relaciones comunales en sí mismas son construidas socialmente, pese a que algunos consideren que existe algo como los “vínculos primordiales” (Geertz, 1973).

Y así como la relación entre “camaradas” se construye apelando a la importancia del rito de paso y a la mutua dependencia en un probable conflicto, la relación entre jerarquías se construye apelando también a la idea de *corporación*, esta vez distinguiendo el *mando* de la *conducción*.

Entonces, si la familia, la corporación, la comunidad, son formas de mencionar la importancia de la preservación de este espíritu de cuerpo, la cuestión es cómo mantener en alto esta idea de unidad. Las órdenes son parte de esta unidad, como así también los valores morales. Aquí es donde se pone en alta estima la capacidad de las jefaturas de conservar la armonía entre sus subordinados y mediar en los conflictos. Es este un *deber* del mando y es el problema al que terminará apuntando la investigación: ¿cómo, por qué la información se ha filtrado? ¿Cómo, por qué, no ha sido adecuadamente conducido este conflicto?

Una perspectiva a partir del desarrollo de un sumario interno, que en definitiva es una mirada que juzga conductas en función de los valores institucionales, nos sitúa en aquel movimiento en el cual el grupo, reconociendo sus conflictos internos y heterogeneidades, actúa como cuerpo y sanciona en virtud de aquellos valores comunes. Si bien se informa desde un inicio que no está en cuestión

el punto que indaga la Justicia, es decir, la realización de tareas de inteligencia ilegales, y pese a que aparecen algunas preguntas relacionadas con este tema, lo interesante aquí es entonces que el problema pasa a ser la conducción. La injerencia de otro actor estatal –el Poder Judicial– lleva a su tensión máxima las relaciones jerárquicas entre los integrantes de la Armada evidenciando la ruptura de una solidaridad, de un círculo que no debía ser violentado. Así, el expediente judicial nos permite considerar la cuestión de los valores corporativos, de la unidad de la corporación y, en última instancia –parafraseando a Abrams (2000)- de la concepción de la corporación misma. Sobre este tema nos extendaremos en el siguiente acápite.

b. El gran bonete

SM fue tildado de topo,¹⁰ de traidor, y probablemente siga siendo calificado así por sus ex camaradas porque SM cruzó una frontera, un límite. Puso en manos civiles lo que al decir de los marinos debería haber elevado por la correspondiente vía jerárquica. Claro que las razones esgrimidas por SM eran más que contundentes: de acuerdo con la versión que sostuvo desde un inicio, lo que quería denunciar eran prácticas que estaban institucionalmente avaladas y sustentadas a través de pedidos provenientes de las más altas jerarquías de la Armada.

Pero no se trata aquí de dilucidar si SM es o no traidor, sino más bien de entender cuál es la configuración de ese límite que permite que sea tildado como topo, juzgado con virulencia por sus compañeros, ninguneado e ignorado por

¹⁰ Se denomina así al infiltrado, al enemigo o contrario que se introduce en una organización.

los mandos institucionales mientras, de manera simultánea, todos los actores aducen una adhesión incondicional a los valores de la Armada.

Sin dudas, parte del límite traspasado se refiere a haber llevado esa información a la justicia civil. Pero hay algo más que eso y es que, al traspasar ese límite, ha desatado una crisis. Porque la causa judicial, que apunta a establecer las responsabilidades a través del recurso de la jerarquía, se desarrolla con base en acusaciones –y defensas– individuales. Entonces la defensa de cada uno ataca al otro. La pesadilla de la “corporación” ha comenzado.

Los conflictos contenidos se desatan y las tensiones, otrora resueltas por mecanismos internos, se descontrolan porque es la retención de la información, dice Pitt-Rivers, lo que permite que “las fuerzas sociales en conflicto coexistan, y da a esta estructura la resistencia que la capacita para persistir. Gracias al secreto, el conflicto entre el Estado y la comunidad local se resuelve” (1989: 222).

Es por ello que la violación del secreto constituye simultáneamente un verdadero atentado contra el sistema de valores que rige a esta “comunidad” y a los mecanismos que resguardaban un margen de autonomía institucional. En esta dirección debe entenderse el significado del apelativo de “topo” y delator que sus antiguos camaradas de armas dirigieron a SM tras la presentación de la denuncia: por la violación de las lealtades que se hallan contenidas en el seno de esta “comunidad”, por haber provocado su crisis, por haber desnudado su desagregación.

Dice Michel Misse (2007) que una denuncia, cuando es efectuada ante los canales de la administración estatal de justicia y acusador y acusado pertenecen a una misma comunidad afectiva, decae en la categoría socialmente negativa de *delación*. Es una denuncia “no-legítima”, que sale de un ambiente primario o un intragrupo hacia fuera de él y no acata las normas internas de resolución de conflictos.

Las razones por las cuales un miembro del grupo “sale” a hacer su denuncia pueden ser de la más diversa índole. Sin embargo, interesa destacar la dimensión moral de la categoría de *delación*, continúa Misse, como indicador analítico que da cuenta de una “desconfianza” que instala una duda, un quiebre entre los miembros de ese grupo. Se retoma aquí, en relación con esta dimensión moral, que no se trata de valores reificados sino que deben ser analizados en referencia a instituciones, entramados de relaciones sociales y procesos sociales específicos en función de los cuales habrá que intentar dar cuenta tanto de sus propiedades formales como de sus contenidos. Tal estrategia evitaría la reificación de los valores permitiendo mantener el análisis ligado estrechamente a contextos sociales específicos. Asimismo, debe entenderse que un valor moral se combina y se confunde con los intereses de los actores para conformar su comportamiento, aceptando que si bien tal distinción no puede ser realizada de manera analítica, no debe restarse importancia al hecho de que cierto valor orienta el comportamiento y que los actores se valen de estos conceptos como un medio para sus acciones (2007: 68-71).

Pero así como los valores morales son esencialmente polisémicos y el sentido de un valor moral depende en gran medida de las condiciones sociales de su producción, interpretación y uso, tales advertencias son similares a las señaladas respecto de la inmutabilidad que presenta el propio concepto de corporación. Lejos de entender la “corporación militar” como una entidad homogénea e inalterable –la ilusión de ese cuerpo que se renueva siempre igual a sí mismo–, se enfatizan aquí las pugnas por la hegemonía (Williams, 1997) que se desatan entre sus integrantes y las estrategias que, en función de lo que considera es su ámbito por derecho propio, despliega.

Retomando entonces algunas de las características consideradas de tipo moral y emotivo a las cuales hace referencia la “traición/delación”, debe apuntarse también a lo que tiene de estratégica la indignación de los marinos. A la

hora de defenderse, la corporación, la familia, la comunidad, se rasga. Y, no casualmente, las divisiones imitan los escalafones jerárquicos y las líneas de mando: yo no fui, yo no tenía la responsabilidad, yo obedecí órdenes. A continuación, desarrollamos las distintas instancias del proceso judicial en las cuales el conflicto se va develando.

*

En mayo de 2006 DirectordeInteligencia, imputado en la causa, “aclara hechos” a través de un escrito e introduce una distinción –con la cual vuelve el panorama cada vez más turbio para los abogados querellantes, el Fiscal y el JuezInicial– entre lo que denomina dependencias “orgánicas” y “funcionales”, entre “coordinación” y “subordinación” jerárquica. Tras ello, se desvincula de las acusaciones en su contra argumentando que

Estos organismos no están subordinados orgánicamente a la Dirección de Inteligencia Naval [es decir, a su propia dirección] sino a los respectivos comandantes del área donde operan.

La Dirección únicamente tiene facultades de coordinación de todos estos organismos [de inteligencia] autónomos. No rige subordinación alguna, por tal causa, ni es responsable de conductas ajenas a su órbita (fs. 570, resaltado en el original).

OficialInformante ya había realizado su investigación y le había aplicado a DirectordeInteligencia el aperebimiento más alto. Su “aclaración” en el contexto de la causa convertía, en caso de que la justicia tomara por ciertas las palabras de DirectordeInteligencia, a ComanantedelCOOP en responsable de las actividades ilícitas, junto con JefedelaBase, bajo el pretexto de que la inteligencia se realiza *por y para* el comando.

El siguiente en desvincularse es el Jefe de Asuntos Institucionales,¹¹ un capitán de corbeta que argumenta que, no siendo aún oficial superior sino oficial jefe, no era de su competencia legal

dar órdenes a la Sección de Inteligencia de la Base Almirante ZAR de Trelew ni mucho menos dictar resoluciones contra la ley, dado que mi cargo y mi grado, ninguna atribución me daba ni me da al respecto (fs. 1461).

El siguiente en declarar es Jefe de Inteligencia COOP. Adhiriéndose a lo pautado por Director de Inteligencia, asegura que

no existe subordinación de las distintas Centrales o Secciones de Inteligencia del Sistema de Inteligencia Naval esparcidas en el territorio nacional sino que existe tan solo una “relación funcional” que solo permite coordinación tal como Director de Inteligencia lo acreditó en el acto de su declaración indagatoria, con prueba documental. A ello me remito (fs. 1498).

Y, por si quedaran dudas, insiste:

también existe otro principio indiscutido en el ámbito de la Inteligencia Naval: que sus distintos órganos asesoran a su comandante, para que este tome las decisiones que se les aconseja, para que él lo resuelva o no, si se cree conveniente. Ello se fundamenta asimismo en que tal cual lo dice el Reglamento de Doctrina de Inteligencia de la Armada, en vigencia en su momento y actualmente, “la Inteligencia es función y responsabilidad del Comando (fs. 1498-1499).

Por último, aclara:

¹¹ Dependiente del Departamento de Inteligencia del Comando de Operaciones Navales (COOP).

Yo nunca di órdenes prohibidas ni tampoco las retransmití. En el supuesto de que hubiera retransmitido órdenes prohibidas de mi comandante en las secciones o centrales, extremo que niego expresamente, tampoco hubiera cometido ilícito alguno como partícipe, pues en tal caso debería obedecer a mi superior (fs. 1499).

Finalmente, Comandante del COOP declara. E incluye en el escrito que presenta ante el Juez Subrogante su reclamo elevado a Jefe de la Armada por el informe y las sanciones sugeridas por Oficial Informante.

Y, mientras se desvincula de las acusaciones, deja caer sus propias “bombas”. Primero especifica la función del organismo que comanda:

El Comando de Operaciones Navales (COOP) como surge de la denominación del organismo, es un “comando operacional” y tiene como función específica establecida en el mencionado reglamento ROA [Reglamento Orgánico de la Armada]: “Planear y conducir el alistamiento, el mantenimiento, el adiestramiento operativo y el empleo de los medios navales y de los que integran comandos conjuntos a fin de satisfacer los requerimientos derivados del planeamiento estratégico militar y del cumplimiento de las competencias específicas de la Armada” (fs. 1590).

Luego, especifica su relación con el “Sistema de Inteligencia Naval”. Y allí “le devuelve la mano” a Director de Inteligencia:

2. El “Sistema de Inteligencia Naval” fijado por la Resolución 02/03 “S” vigente a esa fecha, determina perfectamente la **organización, dependencias, despliegue, jurisdicciones y tareas de los órganos que lo componen, la Dirección de Inteligencia Naval (DIINA), las Centrales, Secciones, Divisiones, Cargos y Departamentos** (fs. 1590, destacados en el original).

Y mientras más lo compromete, apunta aun más alto:

En el Anexo ALFA de la mencionada Resolución, establece en el Punto I, la Organización y en el Punto II, la dependencia Orgánica y Funcional de cada órgano componente integrante, iniciando con la DIIA con “*dependencia orgánica*” del Sr. Subjefe del Estado Mayor General de la Armada, su Jurisdicción y Tareas.

[Las tareas principales de la DIIA son] ENTENDER EN LA FORMULACIÓN DE LA DIRECTIVA ANUAL DE INTELIGENCIA QUE ORIENTA Y COORDINA LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SISTEMA DE INTELIGENCIA NAVAL; FORMULAR Y EJECUTAR LOS PLANES ESTRATÉGICOS DE INTELIGENCIA [...] SEGÚN LAS DIRECTIVAS DEL JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA Y “PLAN BÁSICO DE INTELIGENCIA”; EJERCER LA SUPERVISIÓN COMO AUTORIDAD FUNCIONAL DEL SISTEMA DE INTELIGENCIA NAVAL; COMUNICAR A LOS COMANDOS, ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS LOS HECHOS QUE AFECTEN EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA O EL USO INDEBIDO DEL MISMO.

Estas tareas *no están establecidas para ningún otro órgano componente del Sistema de Inteligencia Naval* [...] (fs. 1591, destacados en el original).

Más adelante, en el escrito dirigido específicamente al JuezSubrogante, sus palabras son más directas:

A su vez el jefe de la Armada tiene un denominado *Estado Mayor* (Personal, Inteligencia, Material, Finanzas, etc.) cuyas cabezas “funcionan” en Buenos Aires, más precisamente en el Edificio Libertad. La cabeza jerárquica de este Estado Mayor es el Señor Subjefe del Estado Mayor General de la Armada, por lo cual el área de **inteligencia** depende **orgánicamente directamente** del Subjefe y del Jefe de la Armada (fs. 1596, destacado en el original).

El área de Inteligencia, repito, no dependía de mí sino que funcionaba a cargo de su Director de Inteligencia, del Sr. Subjefe y del Jefe de la Armada, a quienes el mencionado Director se reportaba diariamente (fs. 1597, destacado en el original).

Y en el medio aparece NS, un cabo principal al igual que SM pero que desempeñaba sus tareas en Puerto Belgrano. En su declaración, involucra a ComandantedelCOOP, que pretendía salir libre de culpa, y a varios más. El Comando de Operaciones Navales (COOP), dice:

es el centro de inteligencia después de la DIIA que tiene más personal de informaciones. [...] Que en cuanto al COOP puedo decir que en cuanto a mi tarea específica vi documentación que no me parecía que era la que debía manejar una fuerza Armada, sino una fuerza de seguridad, tales como mensajes navales, oficios, con contenidos que no debería manejar una fuerza armada.[...]

Que toda esta documentación que se generaba no solo en las secciones de inteligencia [...] siendo el destino final previa emisión de opinión del Jefe de Departamento y Alte de Turno a la Dirección de Inteligencia Naval en el Edificio Libertad en Buenos Aires, y de esta manera la Dirección de Inteligencia Naval asesora al Almirante sobre todos estos temas de Inteligencia. Que cuando digo Almirante me refiero al Jefe de la Armada.

Y así, en una extensa declaración, NS echa al agua a todos. Pero las aguas están ya divididas. Y mientras que los integrantes de La Casita siguen la vía, algunos, de negar –acusando a SM de haber “plantado” las pruebas en su contra, desconociendo la existencia del archivo–, otros apelan a la obediencia debida. Y así aparece en primer plano el “Plan Básico de Inteligencia”, que a su vez abre la puerta a los abogados querellantes para continuar la estrategia de imputar a las altas jerarquías, siguiendo el artículo 514 del Código de Justicia Militar.¹²

¹² Art. 514. Cuando se haya cometido delito por la ejecución de una orden del servicio, el superior que la hubiere dado será el único responsable, y solo será considerado cómplice el inferior, cuando este se hubiere excedido en el cumplimiento de dicha orden.

Mientras se cierra la “etapa instructoria” de la primera causa y se la eleva a juicio oral, se abre la segunda causa, caratulada como “CELS y Hualpa, E. s/denuncia”, que acusa a una serie de jefes que habían quedado fuera, por una cuestión de estrategia legal, de la querrela original. Incluye, tal como se desarrolló en el primer capítulo, a Jefe y Subjefe, hasta que la causa se divide y, mientras que la acusación a los jefes de más baja jerarquía queda subsumida en la causa primera, Jefe y Subjefe quedan en una causa aparte a cargo de JuezdeCapital. Pero antes de que logren ser desvinculados de la causa original, desconocen fehacientemente lo realizado por sus subordinados, al tiempo que niegan haber dictado alguna orden al respecto.

(A Jefe) PREGUNTADO por el Señor Fiscal Federal para que diga si el personal de las oficinas de inteligencia de la Base Aeronaval Almirante ZAR o de la CEIP, podrían realizar u ordenar realizar tareas de inteligencia por iniciativa propia, porque existía una orden que los habilitare. CONTESTÓ: el personal de la Armada que cumple funciones en las oficinas de inteligencia, debían cumplir con el Plan Básico de Inteligencia Naval, en este caso del 2005. El deber de ellos era ese. En lo personal, no he dado directivas para hacer otra cosa que no estuviera enmarcada dentro del Plan Básico de Inteligencia Naval 2005 (fs. 577-578).

(A Subjefe) PREGUNTADO por el Señor Fiscal Federal para que diga si el personal de las oficinas de inteligencia, ubicadas en la Base Almirante Zar, la DIIA, el COOP, COAN o la CEIP podrían realizar u ordenar realizar tareas de inteligencia por iniciativa propia, es decir, sin que exista una orden que los habilite a hacerlo. CONTESTÓ: la tarea de inteligencia que todas las instancias de la Armada debían realizar eran las del Plan de Inteligencia Naval, en este caso 2005. Yo no puedo precisar si alguien ha tenido una iniciativa diferente (fs. 650 vta.).

Lo que Jefe y SubJefe lograron, a través de las presentaciones de sus defensas y de la división de la causa, es que se los imputara solamente por el Plan Básico de Inteligencia, desligándose así del lastre que significaba tener que dar explicaciones sobre el archivo secuestrado. De tal manera que quedaba ese problema para las jerarquías más bajas. Como dicen, se corta el hilo por lo más delgado.

Claro que este proceder no fue bien recibido por el resto de los acusados, porque contradice un principio, un valor moral que cruza la profesión militar y que se integra desde la formación inicial a instancias del “imaginario de aquello que la guerra requiere” (Frederic *et al.*, 2010: 390): el ejercicio del mando.

En otras palabras, la subordinación a un jefe puede realizarse obedeciendo meramente a la distancia jerárquica, lo que se denomina *mando*, o en función de la capacidad del oficial de incidir en la voluntad del otro –el subalterno– para que este realice una acción militar comprometiéndose integralmente (esto es, física e intelectualmente). A esto se lo llama *conducción* y hemos hecho alguna referencia en la sección anterior, destacando su importancia en la consolidación y mantenimiento de esa unidad que es la Armada. La *conducción* trae aparejada una carga de “respeto” que hace que las órdenes impartidas por ese superior sean aceptadas y obedecidas como forma de demostración de compromiso con la jefatura.

La *conducción*, de la misma manera que los valores morales en general, no puede ser vista como algo establecido de una vez y para siempre, afirma Balbi (2010). Efectivamente, así como los valores resultan un factor decisivo de toda experiencia social y un componente básico del comportamiento en general, resultan parte de los procesos por los cuales percibimos el mundo y operamos sobre él. De tal manera que su sentido no puede ser sino dinámico; son, en definitiva, esencialmente polisémicos aun cuando se

presenten, en el discurso nativo, como esenciales y atemporales, o bien porque algunos términos carezcan de una tradición exegética (*ibid.*).

Así, SM relata cómo la conducción requiere de una disposición, por parte de quien ocupa un escalafón superior, que demuestre a su vez el compromiso con los subalternos:

La premisa de un militar, no hablemos de una diferenciación marinos [y otras fuerzas], la premisa de un militar es si tenés un grado [...] sos el primero que vas a ir al frente, sos el primero que vas a combatir al enemigo, sos el último que va a abandonar el barco en caso de hundimiento, vas a dar la vida por tus subalternos. Te vas a anteponer, ante la pérdida de vidas de ellos vas a poner la tuya... son valores muy, muy arraigados (entrevista SM, 10/10/2010).

La responsabilidad es parte fundamental de la conducción. Muy gráficamente, Gustavo Breide Obeid –ex capitán del Ejército y parte de los levantamientos militares de 1990– se refería en estos mismos términos a la génesis de los planteos de los jóvenes oficiales en contraposición a las conductas de las más altas jerarquías de la fuerza: que “no se hacían responsables”. Simultáneamente, explicaba la gran adhesión de figuras como Aldo Rico o Seineldín, quienes durante los entrenamientos e inclusive durante el conflicto de Malvinas eran sumamente cuidadosos y responsables *con y de “su” gente*.¹³

Porque la *conducción* no significa solo la preocupación por las condiciones del subordinado, también implica responder por sus acciones, asumiendo que en un contexto fuertemente jerárquico se funciona meramente a través de

¹³ Entrevista 12 de junio de 2006. Una interpretación similar presenta Heriberto Auel (entrevista 15/08/2007), que adjudica la emergencia del liderazgo de Seineldín a un problema de conducción del Estado Mayor General del Ejército. Participé de ambas entrevistas en el marco del Programa de Historia Política del Instituto Gino Germani, UBA, Archivo de Historia Oral.

las órdenes. Y aquello que se sale de tal cauce, pues, es también responsabilidad del *conductor*, por no haberlo percibido y evitado.

Un oficial superior, respecto del *ejercicio del mando* y la *conducción*, planteaba en el Colegio Militar de la Nación:

En tiempos de paz ese conductor táctico es responsable por lo que dijimos antes de conducir a su fracción, de alimentarla, de estar pendiente de todo lo que le corresponda. Ese conductor es alguien que debe ejercer la responsabilidad. Y ¿qué es la responsabilidad? Es dar, como todos sabemos, respuestas de todo lo que esa organización haga y deje de hacer. Esa es la cultura con la que nosotros funcionamos. Los oficiales respondemos por todo lo que nuestra organización hace de bien, por todo lo que hace de mal, y por todo lo que permite realizar (en Frederic *et al.*, 2010: 398).

En este sentido, es interesante la respuesta que Jefe-laBase, quien habiendo asumido menos de un mes antes del allanamiento, ha quedado libre de culpa y cargo para cuando se realiza el juicio oral. Es llamado, en esa ocasión, a declarar como testigo propuesto por la defensa y puede, de alguna manera, dar algunos índices respecto de las responsabilidades pertinentes y de las acusaciones implícitas. En la sesión del 29 de marzo de 2012, ante las preguntas del Fiscal, termina enfatizando las responsabilidades en la cadena de mando a través de planes y órdenes:

F: ¿Usted conoce si el personal de la Oficina de Inteligencia de la FAE3 que obviamente estaba cuando usted se hizo cargo, realizaba tareas de inteligencia por iniciativa propia?

J: No, no. Yo... desconocía... las tareas de inteligencia de la sección que sí dependía de mí, pero desconocía. Lo que sí yo le afirmo es que nosotros... y es responsabilidad mía, del comandante, la Sección de Inteligencia es responsabilidad del comandante. *Yo asumo esa responsabilidad y nunca dejé de asumir esa responsabilidad para con mis subordinados, pero yo la desconocía.* Lo que sí digo es que nosotros en la Armada, no actuamos por cuenta propia. De ninguna manera.

F: ¿Y qué significa eso?

J: Y, que *obedecemos planes y órdenes*, doctor (el destacado me pertenece).

Estando ya fuera de discusión su imputación legal, Jefe de la Base entiende que los integrantes de la Oficina de Inteligencia han actuado conforme a todos los planes y órdenes, provenientes de las diferentes instancias jerárquicas. Y si las *órdenes* provienen de lo que es la línea de Comando, los *planes*, entre ellos el Plan Básico de Inteligencia, descienden desde las más altas alturas de la Armada y pasan por todas y cada una de las direcciones y jefaturas implicadas. Y asumir la responsabilidad debería ser el proceder de los jefes involucrados.

Pero es preciso leer estas estrategias, nuevamente, más allá de lo que supone el contexto judicial. Aquí nadie fue. Nadie vio. Nadie ordenó, nadie circuló información, nadie la clasificó. Nadie se hace cargo y ahora lo que sucede es que la responsabilidad recae en los subalternos.

Cuando es la “imagen” de la Armada lo que debe salvarse, las modalidades de rescate pueden resultar definitivamente contraproducentes. Cualquiera de los conflictos como los mencionados en este capítulo requiere de una respuesta *institucional*. Requiere de aquella actitud que es la que se denomina “cerrar filas”, invocando una idea de unidad superior tras la cual las diferencias (al menos temporalmente) se suspenden.

Y si en la idea de jerarquía y de jefatura está implícito que existe conocimiento y responsabilidad por parte del superior de aquello que hace el subordinado, el “cerrar filas” permite invocar el desconocimiento, la insubordinación y, por qué no, los “excesos”, dejando fuera a quienes han transgredido alguna norma. Habitualmente, las Fuerzas Armadas y la Policía han recurrido a estas nociones para desconocer la existencia de prácticas sistemáticas de violencia (Tiscornia, 2008; Pita, 2010). Apelar a la insubordinación o a los excesos significa apartar a quienes están directamente

ligados al “caso”, dejando en evidencia que han montado por sí y fuera de toda indicación la tarea reprochada. Así, la “institución” –habitualmente representada en sus cúpulas– queda liberada de culpa. Aun cuando socialmente, o al menos para ciertos sectores, la relación entre las conductas de algunos militares y la institución es evidente de tal manera que las faltas de los primeros involucran a la última.

De la misma manera, no es extraño encontrar que, tras la inmoliación de uno de sus integrantes ante la opinión pública, luego la fuerza encuentre la manera de “olvidar” el incidente en su legajo o de retribuir al acusado de alguna manera. Tal parece haber sido el caso de AhoraComodoro que mencionamos al principio de este capítulo. Tales mecanismos no hacen sino unir, enlazar períodos. Mientras que el desborde o la insurrección no hacen sino traer nuevamente a escena el argumento de los “excesos” con el cual se justificaron las torturas, asesinatos y otras violaciones a los derechos humanos durante la dictadura militar, el “olvido” no hace sino replicar otras formas de protección de los integrantes de las fuerzas cuando se llevan “el peso” de acciones que son, en definitiva, “institucionales”. El sistema de protección de la Armada a los involucrados en la Masacre de Trelew no haría sino confirmar dicha hipótesis. Lejos de englobar acciones tan disímiles, en sus contenidos pero también por sus diferencias temporales, lo que es interesante destacar aquí es cómo estas recurrencias tienen un trasfondo que se liga con lógicas institucionales donde lo que sistemáticamente se niega –como en las ideas de *comunidad nacional*– es lo que hay de producción en la imagen, los valores, deberes y objetivos institucionales. En otras palabras, luchas por la construcción de hegemonía (Williams, 1997).

Pero también es necesario comprender por qué se toman tantas precauciones a la hora de la injerencia de otra agencia del Estado, y cuáles son los riesgos de que se avasallen ciertos espacios de autonomía. Y es que, en definitiva, una causa judicial trastoca el desarrollo de este mecanismo

que permite mantener la “armonía” del grupo. Es por ello que SM será aquí el primer gran traidor aun cuando paralelamente –y a raíz de esta traición primera– se abran frentes simultáneos donde la “traición” significa también deshacerse de las responsabilidades hacia los subordinados.

Así Jefe de Inteligencia, encarnizado en su venganza contra SM, intenta mostrar que ha sido este quien ha “plantado” la evidencia. Una estrategia que lo lleva a quedar en una situación muy delicada, cuando se demuestra que la documentación entregada a este fin, es decir, comprobar la culpabilidad de SM, es un CD que de acuerdo con el perito tiene una escritura posterior al allanamiento, que tiene una “semblanza” del entonces gobernador de Chubut, y cuya última fecha de modificación había sido del 17 de agosto de 2009, en una computadora registrada bajo el nombre de “FamiliaJefe de Inteligencia”.

Los jefes intermedios adoptan un papel tan ridículo como incómodo, ya que afirman no haber producido los planes ni haber impartido órdenes, pero tampoco conocer lo que hacían sus subordinados.

Y así para arriba, en lugar de seguir la cadena ascendente de las responsabilidades del mando, cada uno va tirando la pelota cada vez más abajo, desatando los lazos que unen a los jefes con los subordinados. Esta no es sino la otra cara de la moneda de los sistemas fuertemente jerarquizados y el quiebre, en definitiva, es producto de una falla en este vínculo moral de mando-obediencia que caracteriza a esta corporación.

Pero también a personas como SM se les suele presentar un dilema, que la misma corporación les plantea en momentos críticos: la adhesión a los valores y principios de la institución o a la lealtad a los compañeros. Y él decidió por “la institución”. Por una “institución” que, evidentemente, él no definía en los mismos términos que las altas jerarquías.

Para los integrantes de la Armada, esta causa fue una advertencia. Probablemente no respecto de “cómo deben hacerse las cosas en democracia” sino de volver a mirar internamente en lo que hace al cuidado del personal.

[Mis “camadas”] me contaron muchas cosas que pasaron en ese período, cosas positivas para ellos, mucho más respeto por la persona, más allá de la jerarquía, mucha más preocupación por cuestiones del servicio que afectan al individuo como persona, los servicios sociales, la indumentaria, cuestiones que yo dejé bien marcadas que me pasaron, bueno, las leyeron aparentemente el primer día, se fijaron que todas las esposas estén afiliadas, que nada esté cajoneado, lo que me decían es que no querían tener otro SM. [...]

Yo no sé cuál será la situación de las fuerzas pero yo creo que en el fondo, debe haber producido un cambio. O sea, no encuentro antecedentes contemporáneos que un cabo principal ponga en riesgo la carrera de un almirante. Te lo digo con total humildad. O sea, si bien me hostigaron, no me respetaron el debido proceso, los tipos tampoco comían vidrio, han tomado nota de lo que yo he dicho, en sede administrativa, en sede judicial. Y yo creo que es verdad, han tomado sus precauciones para que no suceda lo mismo.

SM pretendió, de acuerdo con su versión, denunciar a quienes estaban defenestrando la institución que él tanto apreciaba en muy diversos sentidos: no se trataba simplemente de atentar contra los lineamientos establecidos por la legalidad, aun cuando definitivamente le parecían sumamente relevantes. Se trataba también de una forma de concebir las relaciones al interior de un grupo, que se concibe corporativamente, y en particular con los principios que rigen las relaciones jerárquicas, donde prima el *deber* mutuo. Y esta cuestión de fortalecer o reforzar la cohesión interna fue en definitiva –¡antes que el apego a la legislación vigente!– lo que la Armada consideró relevante como problema a solucionar.

Reflexiones finales

Después de la sentencia establecida en el año 2012, el proceso judicial continuó. En el año 2015 el Jefe de Capital se expidió en relación con el procesamiento de Jefe y Subjefe de la Armada. En el fallo, se comenta el extenso derrotero institucional de una causa que “tramitó por separado”, que fue escindida de la causa inicial –tal como se comentó en el primer capítulo– y que, pese a la desazón de los querellantes, que supusieron que de este modo la causa no prosperaría, llegó a tener una sentencia de magnitud similar a la de los integrantes de La Casita en Trelew.

Efectivamente, que las causas se tramitaran “por separado” hacía correr el riesgo de que sucediese aquello que los marinos de menos jerarquía temían: que las responsabilidades quedaran circunscriptas a una pequeña oficina del sur patagónico. Que el delito quedara confinado a *La Casita*. Esta imagen, la de un grupo de gente aislado, desconectado, liberado de la cadena de mando que las instituciones militares veneran por obra y gracia de la inmensidad patagónica, sin lugar a dudas fue en algún momento la solución ideal para los responsables en la cadena de mandos. Desligado en este contexto del deber de la conducción, Jefe experimentó una importante caída de su liderazgo, a pesar del apoyo que continuó brindándole el Ministerio de Defensa.

Sin embargo, el análisis de la prueba jurídica mostró, por un lado, que la información circulaba en el espacio de inteligencia de la Armada, y que –tal como se expresa en el fallo– el producto de los informes hallados y sus respuestas

fueron sistemáticamente transmitidos, con carácter confidencial a la Dirección de Inteligencia Naval (DIINA) y al Comando de la Aviación Naval (COAN) que dependían funcional y orgánicamente de Subjefe, y además a la Central de

Inteligencia Principal (CEIP) del Comando de Operaciones Navales (COOP) que se encontraba a cargo de Jefe (Poder Judicial de la Nación, 2008: 7).

Indica el fallo también que entre las órdenes e instrucciones de inteligencia se encontraba la edición 2005 del Plan Básico de Inteligencia N° 201, firmado por Jefe y Subjefe, y que, como se ha detallado ya, presentaba como misión la producción de información sobre “amenazas asimétricas”. JuezdeCapital entendió que, a través de este concepto, fue posible establecer una prolongación entre las viejas categorías, asimilables a la Doctrina de la Seguridad Nacional, vigentes para el archivo de *La Casita*, y una actualización doctrinaria que amplía las categorías de seguimiento. Es así como aparecen la comunidad islámica, los grupos piqueteros y los activistas indígenas, sentencia.

Y hete aquí uno de los puntos que son de mayor relevancia para el análisis. Porque en definitiva, lo que hemos indicado como una ampliación del *schema* remite a la persistencia de un paradigma que debe rastrearse históricamente. De acuerdo con lo que se ha propuesto en este trabajo, la mirada retrospectiva debe sortear la década de 1950 –que aparece como el núcleo básico de la configuración militarizada de la inteligencia– para entender cabalmente cuál ha sido el proceso que dio origen a esta perspectiva. Lo que eventualmente se denominará enemigo interno tiene hondas raíces; también las maneras de identificarlo, de clasificarlo. Resta entonces terminar de desandar esta producción categorial, cuya indagación genealógica permitiría, al mismo tiempo, dar cuenta de la constitución histórica de un sistema de inteligencia que se ha desarrollado de manera paralela a la de las fuerzas policiales y armadas.

Este aspecto de la investigación, que se desprende del trabajo aquí presentado, sin lugar a dudas aparece como un ámbito poco explorado, por muy diferentes razones. Para el caso argentino, buena parte de la producción ha sido propositiva y ha insistido en las necesidades de reforma y

actualización del sector con una perspectiva democrática, pero son escasas las miradas de primera mano que han indagado sobre las tareas cotidianas del sector, ya sea por las dificultades que representa el análisis concreto de las formas de trabajo de la inteligencia como por las cuestiones relacionadas con la confidencialidad y el secreto. Es en este sentido que el derrotero metodológico por archivos y expedientes se convierte en un recurso invaluable para el análisis, una vez que se ha sorteado el fetiche del documento.

Un expediente muestra las sutiles maneras en que se conectan diferentes espacios burocráticos, los diversos registros que cada uno de ellos maneja, los códigos que requiere su manejo. Lo mismo puede afirmarse en relación con los archivos, y este trabajo ha intentado dar cuenta de ello concibiendo estos registros como “campo”, lo cual significa que la indagación no debe remitirse a dar cuenta, a confirmar o desestimar lo que un documento dice o no dice, a convertir el mero contenido en “dato”, sino a buscar aquella diversidad de lo real y aprehender la perspectiva de los actores (Balbi, 2007) también en los registros escritos a partir de una estrategia que se centre en los procesos y las lógicas de producción de los mismos. La perspectiva nativa del archivo que se ha propuesto radica en entenderlo –teniendo en cuenta la miríada de lecturas y acercamientos posibles que sobre un archivo se pueden realizar– en sus propios términos de conformación histórica (Trouillot, 1995), a fin de dar cuenta de las categorías, relaciones y ordenamiento que en él se presentan y rastrear los procesos, perspectivas y discursos que habilitaron su aparición, así como la extensión de sus efectos.

Por su parte, seguir el hilo de un expediente, en particular una causa judicial, me produjo en el transcurso de la investigación una sensación parecida a la omnisciencia no necesariamente porque me permitiera ver todo, sino porque me permitía intuir que nada allí era el *todo*, y desencuzar lo que los propios sistemas administrativos continuamente recrean como límites sustanciales. Me fue posible

entonces tender hilos de tal manera que pude entrever y, eventualmente, perseguir y analizar, las sutiles formas de conexión, aquellos puentes que lejos están de ser evidentes. Lo cual es increíblemente útil cuando de lo que se trata es de desreificar el Estado. Y esta conformación apareció de manera más evidente en el contrapunto que se estableció entre la normativa que regía las actividades de inteligencia y las prácticas de clasificación que imperaban en el archivo, entre el recurso al “secreto de Estado” y la categoría de “amenazas asimétricas”. La “inteligencia naval” como burocracia estatal se disgregó como unidad, como ente homogéneo. No se trataba meramente de diferencias en los discursos tal y como se presentaban ante la justicia. Se trataba de ver cómo y de qué manera había diferentes discursos disponibles que eran diferencialmente utilizados por los involucrados en el caso. Y así, mientras que quienes aceptaron recurrir al “secreto” ordenaban la información en “factores”, Jefe apeló a la complejidad de las “amenazas asimétricas” y la defendió interpretando la ley.

El análisis de tal distancia conceptual permite develar no solo las diferentes temporalidades que cada una de tales construcciones tiene como horizonte, sino también las diferencias jerárquicas que en ellas quedan soterradas. No es novedad la diferencia que existe entre oficiales y suboficiales, pero lo cierto es que habitualmente no son estos últimos los sujetos del análisis (Soprano, 2016). Y, sin embargo, dos de ellos (SM y NS) fueron quienes encarnaron la disidencia con éxito, para sorpresa de sus propios camaradas. Abordar, en definitiva, el quiebre que enfrenta a los integrantes de la Armada con la Justicia es lo que permite que afloren diversas cuestiones que resultan de sumo interés para el estudio de estas burocracias. Entre ellas, algunas de corte más “clásico”: se trata de volver a poner en el tapete, por ejemplo, la pregunta respecto de la “autonomía militar” y su actualidad en tanto concepto, no ya estableciendo una separación sustancial entre lo civil y lo militar, sino agregando esta perspectiva que entiende que la Armada en general, y

su Oficina de Inteligencia en particular, constituyen burocracias y que, por ende, disputan poder y recursos en el campo de lo estatal.

Evitar nuevas reificaciones es, tal como se ha propuesto a lo largo de este libro, un desafío. E indagar en torno a temas “fuera de foco” –es decir que crucen límites previamente establecidos, ya sea en términos de “grupo” o de “problema” etnográfico– termina constituyendo una gran posibilidad porque es esa perspectiva oblicua la que permite discernir entre lo que como investigadora construyo como campo de investigación y los márgenes y límites que el discurso sobre el Estado impone.

En este sentido, un aspecto fundamental que fue apareciendo a lo largo de la investigación fue la importancia del estudio de aquello que se ha ido constituyendo, a lo largo del tiempo, como el campo del orden, la seguridad y la defensa. Términos que, poco indagados en su devenir histórico, han legitimado y otorgado sentido a la existencia de los cuerpos armados y que particularmente en los últimos años se han visto renovados con la reintroducción de la amenaza del “terrorismo”. Tal como se mencionó en la introducción, no solo se ha vuelto a considerar la participación de las Fuerzas Armadas para combatirlo, también se ha reinstalado un concepto que puede reconfigurar el escenario interno para ser abordado militarmente. Y este proceso ha sido independiente de una militarización semejante a la que se produjo entre las décadas de 1950 y 1970. La constitución del enemigo y de la amenaza en la figura de la Resistencia Ancestral Mapuche (RAM), que desde fines de julio de 2017 apareció como tal en los medios masivos de comunicación, ha sido impulsada desde un gobierno civil, electo bajo las reglas democráticas. Coinciden en esa forma de presentar a la RAM tanto elementos propios de la Doctrina de la Seguridad Nacional como de la perspectiva de las “amenazas asimétricas”, y han logrado incluir el aspecto cultural como variable disruptiva o desestabilizadora (Muzzopappa, 2000). No se trata, sin lugar a dudas, de un discurso

completamente novedoso; lo que resulta inédito es la fuerza con la cual dicha perspectiva se impulsa, criminalizando a una comunidad indígena, rescatando un concepto que había pasado a pertenecer al repertorio de los organismos de los derechos humanos y a la implementación de una ley que, pese a las resistencias de diferentes organismos y referentes sociales, incluyó la figura del terrorismo en el Código Penal. La combinación de situaciones ha permitido así que este nuevo discurso sobre el terrorismo se erija y dispute con aquel hasta ahora hegemónico, que había logrado asociar el peligro intrínseco a esta figura con el “terrorismo de Estado” y convertirlo en el peligro mayor a conjurar (Muzopappa y Ramos, 2017).

Este discurso sin dudas estaba presente, de manera soterrada, en el archivo de inteligencia, tal como el fallo lo señala y como desarrolla este trabajo. Junto a las categorías que permanecían, incólumes, al paso del tiempo, aparecían los “derechos humanos” y el “indigenismo”. Formas sutiles donde se evidenciaba el cambio junto con la continuidad del interés por el “orden interno”. Interés que en definitiva permitía también poner en perspectiva la estrategia institucional de movimiento en el “campo del Estado” que en estos tiempos recoge y hace propia el gobierno.

Finalmente, en esta mirada oblicua, resulta de utilidad retomar el concepto de “pacificación”, porque permite entender el papel productivo de la violencia estatal y su relación con el establecimiento del orden (Neocleous, 2016). Desentrañar la lógica de la pacificación es, para Neocleous, un modo de combatir uno de los conceptos centrales del lenguaje social político y contemporáneo: el de la seguridad. Para ello, rastrea el término “pacificación” hasta finales del siglo XVI, cuando en el discurso político moderno se describen los poderes empleados por el príncipe o el Estado “para poner fin a un conflicto o descontento” y para “reducir a una sumisión pacífica” a una determinada población (2016: 15). Paradójicamente, la campaña gemela a la llamada

“Expedición al desierto” que se llevó a cabo en la Argentina fue en Chile la “Pacificación de la Araucanía”. Homónimos que no pueden pasarse por alto en estos tiempos.

Sin pretender asimilar sistemas de gobierno ni coyunturas históricas, lo que aparece en el horizonte es un modo de pensar conjuntamente la destrucción y la producción, la necesidad de destruir para construir. Y en este proceso, es que resulta vana esta dicotomía liberal que distingue lo militar de lo policial y presenta dicha distinción como esencial y fundante cuando, en definitiva, los poderes bélicos y policiales siempre han funcionado conjuntamente en tanto que medios a través de los cuales el orden social se constituye.

Una propuesta tan desarticuladora permite, en el contexto de este trabajo, sustentar y fortalecer la necesidad de entender el recorrido conceptual de la seguridad a la defensa, de lo externo a lo interno, como espacios que son producidos históricamente y donde los pasajes institucionales, los préstamos entre agencias estatales, las configuraciones paralelas, la perpetuación de las prácticas, no pueden ser vistos como meras coincidencias. Desandar este concepto permite a su vez desarmar la lógica binaria que la política liberal impone, la de la distinción en cuerpos armados: policías y Fuerzas Armadas, discurso legitimador que finalmente más que describir el real funcionamiento de los aparatos represivos del Estado oblitera la mirada sobre las formas de ejercer la violencia estatal.

Finalmente, no se trata de abogar por una indistinción entre estos cuerpos armados, sino de volver a poner la mirada en la construcción que asumen el ámbito de la defensa, de la seguridad, del orden, de la inteligencia, en el campo de lo estatal, para detenerse en su calidad de contingentes y así analizar transversalmente, sorteando las reificaciones burocráticas, las maneras en las cuales son producidas, adaptadas y continuamente reinventadas las formas de control y policiamiento.

Referencias bibliográficas

- Abrahamsson, Bengt (1985): “La socialización profesional. Teoría, ética y espíritu de cuerpo”, en Bañón, R. y Olmeda, J.A. *La institución militar en el Estado contemporáneo*. Madrid: Alianza Editorial, pp. 208-224.
- Abrams, Philip (2000) [1977]: “Sobre la dificultad de estudiar el estado”, en: *Virajes*, 2 (2): 79-98. Universidad de Caldas. Traducción de Rafael Macía Mejía y Orlando Jaramillo Gómez.
- Agüero, Felipe (1999): “Las Fuerzas Armadas en una época de transición: perspectivas para el afianzamiento de la democracia en América Latina”, en Diamint, R. (ed.), *Control civil y Fuerzas Armadas en las nuevas democracias latinoamericanas*. Buenos Aires: Universidad Torcuato Di Tella- GEL, pp. 69-104.
- Badaró, Máximo (2007): “Nuevos cadetes, nuevos ciudadanos. Análisis de un ritual de investidura en el Ejército argentino”, en *Papeles de trabajo*, 4.
- Badaró, Máximo (2009): *Militares o ciudadanos. La formación de los oficiales del Ejército Argentino*. Buenos Aires: Prometeo.
- Bajtín, Mijail (1999): *Estética de la creación verbal*, Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- Balbi, Fernando (2007): *De leales, desleales y traidores. Valor moral y concepción de política en el peronismo*. Buenos Aires: Editorial Antropofagia.
- Balbi, Fernando (2010): “Perspectivas en el análisis etnográfico de la producción social del carácter ilusorio del Estado”, en *Revista de Estudios Marítimos y Sociales*, 3 (3): 172-178. Disponible en <<https://goo.gl/34o3kc>>.

- Barbuto, Valeria (2007): *Inscribir el futuro: estrategias de patrimonialización y construcción democrática*, tesis de Licenciatura en Ciencias Antropológicas, Universidad de Buenos Aires.
- Barbuto, Valeria (2010): "Articulaciones y tensiones en la constitución de un archivo. Un enfoque etnográfico", en *Actas de las Sextas Jornadas sobre Etnografía y Métodos Cualitativos*. Buenos Aires: IDES.
- Barrera, Leticia (2009): "La circulación de expedientes y las formas de los expertos legales: agencia y sujeto en la Corte Suprema argentina", en *Revista Jurídica* (10) 1. Buenos Aires: Universidad de Palermo.
- Barros, Mercedes (2012): "Peronismo y derechos: el lenguaje de derechos en el primer peronismo y sus desafíos y rupturas", ponencia presentada en el *Tercer Congreso de Estudios sobre el Peronismo (1943-2012)*, San Salvador de Jujuy.
- Barth, Fredrick (1976) [1969]: "Introducción", en *Los grupos étnicos y sus fronteras*. México: FCE.
- Bevilaqua, Cimea y Leirner, Piero (2000): "Notas sobre a análise antropológica de setores do Estado brasileiro", en *Revista de Antropologia*, 43 (2): 105-140. Disponible en <<https://goo.gl/3x21yQ>>.
- Bosa, Bastien (2010): "¿Un etnógrafo entre los archivos? Propuestas para una especialización de conveniencia", en *Revista Colombiana de Antropología*, 45 (2): 497-530.
- Bourdieu, Pierre (1993): "Espíritus de Estado. Génesis y estructura del campo burocrático", en *Sociedad* N° 8. Buenos Aires: UBA.
- Bourdieu, Pierre (2002): *Espíritus de Estado, génesis y estructura del campo burocrático*. Perú: Instituto de Estudios Peruanos.
- Bourdieu, Pierre (2007): *El sentido práctico*. Buenos Aires: Siglo XXI.

- Burk, James (2002) [1993]: “Morris Janowitz y los orígenes de la investigación sociológica sobre las Fuerzas Armadas y la sociedad”, en *Security and Defense Studies Review*, 2: 126-142.
- Caimari, Lila y Nazar, Mariana (2013): “Detrás de una puerta gris. Notas sobre los archivos policiales públicos argentinos”, en Carlos Aguirre y Javier Villa-Flores (eds.), *The Destruction and Recovery of Archives and Libraries in Latin America*. Editorial A Contracorriente.
- Calveiro, Pilar (2012): *Violencias de Estado. La guerra antiterrorista y la guerra contra el crimen como medios de control global*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- Canelo, Paula (2012): “Un ministerio de tercera línea’. Transformaciones en el reclutamiento y las trayectorias de los ministros de Defensa argentinos”, en *PolHis*, Boletín Bibliográfico Electrónico del Programa Buenos Aires de Historia Política, 5 (9): 319-329.
- Cansino, César (1997): “Corporativismo y democracia Una entrevista con Philippe Schmitter”, en *Revista Este País*, 70. Disponible en <<https://goo.gl/Kmypybx>>.
- Cassirer, Ernst (1977) ?1931?: “Kant y el problema de la metafísica”, en *Ideas y Valores* 26, (48-49): 105-129.
- Castro, Celso (1990): *O espirito militar. Um estudo de Antropologia Social na Academia Militar das Agulhas Negras*. Rio de Janeiro: Jorge Zahar Editor.
- CELS (2007): “El efecto, en el plano judicial y político, de la denuncia penal por la inteligencia ilegal en la Base Almirante Zar de Trelew”. Disponible en <<https://goo.gl/6NRhtj>>.
- CELS (2007): *Derechos Humanos en Argentina. Informe Anual 2007*. Siglo XXI Editores, pp. 78-82. Disponible en <<https://goo.gl/N283Ah>>.
- Clifford, James (1997): “Spatial Practices: Fieldwork, Travel, and the Discipling of Anthropology”, en A. Gupta y J. Ferguson (eds.), *Anthropological Locations. Boundaries and Grounds of a Field Science*. Los Angeles and London: University of California Press.

- Coello De la Rosa, Alexandre y Mateo Dieste, José Luis (2016): *Elogio de la antropología histórica. Enfoques, métodos y aplicaciones al estudio del poder y del colonialismo*. Zaragoza: Prensas de la Universidad.
- Comaroff, Jean y Comaroff, John (1991): *Ethnography and the Historical Imagination*. Boulder: Wetsview Press.
- Corrigan, Philip y Sayer, Derek (2007): [1985]: “El gran arco. La formación del Estado inglés como revolución cultural”, en María Lagos y Pamela Callas (comp.), *Antropología del Estado. Dominación y prácticas contestatarias en América Latina*. Cuaderno de Futuro 23. Bolivia: PNUD. Disponible en <<https://goo.gl/ap3S7W>>.
- Da Matta, Roberto (1999): “El oficio de etnólogo o cómo tener ‘Anthropological Blues’”, en Boivin, M.; Rosato, A. y Arribas, V., *Constructores de otredad, una introducción a la Antropología Social y Cultural*. Buenos Aires: Antropofagia, pp. 172-178.
- Daich, Deborah y Mariana Sirimarco (2009): “Anita anota: el antropólogo en la aldea (penal y burocrática)”, en Cuadernos de Campo, 18 (18), 13-28.
- Das, Veena y Poole, Deborah (2008): “El estado y sus márgenes: Etnografías comparadas”, traducido por María Daels, Julia Piñeiro. *Cuad. antropol. soc.* [en línea], N° 27, pp. 19-52. Disponible en <<https://goo.gl/f1XS6f>>.
- Derghoughassian, Khatchik (2008): “Las ‘nuevas amenazas’ en la perspectiva estratégica del riesgo: una visión crítica”, en *Construyendo roles. Democracia y Fuerzas Armadas*. Buenos Aires: CELS.
- Diamint, Rut (1999): *Control civil y Fuerzas Armadas en las nuevas democracias latinoamericanas*. Buenos Aires: Universidad Torcuato Di Tella- GEL.
- Diamint, Rut (2008): “La historia sin fin: el control civil de los militares en la Argentina”, en *Revista Nueva Sociedad*, 213: 95-111.

- Dirks, Nicholas (2002): “‘Annals of the Archive’. Ethnographic Notes on the Sources of History”, en Axel, B (ed.), *From the Margins: Historical Anthropology and Its Futures*. Duke University Press.
- Douglas, Mary (1973). *Pureza y peligro. Un análisis de los conceptos de contaminación y tabú*. Madrid: Siglo XXI.
- Ducrot, Oswald (1984): “Esbozo de una teoría polifónica de la enunciación”, en *El decir y lo dicho*. Buenos Aires: Paidós.
- Dumrauf, Clemente (1992): *Historia de Chubut*. Buenos Aires: Editorial Plus Ultra. Colección Historia de Nuestras Provincias.
- Durkheim, Emile (1993) [1901]: “Prefacio a la segunda edición”, en *La división del trabajo social I*. Barcelona: Planeta DeAgostini.
- Durkheim, Emile (2003): *Las formas elementales de la vida religiosa*. Madrid: Alianza Editorial.
- Durkheim, Émile y Mauss, Marcel (1971): “De ciertas formas primitivas de clasificación”, en Mauss, Marcel, *Institución y culto. Obra II*. Barcelona: Barral.
- Eilbaum, Lucía (2008): *Los “casos de policía” en la Justicia Federal en Buenos Aires. El pez por la boca muere*. Buenos Aires: Antropofagia.
- Eilbaum, Lucía (2008): *Los “casos de policía” en la Justicia Federal en Buenos Aires: el pez por la boca muere*. Buenos Aires: Antropofagia.
- Eloy Martínez, Tomás (1973): *La pasión según Trelew*. México: Gránica Editor.
- Equipo de Antropología Política y Jurídica (2014): “Equipo de Antropología Política y Jurídica: problemas y líneas de investigación”, en *Revista Quehaceres* 1: 48-52. Disponible en <<https://goo.gl/zZi77w>>.
- Escuela de las Américas (s/f): *Inteligencia de combate*. Disponible en <<https://goo.gl/DyZRS3>>.
- Evans-Pritchard, Edward E. (1992) [1940]: *Los nuer*. Barcelona: Editorial Anagrama.

- Farge, Arlette (1991): *La atracción del archivo*. Valencia: Edicions Alfons el Magnànim.
- Farge, Arlette (1999): *Lugares para a história*. Lisboa: Teorema.
- Fernández Piccolo, Mauricio; Wester, Wester y De Oto, Alejandro (1991): *La represión, los presos políticos y la solidaridad. Chubut, 1969-1973*. Informe al CIUNPAT, dic. (mimeo).
- Fornillo, Bruno (2015): “Centralidad y permanencia del pensamiento geopolítico en la historia reciente de Sudamérica (1944-2015)”, en *Estudios Sociales del Estado* 1 (2): 118-148.
- Fortes, Meyer y Evans Pritchard, Edward (1979): “Sistemas políticos africanos”, en J. R. Llobera (comp.), *Antropología política*. Barcelona: Anagrama, pp. 85-90.
- Foucault, Michel (1999): *La arqueología del saber*. México: Siglo XXI Editores.
- Foucault, Michel (2008): *La verdad y las formas jurídicas*. Buenos Aires: Gedisa Editorial.
- Frederic, Sabina y Soprano, Germán (2010): “La formación militar como formación moral: transmisión y adquisición de saberes teóricos y prácticos en las Fuerzas Armadas”, en S. Frederic, O. Graciano y G. Soprano (eds.), *El Estado argentino y las profesiones liberales, académicas y armadas*. Rosario: Prehistoria Ediciones.
- Fuentes, Claudio (1997): “Militares en Chile: Ni completa autonomía, ni total subordinación”, en *Chile 96. Análisis y opiniones*. Santiago de Chile: FLACSO, pp. 165-181.
- Funes, Patricia (2008): “Desarchivar lo archivado. Hermenéutica y censura sobre las ciencias sociales latinoamericanas”, en *Revista ÍCONOS*, 30: 27-39.
- García Ferrari, Mercedes (2007). *Identificación. Implementación de tecnologías y construcción de archivos en la Policía de la Capital. Buenos Aires, 1880-1905*, tesis de Maestría en Investigación Histórica UdeSA, Buenos Aires.

- Gatica, Mónica y Debattista, Susana (2009): “Trelew, un lugar en el tiempo. Notas en torno a las memorias de la masacre (agosto de 1972). Una perspectiva desde la historia oral”, ponencia presentada en *IX Encuentro Nacional y III Congreso Internacional de Historia Oral de la República Argentina “Los usos de la Memoria y la Historia Oral”*.
- Gautier, Claude (1994): “Corporation, société et démocratie chez Durkheim”, en *Revue Française de Science Politique*, 44 (5): 836-855.
- Geertz, Clifford (1973): *La interpretación de las culturas*. México: Gedisa.
- Geertz, Clifford (1980): *Negara. El Estado-teatro en el Bali del siglo XIX*. Barcelona: Paidós.
- Geertz, Clifford (1999): “El sentido común como sistema cultural”, en *Conocimiento Local. Ensayos sobre la interpretación de las culturas*. Barcelona: Paidós, pp. 93-116.
- Giraud, Claude (2007): “Cap. III. Del ejercicio del secreto en las instituciones y en las organizaciones”, en *Acerca del secreto. Contribución a una sociología de la autoridad y el compromiso*. Buenos Aires: Biblos.
- Gluckman, Max (2003) [1958]: “Análisis de una situación social en Zululandia moderna”, en *Bricolage. Revista de estudiantes de antropología social*, 1 (1): 34-49, Universidad Autónoma Metropolitana Iztapalapa, México.
- Godoy, Jorge (2005): “Conclusiones y comentarios del jefe del Estado Mayor General de la Armada”, en *La Armada Argentina proa al Bicentenario. Jornadas para compartir reflexiones sobre los valores y principios de la profesión militar*. Instituto Interamericano de Derechos Humanos: Buenos Aires, pp. 116-123. Disponible en <<https://goo.gl/8wVehN>>.
- Goody, Jack (1990): *La lógica de la escritura y la organización de la sociedad*. Madrid: Alianza Editorial.
- Guber, Rosana (2001): *La etnografía. Método, campo y flexibilidad*. Buenos Aires: Editorial Norma.

- Gupta, Akhil y Ferguson, James (1997): "Discipline and practice. The field as Site, Method and Location in Anthropology", en Gupta, A. y Ferguson, J. (eds.), *Anthropological Locations. Boundaries and grounds of a Field Science*. University of California Press.
- Hastrup, Kirsten y Hervik, Peter (1994): "Introduction", en K. Hastrup y P. Hervik (eds.), *Social experience and anthropological knowledge*. London and New York: Routledge.
- Heredia Herrera, Antonia (2006): *Boletín de la ANABAD*, tomo 56, N° 3, pp. 13-36.
- Hershberg, Eric y Agüero, Felipe (2005): *Memorias militares sobre la represión en el Cono Sur: visiones en disputa en dictadura y democracia*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Huntington, Samuel (1995) [1957]. *El soldado y el Estado*. Buenos Aires: Grupo Editor Latinoamericano.
- Janowitz, Morris (1967) [1960]: *El soldado profesional*. Buenos Aires: Editorial Bibliográfica Argentina.
- Jaschek, Ingrid y Funes, Patricia (2005): "La creación de la DIPBA". *Puentes 16*, dossier "Documentos: De lo secreto a lo público".
- Jelin, Elizabeth (2002): "Introducción", en Jelin, Elizabeth (comp.), *Las conmemoraciones: las disputas en las fechas "in-felices"*. Madrid-Buenos Aires: Siglo XXI.
- Koberwein, Adrián (2012): "El Estado como categoría nativa: trabajo, territorio y proyecto nacional", en: *Avá*, 21: 63-84.
- L'Heuillet, Hélène (2010): *Baja política, alta policía*. Buenos Aires: Prometeo.
- Lins Ribeiro, Gustavo (2004): "Descotidianizar. Extrañamiento y conciencia práctica, un ensayo sobre la perspectiva antropológica", en M. Boivin, A. Rosato y V. Arribas, *Constructores de otredad. Una introducción a la antropología social y cultural*. Buenos Aires: Antropofagia.

- López, Ernesto (1988): “El peronismo en el gobierno y los militares”, en Miguens, J.E. y Frederick Turner, *Racionalidad del peronismo*. Buenos Aires: Grupo Editorial Planeta.
- López, Ernesto (2003): “Nueva problemática de seguridad y nuevas amenazas”, en López, Ernesto y Saín, Marcelo (comp.), *Nuevas amenazas. Dimensiones y perspectivas. Dilemas y desafíos para la Argentina y Brasil*. Quilmes: Universidad Nacional de Quilmes.
- López, Ernesto y Pion-Berlin, David (1996): *Democracia y cuestión militar*. Buenos Aires: Universidad Nacional de Quilmes.
- Lorandi, Ana María (2008): *Poder central, poder local. Funcionarios borbónicos en el Tucumán colonial, un estudio de antropología política*. Buenos Aires: Prometeo Libros.
- Lorandi, Ana María (2010): “Los estudios andinos y la etnohistoria en la Universidad de Buenos Aires”, en *Chungará (Arica)* [en línea], 42(1): 271-281. Disponible en <<https://goo.gl/b4xBGD>>.
- Lorenz, Federico (2002): “¿De quién es el 24? Las luchas por la memoria del golpe del 24 de marzo de 1976”, en Jelin, Elizabeth (comp.), *Las conmemoraciones: las disputas en las fechas “in-felices”*, Madrid-Buenos Aires: Siglo XXI, pp. 53–100.
- Maine, Henry (1893): *El derecho antiguo. Parte especial*. Madrid: Tipografía de Alfredo Alonso.
- Maine, Henry (1893): *El derecho antiguo. Parte general*. Madrid: Escuela Tipográfica del Hospicio.
- Malamud, Marina (2013): “Sociología militar”, en *Boletín del Centro Naval*, 837: 383-388.
- Marchesi, Aldo (2005): “Vencedores vencidos: las respuestas militares frente a los informes ‘Nunca Más’ en el Cono Sur”, en Hershberg, Eric y Agüero, Felipe (comps.), *Memorias militares sobre la represión en el Cono Sur: visiones en disputa en dictadura y democracia*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores.

- Marcus, George (2001): “Etnografía en/del sistema mundo. El surgimiento de la etnografía multilocal”, en *Revista Alteridades*, 11 (22): 111-127, julio-diciembre.
- Martínez, José Luis (ed.) (2000): *Los discursos sobre los otros (una aproximación metodológica interdisciplinaria)*. Santiago: Ediciones de la Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad de Chile.
- Martínez, Josefina (2010): “Las vidas de los expedientes judiciales”, ponencia presentada en las *VI Jornadas de Etnografía y Métodos Cualitativos*. Buenos Aires: IDES, 11-13 de agosto.
- Martínez, Josefina (2017): “El juicio por jurados. Entre el extrañamiento y la proximidad”, ponencia presentada en la XII Reunión de Antropología del Mercosur. Misiones, Argentina. Inédita.
- Martínez, M. Josefina (2007): “La guerra de las fotocopias. Escritura y poder en las prácticas judiciales”, en Juan Manuel Palacio (ed.), *Justicia y sociedad en América Latina*. Buenos Aires: Editorial Prometeo, pp. 203-218.
- Martínez, María Josefina (2002): “Las burocracias penales y su violencia naturalizada”, en Sandra Gayol y Gabriel Kessler (comps.), *Violencias, delitos y justicias en la Argentina*. Buenos Aires: Ediciones Manantial / Universidad Nacional de General Sarmiento.
- Martínez, María Josefina (2006): “La guerra de las fotocopias. Escritura y poder en las prácticas judiciales”, en Juan Manuel Palacio (comp.), *Justicia y sociedad en América Latina*. Buenos Aires: Editorial Prometeo.
- Mazzei, Daniel (2002): “La misión militar francesa en la Escuela Superior de Guerra y los orígenes de la Guerra Sucia, 1957-1962”, en *Revista de Ciencias Sociales*, 13: 105-137.
- Mazzei, Daniel (2012): *Bajo el poder de la caballería: el Ejército argentino (1962-1973)*. Buenos Aires: Eudeba.
- Melossi, Daniel (1992): *El Estado del control social*. México: Ed. Siglo XXI.

- Misse, Michel (2008): “A construção social do crime no Brasil: Esboços de uma interpretação”, en Michel Misse (org.), *Acusados e Acusadores: Estudos sobre ofensas, acusações e incriminações*. Rio de Janeiro: REVA/ FAPERJ. Disponible en <<https://goo.gl/ffEfrb>>.
- Montero, María Lorena (2016): “El rol de la ‘comunidad informativa’ en la represión en Bahía Blanca (1975-1977): prácticas, acuerdos y disputas”, en Águila, Gabriela; Garaño, Santiago; Scatizza, Pablo (coords.), *Represión estatal y violencia paraestatal en la historia reciente argentina: Nuevos abordajes a 40 años del golpe de Estado*. La Plata: Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Disponible en <<https://goo.gl/QMvh1x>>.
- Muzzopappa, Eva (2000): *Metáforas estratégicas. El concepto de cultura en y sobre el ámbito de la seguridad*, tesis de Licenciatura en Ciencias Antropológicas, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires.
- Muzzopappa, Eva (2005): “Savia nueva de un árbol eterno. Ejército, jóvenes y memoria en la Escuela Militar”, en Hershberg, E. y Agüero, F. (comps.). *Memorias militares sobre la represión en el Cono Sur: visiones en disputa en dictadura y democracia*. Madrid: Siglo XX, pp. 107-142.
- Muzzopappa, Eva (2006): *Entretejidos y entrelazados. Estado, nación y legitimidad en el discurso de las Fuerzas Armadas de Chile (1988-2005)*, tesis de Magíster en Estudios Latinoamericanos, Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad de Chile.
- Muzzopappa, Eva (2016): “Lógicas burocráticas. Rastros y trazas desde un archivo de inteligencia”, en *Dilemas. Revista de Estudios de Conflito e Controle Social*, N° 2 (9), pp. 251-270. Universidad Federal de Río de Janeiro. Disponible en <<http://www.dilemas.ifcs.ufrj.br/>>.

- Muzzopappa, Eva y Ramos, Ana (2017): “Una etnografía itinerante sobre el terrorismo en Argentina: paradas, trayectorias y disputas”, en *Antípoda. Revista de Antropología y Arqueología*, 29: 123-142. Disponible en doi: <<https://goo.gl/7Mb22F>>.
- Muzzopappa, Eva y Villalta, Carla (2011): “Los documentos como campo. Reflexiones teórico-metodológicas sobre un enfoque etnográfico de archivos y documentos estatales”, en *Revista Colombiana de Antropología*, 47 (1). Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia.
- Nazar, M. y Linares Pak, A. (2006): “El hilo de Ariadna”, en *Políticas de la memoria. Anuario de documentación e investigación del CeDInCI*, 6/7: 212-218. Buenos Aires.
- Nazar, Mariana (2003): “La accesibilidad documental y sus limitaciones legales: los documentos secretos en la Argentina”, ponencia presentada en el *V Congreso de Archivología del Mercosur*, Córdoba. Disponible en <www.accesolibre.org>.
- Nazar, Mariana (2010): “Archivos, memoria y derechos: reflexiones en torno al caso argentino”, en *Comma* (2), pp. 145-158.
- Neocleous, Mark (2016): “La lógica de la pacificación: guerra-policía-acumulación”, en *Athenea Digital*, 16 (1): 9-22.
- Nunn, Frederick (1983): *Yesterday's Soldiers: European Military Professionalism in South America, 1890-1940*. Lincoln, NE: University of Nebraska Press.
- O'Donnell, Guillermo (1976): “Sobre el ‘corporativismo’ y la cuestión del Estado”, en *Documento* N° 2. Buenos Aires: CEDES-CLACSO.
- Olmo, Darío (2002): “Reconstruir desde restos y fragmentos. El uso de los archivos policiales en la antropología forense”, en Da Silva Catela, Ludmila y Jelin, Elizabeth (comp.), *Los archivos de la represión: documentos, memoria y verdad*. Madrid: Siglo Veintiuno Editores.

- Oriozabala, Sebastián (2010): “Aprehendiendo en el devenir. Un estudio etnográfico sobre el proceso de formación permanente en el Ejército Argentino”, en S. Frederic, O. Graciano y G. Soprano (coords.), *El Estado argentino y las profesiones liberales, académicas y armadas*. Rosario: Prehistoria Ediciones, pp. 400-418.
- Oszlack, Oscar y O'Donnell, Guillermo (1976): “Estado y políticas estatales en América Latina: hacia una estrategia de investigación”. Centro de Estudios de Estado y Sociedad (CEDES), Buenos Aires, Documento G.E. CLACSO/N°4.
- Peirano, Mariza (1995): *A favor da etnografía*. Rio de Janeiro: Relúme-Dumará.
- Peirano, Mariza (2004): “A favor de la etnografía”, en A. Grimson, L. Ribeiro y P. Semán (comps.), *La antropología brasileña contemporánea*. Buenos Aires: Prometeo.
- Pita, María Victoria (2004): “Violencia policial y demandas de justicia: acerca de las formas de intervención de los familiares de víctimas en el espacio público. Burocracias y violencia”, en Tiscornia, Sofía y Pita, María Victoria (eds.), *Ensayos sobre Antropología Jurídica*. Buenos Aires: Antropofagia, pp. 433-468.
- Pita, María Victoria (2010), *Formas de morir y formas de vivir. El activismo contra la violencia policial*. Buenos Aires: Editores del Puerto/CELS.
- Pita, María Victoria (2010): *Formas de morir y formas de vivir. El activismo contra la violencia policial*. Buenos Aires: Editores del Puerto/CELS.
- Pitt-Rivers, Julian (1989) [1954]: *Un pueblo de la sierra. Graza-lema*. Madrid: Alianza Editorial.
- Poczynok, Iván (2012): “Miradas académicas sobre la política militar y la política de defensa en Argentina. Aportes para un estado de la cuestión”, ponencia presentada en Instituto de Desarrollo Económico y Social. *II Jornadas de Investigadores en Formación: Reflexiones en torno al proceso de investigación*. Buenos Aires: IDES. Disponible en <<https://goo.gl/KTrRm1>>.

- Poder Judicial de la Nación (2015): Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 7, Secretaría N° 14, Causa N° 10953/08/PL1 “Godoy, Jorge Omar y otro s/abuso de autoridad y violación deberes de funcionario público”. Disponible en <<https://goo.gl/i5cN6T>>.
- Pouchepadass, Jacques (2008): “Sur la critique postcoloniale du ‘discours’ de l’archive”, en *Journal, Quaderni storici*, 3: 675-690. DOI: 10.1408/28221.
- Radcliffe-Brown, A.R. (1949): “Prefacio”, en Fortes, M. y E. Evans Pritchard, *Sistemas políticos Africanos*. Oxford University Press, Traducción M. Sirimarco.
- Ramos, Ana y Muzzopappa, Eva (2012): “La relación memoria/archivo entre sentidos enmarcados y sentidos inducidos”, en Actas del Tercer Congreso Latinoamericano de Antropología ALA 2012. Santiago de Chile, 5 al 10 de noviembre.
- Rockwell, Elsie (2009): *La experiencia etnográfica. Historia y cultura en los procesos educativos*. Buenos Aires: Paidós.
- Rodríguez Graham, Patricio (2009): “Perder el juicio, trabajo final del Seminario de Antropología Jurídica IDES. Dictado por Sofía Tiscornia.
- Rouquie, Alan (1982): *Poder militar y sociedad política en Argentina*. Buenos Aires: Emecé Editores.
- Rouquie, Alan (1984): *El Estado militar en América Latina*. Buenos Aires: Emecé Editores.
- Sahlins, Marshall (1988): *Islas de historia. La muerte del Capitán Cook. Metáfora, antropología e historia*. Barcelona: Gedisa.
- Sain, Marcelo (1997): “Vaivenes y eficacia de la política militar del primer gobierno de Carlos Menem (1989-1995)”, en *Revista Fuerzas Armadas y Sociedad*, 12 (2): 13-23.
- Saint Pierre, Héctor (2003): “Una reconceptualización de las ‘nuevas amenazas’: de la subjetividad de la percepción a la Seguridad Cooperativa”, en Ernesto López y Saín,

- Marcelo (comp.), “Nuevas Amenazas”. *Dimensiones y perspectivas. Dilemas y desafíos para la Argentina y el Brasil*. Quilmes: Universidad Nacional de Quilmes,
- Salvi, Valentina (2012): *De vencedores a víctimas. Memorias militares sobre la represión en Argentina*. Buenos Aires: Biblos.
- Sarrabayrouse Oliveira, María José (1998): *Poder Judicial. Transición del escriturismo a la oralidad*, tesis de Licenciatura en Ciencias Antropológicas, Facultad de Filosofía y Letras, UBA (mimeo).
- Sarrabayrouse Oliveira, María José (2011): *Poder Judicial y dictadura. El caso de la morgue judicial*. Buenos Aires: Ediciones Del Puerto-CELS.
- Sarrabayrouse Oliveira, María José (2011): *Poder judicial y dictadura. El caso de la morgue judicial*. Buenos Aires: Editores del Puerto/CELS.
- Schmitter, Philippe (2007) “1974? ¿Continúa el siglo del corporatismo?”, en Acuña, Carlos (comp.), *Lecturas sobre el Estado y las políticas públicas: Retomando el debate de ayer para fortalecer el actual*. Buenos Aires: Jefatura de Ministros de la Nación.
- Schnyder, Celeste (2015): “Los estados de la democracia. Bases políticas y policiales del poder estatal en una provincia del norte argentino”, en *POSTData*, 20 (1): 77-107.
- Serra i Serra, Narcis (2003): “El Estado: papel de las Fuerzas Armadas y de seguridad. Notas sobre su control democrático”, en IDL, *Bases para un control civil democrático de la Fuerza Armada en el Perú*. Lima: IDL. Disponible en <<https://goo.gl/uPLqPK>>.
- Sharma, Aradhana y Gupta, Akhil (2006): “Introduction: Rethinking Theories of the State in the Age of Globalization”, en *Anthropology of the State: a Reader*. Blackwell Publishing.
- Sirimarco, Mariana (2009): *De civil a policía. Una etnografía del proceso de incorporación a la institución policial*. Buenos Aires: Teseo.

- Slokar, Alejandro (2005): “Las Fuerzas Armadas frente a las situaciones de tensión y disturbios internos y las llamadas nuevas amenazas: imperativos éticos”, en *La Armada Argentina proa al Bicentenario. Jornadas para compartir reflexiones sobre los valores y principios de la profesión militar*. Buenos Aires: Capítulo, pp. 75-80. Disponible en <<https://goo.gl/R66yTq>>.
- Soprano, Germán (2010): “Los militares como grupo social y su inscripción en el Estado y la sociedad argentina. Batallas intelectuales y políticas por la construcción de un objeto de estudio en las ciencias sociales”, en *ReDiU CMN*, 8 (22). Disponible en <<https://goo.gl/W38gRq>>.
- Soprano, Germán (2013): “La definición de una agenda de defensa para la democracia en Argentina. Trayectorias individuales y experiencias colectivas de políticos, militares y expertos civiles en el seminario y la revista Seguridad Estratégica Regional en el 2000”, en H. Cancino, R. de la Mora V., L. Medeiros de Menezes y S. G. A. Benito Moya (eds.), *Miradas desde la Historia social y la Historia intelectual. América Latina en sus culturas: de los procesos independentistas a la globalización*. Córdoba: Centro de Estudios Históricos Profesor Carlos Segreti, pp. 759-776.
- Soprano, Germán (2013): “La profesión militar en los estudios sobre Fuerzas Armadas y sociedad. Lecturas, interpretaciones y usos desde la Argentina actual”, en *Cuadernos de Marte. Revista Latinoamericana de Sociología de la Guerra*, 4 (5): 63-97.
- Soprano, Germán (2016): “Análisis de la configuración de burocracias estatales subalternas a partir de una investigación etnográfica sobre suboficiales de la Armada Argentina en el siglo XXI”, en *Andes*, 27.
- Sozzo, Máximo (2009): “Policía, gobierno y racionalidad: Incursiones a partir de Michel Foucault”, en *Horizontes y convergencias. Lecturas históricas y antropológicas sobre el derecho. Publicación de investigación científica de actualización continua*. Disponible en <<https://goo.gl/rc9vhE>>.

- Stoler, Ann Laura (2009): *Along the Archival Grain: Epistemic Anxieties and Colonial Common Sense*. Princeton: Princeton University Press.
- Stoler, Ann Laura (2010): “Archivos coloniales y el arte de gobernar”, en *Revista Colombiana de Antropología*, 46(2): 465-496.
- Swartz, M. Turner, V. y Tuden, A (1994) [1966]: “Antropología política: una introducción”, en *Revista Alteridades*, 8: 101-126. Traducción de Cecilia García Robles y Guadalupe González Aragón.
- Taylor, Diana (2016): *El archivo y el repertorio. La memoria cultural performática en las Américas*. Santiago: Ediciones Universidad Alberto Hurtado.
- Teitler, Gerke (1985): “La génesis de los cuerpos de oficiales profesionales. Aspectos teóricos”, en Bañón, R. y Olmeda, J.A., *La institución militar en el Estado contemporáneo*, Madrid: Alianza Editorial, pp. 161-184.
- Tiscornia, Sofía (2008): *Activismo de los derechos humanos y burocracias estatales. El caso Walter Bulacio*. Buenos Aires: Editorial Antropofagia.
- Tiscornia, Sofía (2008): *Activismo de los derechos humanos y burocracias esta-tales. El caso Walter Bulacio*. Buenos Aires: Editores Del Puerto/CELS.
- Tiscornia, Sofía (comp.) (2004): *Burocracias y violencia. Estudios de antropología jurídica*. Buenos Aires: Editorial Antropofagia / Facultad de Filosofía y Letras (UBA).
- Tiscornia, Sofía; Pita, María; Villalta, Carla; Martínez, Josefina y Sarabayrouse Oliveira, María José (2010): “La antropología política y jurídica, entre la etnografía y la historia”, en *Cuadernos de Antropología Social* N° 32, pp. 7-11.
- Trouillot, Michel-Rolph (1995): *Silencing the Past: Power and de Production of History*. Boston: Beacon Press.
- Trouillot, Michel-Rolph (2001): “The Anthropology of the State in the Age of Globalization: Close Encounters of the Deceptive Kind”, en *Current Anthropology*, (42)

1. Traducción: Alicia Comas, Cecilia Varela y Cecilia Diez. Revisión: María Rosa Neufeld. Traducción para circulación interna de la cátedra Antropología Sistemática I, UBA.
- Ugarte, José Manuel (2000): *Legislación de inteligencia. Legitimidad y eficacia*. WOLA: Guatemala.
- Varas, Augusto (1988): “Autonomización castrense y democracia en América Latina”, en Varas, A. (coord.). *La autonomía militar en América Latina*. Caracas: Ed. Nueva Sociedad, pp. 13-29.
- Varas, Augusto (1994): *La sociología de las instituciones armadas en Chile*. Santiago de Chile: FLACSO.
- Varas, Augusto y Agüero, Felipe (1984): *El proyecto político militar*. Santiago: Flacso.
- Varas, Augusto y Fuentes, Claudio (1994): *Defensa nacional, Chile 1990-1994. Modernización y desarrollo*. Santiago de Chile: FLACSO.
- Vidal, Hernán (1989): *Mitología militar chilena. Surrealismo desde el superego*. New Mexico, Institute for the Study of Ideologies and Literature, Literature and Human Rights Series N° 6.
- Villalta, Carla (2012): *Entregas y secuestros. El rol del Estado en la apropiación de niños*. Buenos Aires: CELS-Del Puert.
- Villalta, Carla (2013): *Entregas y secuestros. El rol del Estado en la apropiación de niños*. Buenos Aires: Editores del Puerto/CELS.
- Villalta, Carla (comp.) (2010): “Introducción”, en *Infancia, justicia y derechos humanos*. Buenos Aires: Editorial de la Universidad Nacional de Quilmes.
- Weber, Max (1985): “Burocracia”, en *Ensayos de sociología contemporánea I*. Buenos Aires: Planeta-Agostini.
- Weber, Max (2008): *Economía y sociedad. Esbozo de sociología comprensiva*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Williams, Raymond (1997) [1977]: *Marxismo y Literatura*. Barcelona: Ediciones Península.

